

Sumario

Número 199 - Miércoles, 14 de octubre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en conocimiento del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal en Andalucía para la campaña 2020-2021.

11

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Endocrinología y Nutrición por el sistema de acceso promoción interna.

42

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Endocrinología y Nutrición, por el sistema de acceso libre.

44

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Oral y Maxilofacial, por el sistema de acceso promoción interna.

47

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Neurofisiología Clínica por el sistema de acceso promoción interna.

49



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, por el sistema de acceso libre.	51
Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Cirugía Oral y Maxilofacial por el sistema de acceso libre.	54
Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Oncología Médica por el sistema de acceso promoción interna.	56
Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Farmacología Clínica por el sistema de acceso libre.	58
Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Inmunología por el sistema de acceso libre.	60
Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Torácica, por el sistema de acceso libre.	62
Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Radiofísica por el sistema de acceso libre.	64
Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Análisis Clínicos, por el sistema de acceso libre.	67
Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neurocirugía, por el sistema de acceso libre.	70
Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Cirugía Pediátrica por el sistema de acceso libre.	73

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Rafael Alarcón Postigo.	75
---	----

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de promoción interna. 76

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 13 de julio de 2020, de esta Dirección General, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre, y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 79

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, por el sistema de acceso libre. 84

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, por el sistema de acceso libre. 88

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Administrativo/a, por el sistema de acceso libre. 91

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Administrativo/a, por el sistema de promoción interna. 95

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Farmacia por el sistema de acceso libre. 99

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, por el sistema de acceso libre. 103

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, por el sistema de acceso libre. 107

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, por el sistema de acceso libre. 111

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Matrn/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), por el sistema de promoción interna. 114

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre. 117

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Matrn/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), por el sistema de acceso libre. 121

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 125

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, por el sistema de promoción interna. 130

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a en Farmacia, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 133

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso. 136

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de acceso libre, y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 145

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en Ergonomía y Psicología Aplicada, por el sistema de acceso libre. 149

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Nueva Andalucía en el Distrito Sanitario Almería. 152

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo, por el sistema de acceso libre. 163

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de promoción interna. 166

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, por el sistema de acceso libre. 169

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Responsable de Área de Procesos de Gestión Económica de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir. 172

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación con carácter temporal de auxiliares de enfermería, para todos sus centros. 173

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesorado Ayudante Doctor, mediante contrato laboral especial. 174

Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios. 190

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3. 204

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de octubre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades, bienes, intereses y retribuciones de los diputados del Parlamento de Andalucía que durante el mes de septiembre de 2020 han sido objeto de presentación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones. 213

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 30 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 219

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, Secretaría General Provincial de Justicia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva en el recurso P.A. 184/2020, y se emplaza a terceros interesados. 254

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las sentencias que se citan. 255

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 14 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo de ABC Sevilla, S.L.U. 261

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se acuerda autorizar el cambio de fecha en el procedimiento de elección de las personas representantes en los Consejos Escolares para Curso 2020/2021. 289

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, por la que se acuerda autorizar el cambio de fecha en el procedimiento de elección de las personas representantes en los Consejos Escolares para el curso 2020/2021. 292

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 183/20, y se emplaza a terceros interesados. 295

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, categoría mueble, de la escultura romana denominada Busto de Antonino Pío, ubicado en Rincón de la Victoria (Málaga) (BOJA núm. 195, de 7.10.2020). 296

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 22 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de autos núm. 321/2019. (PP. 2020/2020). 297

Edicto de 17 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 420/2019. (PP. 2118/2020). 299

Edicto de 1 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1523/2019. (PP. 2007/2020). 300

Edicto de 1 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1270/2019. (PP. 2006/2020). 301

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 27 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 415/2018. (PP. 2012/2020). 302

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimientos de recursos de alzada contra resoluciones sancionadoras en materia de turismo. 304

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 305

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con las subvenciones concedidas, recaído en el expediente que se indica. 306

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, de corrección de errores del Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, referente a notificación de acto administrativo que se cita (BOJA núm. 171, de 3.9.2020, pág. 148). 307

Anuncio de 24 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica contestación a Hoja de Reclamación. 309

Anuncio de 2 de octubre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos del sindicato que se cita. 310

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 311

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público Informe Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Granada en Camino de Ronda, número 183. 312

- Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace pública Declaración Ambiental Estratégica de la Innovación Puntual del Planeamiento General de Monachil para la modificación de la Ordenación Pormenorizada y Estructural del ámbito compuesto por las unidades de ejecución AA6, AA7, AA10 del pueblo y la finca registral 19.371. 313
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita. 314
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 315
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 317

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 318
- Anuncio de 6 de octubre de 2020, la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 319
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 320

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de Arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados. 321
- Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 322
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados. 323

- Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se da publicidad a la resolución de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 324
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre pago de Intereses de Demora en expedientes de Expropiación Forzosa. 330
- Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se publica la Resolución de la Dirección Gerencia, de 8 de octubre de 2018, por la que se aprueba el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva). 334
- Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Áreas Logísticas y Transportes, relativo a la oferta pública de venta de parcela en el Área Logística de Córdoba. 470

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 10 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por el que se publican las bases por las que se regirá el proceso selectivo, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 4309, para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, 22 plazas de Administrativo. (PP. 2156/2020). 471
- Anuncio de 13 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por el que se publican las bases por las que se regirá el proceso selectivo, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 4372, para cubrir, mediante concurso-oposición, de funcionario de carrera, dos plazas de Técnico de Administración General. (PP. 2157/2020). 484
- Anuncio de 14 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, por el que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Administración General, Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna. (PP. 2058/2020). 501
- Anuncio de 30 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Estepona, de resolución de bases y convocatoria para la provisión de nueve plazas de policía del Cuerpo de Policía Local. (PP. 2223/2020). 502
- Anuncio de 13 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Mollina, de bases para la convocatoria de una plaza de Policía Local. (PP. 2227/2020). 503

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en conocimiento del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal en Andalucía para la campaña 2020-2021.

Todos los años, se debe realizar una adecuada planificación de la campaña de vacunación antigripal, dado el coste económico y humano que supone durante los meses que dura la campaña.

Esta próxima campaña 2020-2021, dada la situación excepcional de pandemia por COVID-19, será la más importante e intensa realizada hasta la fecha. Los grupos de riesgo de gripe son muy similares a los de COVID-19, por lo que es muy importante la prevención de la gripe en todas estas personas, este año más si cabe. La vacunación ayudará a eliminar una de las fuentes más frecuentes de complicaciones durante el invierno, evitar la temida posibilidad de padecer ambas infecciones a la vez en el mismo paciente, a descongestionar el sistema sanitario y bajas laborales.

Los objetivos de cobertura son bastante más altos, por lo que se deberá realizar un esfuerzo extraordinario y una coordinación exquisita por parte de las instituciones y los profesionales sanitarios y sociosanitarios para alcanzar y superar los ambiciosos objetivos de cobertura vacunal marcados para esta campaña, tanto por el bien personal como el de toda la sociedad.

La Consejería de Salud y Familias realizará todas las acciones a su alcance para que la población residente en Andalucía se encuentre lo mejor protegida posible frente a la gripe en esta temporada, lo que redundará sin duda en una mayor capacidad de contención sanitaria y social frente a la pandemia de COVID-19.

El Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal en Andalucía para la campaña 2020-2021 contiene un paquete de 45 medidas propuestas, la mayoría de ellas de implantación novedosa, a realizar antes, durante y después de la campaña de vacunación antigripal 2020-2021.

La campaña comenzará antes que las anteriores, el 14 de octubre 2020. Se realizará un acto oficial con medios de comunicación para el lanzamiento de la campaña, con la vacunación de personas relevantes del ámbito sanitario y político-administrativo. La semana anterior, el 8 de octubre, se comenzará con la vacunación de todas las personas institucionalizadas en residencias y de los profesionales sanitarios.

Se realizará una campaña publicitaria específica para la promoción de la vacunación de gripe y de neumococo, con cartelería, vídeos, difusión a través de redes sociales ayudado de los hastags de la campaña: #YoSiMeVacuno y #AndaluciaSeVacuna.

Durante esta campaña, debido a la situación excepcional de pandemia de COVID-19, se van a realizar una serie de actuaciones dirigidas a optimizar y mejorar la protección frente a la gripe en la comunidad andaluza, con unos objetivos elevados de cobertura vacunal en todos los grupos diana. Se insistirá en el registro de todas las dosis administradas.

Se va a contar con las mejores vacunas antigripales de las disponibles actualmente, para cada grupo diana de vacunación:

- Vacunas tetravalentes para personas menores de 65 años, incluyendo personas con factores de riesgo y embarazadas, así como sus convivientes; profesionales sanitarios y otras profesiones esenciales.

- Vacunas de inmunogenicidad aumentada para personas a partir de 65 años. Concretamente, en el grupo poblacional más vulnerable, las personas mayores institucionalizados en residencias, se empleará la vacuna de alta carga antigénica.

Así mismo, se ha conseguido un incremento notable del número de dosis de vacunas: 2,3 millones de dosis con posibilidad de llegar a 2,6 millones, de las cuales 1.660.000 dosis han sido adquiridas por el Servicio Andaluz de Salud y 663.820 dosis, por el Ministerio de Sanidad.

Otra novedad es que se han autorizado nuevas indicaciones de vacunación. Así, por iniciativa del Ministerio de Sanidad, se ha autorizado la vacunación de mujeres en el puerperio hasta los primeros 6 meses tras el parto y de personas con hipertensión arterial aislada. Por iniciativa propia de la Junta de Andalucía se ha aprobado la vacunación de los profesionales de centros educativos que tengan trato más directo con los alumnos y a los convivientes de las personas de más de 65 años.

También ha aumentado la agenda de vacunación en los Centros de Salud al promoverse el aumento de consultas por las tardes.

Igualmente, se promueve la vacunación fuera de los puntos oficiales habituales como residencias, centros de día, centros de participación activa, en el domicilio de pacientes de mayor riesgo o movilidad reducida, en calles o plazas con paso frecuente de personas mayores (farmacias, etc.), palacios o estadios deportivos. Se contará con la ayuda de los servicios sanitarios y logísticos de Ayuntamientos, Diputación, Protección Civil, Cruz Roja, entre otros.

Dado lo relevante de la campaña 2020-2021 de vacunación contra la gripe teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria en que nos encontramos, se estima muy oportuno que el Consejo de Gobierno tome conocimiento del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal en Andalucía para la campaña 2020-2021.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de octubre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal en Andalucía para la campaña 2020-2021.

Sevilla, 6 de octubre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

VACUNACION ANTIGRI PAL EN ANDALUCIA

Plan Estratégico para la campana 2020-2021



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

1 de octubre de 2020

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

VACUNACION ANTIGRIPAL EN ANDALUCIA

Plan Estratégico para la campaña 2020-2021

INDICE

Indice	1
Introducción	2
I. Acciones previas al inicio de la campaña	3
II. Acciones a realizar durante la campaña	12
III. Acciones posteriores a la campaña	25
Conclusiones y propuestas más relevantes	26

AUTORES Y REVISORES DEL DOCUMENTO:

Dirección de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, Consejería de Salud y Familias, Junta de Andalucía.

- David Moreno Pérez. Dirección del Plan Estratégico de Vacunaciones.
- María Jesús Campos Aguilera. Jefatura de Servicio de Prevención.

Dirección de Cuidados Sociosanitarios, Consejería de Salud y Familias, Junta de Andalucía.

- Carmen Lama Herrera. Subdirección de Atención Sociosanitaria, Estrategias y Planes.

Dirección de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud. Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud y Familias, Junta de Andalucía.

- Inmaculada Vázquez Cruz. Subdirección de Gestión Sanitaria.
- Inmaculada Mesa Gallardo. Subdirección de Coordinación de Salud.
- Nieves Lafuente Robles. Directora de la Estrategia de Cuidados de Andalucía.
- María Dolores Bejarano Rojas. Jefatura Servicio de Farmacia Hospitalaria y Suministros Farmacéuticos.
- Inés Falcón Alloza. Servicio de Coordinación-Gestión Ciudadana.
- Francisco Sánchez Laguna. Responsable del Servicio de Coordinación de Sistemas de Información.





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

VACUNACION ANTIGRI PAL EN ANDALUCIA

Recomendaciones para la campaña 2020-2021

INTRODUCCION

Todos los años, se debe realizar una adecuada planificación de la campaña de vacunación antigripal, dado el coste económico y humano que supone durante los meses que dura la campaña.

Esta próxima campaña 2020-2021, dada la situación excepcional de pandemia por COVID-19, será la más importante e intensa realizada hasta la fecha. Los grupos de riesgo de gripe son muy similares a los de COVID-19, por lo que es muy importante la prevención de la gripe en todas estas personas, este año más si cabe. La vacunación ayudará a eliminar una de las fuentes mas frecuentes de complicaciones durante el invierno, evitar la temida posibilidad de padecer ambas infecciones a la vez en el mismo paciente, a descongestionar el sistema sanitario y bajas laborales.

Los objetivos de cobertura son bastante más altos, por lo que se deberá realizar un esfuerzo extraordinario y una coordinación exquisita por parte de las instituciones y los profesionales sanitarios y sociosanitarios para alcanzar y superar los ambiciosos objetivos de cobertura vacunal marcados para esta campaña, tanto por el bien personal como el de toda la sociedad.

La Consejería de Salud y Familias realizará todas las acciones a su alcance para que la población residente en Andalucía se encuentre lo mejor protegida posible frente a la gripe en esta temporada, lo que redundará sin duda en una mayor capacidad de contención sanitaria y social frente a la pandemia de COVID-19.

A continuación, se detalla el paquete de **45 medidas propuestas**, la mayoría de ellas de implantación novedosa, a realizar antes, durante y después de la campaña de vacunación antigripal 2020-2021, que comenzará en Andalucía el 14 de octubre de 2020.





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

I. ACCIONES PREVIAS AL INICIO DE LA CAMPAÑA 2020-2021

Medidas habituales:

1. Análisis de la campaña de vacunación antigripal anterior (2019-2020) en Andalucía.

Se realiza informe completo, disponible en la Consejería de Salud y Familias, destacando los siguientes resultados:

- **Aumento de los principales indicadores de coberturas:** en la campaña 2019-2020, primera del actual equipo, se superaron todos los índices de vacunación respecto a la anterior campaña (2018-2019), tanto en número total de dosis administradas, como en cada uno de los principales grupos de riesgo.
- **Aumento del número de dosis administradas:** en los centros sanitarios del SSPA se han registrado casi 1,2 millones de dosis administradas (un total de 1.198.813 dosis). Por tanto, se ha registrado un **13,7% más de dosis** que en la campaña anterior 2018-2019 (unas 145.000 dosis más).
- **Aumento de la cobertura en la población de ≥ 65 años:** se ha aumentado la cobertura vacunal en casi 3 puntos, de 49,0% al **51,88%**, habiéndose administrado casi 65.000 dosis más. El 100% de las provincias y el 100% de los distritos sanitarios han superado sus datos de cobertura de la campaña anterior.
- **Aumento de la cobertura en embarazadas:** se ha aumentado la cobertura en **embarazadas** en casi 8 puntos (de 46,3% ha pasado a 54,2%).
- **Aumento de cobertura en profesionales sanitarios:** se ha aumentado la cobertura en más de 5 puntos (de 28,2% ha pasado a 33,8%).
- **Mejoría franca del infrarregistro de vacunación antigripal:** en las campañas anteriores, se detectó un importantísimo infrarregistro de vacunas antigripales, de tal forma que la media de dosis en situación desconocida en las 6 campañas anteriores fue de 165.190 dosis por año. A su vez, se detectó una situación anómala paralela a ese infrarregistro, denunciada por este equipo de Gobierno, en el que se notificaba al Ministerio de Sanidad de forma sistemática un 10% más de cobertura que el dato real. Desde la campaña 2019-2020, este equipo notifica al Ministerio la cobertura real calculada por el Servicio de Gestión de la Información del SAS. Durante esta campaña 2019-2020, se ha conseguido una reducción de forma notable ese infrarregistro, de hasta un 44% respecto a la campaña anterior 2018-2019: se ha detectado que hay **75.165 dosis (5,8% del total)** de las que no se conoce su situación ("dosis perdidas"), muy probablemente en la mayoría de los casos se trate de dosis administradas no registradas, y se están analizando las causas con los directivos encargados de cada distrito sanitario. La reducción respecto a la media de las 6 campañas anteriores ha sido de un 54%.





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

- **Implantación de la vacunación antineumocócica conjugada 13-valente:** la campaña de vacunación antigripal ha ayudado al despegue de la implantación de la vacunación antineumocócica conjugada 13-valente, multiplicando por 22 veces las dosis de esta vacuna. La cobertura media actual en la cohorte de nacidos en 1954 (65 años de edad) es de un 33%, aunque algunos distritos han superado la media del 50%.

2. Propuestas del Comité de Expertos en Vacunas de la Consejería de Salud y Familias de Andalucía.

De forma programada y suficientemente anticipada, el 11 noviembre 2019, se llevó a cabo una reunión del comité de expertos del Plan Estratégico de Vacunaciones, para la elaboración de las recomendaciones sobre el tipo de vacunas antigripales a administrar durante la campaña 2020-2021, según grupos de edad y grupos diana de población. Esta previsión con suficiente tiempo puso en marcha de forma precoz el concurso desde Farmacia del SAS, con la consiguiente compra anticipada del tipo y número de dosis más óptima para nuestra comunidad, evitando los problemas que han tenido otras comunidades. Acta de la reunión disponible en la Consejería de Salud y Familias.

3. Concurso público de vacunas de gripe.

Publicación y resolución del **concurso público** de vacunas antigripales para la campaña 2020-2021, con la coordinación de Farmacia del SAS y el Plan Estratégico de Vacunas, comienzo de la elaboración de los pliegos en enero 2020. Este año, previendo el aumento de consumo de dosis, con una alta competitividad entre países y CC.AA., se adelantaron los tiempos habituales, se realizó con tiempo suficiente e incluso, finalmente se aceleró el concurso por la vía de urgencia, durante la pandemia COVID-19, por lo que se aseguró la mayor compra de vacunas de gripe desde siempre.

4. Planificación de la llegada y distribución de las dosis.

Planificación del **Plan Estratégico de Vacunaciones** con el **Servicio de Farmacia del SAS** y los dos principales laboratorios distribuidores de las vacunas que se emplearán en la campaña, para coordinar la llegada y distribución a todos los puntos de vacunación, lo antes posible en esta campaña. Se mantuvo una reunión con los laboratorios suministradores adjudicatarios del concurso público por videoconferencia el día 17 julio 2020. El día 11 septiembre 2020 se llevó a cabo una nueva reunión para revisar de nuevo todas las fechas de entrega y distribución correcta de las dosis. Las dosis han comenzado a llegar a Andalucía a partir del 28 de septiembre, para su distribución capilar a los más de 1600 puntos oficiales de vacunación en las dos semanas previas al inicio de la





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

campaña el 14 de octubre. En cuanto a las residencias de mayores, en esta campaña, las dosis se enviarán, tanto de gripe como de neumococo, a éstas para su administración in situ por el personal sanitario de las residencias.

5. Participación en las recomendaciones de la Ponencia de Vacunas del Ministerio de Sanidad.

Participación activa del representante de Andalucía (David Moreno, director del Plan Estratégico de Vacunas) en la Ponencia de Vacunas del Ministerio de Sanidad, en la elaboración de las **recomendaciones** de vacunación antigripal para la campaña 2020-2021, publicadas en la web del Ministerio desde el 5 de mayo de 2020 (http://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/vacunaciones/Vacunacion_Gripe.htm).

6. Instrucción de la campaña vacunación antigripal de la DGSPyOF 2020-2021.

Elaboración de la **instrucción** de la campaña de vacunación antigripal 2020-2021 por el comité de expertos en vacunas de la Consejería de Salud y Familias, durante las primeras 3 semanas de septiembre. Esta instrucción se hará pública y difundirá el 2 octubre de 2020, con su posterior publicación en el área de vacunas de la web de la Consejería de Salud y Familias (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/vacunas/paginas/vacunacion-gripe.html>), dos semanas antes del inicio de la campaña. Se enviará la instrucción a los profesionales sanitarios a través de Servicios Centrales del SAS (semana del 21 de septiembre 2020). Las principales novedades para esta campaña, que se comentan ampliamente en otros apartados, están basadas en nuevas vacunas más sofisticadas, nuevas indicaciones (ver medida **número 14**), adelanto de la campaña, etc.

Entre las novedades que ya se introdujeron en la campaña anterior (2019-2020), es importante recordar:

- **Vacunación frente a neumococo conjugada 13-valente**, en aquellas personas que no están vacunadas previamente, que nacieron en 1954 o 1955, así como aquellas de cualquier edad con factores de riesgo de enfermedad neumocócica, aprovechando la ocasión para administrar esta vacuna y la vacuna de la gripe en la misma visita. Si ya han recibido esta vacuna, no se debe poner de nuevo.
- Se incluyeron **nuevos grupos de riesgo**, que se mantienen para esta campaña:





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

- Los menores entre los 6 meses y los 2 años de edad con antecedentes de prematuridad menor de 32 semanas de gestación (recordar que también se vacunarían sus convivientes).
- Personas con trastornos de la coagulación (recordar que también se vacunarían sus convivientes).
- Personal de oficinas de farmacia.

7. Elaboración de material para formación de profesionales

Al igual que el año pasado, se va a confeccionar una presentación en formato power point con información sobre gripe, los datos de la campaña anterior, las recomendaciones de la instrucción 2020-2021, la importancia de la vacunación, los objetivos, para que los profesionales puedan disponer de ella para acciones formativas en los centros de trabajo. Estará colgada en la web de la Consejería de Salud y Familias, y se difundirá por redes sociales y desde el canal de Andavac.

8. Vacunación frente a neumococo conjugada 13-valente

Se promoverá la vacunación antineumocócica conjugada 13-valente en los grupos indicados por la Consejería en la instrucción DGSPyOF/4-2019 (publicada en julio 2019):

- personas nacidas en 1954 y 1955
- personas de cualquier edad con factores de riesgo de ENI

que no hayan recibido previamente aun la vacuna. Se volverá a insistir en este asunto en la instrucción de gripe 2020-2021.

Se incluye un nuevo grupo: personas mayores institucionalizadas en residencias.

Se realizará una campaña publicitaria que comenzará en octubre 2020, que durará todo el año dado el carácter no estacional de esta vacunación.

Nuevas medidas a realizar:

9. Adelanto del inicio de la campaña

La fecha prevista para el inicio de la campaña es el día **14 de octubre de 2020**. Se cumplirá con el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de comenzar en la primera quincena de octubre 2020.

Se trata por tanto de un adelanto de 2 semanas de la fecha de inicio de la campaña respecto a la del año pasado, que fue el día 28 de octubre, dada la situación de pandemia





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

COVID-19, para asegurar la protección lo antes posible y, además, facilitar alcanzar coberturas más elevadas antes del inicio de la temporada invernal.

En breve, se anunciará por medios de comunicación y redes sociales la fecha de inicio de la campaña. Se valorará hacer un comunicado breve con las fechas y algunos datos como mejoría en número y calidad de las dosis adquiridas por el SAS.

10. Adelanto de la vacunación antigripal en residencias y profesionales sanitarios y sociosanitarios una semana antes

Una semana antes del inicio oficial de la campaña, concretamente el 8 de octubre de 2020, se comenzará con la vacunación de personas institucionalizadas en residencias y sus trabajadores, así como con todo el personal sanitario y sociosanitario de Andalucía.

11. Aumento del número de dosis de vacunas antigripales adquiridas para la campaña.

Dada la situación especial existente de pandemia por COVID-19, y al aumento de la demanda de dosis a nivel mundial para esta próxima campaña, se ha realizado antes del verano un **concurso público de urgencia desde el SAS** para la adquisición de vacunas antigripales lo antes posible. El concurso constaba de dos lotes:

- **Lote 1**, para **vacunas tetravalentes** para menores de 65 años. Adjudicado a Sanofi, con la vacuna Vaxigrip Tetra® (Sanofi Pasteur). Total contratado: 700.000 dosis.
- **Lote 2**, para **vacunas adyuvadas** para ≥ 65 años. Adjudicado a Seqirus, con la vacuna trivalente Chiromas (Seqirus). Total contratado: 960.000 dosis.
- **Dosis totales contratadas (lote 1 + lote 2): 1.660.000 millones de dosis**, con posibilidad de comprar un 20% más (llegar a 1.992.000), lo que supondría 600.000 dosis más que las administradas durante la campaña anterior, o lo que es lo mismo, un aumento del **50%**. Habría que sumarle las dosis cedidas por el Ministerio (leer a continuación).

El **Ministerio de Sanidad** ha informado de la adquisición de **5,22 millones de dosis** de vacunas antigripales de diferente tipo (trivalentes, tetravalentes, adyuvadas, de alta carga antigénica), para su distribución gratuita a todas las comunidades. De esas dosis, a Andalucía se nos han asignado **663.820 dosis** (12,7% de las 5,22 millones), con la siguiente distribución por marcas comerciales:

- **Fluzone HD (Sanofi Pasteur)**: vacuna de alta carga antigénica. Dosis totales disponibles: 35.790.
- **Chiromas (Seqirus)**: vacuna trivalente adyuvada. Dosis totales disponibles: 286.160.
- **Influvac tetra (Mylan)**: vacuna tetravalente de huevo. Dosis totales disponibles: 265.560.



- **Chiroflu (Seqirus):** vacuna trivalente de huevo. Dosis totales disponibles: 76.310.
- En total, tendremos disponibles más dosis que la campaña anterior (en 2019-2020 se compraron 1.376.872 dosis, y se pusieron 1.201.302). Si comparamos con el total de dosis disponibles que tendremos (1,66 millones + dosis del Ministerio: 2.323.820 dosis): tendremos un 69% más de dosis disponibles que las que teníamos el año pasado, y tendremos un 93% (casi el doble) más de dosis disponibles que las que se administraron el año pasado. Y podríamos llegar a 2,6 millones de dosis si fuera necesario.
- La **distribución final de dosis en Andalucía**, teniendo en cuenta las dosis compradas por el SAS junto a las dosis asignadas por el Ministerio de Sanidad, quedaría así:

	Contratadas por el SAS	Asignadas por el Ministerio de Sanidad	Dosis totales disponibles	Grupos diana de vacunación	Población diana estimada total
VACUNAS PARA <65 AÑOS					
Vaxigrip tetra (Sanofi)	700.000	-	700.000	1) Embarazadas, 2) <65 años con factores de riesgo o convivientes de estos de 1 y 2 3) profesionales sanitarios y profesiones esenciales	
Influvac tetra (Mylan)	-	265.560	265.560		
Chiroflu (Seqirus)	-	76.310	76.310		
SUBTOTAL	700.000 (más 20% extra: aprox 840.000)	341.870	1.041.870 (más el 20% extra: 1.181.870)		1.820.000 personas (60% cobertura: 1.092.000)
	Contratadas por el SAS	Asignadas por el Ministerio de Sanidad	Dosis totales disponibles	Grupos diana de vacunación	Población diana estimada total
VACUNAS PARA ≥65 AÑOS					
Chiomas (Seqirus)	960.000	286.160	1.246.160	≥65 años	
Fluzone HD (Sanofi)	-	35.790	35.790	≥65 años que viven en residencias	
SUBTOTAL	960.000 (más 20% extra: aprox 1.152.000)	321.950	1.281.950 (más el 20% extra: 1.473.950)		1.411.000 (75% cobertura: 1.058.250)

	1.660.000 dosis (más el 20% extra: 1.992.000)	663.820 dosis	2.323.820 dosis (más el 20% extra si fuera necesario: 2.655.820)	3.231.000 personas (aplicando objetivos de cobertura: 2.150.250)
--	---	---------------	---	---

La población diana a vacunar se estima en 3.231.000 personas, si aplicamos los objetivos acordados en el Consejo Interterritorial, del 75% en ≥ 65 años y personal sociosanitario y del 60% en embarazadas y grupos de riesgo, la población vacunada estimada será de 2.150.250 personas, por lo que tendríamos dosis suficientes (2.323.820). Podríamos llegar a conseguir más de 2,5 millones de dosis totales (2.655.820) si fuera necesario por si la demanda superara los objetivos marcados.

12. Mejora en el tipo de vacunas antigripales para la campaña

Se han adquirido las mejores vacunas disponibles actualmente en nuestro medio para cada grupo de edad y condición:

- **Vacunas de inmunogenicidad aumentada:** para las personas de 65 años o más se administrarán vacunas con inmunogenicidad aumentada, ya que debido a su menor capacidad de generar respuesta inmunitaria precisan de vacunas especiales, como la tetravalente de alta carga antigénica (Fluzone HD®) y la vacuna trivalente adyuvada (Chiromas®) (no hay tetravalente adyuvada disponible en España). En personas institucionalizadas en residencias, debido a su mayor vulnerabilidad y facilidad para generar brotes de la infección, se empleará la vacuna de alta carga antigénica (Fluzone HD®), aunque no habrá dosis suficientes para todos: 35.790 dosis para un estimado de 45.000. Son las dosis que se han asignado desde el Ministerio, sin posibilidades de conseguir más dosis por otros medios. Se indicará para aquellos con mayor edad, a partir de 75 años fundamentalmente. En el resto, se empleará la vacuna adyuvada (Chiromas®).
- **Vacunas tetravalentes** (Vaxigrip Tetra® e Influvac Tetra®), que mejoran la cobertura de protección, frente a las dos cepas de gripe A y las dos cepas de gripe B, que se emplearán en personas de riesgo menores de 65 años. Es la primera vez que tenemos vacunas tetravalentes en Andalucía, dándose un gran salto de calidad, ya que algunas comunidades siguen usando vacunas trivalentes de huevo. La gran mayoría de las vacunas que vamos a usar para los menores de 65 años son vacunas tetravalentes de huevo (casi un millón de dosis, el 92% de las 1.041.870 dosis), tanto Vaxigrip tetra (comprada por el SAS) como Influvac Tetra (cedida por el Ministerio).



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

13. Incremento de la compra de jeringas y agujas

Para esta campaña, se han adquirido un número mayor de jeringas y agujas (el mismo que el número de vacunas adquiridas), todas con mecanismo de bioseguridad acorde a la normativa vigente, con el objetivo principal de minimizar los accidentes laborales. Se han encargado un 70% de agujas de 25 mm y un 30% de agujas de 16 mm, teniendo en cuenta las proporciones de población adulta e infantil, así como adultos con escasa masa muscular.

14. Nuevas indicaciones entre los grupos diana de vacunación antigripal

Se han incluido **dos nuevas indicaciones** para la vacunación antigripal gratuita en el SSPA, dos de ellas en base a los acuerdos con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud:

1. Personas con **hipertensión arterial** aislada (también se vacunarían sus convivientes).
2. Mujeres durante el **puerperio**, en los primeros 6 meses tras el parto, si no se vacunaron durante el embarazo (también se vacunarían sus convivientes: pareja, otros niños...).

Y otras **dos nuevas propuestas** de indicaciones, por decisión propia de la Consejería de Salud y Familias de acuerdo con el SAS, que son:

3. **Profesionales de centros educativos** que tengan trato más directo con los alumnos (eJ: profesorado, conserjes-bedeles, etc).
4. **Personas de 6 meses a 64 años convivientes de personas de ≥ 65 años.**

15. Materiales de divulgación e información para la campaña de vacunación de gripe

Se ha renovado la estrategia publicitaria de la campaña y los materiales con la misma agencia de comunicación, con cartelera, roll-up, vídeos y chapas de solapa. Se ha trabajado con el modelo de la campaña anterior, para afianzar la imagen y los mensajes. Se continua con el eslogan "**Hay cosas muy nuestras, que la vacuna de la gripe sea una de ellas**". Se mantienen los hashtag #AndalucíaSeVacuna y #YoSiMeVacuno.

La cartelera se enviará a todos los puntos de vacunación, más de 1.600 en toda Andalucía. Se van a distribuir:

- **50.000 carteles y 100 roll-up.** La cartelera se enviará para estar disponible desde el inicio de la campaña a los distritos sanitarios y desde ahí se distribuirá a todos los puntos de vacunación. También se enviará a las Delegaciones de Salud. Este envío se suma al realizado la campaña pasada, en este caso con nueva cartelera, que incluye un mensaje enfatizando la especial necesidad de vacunación en la presente campaña, con el eslogan "Este año más que nunca".





Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

- **40.000 chapas de solapa**, con los hastags mencionados y con diseño basado en la cartelería, para entregar a los profesionales que se vacunen y puedan identificarse así como profesional vacunado.

El **vídeo** se difundirá por redes sociales, así como en las pantallas de televisión ubicadas en las salas de espera de los puntos de vacunación. Cambios introducidos en el vídeo: el nuevo logo de la A de Andalucía; el concepto del uso de la mascarilla dentro de las medidas higiénicas; y hacer alusión de la necesidad de este año estar mejor vacunado que nunca por la amenaza del COVID-19.

Este año comenzará una campaña publicitaria de vacunación de neumococo, que saldrá también en la tercera semana de octubre, pero que durará todo el año, dado el carácter no estacional de esta vacunación (ver **medida 8**).

16. Entrega de premios #AndaluciaSeVacuna 2019-2020

Los premios de la campaña anterior 2019-2020, por las mejores coberturas de vacunación en personas de 65 años o más, se darán el día 1 de octubre en la Consejería de Salud y Familias, que son estos:

- Provincia con mejor cobertura gripe ≥ 65 a y neumococo 65 a: Jaén
- Distrito con mejor cobertura ≥ 65 a y neumococo 65 a: Jaén Sur
- Distrito que más ha aumentado la cobertura ≥ 65 años: Jaén Nordeste
- Distrito de cada provincia con mejor cobertura ≥ 65 años:
 - Jaén: Jaén Sur (69,03%)
 - Almería: Poniente (55,12%)
 - Granada: Metropolitano (59,64%)
 - Málaga: Málaga Norte (57,92%)
 - Córdoba: Córdoba Sur (62,58)
 - Sevilla: Osuna (53,87%)
 - Huelva: Condado Campiña (51,13%)
 - Cádiz: Sierra de Cádiz (48,68%)

Se ha lanzado una nota de prensa con fotos de la entrega de los premios (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/actualidad/noticias/detalle/243963.html>).





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

II. ACCIONES A REALIZAR DURANTE LA CAMPAÑA

Medidas habituales:

17. Aumento de las agendas para vacunación

Este año por las especiales características de la campaña se configurará la agenda en cada centro de salud/consultorio de forma que permita dar respuesta a la población asignada cumpliendo las siguientes características generales:

- Las **citas se distanciarán una de otra** el tiempo necesario para facilitar la no aglomeración de las personas mientras esperan (4-5 minutos).
- En cada centro (centro de salud/ consultorio) se abrirán **varios puestos de vacunación** para asumir el volumen de personas que deben vacunarse, favoreciendo la vacunación de la mayor parte de las personas de riesgo lo antes posible.
- **Favorecer la vacunación en los centros de salud por la tarde** para evitar un elevado tránsito de personas durante la mañana en los centros de salud/ consultorios.

18. Estrategia de comunicación con los medios

Reunión telemática con el gabinete de prensa de la Consejería de Salud y Familias, para elaborar la estrategia de comunicación para la campaña.

Se redactará pequeña nota de prensa preliminar antes del inicio de la campaña, con los principales datos. Posteriormente, se lanzará nueva nota de prensa el día del inicio de la campaña, previsto para 14 de octubre 2020, que se lanzará a todos los medios de comunicación.

Se contactará con Canal Sur, para la realización de entrevistas para diferentes programas de televisión y radio, tanto magazines generales de la mañana o de la tarde, o bien relacionados con salud, como Salud al Día, para explicar las recomendaciones y animar a los pacientes de grupos de riesgo a vacunarse, tanto de gripe como neumococo.

Nuevas medidas a realizar:

19. Acto de lanzamiento especial de la campaña 14 octubre 2020

Será un acto coordinado por el Gabinete de Prensa de Presidencia y el de Consejería de Salud y Familias, para realizar el día de inicio de campaña, en un centro de vacunación de Sevilla, en horario de mañana (10-11 AM).





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Se realizará una nota de prensa previamente para lanzar ese mismo día, en el que consten ciertos datos clave y hacer énfasis en algunos de ellos:

- Número de dosis que tendremos para la campaña
- Tipo de vacunas: las mejores actualmente disponibles en Europa
- Coberturas objetivo
- Líneas estratégicas: vacunación fuera de centros de salud
- Premios #AndaluciaSeVacuna campaña 2019-2020

Se propone que en ese acto, se lleve a cabo la vacunación de personas relevantes y referentes de la Junta de Andalucía, como:

- Juan Manuel Moreno, Presidente de la Junta de Andalucía.
- Juan Antonio Marín, Vicepresidente de la Junta de Andalucía.
- Elías Bendodo, Consejero de Vicepresidencia.
- Jesús Aguirre, Consejero de Salud y Familias.
- Catalina García, Viceconsejera de Salud y Familias.
- José María De Torres, Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Miguel Ángel Guzmán, Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
- Diego Vargas, Director de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- Inmaculada Vázquez, Subdirectora de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud
- Pilar Bartolomé, Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.
- David Moreno, Director del Plan Estratégico de Vacunas de la DGSPyOF.
- María Jesús Campos, Jefa del Servicio de Prevención de la DGSPyOF.
- Nicola Lorusso, Epidemiología de la DGSPyOF.
- Jose Repiso, Director de Cuidados Sociosanitarios.
- Isaac Túnez, Secretario de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- Delegados Territoriales de Salud de las 8 provincias.
- Otros consejeros y personas relevantes del Gobierno.
- Valorar invitación a miembros de GAVAG.

Una semana antes del inicio de la campaña oficial de vacunación, el 5 de octubre 2020, comenzaría la vacunación de los profesionales sanitarios. Se realizará una actividad publicitaria con médicos, enfermería, de Atención Primaria y Hospitalaria. Pendiente elección del sitio.

20. Sigüientes olas informativas con medios de prensa

Se podría hacer una nueva oleada informativa cada 2-3 semanas, actualizando las coberturas alcanzadas, dosis administradas, así como entrevistas con expertos.

Se aprovechará los días internacionales de la neumonía (el 12 de noviembre), del EPOC y de la diabetes (14 de noviembre) para esa nueva oleada informativa.



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

21. Vacunación en residencias de mayores

Una semana antes del inicio de la campaña oficial de vacunación, el 8 de octubre 2020, se comenzará la campaña con uno de los colectivos más vulnerables para la gripe, como son las personas mayores institucionalizadas.

Se realizará un acto específico para esta acción, en los exteriores de alguna residencia. Se contará con José Repiso (DG de Cuidados Sociosanitarios) y con Juan Carlos Durán (DG de Personas Mayores) para este acto.

Los datos actualmente disponibles de personas institucionalizadas en residencias y centros de discapacitados, cedidos por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, se exponen en la tabla siguiente:

Provincias	Residencias mayores	Centros discapacitados
Almería	3574	510
Cádiz	5526	1061
Córdoba	5747	1069
Granada	5592	1071
Huelva	2456	563
Jaén	4927	912
Málaga	7891	1078
Sevilla	9301	1303
Total	45014	7567

A la mayoría de las personas institucionalizadas en residencias, aproximadamente el 80%, se les vacunará con Fluzone HD®, la nueva vacuna tetravalente de alta carga antigénica, de la que tendremos disponibles 35.790 dosis, adjudicadas por el Ministerio de Sanidad (no fue posible aumentar el reparto para Andalucía a pesar de nuestras peticiones). Al tener actualmente un total de 45.014 internos, se vacunará preferentemente a los mayores de 75 años. El resto se vacunarán con la vacuna trivalente adyuvada Chiro-mas®, como al grupo de personas de 65 años o más no institucionalizadas. Se aprovechará esta acción para actualizar la vacunación antineumocócica a todos aquellos residentes no vacunados.

Está previsto que las vacunas se distribuyan a los centros sociosanitarios desde el centro de salud de referencia de cada centro, con el control de Farmacia de Atención Primaria del Distrito Sanitario. La administración de las vacunas la realizará el personal sanitario propio de estos centros, salvo que carezcan de éstos, en cuyo caso la administrarán los profesionales sanitarios del Centro de Salud del que dependa la residencia.



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Se coordinará esta medida con la DG de Cuidados Sociosanitarios y la DG de Personas Mayores. El día 24 de septiembre se ha realizado una reunión del Servicio de Prevención con los principales responsables de la Consejería respecto a las residencias, para coordinar correctamente esta acción.

El Plan Estratégico de Vacunaciones de Andalucía, ha elaborado una instrucción específica para la vacunación antigripal y antineumocócica para las residencias (DGSPyOF-5/2020), que se difundirá a éstas desde la Consejería de Salud y Familias. En la instrucción se explica como se realizará la vacunación dependiendo de la edad y vulnerabilidad de los residentes.

22. Promoción de la vacunación en centros de día y centros de participación activa

Para facilitar la vacunación oportunista de estas personas de alto riesgo que acuden a este tipo de centros, se contactará con las Delegaciones Territoriales de Salud para coordinar estas actividades. Para la administración de las dosis vacunales se contará con el personal sanitario de estos centros siempre que sea posible, así como con la participación de otras organizaciones (Cruz Roja y otras).

23. Promoción de la vacunación en domicilio para personas de mayor riesgo

Debido las restricciones y/o reticencias de una parte de la población de mayor riesgo para acudir a los puntos oficiales de vacunación, la vacunación de personas inmovilizadas y/o de especial vulnerabilidad se promoverá el acto vacunal dentro de los procesos de cuidados a domicilio que se le prestan por parte de los profesionales sanitarios. Se recomienda que se refuerce la vacunación en domicilio de las personas mayores de 75-80 años o pluripatológicos, convalecientes y/o altas hospitalaria, que tengan dificultad de su acceso al centro sanitario por su estado de salud o situación de deterioro funcional o cognitivo. Se insiste en aprovechar las visitas también para la vacunación antineumocócica, previa comprobación del antecedente de esta vacunación. Se vacunará también a sus convivientes y/o cuidadores; sino se encuentran en el domicilio en el momento de la visita, se les facilitará una cita, para que acudan a los puntos de vacunación. Se exige que se registren todas las vacunas administradas en domicilio.

24. Realización de vacunación en puntos externos a los centros de salud

Para minimizar la asistencia de la población de riesgo a los centros de salud, se promoverá la vacunación fuera de los centros, en áreas comunes y zonas de paso frecuente. La experiencia llevada a cabo en Almería la campaña pasada fue muy satisfactoria, y se pretende seguir esa línea de trabajo esta campaña en todas las



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

provincias.

Se emplearán carpas, que se habilitarán en zonas anexas a centros de salud o en zonas habilitadas para ello, para la vacunación de gripe y neumococo.

Se recomienda la habilitación de espacios amplios, como palacios de congresos y pabellones deportivos, para la realización de jornadas de vacunación, previa citación de los pacientes, con personal sanitario del Sistema Público de Salud, así como de otras instituciones públicas y otras organizaciones. Se habilitará un punto de acceso telemático al módulo de vacunas del sistema informático para el correcto registro de las dosis administradas. Se guardarán las medidas de seguridad actuales, para la población y los profesionales, como uso de mascarilla, higiene y distancia de seguridad.

Se contactará con las Delegaciones de Salud, las Diputaciones, así como con los Ayuntamientos y los Centros cívicos de estas ciudades y pueblos de mayor población para que apoyen con sus profesionales sanitarios que tienen en sus plantillas para apoyar estas actividades.

En caso de que se habiliten puntos externos al centro de salud/consultorio y para garantizar la seguridad del paciente, así como la trazabilidad de la vacuna, no se podrá establecer como punto de vacunación externo aquel en el que no se pueda tener un ordenador con acceso a red corporativa que permita el registro de la vacunación en el momento en el que se administra la vacuna. Se insistirá continuamente en que se registren todas las dosis administradas.

25. Solicitud de citas para la vacunación de gripe

Los ciudadanos contarán con la posibilidad de solicitar cita a través de la aplicación web ClicSalud+, así como a través de la App Citas Andalucía, además de la vía telefónica (Salud Responde) o contactando con su Centro sanitario. Hasta el día 30 de octubre, la opción de obtención de cita telemática estará operativa para las personas de 65 años o más, y a partir de esa fecha para toda la población diana.

Se enviará un SMS a toda la población diana para la vacunación antigripal, con información genérica sobre la campaña, web donde obtener más información, así sobre como gestionar la cita.

26. Promoción de la vacunación desde las farmacias comunitarias

Se solicitará al Consejo Andaluz de Farmacéuticos que pida a sus asociados que recomienden la vacunación antigripal entre las personas que acuden a las farmacias, les indiquen las formas de vacunarse, informen de los grupos de riesgo, sobre todo a los que



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

lo conocen menos, como son aquellos con criterios de alto riesgo <65 años (EPOC, cardiopatías, diabetes, inmunodeprimidos y embarazadas) para aumentar la captación de estas personas.

Los farmacéuticos comunitarios están incluidos en los grupos de riesgo para la vacunación desde la campaña anterior (2019-2020), por lo que también se les solicitará que difundan fotos vacunándose.

27. Involucración de gerentes de distritos, áreas de salud, directores y coordinadores de UGC y Servicios en la vacunación antigripal

Involucrar a gerentes, directores médicos y de enfermería, cargos intermedios, en la consecución de los objetivos de vacunación de los profesionales a su cargo. Que se hagan foto vacunándose y la difundan. Escribir email al inicio de la campaña a todos desde el SAS, con una serie de consejos:

- Valorar incluir la vacunación de los profesionales en los objetivos del contrato-programa de las UGC.
- Insistir y persuadir a los profesionales sobre su responsabilidad ética y profesional de vacunarse.
- Insistir en la vacunación de los profesionales sobre todo en ciertas unidades que tratan pacientes de alto riesgo: Urgencias, UCIs, Onco-hematología, Neonatología, Ginecología, ...
- Fomentar el uso del carrito de las vacunas: vacunación in situ en las unidades donde trabajan los profesionales, sobre todo las unidades de más alto riesgo: UCIs, Urgencias, Infecciosas, Onco-Hematología, Neonatología, etc.
- Insistir en la vacunación de los residentes (MIR, EIR, FIR, etc) a través de comisiones de docencia de hospitales y distritos, involucrando a los tutores.
- Solicitar informes sobre los resultados de vacunación de profesionales sanitarios de la campaña 2020-2021 a los distritos y a los hospitales del SSPA, instando a la notificación de las medidas pensadas para mejorar estas coberturas la próxima campaña.

28. Visualización de la vacunación de los profesionales sanitarios y su difusión

Promoción desde los canales oficiales de la Consejería de la publicación de fotos de profesionales vacunándose, para promocionar la vacunación como una práctica recomendable por los profesionales, con convencimiento de su eficacia y seguridad. Las fotos se pueden ir colgando en una zona habilitada para ello en la web de Andavac. A los 10-15 días de iniciada la campaña, recopilar fotos y hacer un vídeo promocional para las redes.





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Promover también una iniciativa de algunos centros, que es colgar en el tablón de anuncios de las áreas comunes de los centros de salud, la foto impresa de los profesionales del centro vacunándose, o en la puerta de sus consultas. Crear documento en el que el marco esté predeterminado (logos, #,...) y en el centro pueda poner la foto el profesional sanitario vacunándose y que la pueda poner en áreas comunes o en la puerta de su consulta. Distintos modelos con marco igual pero con frase o slogan diferentes, para que elija el propio profesional sanitario.

29. Documento de renuncia a la vacunación de los profesionales sanitarios

Se va a disponer de un documento de renuncia para aquellos profesionales que opten por no recibir la vacunación, lo dejen por escrito y firmado. En ese documento debe haber información de los beneficios de la vacunación y de las connotaciones éticas y sociales de la vacunación del profesional. Se pretende con ello que tenga carácter disuasorio para los profesionales y finalmente accedan a decidir vacunarse.

30. Vacunación de los estudiantes en prácticas

Insistir a las universidades y campus de estudiantes universitarios que aquellos estudiantes de profesiones sanitarias (Medicina, Enfermería, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, etc) deben acudir a vacunarse a sus centros de salud correspondientes. Se enviarán emails a los rectores y decanos de facultades.

31. Vacunación de profesiones esenciales

Se incluye en las recomendaciones de vacunación, las personas que trabajan en servicios públicos esenciales, con especial énfasis en los siguientes subgrupos:

- Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con dependencia nacional, autonómica o local.
- Bomberos.
- Servicios de protección civil.
- Personas que trabajan en los servicios de emergencias sanitarias.
- Personal de instituciones penitenciarias y de otros centros de internamiento por resolución judicial (incluyendo centros de acogida de inmigrantes).
- Profesionales de centros educativos en contacto con alumnos.
- Personas con exposición laboral directa a aves domésticas o a cerdos en granjas o explotaciones avícolas o porcinas y también a aves silvestres. La finalidad es reducir la oportunidad de una infección concomitante de virus humano y aviar o porcino, disminuyendo la posibilidad de recombinación o intercambio genético entre ambos virus.

- Así como otros colectivos profesionales que se estimen oportunos según la evolución epidemiológica de la pandemia.

Este año no va a haber distribución de dosis de vacunas antigripales en el mercado privado, por lo que las mutuas sanitarias no tendrán acceso a las mismas para sus mutualistas, por lo que el SAS debería asumir la cesión de estas dosis.

Esta medida abarcaría la vacunación de Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado con dependencia nacional (ISFAS), autonómica o local, bomberos, protección civil, profesores (MUFACE), etc.

Dentro de estos colectivos, se tendría que tener en cuenta los dependientes del Estado, tanto Policía Nacional, Guardia Civil (dependientes ambas de Ministerio del Interior) y las Fuerzas Armadas (dependientes del Ministerio de Defensa), que pertenecen al mutualismo (MUFACE E ISFAS) y cuya vacunación siempre ha estado a cargo de sus mutualidades a través de las entidades privadas o el servicio público según la elección del mutualista. Si se asume su vacunación sería igual que los docentes de manera excepcional.

Contamos con los siguientes datos en Andalucía procedentes de fuentes oficiales:

- **Guardia Civil y Ejército (ISFAS):**

	TITULARES	BENEFICIARIOS	TOTAL
<65 AÑOS	54.654	51.127	105.781
>64 AÑOS	22.083	7.492	29.575
TOTAL	76.737	58.619	135.356

- **Administración de Justicia (MUJEGU):**

- Total de colectivo: 10.704.
- Jubilados: 1.274.

- **Policía Nacional, profesores,... (MUFACE):**

	TITULARES	BENEFICIARIOS	TOTAL
< 65 AÑOS	112.928	92.885	205.813
≥ 65 AÑOS	50.985	7.753	58.738
TOTAL	163.913	100.638	264.551



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

De los menores de 65 años, serían esenciales y por tanto con indicación de vacunación:

- Policía Nacional (en activo, menores de 65 años): 13.034
- Docentes: 92.240.
- TOTAL: 105.274.

El total de colectivo de MUFACE con indicación de vacunación sería por tanto de personas **179.092** (105.274 + 58.738 + 15.080-15% de los menores de 65 años-).

El estimado de personas totales que tendrían indicación de vacunación serían **273.869**.

Los profesionales esenciales que tengan asistencia sanitaria a cargo de una mutualidad serán vacunados por las entidades privadas de las mutualidades si bien el sistema sanitario público proporcionará las dosis de vacunas necesarias y serán las enfermeras y enfermeros de estas entidades quien les administre la vacuna. En caso de que hayan elegido recibir asistencia sanitaria pública, o bien su municipio esté incluido en el convenio con las mutualidades, serán atendidos en su centro de atención primaria correspondiente.

Esta misma situación se encuentran los profesionales esenciales de los ayuntamientos, que también serán vacunados por las enfermeras propias.

En cuanto a la cesión y distribución de dosis de vacunas de gripe, se realizarán los siguientes pasos:

- Las entidades piden las vacunas de gripe al Servicio de Prevención de la Consejería de Salud y Familias, indicando el número de dosis, tipo de vacunas por tramo de edad (<65 años y \geq 65 años). En la primera ocasión que soliciten, deben indicar también que centros y que profesionales van a administrar las vacunas, para solicitarles un usuario y contraseña para poder registrar las vacunas en la aplicación Apex.
- El Servicio de Prevención confirmará que las dosis solicitadas son acordes y en cantidad razonable para la entidad que las solicita, y daría el visto bueno al Servicio de Farmacia del Servicio Andaluz de Salud.
- El Servicio de Farmacia cedería las dosis correspondientes, ya sea como Chiromas (para mayores de 65 años) o vacunas tetravalentes (para menores de 65 años), con la firma de un albarán que confirma la recepción de las dosis por parte de la entidad solicitante. La cesión de las dosis se realizará en cantidades controladas,

20



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

y a medida que se devuelvan los datos de las vacunas administradas con los datos solicitados, se irán dando los siguientes pedidos. La entrega de las dosis se hará desde el distrito sanitario que decida Farmacia en cada caso, después de una evaluación individualizada del caso.

- Se articulará un procedimiento administrativo que recoja los acuerdos y compromisos con las entidades para todo el proceso de la vacunación antigripal (anexo de petición de dosis, anexo de compromiso de registro, y declaración responsable). Se incluirá la posibilidad de auditar todo el proceso durante y después de finalizada la campaña.

32. Vacunación de profesionales de los centros educativos

Este año, desde la Consejería de Salud y Familias se va a proponer incluir entre los grupos dianas a los Profesionales de centros educativos que tengan trato más directo con los alumnos (profesorado, conserjes-bedeles, etc).

Este colectivo pertenece a MUFACE, siendo esta mutualidad la que habitualmente se encarga, a través de las entidades o del sistema público (según la elección del mutualista) de su vacunación. En esta campaña dada la situación y de manera excepcional, asumiremos las dosis de vacunas.

Según datos facilitados por la mutualidad los docentes en activo menores de 65 años en Andalucía son 92.240.

La vacunación de los mismos se organizaría por las entidades privadas de las mutualidades a las que pertenecen.

33. Potenciar las acciones para la vacunación de los grupos de población de más alto riesgo

Sobre todo en ≥ 65 años, EPOC, cardiopatías, diabetes, inmunodeprimidos y embarazadas. Reforzar la información sobre la necesidad de la inmunización de estos colectivos, así como la captación activa de los mismos. Se acuerda con el GAVAG que se realicen acciones específicas desde las sociedades científicas de especialidades, dedicadas a los grupos de mayor prevalencia.

34. Nueva campaña de divulgación informativa sobre la vacunación de neumococo 2020

Se va a realizar una campaña específica de promoción y divulgación informativa de la vacunación del neumococo conjugada 13-valente, a través del proyecto Andavac. Incluiría cartelería, infografía y vídeos para su viralización a través de televisión, internet, redes sociales, WhatsApp. Se incluirá entre los mensajes la vacunación de gripe, y la posibilidad de administración conjunta de ambas vacunas (neumococo + gripe) durante la campaña, ya que comparten muchas indicaciones. El eslogan de la campaña será





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

#ParemosLaNeumonia. Se ha confeccionado un algoritmo de decisión, que dependerá de las webs de la consejería y de Andavac, para la vacunación antigripal y antineumocócica, como ayuda a los pacientes y a los profesionales en la toma de decisión de que vacuna o vacunas administrar según la edad y antecedentes del paciente. Se publicitará en redes sociales y a través de los miembros del GAVAG.

35. Formación de profesionales sanitarios: proyecto ANDAVAC

Dentro del proyecto Andavac, soportado por la EASP, se va a realizar un curso online básico de vacunas, previsto para 3000 profesionales sanitarios de Andalucía, que comenzará entorno al 15 de octubre 2020, en el que existirá, entre otros capítulos, uno de gripe.

Está prevista la realización de una minipíldora formativa específica de vacunación en pacientes crónicos, otra de vacunación en embarazadas y un minicurso de vacunación general para farmacéuticos comunitarios, en todas estas actividades incluyendo apartado específico de gripe.

36. Colaboración con sociedades científicas de Andalucía: Grupo Andaluz de Vacunación AntiGripal (GAVAG)

Potenciar la colaboración de las sociedades científicas con la Consejería de Salud y Familias, haciéndolas partícipes de la actual campaña, retomando su participación en el grupo de trabajo entre sociedades (Grupo Andaluz de Vacunación Antigripal, GAVAG) que se creó en septiembre de 2019, promovido desde la Consejería con el soporte de la EASP y que aún a las 30 principales sociedades científicas andaluzas y a 3 consejos oficiales de profesionales.

Se ha realizado una reunión por videoconferencia del GAVAG (Grupo Andaluz de Vacunación Antigripal,) por vía telemática, el día 1 de octubre 2020, antes del inicio de la campaña, para compartir de primera mano toda la información sobre la campaña, pedirles su involucración en la misma y recogida de propuestas. Se les solicitará difusión del material de la presente campaña a través de su paginas webs, redes, notas informativas a sus socios, medios de comunicación, actividades formativas, etc. Se contactará con sus *community manager*. Se ha realizado una nota de prensa explicando el encuentro mantenido y su motivación (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/actualidad/noticias/detalle/243963.html>).



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

37. Análisis periódico de las coberturas

Durante el transcurso de la campaña, con periodicidad semanal, se va a realizar un análisis contable exhaustivo de las dosis administradas en menores y mayores de 65 años, con análisis de las coberturas, por distritos sanitarios y provincias de Andalucía. Además, cada mes, se analizarán las coberturas en pacientes diabéticos. Se escoge este grupo de riesgo como ejemplo de coberturas en grupo de alto riesgo (actualmente es el factor de riesgo mas frecuente de gripe, y uno de los más importantes de COVID-19). Es una población muy numerosa, de aproximadamente casi 800.000 personas en Andalucía. Además, junto a los pacientes VIH, son dos factores de riesgo / patologías de base cuyas coberturas de vacunación de gripe y neumococo está monitorizando anualmente el Ministerio de Sanidad.

38. Vacunación frente a gripe, neumococo y COVID-19 en los documentos de los Planes Integrales de la Consejería de Salud y Familias.

Contacto con los coordinadores de los planes integrales, para revisar la posibilidad de dejar un espacio para vacunas, sobre todo gripe y neumococo, y cuando llegue la del COVID-19.

Se ha contactado ya con el Plan de VIH de la Consejería, para fomentar acciones en este sentido. Se contactará con el de Diabetes en estos próximos días.

Todos los planes activos están en esta web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/planificacion/planes-integrales.html>.

39. Revisión de todos los apartados de gripe en las webs de la Consejería de Salud

Se revisará y actualizará todos los contenidos de vacunación de gripe que haya en todas las webs dependientes de la Consejería de Salud y Familias, como:

- Familias: <https://www.familiasandalucia.es/>
- En buena Edad: <https://www.enbuenaedad.es/>
- Picuida: <https://www.picuida.es/ciudadania/etiqueta/gripe/> (última actualización: 20017-2018)
- Embarazo: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/embarazo.html>

40. Colaboración y coordinación en contenidos con Salud Responde

Colaboración ya iniciada con el coordinador actual de Salud Responde, Jesús Romero. Se revisará y actualizará todos los contenidos de vacunación de gripe que haya en la App de Salud Responde. Se enviarán mensajes a través de la aplicación a los usuarios de gru-

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

pos de riesgo, así como por email. Además, se le pasará un listado de preguntas y respuestas frecuentes para que puedan atender correctamente todas las llamadas con dudas respecto a la campaña de vacunación de gripe (y neumococo).

41. Revisión y renovación de contenidos en el área de gripe de la web de la Consejería de Salud y Familias

Se realizará un diseño más moderno, visual, práctico e interactivo de la página donde se aloja la información de gripe actualmente (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/programas-salud/paginas/vacunacion-gripe.html>). Se realizará con los informáticos de la EASP dedicados al proyecto Andavac.

42. Actividades de divulgación informativa y promoción de la vacunación con Asociaciones de Pacientes y la Escuela de Pacientes

Se contactará con las asociaciones de pacientes para difusión del material a través de sus canales de información. Se les pedirá su apoyo para la vacunación. En esta página de la consejería (<https://www.juntadeandalucia.es/salud/mas-web-seg/portal/index.htm>) hay un buscador de todas las asociaciones de pacientes.

Se promoverán actividades con la Escuela de Pacientes de la EASP, como una entrevista o documento para colgar en su web (<https://escueladepacientes.es/>). Ya se ha realizado el primer contacto con la persona coordinadora de la web.

43. Encuesta intracampaña de vacunación

Se realizará una encuesta de actitudes de la población general sobre la campaña, adaptada en esta ocasión a la situación de pandemia COVID-19.



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ACCIONES POSTERIORES A LA CAMPAÑA

Medidas habituales:

44. Análisis de la campaña 2020-2021

Como todos los años, se realizará un análisis de las coberturas, las dosis administradas y devueltas, analizando de nuevo también el % de infrarregistro.

Se enviará cartas a los directores de los Distritos Sanitarios con la contabilidad, comparándola con las de las campañas 2018-2019 y 2019-2020, para comprobar la evolución. Se analizará la efectividad de la vacunación antigripal en mortalidad, ingresos, etc

45. Premios #AndaluciaSeVacuna 2020-2021

Continuar con los premios #AndaluciaSeVacuna 2020-2021, a los distritos de cada provincia con mejor cobertura de gripe ≥ 65 años, y el distrito que más ha mejorado. Plantear otros premios, como distrito con mejor cobertura de vacunación de embarazadas o de profesionales.





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

VACUNACION ANTIGRI PAL EN ANDALUCIA Plan Estratégico para la campaña 2020-2021

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS MAS RELEVANTES

1. Durante esta campaña, debido a la situación excepcional de pandemia de COVID-19, se van a realizar una serie de actuaciones dirigidas a optimizar y mejorar la protección frente a la gripe en la comunidad andaluza, con unos objetivos elevados de cobertura vacunal en todos los grupos diana. Se insistirá en el registro de todas las dosis administradas.
2. La campaña comenzará antes que las anteriores, el 14 de octubre 2020. Se realizará un acto oficial con medios de comunicación para el lanzamiento de la campaña, con la vacunación de personas relevantes del ámbito sanitario y político-administrativo. La semana anterior, el 8 de octubre, se comenzará con la vacunación de todas las personas institucionalizadas en residencias y de los profesionales sanitarios.
3. En Andalucía contaremos con las mejores vacunas antigripales de las disponibles actualmente, para cada grupo diana de vacunación:
 - Vacunas tetravalentes para personas menores de 65 años, incluyendo personas con factores de riesgo y embarazadas, así como sus convivientes; profesionales sanitarios y otras profesiones esenciales.
 - Vacunas de inmunogenicidad aumentada para personas a partir de 65 años. Concretamente, en el grupo poblacional más vulnerable, las personas mayores institucionalizados en residencias, se empleará la vacuna de alta carga antigénica.
4. Se ha conseguido un incremento notable del número de dosis de vacunas: 2,3 millones de dosis (posibilidad de llegar a 2,6 millones).
 - a. Dosis compradas por el Servicio Andaluz de Salud: 1.660.000 dosis.
 - b. Dosis aportadas por el Ministerio de Sanidad: 663.820 dosis.





Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

5. Se han autorizado nuevas indicaciones de vacunación, que se recogen en la instrucción de la campaña:
 - a. Aprobadas por el Ministerio: mujeres en el puerperio hasta los primeros 6 meses tras el parto, personas con hipertensión arterial aislada.
 - b. Por iniciativa propia de la Junta de Andalucía: se aprueba la vacunación de los profesionales de centros educativos que tengan trato más directo con los alumnos y a los convivientes de las personas de ≥ 65 años.
6. Aumento de agendas para la vacunación en los Centros de Salud, promoviendo el aumento de consultas por las tardes.
7. Promoción de la vacunación fuera de los puntos oficiales habituales: residencias, centros de día, centros de participación activa, en el domicilio de pacientes de mayor riesgo o movilidad reducida, en calles o plazas con paso frecuente de personas mayores (farmacias, etc), palacios o estadios deportivos. Se contará con la ayuda de los servicios sanitarios y logísticos de Ayuntamientos, Diputación, Protección Civil, Cruz Roja,...
8. Vacunación frente al neumococo con la vacuna conjugada 13-valente: se recomienda la vacunación con la vacuna conjugada 13-valente a las personas nacidas en 1954 y 1955, y aquellas personas con riesgo de enfermedad neumocócica invasiva independientemente de la edad (ej: diabéticos, EPOC, cardiópatas, inmunodeprimidos...). Se añade un nuevo grupo para esta campaña: personas mayores institucionalizadas en residencias. Se realizará una campaña publicitaria específica para la promoción de esta vacunación que comenzará en la segunda quincena de octubre 2020.
9. Se realizará una campaña publicitaria de gripe y de neumococo, con cartelería, vídeos, difusión a través de redes sociales ayudado de los hastags de la campaña: #YoSiMeVacuno y #AndaluciaSeVacuna.
10. Se cederán dosis de vacunas desde el Servicio Andaluz de Salud para los profesionales de los centros educativos y profesiones esenciales. Se ha llegado a acuerdos con las mutualidades (MUFACE, ISFAS) para la cesión de las vacunas para sus mutualistas.





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

11. Se contará con un documento de renuncia firmada de los profesionales sanitarios que rechacen la vacunación antigripal.
12. Formación e información para profesionales sanitarios en vacunación antigripal y de neumococo, a través del proyecto Andavac, liderado por el Plan Estratégico de Vacunaciones de la Consejería de Salud y Familias, y soportado por la Escuela Andaluza de Salud Pública.
13. Participación de las sociedades científicas andaluzas en la estrategia, difusión y apoyo institucional de la campaña, a través del Grupo Andaluz de Vacunación Antigripal (GAVAG).
14. Actividades de divulgación con Asociaciones y Escuela de Pacientes.



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Endocrinología y Nutrición por el sistema de acceso promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso promoción interna, en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Endocrinología y Nutrición, que se relacionan en el Anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
SERRATO LLAMAS, MARIA TERESA	***6660**	P	122,012	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Endocrinología y Nutrición, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Endocrinología y Nutrición, que se relacionan en el anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación

en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
AVILES PEREZ, MARIA DOLORES	***5151**	L	147,937	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
BAENA NIETO, MARIA GLORIA	***6647**	L	155,771	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
CAMPOS MARTIN, MARIA CRISTINA	***9053**	L	149,596	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
CAYON BLANCO, MANUEL	***3479**	L	159,754	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
DIAZ SOTO, GONZALO	***0230**	L	157,925	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
DIOS FUENTES, MARIA ELENA	***6504**	L	167,694	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
DOMINGUEZ LOPEZ, MARTA ELENA	***9476**	L	149,960	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
FERNANDEZ GARCIA, JOSE CARLOS	***4253**	L	173,729	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
FERRANDIZ MILLON, ELENA	***5706**	L	155,907	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GARCIA ALEMAN, JORGE	***7429**	L	164,571	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GARCIA DE QUIROS MUÑOZ, JUAN MANUEL	***0482**	L	140,856	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
GARCIA MARTIN, ANTONIA	***9371**	L	142,189	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
GOMEZ ALFONSO, FRANCISCO JAVIER	***6807**	L	151,972	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GONZALEZ MOLERO, MARIA INMACULADA	***8629**	L	168,514	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GONZALO MARIN, MONTSERRAT	***1342**	L	155,349	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GUERRERO VAZQUEZ, RAQUEL	***0304**	L	157,806	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GUTIERREZ ALCANTARA, CARMEN	***2645**	L	158,357	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
HERRANZ ANTOLIN, SANDRA	***2263**	L	147,884	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
IGLESIAS LOPEZ, ROSA ANA	***7082**	L	150,463	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
JIMENEZ MILLAN, ANA ISABEL	***6705**	L	145,171	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
LOPEZ TINOCO, CRISTINA	***6396**	L	157,941	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
MANZANO GARCIA, GREGORIO	***1677**	L	144,727	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
MARAVAR SELFA, SILVIA MARIA	***5494**	L	158,000	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MARQUEZ PARDO, ROSA	***2120**	L	145,209	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
MARTINEZ DE PINILLOS GORDILLO, GUILLERMO	***9844**	L	155,167	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
MARTÍNEZ ORTEGA, ANTONIO JESÚS	***0557**	L	144,010	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MORALES PORTILLO, CRISTOBAL	***9471**	L	149,803	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
PADILLO CUENCA, JOSE CARLOS	***6248**	L	149,662	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
PETEIRO GONZALEZ, DIEGO	***8422**	L	145,491	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
REYES GARCIA, REBECA	***8759**	L	149,967	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
ROCA RODRIGUEZ, MARIA MAR	***5499**	L	157,364	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ROMERO MUÑOZ, MANUEL	***9455**	L	150,084	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
SEBASTIAN OCHOA, ARANTZAZU	***8462**	L	144,541	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
SILVA FERNANDEZ, JULIA	***3047**	L	156,201	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
TAPIA GUERRERO, MARIA JOSE	***5320**	L	165,041	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
TENORIO JIMENEZ, CARMEN	***2939**	L	156,308	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
VAZQUEZ GUTIERREZ, MARIA MERCEDES	***3565**	L	155,493	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
YESTE DOBLAS, MARIA CARMEN	***8335**	LD	153,473	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Oral y Maxilofacial, por el sistema de acceso promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso promoción interna, en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Oral y Maxilofacial, que se relacionan en el anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contado a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
MARIN BEDOYA, RAFAEL	***4487**	P	133,513	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Neurofisiología Clínica por el sistema de acceso promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso promoción interna, en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Neurofisiología Clínica, que se relacionan en el Anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
JIMENEZ HURTADO, RAFAEL	***1004**	P	100,513	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, que se relacionan en el Anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su

participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
ACEITUNO MADERA, PEDRO	***3892**	L	130,852	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
AGUILAR GARCIA, MARIA GUADALUPE	***1192**	L	129,999	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
ALMAZAN FERNANDEZ, FRANCISCO MANUEL	***2449**	L	162,899	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
BARABASH NEILA, ROMAN	***0686**	L	146,734	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BARRERA VIGO, MARIA VICTORIA	***7359**	L	153,640	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
CORONEL PEREZ, ISABEL MARÍA	***6002**	L	161,950	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
DE ALBA RIOJA, INES	***2857**	L	127,722	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
DEL BOZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	***9500**	L	151,054	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
DOMINGUEZ CRUZ, JAVIER JESUS	***1210**	L	150,392	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
EIRIS SALVADO, NOEMI	***3496**	L	137,335	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
ESPADAFOR LOPEZ, BEATRIZ	***9283**	L	138,160	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
FERNANDEZ CREHUET SERRANO, PABLO	***5008**	L	146,225	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
FERNANDEZ ORLAND, ALMUDENA	***3501**	L	147,054	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GARCIA MORALES, IRENE	***1371**	L	137,802	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GARNACHO SAUCEDO, GLORIA MARIA	***3614**	L	134,312	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GODOY DIAZ, DANIEL JESUS	***0564**	L	127,204	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
GODOY GIJON, ELENA	***7309**	L	126,406	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
GOMEZ AVIVAR, MARIA PILAR	***6538**	L	133,833	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
GOMEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	***5315**	L	162,850	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GOMEZ MOYANO, ELISABETH	***6286**	L	171,426	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
HERRERA ACOSTA, ENRIQUE	***8309**	L	126,933	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
LATORRE FUENTES, JOSE MARIA	***0613**	L	141,855	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
LOVA NAVARRO, MIGUEL	***5070**	L	125,014	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MARTIN GONZALEZ, MARIA TRINIDAD	***5849**	L	149,936	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MARTINEZ PEINADO, CARMEN MARIA	***3269**	L	120,338	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
MARTINEZ PILAR, LEANDRO JOSE	***2878**	L	169,285	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MOLINA LEYVA, ALEJANDRO	***7004**	L	145,153	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MORENO SUÁREZ, FÁTIMA GUMERSINDA	***3485**	L	126,336	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
OCAÑA WILHELMI, SOCORRO	***9977**	L	121,094	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
OJEDA VILA, MARIA TERESA	***2141**	L	128,945	8990	HOSPITAL LA MERCED
OSORIO GOMEZ, GUIOVANA FERNANDA	***6088**	L	123,590	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
PADILLA ESPAÑA, LAURA	***4022**	L	129,104	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
PEREYRA RODRIGUEZ, JOSE JUAN	***1672**	L	159,829	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PICO VALIMAÑA, MARIA MERCEDES	***3908**	L	140,365	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
PRADA GARCIA, MARIA DEL CAMINO	***4331**	L	129,556	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
RODRIGUEZ FERNANDEZ FREIRE, LOURDES ESPERANZA	***4519**	L	163,445	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
RUIZ DE CASAS, ANDRÉS	***5140**	L	160,755	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
SALIDO VALLEJO, RAFAEL	***8901**	L	141,199	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SANCHEZ DEL CAMPO, ANA ISABEL	***0226**	L	155,597	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
SANCHEZ GAVIÑO, JUAN ANTONIO	***3021**	L	135,476	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
SERRANO FALCON, MARIA CRISTINA	***5495**	L	137,288	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
SOTO DIAZ, AGUSTIN	***8264**	L	127,897	4923	HOSPITAL DE BAZA
TOLEDO PASTRANA, TOMAS	***6938**	L	126,840	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
VILCHEZ MARQUEZ, FRANCISCO	***7702**	L	139,530	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Cirugía Oral y Maxilofacial por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Cirugía Oral y Maxilofacial, que se relacionan en el Anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación

en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ACOSTA MOYANO, ANTONIO JESÚS	***7867**	L	146,855	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
AGUILAR LIZARRALDE, YOLANDA	***3788**	L	140,353	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CABELLO SERRANO, ALMUDENA	***3410**	L	140,782	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
CONTRERAS MORILLO, MARIA ANTONIA	***0717**	L	135,477	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CREO MARTINEZ, TERESA	***6969**	L	152,957	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
GALLANA ALVAREZ, SILVIA	***9198**	L	171,327	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GALVEZ JIMENEZ, PABLO	***2657**	L	135,681	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
GONZALEZ ANEIROS, JOSE ANTONIO	***7449**	L	135,023	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GONZALEZ CARDERO, EDUARDO ISIDRO	***5107**	L	148,500	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
HASSAN AMSELEM, DANIEL	***8003**	L	141,959	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
HENS AUMENTE, ELENA	***5496**	L	141,011	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
HERCE LÓPEZ, JAVIER	***1419**	L	177,729	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
HEREDERO JUNG, SUSANA	***4598**	L	144,754	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
IGLESIAS MARTIN, FERNANDO	***5230**	L	141,646	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LABROT-MORENO MOLEON, IDEFONSO LEOPOLDO	***7154**	L	139,979	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
LOPEZ MARTOS, RICARDO	***8485**	L	137,136	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LOZANO ROSADO, RODRIGO	***6177**	L	150,220	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MARIN FERNANDEZ, ANA BELEN	***4578**	L	138,318	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MOLINA MARTINEZ, MANUEL	***8501**	L	144,693	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
PEREZ GARCIA, VERONICA	***0825**	L	147,941	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
POMBO CASTRO, MARIA JOSEFA	***3062**	L	141,179	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
QUESADA BRAVO, FRANCISCO JAVIER	***0785**	L	144,395	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
RUIZ DELGADO, FRANCISCO	***7277**	L	154,560	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SANCHEZ NAVARRO, CAROLINA	***9150**	L	132,711	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
SICILIA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO	***6799**	L	142,848	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
VALENZUELA SALAS, BORJA	***4204**	L	131,452	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Oncología Médica por el sistema de acceso promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso promoción interna, en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Oncología Médica, que se relacionan en el anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
GARCIA GONZALEZ, CRISTINA	***9890**	P	93,662	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MARTINEZ CASANOVA, MARIA DEL CARMEN	***5473**	P	109,343	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Farmacología Clínica por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Farmacología Clínica, que se relacionan en el anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación

en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
JIMENEZ MARTIN, CARMEN MARIA	***8279**	L	146,016	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PEDROSA MARTINEZ, MARIA JOSE	***2546**	L	150,462	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
SALDAÑA VALDERAS, MONICA	***6344**	L	150,602	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Inmunología por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Inmunología, que se relacionan en el anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contado a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación

en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ABAD MOLINA, CRISTINA	***6880**	L	146,477	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
JIMENEZ GAMIZ, MARIA DEL PILAR	***7352**	L	162,029	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MAGRIZ TASCÓN, IRENE	***1197**	LD	71,145	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
MONTES CANO, MARCO ANTONIO	***3446**	L	183,012	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MORA LOPEZ, FRANCISCO RAMON	***9428**	L	166,354	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
OCAÑA PEREZ, ESTHER SUSANA	***4269**	L	161,047	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
OCEJO VIÑALS, JAVIER GONZALO	***6106**	L	143,286	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SERRANO GARBALLO, ALFONSO	***0003**	L	176,525	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
TORIO RUIZ, ALBERTO	***1883**	L	157,669	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Torácica, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Torácica, que se relacionan en el anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación

en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
BARROSO PEÑALVER, RAFAEL MANUEL	***3547**	L	138,512	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BAYARRI LARA, CLARA ISABEL	***6008**	L	165,099	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
BLANCO OROZCO, ANA ISABEL	***8884**	L	144,244	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CANO GARCIA, JOSE RAMON	***5608**	L	145,007	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
CONGREGADO LOSCERTALES, MIGUEL	***5970**	L	175,055	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ESPINOSA JIMENEZ, DIONISIO	***3018**	L	150,786	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
FIGUEROA ALMANZAR, SANTIAGO	***0186**	L	139,935	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GIRON ARJONA, JUAN CARLOS	***6825**	L	163,168	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
LOPEZ PORRAS, MARTA MARIA	***2249**	L	156,747	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
LOPEZ VILLALOBOS, JOSE LUIS	***9219**	L	157,717	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MONGIL POCE, ROBERTO	***3722**	L	151,635	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MORENO CASADO, PAULA MARIA	***7470**	L	152,319	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MORENO MERINO, SERGIO BERNABE	***8219**	L	149,363	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PIEDRA FERNANDEZ, IINMACULADA	***4858**	L	160,020	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
QUERO VALENZUELA, FLORENCIO	***5874**	L	168,996	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
SEVILLA LOPEZ, SEBASTIAN	***3481**	L	145,976	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
TRIVIÑO RAMIREZ, ANA ISABEL	***8192**	L	142,136	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Radiofísica por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía d (BOJA núm. 25, de 5 de febrero) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Radiofísica, que se relacionan en el anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación

en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ARROCHA ACEVEDO, JOSE FRANCISCO	***2353**	LD	119,447	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
CASADO VILLALON, FRANCISCO JAVIER	***2823**	L	136,390	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CENIZO DE CASTRO, ELENA	***8540**	L	141,499	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CONLES PICOS, IBAN	***5232**	L	132,786	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
DE LA VEGA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	***4551**	L	161,244	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
JEREZ SAINZ, INMACULADA	***2012**	L	124,687	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
JIMENEZ ALBERICIO, FRANCISCO JAVIER	***8218**	L	125,465	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
JIMENEZ PUERTAS, SARA	***4942**	LD	69,445	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
JODAR LOPEZ, CARLOS ALFONSO	***9115**	L	128,035	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
LOBATO MUÑOZ, MARIO	***4379**	L	130,981	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MARTIN VIERA CUETO, JOSE ABELARDO	***8585**	L	126,095	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MARTINEZ COBO, ROBERTO	***4181**	L	130,189	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MARTINEZ LUNA, RAFAEL JESUS	***5712**	L	126,509	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MELGAR PEREZ, JESUS MARIA	***9323**	L	159,212	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
MESA PEREZ, JUAN ANTONIO	***5410**	L	124,848	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MIÑANO HERRERO, JOSE ANTONIO	***6078**	L	142,705	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MIRAS DEL RIO, HECTOR	***4435**	L	124,432	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
MORENO SAIZ, CRISTINA	***9183**	L	125,679	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
ORDOÑEZ MÁRQUEZ, JORGE	***6713**	L	124,717	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ORELLANA SALAS, ANTONIO JESUS	***9292**	L	133,439	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ORTIZ LORA, ANTONIO	***9166**	L	135,253	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
ORTIZ SEIDEL, MONICA	***9632**	L	157,728	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
OSORIO CEBALLOS, JUAN LUIS	***0457**	L	132,644	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
PEREZ ROZOS, ALBERTO	***5602**	L	147,715	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PERUCHA ORTEGA, MARIA	***4418**	L	130,180	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
QUIÑONES RODRIGUEZ, LUIS ANGEL	***3810**	L	128,421	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
RAMIREZ ROS, JOSE CARLOS	***8511**	L	123,665	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
RAMOS AMORES, DAVID	***0465**	L	121,206	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
RUIZ LOPEZ, MARIA ASUNCION	***8728**	L	129,111	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
RUIZ VELASCO, RICARDO	***4434**	L	129,095	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
UREÑA LLINARES, ANTONIO	***2441**	L	149,559	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Análisis Clínicos, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría Facultativo/a Especialista de Área especialidad Análisis Clínicos, que se relacionan en el Anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación

en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
AGARRADO ROLDAN, ANDREA	***7490**	L	141,875	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ALVAREZ CORRAL, GEMMA	***7454**	L	156,900	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ALVAREZ RIOS, ANA ISABEL	***3214**	L	153,850	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ANTÓN MARTÍNEZ, DAVID	***4569**	L	136,591	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
BARRERO ALOR, MARIA FATIMA	***5765**	L	151,278	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
BERRUGUILLA PEREZ, ENRIQUE	***9058**	L	135,578	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
CALERO RUIZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***4581**	L	159,236	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
CAZALLA MARTIN, FRANCISCA JESUS	***8756**	L	132,319	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
CLAVERO GILBERT, ANA	***7530**	L	176,713	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
COSMEN SANCHEZ, ANA	***2297**	L	130,447	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
CRUZ GUERRERO, ANTONIO HERMENEGILDO	***7923**	L	137,980	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
DELGADO GARCIA, ANA LUISA	***2652**	L	135,835	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
DOMINGUEZ PASCUAL, INMACULADA CONCEPCION	***3469**	L	176,361	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
FATELA CANTILLO, DANIEL	***1199**	L	145,134	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
FERNANDEZ SALAZAR, JOSE MIGUEL	***2300**	L	134,020	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
GARCIA DE BURGOS, MARTA	***0065**	L	142,197	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GARCIA LINARES, SUSANA	***6085**	L	130,058	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
GARCÍA MORENO, EMILIA	***3159**	L	141,570	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
JIMENEZ MEDINA, EVA MARIA	***9272**	L	147,357	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
LOPEZ ESCRIBANO, HERMINIO	***5037**	L	130,653	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
LOPEZ GARCIA, MARIA JOSE	***5458**	L	133,491	4923	HOSPITAL DE BAZA
LOPEZ GARCIA, PILAR	***6775**	L	138,455	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
LOPEZ MARTINEZ, SARA	***4266**	L	136,007	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
LOPEZ PELAYO, IRACHE	***6883**	L	138,571	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
LOPEZ VELEZ, MARIA DEL SEÑOR	***3348**	L	178,458	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MACIAS BLANCO, CARLOS	***7701**	L	158,644	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MARTINEZ ATIENZA, MARGARITA	***7743**	L	161,311	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MERIDA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***1430**	L	135,206	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
OLIVARES DURAN, MARIA JOSE	***8195**	L	130,445	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
PERAL CAMACHO, IGNACIO JESUS	***7267**	L	169,616	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
PINEDA TENOR, DANIEL	***0269**	L	136,736	4922	HOSPITAL SANTA ANA
PORRINO HERRERA, MARIA DEL CARMEN	***9727**	L	137,616	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
RODRIGUEZ PEÑA, FRANCISCO MIGUEL	***8520**	L	149,347	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
RODRIGUEZ RUIZ, TERESA	***7674**	L	156,762	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ROMERO GARCIA, IRENE	***3869**	L	139,501	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
ROMERO NOGUERA, JOSE MARIA	***8360**	L	149,115	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
RUEDA FERNANDEZ, INMACULADA	***9628**	L	137,545	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SALAYA ALGARIN, MARIA GLORIA	***8135**	L	139,072	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
SANCHEZ MONTES MORENO, SOLEDAD	***5834**	L	135,118	8990	HOSPITAL LA MERCED
SANTOS ROSA, CRISTINA	***5550**	L	133,260	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
SHALABI BENAVENT, MARUAN JAVIER	***6693**	L	146,169	4923	HOSPITAL DE BAZA
SORIANO BUENO, M GEMA	***8624**	L	143,445	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
VILCHEZ AGUILERA, JUAN ANTONIO	***3549**	L	133,090	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
VILLANUEVA CURTO, SANTIAGO	***5817**	L	129,873	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
VILORIA PEÑAS, MARIA DEL MAR	***3206**	L	172,409	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neurocirugía, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neurocirugía, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación

en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ALMARCHA BETHENCOURT, JOSE MANUEL	***4788**	L	129,746	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ARCAS NAVARRETE, ESPERANZA	***7420**	L	96,171	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
BLANCO ACEVEDO, CRISTOBAL JOSE	***1948**	L	85,462	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
CARDENAS RUIZ-VALDEPEÑAS, EUGENIO	***6462**	L	125,767	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CASTRO BOUZAS, DANIEL	***2204**	L	107,230	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CEVALLOS CALERO, JOSE MAURICIO	***4459**	L	80,183	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
CHOCRON GONZALEZ, YAMIN	***2954**	L	117,278	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CORDERO TOUS, NICOLAS	***6571**	L	104,547	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
DOMINGUEZ PAEZ, MIGUEL	***6599**	L	106,513	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
DUART CLEMENTE, JAVIER MELCHOR	***6565**	L	104,581	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GARCIA IGLESIAS, ANTONIA	***5983**	L	114,435	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GARCIA ROMERO, JUAN CARLOS	***3152**	L	105,768	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GONZALEZ MARTINEZ, EMILIO LUIS	***3686**	L	99,058	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
HUETE ALLUT, ANTONIO	***7138**	L	119,255	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
IAÑEZ VELASCO, BENJAMIN	***7351**	L	120,107	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
IGLESIAS LOZANO, IRENE	***6274**	L	118,636	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
JORQUES INFANTE, ANA MARIA	***4574**	L	131,387	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
LOPEZ GONZALEZ, ANTONIO	***9181**	L	122,200	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MIRANDA ZAMBRANO, ANTONIO DAVID	***0447**	L	96,549	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MOLIZ MOLINA, NICOLAS	***4691**	L	110,641	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
NARROS GIMENEZ, JOSE LUIS	***0671**	L	96,314	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
OLIVER ROMERO, MARIA	***5622**	L	132,909	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PEREZ ALFAYATE, REBECA	***7185**	L	78,378	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
RIQUE DORMIDO, JESUS	***9456**	L	85,778	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ROBLA COSTALES, JAVIER	***4580**	L	128,788	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
ROMERO MORENO, LORENA	***7402**	L	98,833	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ROS DE SAN PEDRO, JAVIER	***2562**	L	132,983	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SANCHEZ CORRAL, CARLOS	***8621**	L	103,738	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
SAURA ROJAS, JOSE ENRIQUE	***9609**	L	109,262	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
TOLEDANO DELGADO, ALVARO	***1173**	L	114,804	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
VARGAS LOPEZ, ANTONIO JOSE	***1067**	L	101,003	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
YAGUI BELTRAN, ESKANDAR	***8082**	L	99,655	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Cirugía Pediátrica por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Cirugía Pediátrica, que se relacionan en el anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación

en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ALONSO ARROYO, VERONICA	***5830**	L	106,443	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
DELGADO DUATIS, GUSTAVO	***7172**	L	126,623	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
DIAZ MORENO, ELOISA	***6282**	L	125,411	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GOMEZ VEIRAS, JAVIER RICARDO	***6320**	L	115,450	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GRANERO CENDON, ROCIO	***1165**	L	125,101	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
IBAÑEZ CERRATO, LUIS FERNANDO	***4139**	L	116,279	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
LICERAS LICERAS, ESTHER	***6336**	L	116,513	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MARAÑES GALVEZ, CAROLINA	***4538**	L	138,297	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MARIJUAN SAHUQUILLO, VERONICA	***6542**	L	116,965	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MARTIN CANO, FATIMA	***8917**	L	141,653	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
MATAR SATTUF, KAMEL	***2775**	L	123,526	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MIELES CERCHAR, MOISES JAVIER	***4131**	L	108,083	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MOYA JIMENEZ, MARIA JOSE	***9691**	L	118,994	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MUÑOZ MIGUELSANZ, MARIA DE LOS ANGELES	***6258**	L	111,100	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
OLIVARES MUÑOZ, MARTA	***2410**	L	113,037	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
RAMIREZ PIQUERAS, MARIA	***6833**	L	112,490	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
RUIZ HIERRO, CRISTINA	***9287**	L	108,308	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
TIRADO PASCUAL, MONICA	***5759**	L	110,636	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
VARGAS CRUZ, VERONICA	***1660**	L	118,388	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Rafael Alarcón Postigo.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de mayo de 2020 (BOE de 3 de junio de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Rafael Alarcón Postigo en el Área de Conocimiento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento, adscrita al Departamento de Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento (plaza 003TUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 7 de octubre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86, de 7 de mayo de 2020, se publicó la Resolución de 24 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delinquentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN-PROMOCIÓN INTERNA			
TOTAL PLAZAS:			1
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 13 de julio de 2020, de esta Dirección General, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre, y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 139, de 21 de julio), se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

En el resuelve tercero se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

En el resuelve cuarto se publica, como anexo a la resolución, la relación de causas de exclusión.

En el resuelve sexto se dispone a anunciar que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Habiéndose detectado que figuran personas candidatas incluidas en el listado definitivo de aspirantes que si superan el concurso oposición que deben pasar a excluidas al no reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede modificar la citada Resolución de 13 de julio de 2020.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la base 10.1.2 y en la base 11 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 139, de 21 de julio), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la exclusión de una de las personas candidatas incluida en la misma.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 13 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 139, de 21 de julio), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la exclusión por una de las personas candidatas incluidas en la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición.

Tercero. Modificar la lista definitiva de aspirantes excluidos del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 139, de 21 de julio), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la exclusión una de las personas candidatas incluidas en la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición y de la inclusión en dicho listado de otra de la personas candidatas incluida en la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición.

Cuarto. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de

La Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Sexto. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de

desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado quinto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA FARMACIA HOSPITALARIA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			65
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	4
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	2
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	4
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	3
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	2
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	2
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
CÓRDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	6
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	2
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	4
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
	4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	3
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	2
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
JAÉN	6921	HOSPITAL DE UBEDA	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	1
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	5
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	4
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	1
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	5
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	2
	8925	HOSPITAL DE VALME	4
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 128, de 6 de julio de 2020 se publicó la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.»

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			57
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECÁRDENAS	2
	1921	HOSPITAL HUÉRCAL-OVERA	1
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	2
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	2
	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	1
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	2
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
CÓRDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFÍA	3
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	4
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
	4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	2
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	2
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN	1
	6921	HOSPITAL DE ÚBEDA	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	1

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	5
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	6
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA DE RONDA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA	1
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCÍO	5
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	3
	8925	HOSPITAL DE VALME	3
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 141, de 23 de julio de 2020, se publicó la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 1,1 Petición de centro, de destino, del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

FEA MEDICINA NUCLEAR - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			23
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	2
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	2
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	1
CÓRDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	2
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	2
	4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	1
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	2
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	3
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	2
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Administrativo/a, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 7 de agosto de 2020 se publicó la Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Administrativo/a, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Administrativo/a, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

ADMINISTRATIVO/A - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			266
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	1
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	3
	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	2
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	6
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	3
CÁDIZ	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	1
	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	2
	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	4
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	1
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	1
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	2
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	4
CÓRDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	1
	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	1
	3213	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	1
	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	14
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	2

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
GRANADA	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	6
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	2
	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA	6
	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	34
	4923	HOSPITAL DE BAZA	3
	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO	26
HUELVA	5206	DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	3
	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	2
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	2
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	4
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	3
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	2
JAÉN	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	1
	6210	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	1
	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN	2
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	4
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	1
MÁLAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA	2
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	3
	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	1
	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	1
	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	2
	7216	DISPOSIT. APOYO SERRANIA	2
	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	22
	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	8
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	2
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	2
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	2
	SEVILLA	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
8218		DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	2
8219		DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	2
8220		DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	2
8221		DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	1
8920		HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	27
8921		HOSPITAL VIRGEN MACARENA	14
8925		HOSPITAL DE VALME	9
8990		HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA	2

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Administrativo/a, por el sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 122, de 26 de junio de 2020, se publicó la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Administrativo/a, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Administrativo/a, por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar

la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma

electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

ADMINISTRATIVO/A - PROMOCIÓN INTERNA			
TOTAL PLAZAS:			172
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	7
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	3
CÁDIZ	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	1
	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	1
	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	1
	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	3
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	1
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	4
CÓRDOBA	3213	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	1
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	2
	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	8
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
GRANADA	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	1
	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA	2
	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	18
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
HUELVA	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO	18
	5206	DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	2
	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	2
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	3
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	3
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	3

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
JAÉN	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	1
	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	1
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	7
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	1
MÁLAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA	2
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	2
	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	1
	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	1
	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	13
	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	10
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	2
SEVILLA	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	5
	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	2
	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	20
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	9
	8925	HOSPITAL DE VALME	4
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	2

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Farmacia por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 136, de 16 de julio de 2020, se publicó la Resolución de 9 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.»

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 10 Elección de plazas del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52, de 14 de marzo), por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Farmacia por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar

la solicitud de elección de plazas de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de elección de plazas de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de una plaza de entre las solicitadas, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todas las plazas ofertadas, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán incorporar la siguiente documentación de forma electrónica a través de la VEC, anexando al formulario electrónico de petición correspondiente al sistema electrónico:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo convocado. En el caso de ser nacional de otro estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a que se aspira.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

Las personas que tuvieran la condición de funcionarias públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, debiendo presentar únicamente certificación de la Consejería competente en materia de Función Pública u Organismo o Administración Pública en que presten servicios, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá

ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La elección de plaza y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la elección de plaza, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la elección de plaza citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE IISS, ESPECIALIDAD FARMACIA-ACCESO LIBRE			
			TOTAL PLAZAS:
			170
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	5
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	3
	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	6
CÁDIZ	2209	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	6
	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	6
	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	7
	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	9
CÓRDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	2
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	11
GRANADA	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	11
	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	1
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	6
HUELVA	5206	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	14
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	3

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
JAÉN	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	4
	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	7
	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN	3
MÁLAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA	7
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	1
	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	10
	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	16
	7216	DISPOSIT. APOYO SERRANIA	2
SEVILLA	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	10
	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	4
	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	6
	8221	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	10

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 141, de 23 de julio de 2020, se publicó la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 14, Elección de plazas, del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida en BOJA núm. 18, de 28 de enero de 2019; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52, de 14 de marzo), por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de elección de plazas de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de elección de plazas de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 14 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de una plaza de entre las solicitadas, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todas las plazas ofertadas, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán incorporar la siguiente documentación de forma electrónica a través de la VEC, anexando al formulario electrónico de petición correspondiente al sistema electrónico:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo convocado. En el caso de ser nacional de otro estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a que se aspira.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

Las personas que tuvieran la condición de funcionarias públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, debiendo presentar únicamente certificación de la Consejería competente en materia de Función Pública u Organismo o Administración Pública en que presten servicios, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero

(BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La elección de plaza y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la elección de plaza, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la elección de plaza citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE II.SS., ESPECIALIDAD VETERINARIA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			170
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	5
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	3
	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	6
CÁDIZ	2209	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	6
	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	6
	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	7
	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	9
CÓRDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	2
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	11
GRANADA	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	11
	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	1
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	6
HUELVA	5206	DISPOSIT. APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	14
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	3

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
JAÉN	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	4
	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	7
	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN	3
MÁLAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MÁLAGA	7
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	1
	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	10
	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	16
	7216	DISPOSIT. APOYO SERRANIA	2
SEVILLA	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	10
	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	4
	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	6
	8221	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	10

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 182, de 18 de septiembre de 2020, se publicó la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			87
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECÁRDENAS	3
	1921	HOSPITAL HUÉRCAL-OVERA	1
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	5
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	3
	2922	HOSPITAL LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	2
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	2
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	4
CÓRDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFÍA	4
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	3
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	4
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
	4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	2
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMÉNEZ	6
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	2
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	2
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN	4
	6921	HOSPITAL DE ÚBEDA	2
	6922	HOSPITAL DE LINARES	2

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	6
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	4
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA DE RONDA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA	1
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCÍO	8
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	4
	8925	HOSPITAL DE VALME	6
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	2

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 136, de 16 de julio de 2020 se publicó la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.»

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			18
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	3
CÓRDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	2
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	2
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	3
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	4
SEVILLA	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), por el sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 128, de 6 de julio de 2020, se publicó la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Matrón/a (Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 10 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182 de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario

electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 del Anexo I de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave

concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)-PROMOCIÓN INTERNA			
TOTAL PLAZAS:			11
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1
CÓRDOBA	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	3
GRANADA	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	1
	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	2
HUELVA	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	2
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 151, de 6 de agosto de 2020, se publicó la Resolución de 29 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delinquentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

COCINERO/A - ACCESO LIBRE			
			TOTAL PLAZAS:
			97
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	3
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	1
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	9
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	2
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	2
CÓRDOBA	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	4
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	2
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	2
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	6
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO	2
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	6
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	6
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	3

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	3
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	3
	6922	HOSPITAL DE LINARES	3
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	9
	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	5
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	1
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	2
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	10
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	9
	8925	HOSPITAL DE VALME	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 161, de 20 de agosto de 2020 se publicó la Resolución de 14 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.»

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 10 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182 de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 186 de 25 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, y sus correcciones, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 del Anexo I de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la

VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A) - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			158
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	2
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	2
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	8
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	5
CÁDIZ	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	1
	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	1
	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	3
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	5
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	1
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	2
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	9
CÓRDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	1
	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	2
	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	11
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	3

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
GRANADA	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	1
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	1
	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA	1
	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	5
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	2
	4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	4
HUELVA	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	1
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	2
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	7
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	2
JAÉN	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	1
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	5
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	2
	6922	HOSPITAL DE LINARES	4
MÁLAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MÁLAGA	3
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	1
	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	1
	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	17
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	5
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	2
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	3
SEVILLA	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	1
	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	1
	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	12
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	6
	8925	HOSPITAL DE VALME	8
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	2

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 y 11 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso Libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto

213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre), por la que se convoca concurso oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, con correcciones en el BOJA núm. 191, de 2 de octubre de 2018 y BOJA núm. 132, de 11 de julio de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como Anexo I a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud.

Sexto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo II de la presente resolución.

Séptimo. En el plazo de 15 días hábiles, contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119,

de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Octavo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Noveno. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado séptimo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			23
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECÁRDENAS	1
	1921	HOSPITAL HUÉRCAL-OVERA	1
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	1
	2922	HOSPITAL LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	1
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
CÓRDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFÍA	2
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	2
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
	6921	HOSPITAL DE ÚBEDA	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	1
MÁLAGA	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCÍO	1
	8925	HOSPITAL DE VALME	2

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, por el sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 98, de 25 de mayo de 2020, se publicó la Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 2 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA - PROMOCIÓN INTERNA			
TOTAL PLAZAS:			2
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a en Farmacia, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del acuerdo de mesa sectorial, de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm 132, de 10 de julio), de modificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Farmacia dependiente del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las

listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a en Farmacia.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud
www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante Resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso.

De conformidad con lo establecido en las bases 6 y 7 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto) por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre y en el BOJA núm. 185, de 25 de septiembre; resueltas, por las Comisiones de Valoración, las alegaciones formuladas contra las siguientes Resoluciones: Resolución de 12 de mayo de 2020 (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), Resolución de 11 de mayo de 2020 (BOJA núm. 92, de 15 de mayo), Resolución de 7 de mayo de 2020 (BOJA núm. 92, de 15 de mayo), Resolución de 27 de abril de 2020 (BOJA núm. 85, de 6 de mayo), Resolución de 7 de abril de 2020 (BOJA núm. 72, de 16 de abril), Resolución de 17 de junio de 2020 (BOJA núm. 122, de 26 de junio), Resolución de 18 de mayo de 2020 (BOJA núm. 98, de 25 de mayo), Resolución de 4 de mayo de 2020 (BOJA núm. 92, de 15 de mayo), Resolución de 31 de marzo de 2020 (BOJA núm. 66, de 6 de abril) y Resolución de 17 de abril de 2020 (BOJA núm. 77, de 23 de abril), todas de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por las que, a propuesta de las respectivas Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, se aprueban las resoluciones provisionales de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales; a propuesta de dichas Comisiones de Valoración, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones de Valoración, la resolución definitiva del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las siguientes especialidades de Facultativo/a Especialista de Área:

- FEA Análisis Clínicos.
- FEA Cirugía Pediátrica.
- FEA Cirugía Torácica.
- FEA Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología.
- FEA Endocrinología y Nutrición.
- FEA Inmunología.
- FEA Neurocirugía.
- FEA Neurofisiología Clínica.
- FEA Oncología Médica.
- FEA Oncología Radioterápica.
- FEA Radiofísica Hospitalaria.

La presente resolución adjudica definitivamente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Publicar como Anexo I de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que obtienen destino, con indicación de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como de la plaza definitivamente adjudicada, y con indicación de no haber sido baremado/a si no ha sido relevante para la adjudicación de dichos destinos.

Tercero. Publicar como Anexo II de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de la causa de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de no haber sido baremado/a en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta.

Cuarto. Publicar como Anexo III de la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

Sexto. Conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Séptimo. Conforme a lo establecido en la citada base 7.2 de la convocatoria, la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles,

si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE OBTIENEN DESTINO FEA ANÁLISIS CLÍNICOS.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***1933**	HARO MUÑOZ, TOMAS DE	SI	173,888	182,974	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
***3256**	RODRIGUEZ ALEMAN, FERNANDO	SI	125,676	125,676	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
***9799**	PARDO MORENO, M SUSANA	SI	118,777	104,436	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
***1223**	RODRIGUEZ ESPINOSA, MANUEL JAVIER	SI	100,021	100,021	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
***5369**	BAUTISTA MARTIN, TERESA	SI	104,021	90,795	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
***3697**	SEMPERE ALCOCER, MARCO ANTONIO	SI	140,754	89,388	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
***4296**	GOMEZ DIAZ, MARIA JOSE	SI	89,660	88,660	4922	HOSPITAL SANTA ANA
***9461**	PINEL JULIAN, M PILAR	SI	95,605	79,195	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
***9182**	CAÑIZARES HERNANDEZ, FRANCISCO GERARDO	SI	71,922	71,922	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
***8032**	DELGADO PECELLIN, CARMEN	SI	80,274	68,524	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***3355**	FERNANDEZ FATOU, MARIA DE LAS NIEVES	SI	120,773	0,000	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***7927**	MATUTE DE CARDENAS, JOSE ANTONIO	SI	114,468	110,968	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***6084**	MUGUERZA VELLIBRE, ROSA MARIA	SI	110,254	110,254	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
***5316**	VALLADARES MENDIAS, JUAN CARLO	SI	89,372	86,372	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***1862**	NAVARRO PARDO, JUAN FRANC	SI	83,406	82,406	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***1264**	ROMERO RUIZ, ROSA MARIA	SI	67,809	67,809	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

FEA CIRUGÍA TORÁCICA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***2049**	LOPEZ GARCIA, CIPRIANO	SI	66,322	66,292	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***5683**	GARRIDO TORRES PUCHOL, VALERIANO	SI	151,957	151,957	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
***0471**	SANCHEZ SANCHEZ-VIZCAINO, JESUS	SI	135,328	132,828	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
***3672**	RONCO POCE, MARIA ANTONIA	SI	100,295	76,618	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***8672**	RUIZ VILLAVERDE, RICARDO	SI	82,651	76,151	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
***1958**	GALVEZ MORENO, MARINA	SI	74,551	74,551	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
***3695**	RODRIGUEZ REY, ELENA MARG	SI	73,058	70,558	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
***2000**	ALONSO CORRAL, MARIA JOSE	SI	74,662	70,162	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
***1311**	GALLARDO PEREZ, MARIA ANGU	SI	78,005	66,457	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
***7633**	CASTILLO MUÑOZ, ROSA M	SI	88,262	64,602	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
***4140**	FERRANDIZ PULIDO, LARA	SI	68,457	56,457	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
***2321**	FERNANDEZ-CREHUET SERRANO, JOSE LUIS	SI	91,309	54,339	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
***0640**	JIMENEZ THOMAS, GUILLERMO	SI	94,344	26,960	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***5617**	SERRANO GOTARREDONA, AMALIA	SI	59,947	17,421	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
***5867**	AMORRICH CAMPOS, MARIA VICTORIA	SI	39,341	0,000	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***2469**	CORPAS JIMENEZ, M SIERRA	SI	156,575	156,575	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
***2589**	LOPEZ VELASCO, ROSARIO CA	SI	128,920	128,920	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
***8951**	SANTIAGO FERNANDEZ, PIEDAD	SI	115,377	116,298	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***7251**	SERRANO OLMEDO, ISABEL	SI	93,238	93,238	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
***0419**	AYALA ORTEGA, M DEL CAR	SI	94,039	92,539	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
***1620**	CEPERO GARCIA, DANIEL	SI	87,524	87,524	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
***9577**	MARTINEZ BROCCA, M ASUNCION	SI	85,481	85,481	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
***4334**	COZAR LEON, M VICTORIA	SI	84,641	84,641	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
***6523**	GONZALEZ DUARTE, DANIEL JESUS	SI	87,220	82,720	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
***0782**	GARCIA GARCIA DONCEL, LOURDES	SI	84,610	82,110	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
***6518**	TORRES BAREA, ISABEL MAR	SI	79,650	79,650	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
***7862**	LÓPEZ GALLARDO, GEMA	SI	55,733	55,733	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***0107**	BELLIDO CASTAÑEDA, VIRGINIA	SI	50,600	50,600	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

FEA INMUNOLOGÍA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***8318**	NIETO DIAZ, ANTONIO JESUS	SI	94,768	82,768	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

FEA NEUROCIRUGÍA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***5065**	CABRERIZO CARVAJAL, FRANCISCO	SI	96,816	90,816	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
***8746**	GLINIEWICZ O, TOMASZ ZBIGNIEW	SI	0,000	78,894	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
***0381**	MARTIN SCHRADER, IGNACIO TEODOMIRO	SI	76,313	65,806	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***7508**	IGLESIAS MOROÑO, SARA	SI	79,463	61,453	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

FEA NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***2251**	MENENDEZ DE LEON, CARMEN	SI	140,038	134,038	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
***8738**	GARCIA GARCIA, MARIA SALOME	NO	110,220	110,220	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
***4153**	CABALLERO ROMERA, JOSE ANTON	SI	102,026	102,026	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
***1766**	BUENO RUIZ, ANTONIO C	SI	83,392	74,330	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

FEA ONCOLOGÍA MÉDICA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***9025**	SALVADOR BOFILL, FRANCISCO	SI	123,166	122,666	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***0393**	VALLADARES AYERBES, MANUEL JES	SI	115,695	112,695	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***9692**	LOPEZ ALVAREZ, PILAR	SI	123,094	105,149	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
***7428**	GOMEZ REINA, MARIA JOSE	SI	123,183	103,050	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
***3845**	BERNABE CARO, REYES	SI	107,831	95,837	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***7321**	COBO DOLS, MANUEL ÁNGEL	SI	107,802	93,412	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
***9944**	TRIGO PEREZ, JOSE MANUEL	SI	118,150	88,560	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
***4138**	CHAVES CONDE, MANUEL	SI	89,728	85,228	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
***2169**	FERNANDEZ CANTON, INMACULADA	SI	85,070	84,820	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
***6855**	RODRIGUEZ MOWBRAY, JOSE RAMON	SI	86,870	83,870	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***7004**	MENDEZ VIDAL, MARIA JOSE	SI	90,955	83,705	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
***4310**	SERRANO BLANCH, RAQUEL	SI	84,871	83,359	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
***9567**	ORTEGA DOMINGUEZ, JOSE ANTON	SI	103,803	81,066	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
***5915**	MONS CHECA, EVA MARIA	SI	75,433	75,433	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
***6274**	VICENTE BAZ, DAVID	SI	72,297	72,297	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
***2506**	GARCIA LINARES, MIGUEL EUSEBIO	SI	16,542	16,542	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA

FEA ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***6897**	WALS ZURITA, AMADEO JES	SI	100,844	100,844	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
***9815**	GOMEZ PEREZ, FRANCISCA	SI	101,299	98,299	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
***9005**	MESA SAENZ, CARMEN MAR	SI	76,580	76,580	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
***0473**	RICO PEREZ, JOSE MANUE	SI	57,708	57,708	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***8704**	FERNANDEZ MOLINA, DANIEL	SI	112,083	98,352	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
***8340**	CELEIRO GONZALEZ, JOSE JAVIER	SI	108,288	96,748	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
***2769**	GARCIA GOMEZ, SERGIO	SI	100,947	91,349	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***1557**	MACIAS JAEN, JOSE	SI	88,775	90,031	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
***3921**	ANGULO PAIN, ESTHER	SI	110,783	84,318	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
***4613**	ALMANSA LOPEZ, JULIO	SI	90,754	84,004	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
***5708**	GUERRERO ALCALDE, RAFAEL	SI	89,903	82,653	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
***8560**	ZAMORA ARDOY, LUIS IGNACIO	SI	76,845	72,845	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
***4885**	SANCHEZ CARMONA, GERARDO	SI	71,060	71,060	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
***8985**	MORILLAS PEREZ, MARIA DOLORES	SI	88,007	65,053	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

ANEXO II

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO

FEA ANÁLISIS CLÍNICOS.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO-A DEF	CAUSA/S EXCL. / SIN DESTINO
***8232**	ROLDAN FONTANA, ESTHER	SI	137,734	137,734	EXCLUIDO/A	E10
***2934**	MOLINA SANTIAGO, JORGE MANU	SI	92,168	86,168	EXCLUIDO/A	E10
***2194**	VELAZQUEZ DE CASTRO DE PINO, M CARMEN	SI	85,460	84,544	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
***7159**	SALGADO PARREÑO, FRANCISCO JAVIER	SI	130,611	30,575	EXCLUIDO/A	E10
***8869**	JIMENEZ GARCIA, MARIA ISABEL	SI	175,974	0,000	EXCLUIDO/A	E10

FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA.

SIN PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO.

FEA CIRUGÍA TORÁCICA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO-A DEF	CAUSA/S EXCL. / SIN DESTINO
***5773**	ARROYO TRISTAN, ANDRES DEL AMOR	SI	100,321	64,228	EXCLUIDO/A	E10

FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGÍA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO-A DEF	CAUSA/S EXCL. / SIN DESTINO
***6635**	SAENZ GUIRADO, SOLEDAD	SI	72,513	70,513	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
***8176**	HERNANDEZ MONTOYA, CARLOS JAVIER	SI	62,398	41,942	ADMITIDO/A	SIN DESTINO

FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO-A DEF	CAUSA/S EXCL. / SIN DESTINO
***5498**	MORENO FERNANDEZ, JESUS	SI	82,661	52,026	EXCLUIDO/A	E10

FEA INMUNOLOGÍA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO-A DEF	CAUSA/S EXCL. / SIN DESTINO
***6171**	JURADO ROGER, AURORA	SI	100,010	74,394	ADMITIDO/A	SIN DESTINO

FEA NEUROCIRUGÍA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO-A DEF	CAUSA/S EXCL. / SIN DESTINO
***8382**	SANCHEZ VIGUERA, CRISTINA	SI	78,585	61,360	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
***3273**	AL GHANEM AL GHANEM, RAJAB	SI	52,839	46,839	EXCLUIDO/A	E10

FEA NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA.

SIN PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO.

FEA ONCOLOGÍA MÉDICA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO-A DEF	CAUSA/S EXCL. / SIN DESTINO
***8916**	INORIZA RUEDA, ANGEL	SI	106,438	106,438	EXCLUIDO/A	E10
***9434**	MORENO VEGA, ALBERTO LUIS	SI	86,592	83,842	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
***9412**	GORDON SANTIAGO, MARIA DEL MAR	SI	82,212	82,212	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
***4246**	MARQUEZ MEDINA, DIEGO	SI	88,111	82,111	EXCLUIDO/A	E10
***2421**	RUIZ LOPEZ DE TEJADA, MIGUEL	SI	74,795	68,795	EXCLUIDO/A	E10
***5765**	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MANUEL	SI	64,514	64,514	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
***3243**	TOSCANO MURILLO, FATIMA	SI	43,437	40,437	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
***0380**	TRUJILLO VILCHEZ, RAFAEL	SI	0,000	27,923	ADMITIDO/A	SIN DESTINO

FEA ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA.

SIN PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO.

FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA.

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO-A DEF	CAUSA/S EXCL. / SIN DESTINO
***0030**	TUSET CASTELLANO, JUAN	SI	94,140	92,140	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
***5520**	REINOSO COBO, JOSE MANUEL	NO			EXCLUIDO/A	E06
***9422**	VELAZQUEZ MIRANDA, SANTIAGO	NO			EXCLUIDO/A	E06, E10

ANEXO III

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL.
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA.
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO.
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA.
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS.
08. JUBILACIÓN.
09. FALLECIMIENTO.
10. DESISTIMIENTO.
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de acceso libre, y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 14 de julio), se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

En el resuelve tercero se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

En el resuelve cuarto se publica, como anexo a la resolución, la relación de causas de exclusión.

En el resuelve sexto se dispone a anunciar que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Habiéndose presentado una renuncia por una de las personas que han superado el concurso oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, procede modificar la citada Resolución de 15 de julio de 2020.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 14 de julio), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la admisión de la renuncia voluntaria presentada por una de las personas candidatas incluidas en la misma.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 14 de julio), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la admisión de la citada renuncia voluntaria presentada por una de las personas candidatas incluidas en la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición.

Tercero. Modificar la lista definitiva de aspirantes excluidos del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 14 de julio), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la admisión de la citada renuncia voluntaria presentada por una de las personas candidatas incluidas en la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición.

Cuarto. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de

La Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente resolución.

Sexto. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de

desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA ALERGOLOGÍA - ACCESO LIBRE			
			TOTAL PLAZAS:
			20
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	1
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	2
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	1
CÓRDOBA	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	3
GRANADA	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO	1
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	2
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	3
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	2
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	1
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	3
	8925	HOSPITAL DE VALME	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en Ergonomía y Psicología Aplicada, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 106, de 4 de junio de 2020, se publicó la Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en Ergonomía y Psicología Aplicada, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.»

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en Ergonomía y Psicología Aplicada, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delinquentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

TÉCNICO/A SUPERIOR DE PRL EN ERGONOMÍA Y PSICOLOGÍA APLICADA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			4
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Nueva Andalucía en el Distrito Sanitario Almería.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Nueva Andalucía en el Distrito Sanitario Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE NUEVA ANDALUCÍA EN EL DISTRITO SANITARIO ALMERÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales.

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de

Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Nueva Andalucía.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Almería ZBS Almería UGC Nueva Andalucía.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.
- b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.
- c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.
- d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.
- e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.
- f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.
- g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).
- h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.
- i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.
- j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

- k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.
- l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.
- m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Almería, sito en Ctra. de Ronda núm. 226, 2.ª planta (Bola Azul), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Distrito y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Almería o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la

Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

D./D.^a, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.
....., tfnos.
....., correo electrónico, en posesión del título
de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Nueva

Andalucía convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO ALMERÍA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo

alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
 - 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
 - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
 - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 131, de 9 de julio de 2020 se publicó la Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

TÉCNICO/A SUPERIOR DE PRL EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			13
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	1
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	1
CÁDIZ	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	1
CÓRDOBA	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA	1
	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
HUELVA	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	1
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	1
SEVILLA	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 14 de julio de 2020 se publicó la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA ALEROLOGÍA - PROMOCIÓN INTERNA			
TOTAL PLAZAS:		1	
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92, de 15 de mayo de 2020, se publicó la Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			21
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	1
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	2
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
	CÓRDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFIA
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	4
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	1
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCÍO	6
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	3

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura del puesto de Responsable de Área de Procesos de Gestión Económica de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, convoca proceso selectivo interno, para la cobertura del puesto de Responsable de Área de Procesos de Gestión Económica de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web www.ephag.es.

Andújar, 8 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación con carácter temporal de auxiliares de enfermería, para todos sus centros.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, convoca proceso selectivo para la contratación con carácter temporal de auxiliares de enfermería, para todos sus centros.

Las Bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es

Andújar, 8 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesorado Ayudante Doctor, mediante contrato laboral especial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 12 de abril), por la que se modifica la Ley 6/2001; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA del 11); los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (BOJA de 28 de octubre), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y siendo necesaria la contratación de Profesores Contratados en las plazas que se indican en el Anexo I, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004, cuyo baremo ha sido, igualmente, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008, modificado, de nuevo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011.

De acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados automáticamente para el ejercicio 2020, la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 durante este año no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, mediante orden del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad por la que se autoriza la contratación temporal de Profesorado Universitario en la Universidad de Cádiz, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2019-2020, se autoriza la contratación temporal por la Universidad de Cádiz, de profesor universitario que figura en el anexo a la presente orden, en los términos establecidos por la legislación vigente.

A la vista de lo anterior, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso público las plazas que se citan en el Anexo I de la presente resolución para la contratación de Profesorado Ayudante Doctor, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Cádiz, 24 de septiembre de 2020.- El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29.7, BOUCA del 29), el Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada, las plazas de Profesorado Ayudante Doctor que se indican en el Anexo I, con las características que igualmente se señalan en el mencionado anexo.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de las personas aspirantes, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el que se acompaña como Anexo II.

Los criterios de valoración del grado de afinidad, aprobados por la Comisión de Contratación del Profesorado, remitidos por los Departamentos al Área de Personal, tras su aprobación por sus respectivos Consejos de Departamentos, serán los aplicables para baremar a las candidaturas. Los mismos se publicarán en la web del Área de Personal el día de la publicación de la presente convocatoria en el siguiente enlace:

<https://personal.uca.es/convocatorias-de-pdi-contratado/>

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia de la persona seleccionada, así como para cubrir plazas de idéntico perfil. A tal efecto, siempre que el Departamento así lo estime mediante informe motivado favorable, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de las personas aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.º 1.d) del Reglamento de Contratación de Profesorado.

1.5. Las personas propuestas para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

1.6. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato a la persona propuesta por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para ser admitidas en el presente concurso público, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Las personas con nacionalidad de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y/o permiso de trabajo para proceder a la firma del contrato.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6. No estar afectado/a de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley, sólo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en dicha ley.

2.1.7. Estar en posesión del título académico de Doctor.

2.1.8. Contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.1.9. Será mérito preferente la estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal

<https://personal.uca.es/convocatorias-de-pdi-contratado/>

Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación acreditativa, salvo que se trate de plazas de la misma área de conocimiento, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el núm. de plaza indicado en el Anexo I de plazas convocadas.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Copia del documento nacional de identidad.

3.2.2. Copia del título académico exigido o de la justificación acreditativa de haber solicitado el título y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una copia de la homologación del Ministerio competente.

3.2.3. Copia de la certificación académica personal del título.

3.2.4. Autobaremación ajustada al baremo correspondiente según la plaza solicitada.

3.2.5. Copia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

3.2.6. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de las mismas, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir que se acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

En el caso de candidaturas que no obtengan contrato ni aparezcan relacionadas en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de su publicación de la convocatoria en la página web del Área de Personal, finalizando 5 días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará telemáticamente a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es>.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Área de Personal anteriormente citada, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en la página web del Área de Personal en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre 1 y 3 días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Valoración por el Departamento.

4.1. En el plazo de 2 días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas

y a criterio del Vicerrectorado competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre 2 y 5 días.

4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que la persona receptora deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado competente. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de Contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue.
- Director/a de Departamento en el que se haya de realizar sus actividades la persona elegida o miembro del profesorado del ámbito de conocimiento implicada en quien delegue.
- Decano/a o Director/a del Centro o persona en quien delegue.
- Seis miembros del profesorado doctor con vinculación permanente, de los cuales uno de ellos tendrá vinculación contractual con la Universidad y otro será propuesto por el Comité de Empresa del Personal Laboral Docente e Investigador Laboral.

Asimismo, asistirán a la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno/a de los/as Directores/as de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente como Secretario/a de la Comisión, y un funcionario del Área de Personal como Secretario/a Técnico/a.

5.2. La composición de la Comisión de Contratación se encuentra publicada en el enlace

<https://personal.uca.es/wp-content/uploads/2019/11/COMISION-CONTRATACION-DE-PROFESORADO.pdf>

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el Anexo I.

6.2. Las funciones a realizar por el profesor contratado podrán ser las de docencia, investigación, gestión académica y/o atención al alumnado, de acuerdo con lo designado por la Dirección del Departamento, que será quien las determine en función de sus necesidades.

7. Retribuciones.

Las retribuciones anuales son las establecidas en la normativa vigente.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por las candidaturas, la Comisión de Contratación hará pública en la web del Área de Personal el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrectorado competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de 4 días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. La persona propuesta para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.2. En caso de que ésta no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.3. La persona propuesta, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el período de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1.6 de estas bases. En función de la fecha de la resolución de la plaza por la Comisión de Contratación, la firma del contrato podrá surtir efectos a inicio del primer o segundo cuatrimestre.

9.4. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los/as trabajadores/as.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

ANEXO I

PLAZAS A CONVOCAR

CATEGORÍA: PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR – TIEMPO COMPLETO

Plaza	Centro	Departamento	Área de conocimiento	Duración	Perfil Docente	Perfil Investigador	Titulación/es Preferente/s (apartado 1.1.3 del baremo)	Puntuación mínima
DC4935	FACULTAD DE MEDICINA	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	En las líneas de investigación del área de Anatomía y Embriología Humana	Licenciatura/Grado en Medicina	20 puntos
DC4936	FACULTAD DE CIENCIAS	BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Diabetes, Patologías asociadas y Terapia Celular	Licenciatura/Grado en Biología	10 puntos

Plaza	Centro	Departamento	Área de conocimiento	Duración	Perfil Docente	Perfil Investigador	Titulación/es Preferente/s (apartado 1.1.3 del baremo)	Puntuación mínima
DC4937	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA Y QUÍMICA INORGÁNICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Nanopartículas y Materiales Nanoparticulados	Licenciatura/Grado en Química	40 puntos
DC4938	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en el área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Licenciatura/Grado en Derecho. Licenciatura/Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Licenciatura/Grado en Ciencias del Trabajo	40 puntos
DC4939	FACULTAD DE DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en el área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Licenciatura/Grado en Derecho. Licenciatura/Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Licenciatura/Grado en Ciencias del Trabajo	40 puntos
DC4940	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en el área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales, preferentemente en materia de género, servicios sociales y de proximidad y políticas de inclusión	Grado en Trabajo Social	40 puntos
DC4941	FACULTAD DE DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, PENAL Y PROCESAL	DERECHO PENAL	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en Derecho Penal y Criminología, en particular, sobre problemáticas vinculadas a la criminalidad y a la seguridad pública y privada	Licenciatura/Grado en Derecho	50 puntos
DC4942	FACULTAD DE DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, PENAL Y PROCESAL	DERECHO PROCESAL	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en materias propias de la disciplina de Derecho Procesal	Licenciatura/Grado en Derecho	50 puntos
DC4943	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en el área de Didáctica de la Matemática y Formación de profesores de matemáticas	Licenciatura/Grado en Matemáticas y Físicas	40 puntos
DC4944	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en Didáctica de la Lengua y la Literatura Españolas (L1)	Licenciatura/Grado en Filología Hispánica. Licenciatura/Grado en Lingüística	60 puntos
DC4945	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en el área, preferentemente en auditoría y control de gestión de la eficiencia	Licenciatura/Grado en CC. Económicas y Empresariales. Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas. Licenciatura/Grado en Finanzas y Contabilidad	50 puntos

Plaza	Centro	Departamento	Área de conocimiento	Duración	Perfil Docente	Perfil Investigador	Titulación/es Preferente/s (apartado 1.1.3 del baremo)	Puntuación mínima
DC4946	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (sede Algeciras)	ECONOMÍA GENERAL	ECONOMÍA APLICADA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Economía de la felicidad y el bienestar	Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas. Licenciatura/Grado en Economía	40 puntos
DC4947	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	ECONOMÍA GENERAL	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en el área de conocimiento de Historia e Instituciones Económicas	Licenciatura/Grado en Historia, Licenciatura/Grado en Economía, Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas	40 puntos
DC4948	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN	ECONOMÍA GENERAL	SOCIOLOGÍA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Sindicalismo, relaciones laborales y género	Licenciatura/Grado en Sociología o equivalente.	40 puntos
DC4949	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	ENFERMERÍA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Cuidados de salud a personas vulnerables y en situación de dependencia. Inteligencia emocional y emociones en el cuidado. Simulación Clínica. Intervenciones sociosanitarias	Grado en Enfermería	10 puntos
DC4950	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Fisioterapia neurológica con realidad virtual y/o hipoterapia	Grado en Fisioterapia	10 puntos
DC4951	ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA	FÍSICA APLICADA	FÍSICA APLICADA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Física Aplicada	Licenciatura/Grado en Física	40 puntos
DC4952	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Ordenación del Territorio, Planificación y Gestión de áreas Litorales	Licenciatura/Grado en Geografía Ciencias Ambientales. Afines: Licenciatura/Grado en Ciencias del Mar	10 puntos
DC4953	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA	ARQUEOLOGÍA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Arqueología Náutica y Subacuática.	Licenciatura/Grado en Historia. Afines: Licenciatura/Grado en Humanidades	10 puntos
DC4954	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en el Área de Conocimiento, preferentemente, en Paleografía y Diplomática en las épocas bajomedieval y moderna en el área gaditana.	Licenciatura/Grado en Historia	75 puntos
DC4955	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA	FILOSOFÍA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	La ilustración kantiana y sus apropiaciones contemporáneas	Licenciatura/Grado en Filosofía y Ciencias de la Educación. Afines: Licenciatura/Grado en Historia, Sociología y Antropología	10 puntos

Plaza	Centro	Departamento	Área de conocimiento	Duración	Perfil Docente	Perfil Investigador	Titulación/es Preferente/s (apartado 1.1.3 del baremo)	Puntuación mínima
DC4956	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	HISTORIA MODERNA, CONTEMPORÁNEA, DE AMÉRICA Y DEL ARTE	HISTORIA DE AMÉRICA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en el área de conocimiento. Preferentemente en "Fronteras, puertos e indios en las Antillas Mayores durante la Modernidad".	Licenciatura/Grado en Historia	30 puntos
DC4957	ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECÁNICA Y DISEÑO INDUSTRIAL	INGENIERÍA AEROSPACIAL	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en modelos computacionales para el análisis del daño en laminados.	Licenciatura/Grado en Ingeniería Aeroespacial, Ingeniería Aeronáutica.	50 puntos
DC4958	ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECÁNICA Y DISEÑO INDUSTRIAL	MECÁNICA DE FLUIDOS	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en el área de conocimiento, preferentemente con un enfoque experimental en Mecánica de Fluidos	Licenciatura/Grado en Ingeniería Aeroespacial, Licenciatura/Grado en Física, Licenciatura/Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Licenciatura/Grado en Ingeniería Mecánica, Ingeniero Aeronáutico, Licenciatura/Grado en Física e Ingeniero Industrial	50 puntos
DC4959	FACULTAD DE CIENCIAS	INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PRODUCCIÓN VEGETAL	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en el ámbito de la Viticultura	Licenciatura/Grado en Enología	50 puntos
DC4960	FACULTAD DE CIENCIAS	MATEMÁTICAS	ANÁLISIS MATEMÁTICO	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en el área de Análisis Matemático en el estudio de la estabilidad de los sistemas de control	Licenciatura/Grado en Matemáticas	75 puntos
DC4961	FACULTAD DE CIENCIAS	MATEMÁTICAS	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en álgebras no asociativas	Licenciatura/Grado en Matemáticas	30 puntos
DC4962	ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICA APLICADA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en el área de Matemática Aplicada, preferentemente en grupos de simetrías y leyes de conservación en ecuaciones en derivadas parciales	Licenciatura/Grado en Matemáticas	30 puntos
DC4963	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Dirección de los recursos humanos	Licenciatura/Grado en Ciencias Económicas y Empresariales. Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas	40 puntos

Plaza	Centro	Departamento	Área de conocimiento	Duración	Perfil Docente	Perfil Investigador	Titulación/es Preferente/s (apartado 1.1.3 del baremo)	Puntuación mínima
DC4964	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Dirección de los recursos humanos	Licenciatura/Grado en Ciencias Económicas y Empresariales. Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas	40 puntos
DC4965	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (sede Jerez)	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Dirección estratégica y/o emprendimiento	Licenciatura/Grado en Ciencias Económicas y Empresariales. Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas	40 puntos
DC4966	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Emprendimiento y/o sistemas de información en la empresa.	Licenciatura/Grado en Ciencias Económicas y Empresariales. Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas	40 puntos
DC4967	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción	Investigación en el área de Psicología Evolutiva y de la Educación, preferentemente en variables cognitivas y afectivas en el aprendizaje de modalidades lingüísticas	Licenciatura/Grado en Psicología y Psicopedagogía	30 puntos

ANEXO II. BAREMO PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

I. FORMACIÓN ACADÉMICA		Puntuación máxima: 30	Puntuación obtenida:
1.1	Titulación Universitaria¹	20	
1.1.1	Licenciatura/ Grado ²	10	
1.1.2	Diplomatura ³	5	
1.1.3	Mérito preferente: Titulación preferente	Se multiplicará por dos la puntuación obtenida en los apartados 1.1.1 o 1.1.2	
1.2	Doctorado⁴	10	
1.2.1	Periodo docente	2	
1.2.2	Programa completo (Examen de Licenciatura, suficiencia investigadora o DEA)	4	
1.2.3	Tesis Doctoral (Apto o Aprobado: 5; Notable: 6; Sobresaliente: 7; Apto o Sobresaliente cum laude: 8)	8	
1.2.4	Doctorado Europeo o Mención Internacional	2	
1.3	Master Oficial u Homologados (no valorados en el apartado 1.2)	4	
1.3.1	500 horas o más	4	
1.3.2	300 a 499 horas	3	
1.3.3	150 a 299 horas	2	
1.3.4	Menos de 150 horas	1	
1.4	Premios extraordinarios	4	
1.4.1	Premio extraordinario de Fin de carrera	1	
1.4.2	Premio extraordinario de Doctorado	1	
1.4.3	Otros premios relacionados con la Formación Académica	1	
1.5	Otras titulaciones oficiales	4	
1.5.1	Licenciatura/Grado	2	
1.5.2	Diplomatura	1	
1.5.3	Doctorado	4	
1.6	Formación en lengua extranjera⁵	2	
1.6.1	Escuela Oficial de Idiomas o CSLM ⁶	2	
1.6.2	Otros Centros Oficiales ⁷	1	
1.6.3	Certificado de Acreditación de nivel emitido por el CSLM ⁸	1,50	
II. ACTIVIDAD DOCENTE Y COMPETENCIA PEDAGÓGICA		Puntuación máxima: 15	Puntuación obtenida:

¹ Expediente académico de la Titulación Universitaria. Se valorará una única Titulación, la que en conjunto resulte más adecuada al perfil de la plaza. La puntuación resultante se minorará en 0,25 puntos por cada año adicional al número de años en el que esté estructurado el plan de estudios.

² Calificación numérica media resultante aproximada a dos decimales. En el caso de que no conste la calificación numérica en el expediente (A: 5; N: 7; S: 9; MH: 10)

³ Calificación numérica media resultante aproximada a dos decimales dividida entre dos. En el caso de que no conste la calificación numérica en el expediente (A: 5; N: 7; S: 9; MH: 10) dividida entre dos.

⁴ Se valorará un único programa de doctorado, el que en conjunto resulte más adecuado al perfil de la plaza.

Apartados 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 excluyentes entre sí.

⁵ Siempre que no sea materia específica de alguna de las titulaciones valoradas. Apartados excluyentes entre sí.

⁶ 0,4 por curso superado

⁷ 0,2 por curso superado

⁸ A1: 0,25; A2: 0,5; B1: 0,75; B2: 1; C1: 1,25; C2: 1,50. Puntuaciones no acumulables

2.1	Docencia en Centro Universitario ⁹	20	
2.2	Docencia en Centro oficial no universitarios ¹⁰	6	
2.3	Cursos universitarios impartidos, coordinados o dirigidos ¹¹	2	
2.4	Dirección de proyectos de fin de carrera o Trabajo de investigación de Fin de Master ¹²	2	
2.5	Formación para la actividad docente	5	
2.5.1	C.A.P. o similares (no valorado en 1.3)	2	
2.5.2	Participación en cursos de formación del profesorado ¹³	0,2 (por cada 30 horas)	
2.5.3	Coordinación y/o Participación en proyectos de mejora e innovación docente	0,5 (por cada 30 horas)	
2.5.4	Participación en proyectos piloto (EEES)	0,25 (por curso académico)	
2.5.5	Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente (al menos 65% de los puntos totales)	0,25 (por asignatura y año)	
2.5.6	Ponencias en Congresos orientados a la formación docente	0,75	
2.5.7	Comunicación o Poster en Congresos orientados a la formación docente	0,25	
2.6	Publicación de material didáctico con ISBN	6	
2.6.1	Libros Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro	4 (por libro)	
2.6.2	Artículos y capítulos de libro	2 (por contribución)	
2.6.3	Dirección, coordinación o edición de obra colectiva (con ISBN)	1 (por obra)	
2.7	Mérito preferente: Habilitación, acreditación o ser funcionario/a en el cuerpo docente del área de conocimiento de la plaza convocada	Se multiplicará por dos la puntuación final obtenida en este apartado II del Baremo.	
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		Puntuación máxima:	Puntuación obtenida:
		40	
3.1	PUBLICACIONES	30	
3.1.1	Libros (con ISBN). Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro	5 (por libro)	
3.1.2	Revistas (con ISSN)		
3.1.2.1	Revistas con evaluadores/as externos/as o, en su defecto, catalogadas. Proporcionalmente, según el nivel de impacto y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del/de la autor/a hasta 3 puntos por trabajo.	3 (por trabajo)	
3.1.2.2	Revistas sin evaluadores/as externos/as y no catalogadas. Proporcionalmente y según el nivel de difusión y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del/de la autor/a hasta 0,5 puntos por trabajo.	0,5 (por trabajo)	
3.1.3	Capítulos de libro. Proporcionalmente y según la calidad de la editorial y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del/de la autor/a hasta 3 puntos por capítulo	3 (por capítulo)	
3.1.4	Dirección, coordinación o edición de obra colectiva (con ISBN)	2 (por obra)	
3.1.5	Prólogos, traducciones e introducción	0,25 (por aportación)	
3.2	PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS	5	
3.2.1	Ponencias		
3.2.1.1	Ámbito nacional	0,75 (por ponencia)	
3.2.1.2	Ámbito internacional	1 (por ponencia)	

⁹ 3 puntos por año TC; en Tiempo parciales proporcional al número de créditos

¹⁰ 0,5 puntos por año; en Tiempo parciales proporcional al número de créditos

¹¹ 0,10 punto por cada cien horas

¹² 0,10 por proyecto o trabajo dirigido

¹³ 0,2 por cada 30 horas

3.2.2	Comunicación o Poster		
3.2.2.1	Ámbito nacional	0,25 (por comunicación)	
3.2.2.2	Ámbito internacional	0,5 (por comunicación)	
3.3	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y contratos con empresas o con la Administración	7	
3.3.1	Dirección	1 (por año)	
3.3.2	Pertenencia como investigador/a del Proyecto	0,5 (por año)	
3.4	Grupos de investigación reconocidos	3	
3.4.1	Dirección	0,5 (por año)	
3.4.2	Pertenencia como investigador/a del Grupo	0,25 (por año)	
3.5	BECAS Los periodos inferiores al año se valorarán proporcionalmente. En caso de solapamiento de becas, el periodo de solapamiento solo se valorará en una de ellas	10	
3.5.1	De organismos públicos obtenidas por concurso público u homologadas a FPU y FPI	2 (por año)	
3.5.2	Otras becas	0,3 (por año)	
3.5.3	Contratos de reincorporación y figuras afines. Este mérito no podrá ser valorado también en el apartado dedicado a los méritos por capacidad docente o profesional	2 (por año)	
3.6	Estancias en Centros de investigación u otras Universidades realizadas con posterioridad a la finalización de los estudios de grado. Estancias iguales o superiores a cuatro semanas en Centros distintos a la universidad de origen	8	
3.6.1	Centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros	2 (por año)	
3.6.2	Otros Centros	1 (por año)	
3.7	PATENTES LICENCIADAS	4	
3.7.1	Comercializada	2 (por patente)	
3.7.2	No Comercializada	1 (por patente)	
3.8	DIRECCIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (defendidos y aprobados)	3	
3.8.1	DEA o Tesina	0,5	
3.8.2	Tesis doctorales	1,5	
3.9	Mérito preferente: Habilitación, acreditación o ser funcionario/a en el cuerpo docente del área de conocimiento de la plaza convocada	Se multiplicará por dos la puntuación final obtenida en este apartado III del Baremo (excluidos los apartados 3.10 y 3.11).	
3.10	Mérito preferente: (Ayudante y Ayudante Doctor/a). Condición de becario/a con los requisitos establecidos en el epígrafe III de este Anexo (Valoración de los méritos preferentes), apartado 3. - Este mérito es compatible con la valoración del período de beca en el epígrafe 3.5.	15	
3.11	Mérito preferente: (Ayudante Doctor/a). Estancia en Centros de reconocido prestigio con los requisitos establecidos en el epígrafe III de este Anexo (Valoración de los méritos preferentes), apartado 4.	15	

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE		Puntuación máxima: 5	Puntuación obtenida:
4.1	Experiencia profesional con interés para la docencia o investigación	2 (por año) hasta un máximo de 50 puntos	
V. OTROS MÉRITOS		Puntuación máxima: 10	Puntuación obtenida:
5.1	Asistencia a Congresos Específicos	3	
5.1.1	Congresos nacionales	0,10 (por asistencia)	
5.1.2	Congresos Internacionales	0,20 (por asistencia)	
5.2	Organización de Congresos (Comité organizador)	2	
5.2.1	Congresos nacionales	0,25 (por Congreso)	
5.2.2	Congresos Internacionales	0,5 (por Congreso)	
5.3	Alumno/a colaborador/a de un Departamento o Área afin al de la plaza convocada	0,5 (por año) hasta un máximo de 2	
5.4	Becario/a colaborador/a de un Departamento o Área afin al de la plaza convocada Incompatible con los apartados 3.5 y 5.3.	1	
5.5	Becario Erasmus, Intercampus o similares	0,25 (por cuatrimestre/semestre) hasta un máximo de 2	
5.6	Acreditación para figura de Profesor/a Contratado/a superior a la que se opta	1	
5.7	Gestión Universitaria	3	
5.7.1	Órganos académicos Unipersonales estatutarios o asimilados	1 (por año)	
5.7.2	Dirección SCYTT	0,75 (por año)	
5.7.3	Participación en órganos colegiados	0,5 (por año)	
5.8	Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza	Hasta 1	
PUNTUACION TOTAL		Puntuación máxima: 100	Puntuación obtenida:

PUNTUACIÓN FINAL

1. Cuando una candidatura supere la puntuación máxima prevista para un apartado o subapartado de algunos de los cinco bloques del baremo, se le concederá la puntuación máxima prevista en el apartado o subapartado correspondiente. En estos casos, y a diferencia del supuesto previsto en el apartado siguiente, no se procederá a la normalización de la puntuación obtenida por las restantes candidaturas en dichos apartados o subapartados.

2. A la puntuación total obtenida en cada uno de los bloques se le aplicará la ponderación de la siguiente Tabla, y de la suma de todo ello se obtendrá la puntuación final. Cuando, en alguno de los cinco bloques del baremo un aspirante supere la puntuación máxima, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional.

	FORMACIÓN	DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	PROFESIONAL	OTROS	TOTAL
AYUDANTE	35	15	35	5	10	100
AYTE. DOCTOR/A	30	15	40	5	10	100
CONT. DOCTOR/A	15	35	40	5	5	100
CONT. DOCTOR/A (PERF. INVEST.)	15	25	50	5	5	100
COLABORADOR/A	20	35	15	25	5	100
ASOCIADO/A	20	20	15	40	5	100

3. La puntuación final obtenida tras la ponderación podrá incrementarse con el porcentaje de hasta el 10% de dicha puntuación final adjudicado por el Departamento.

4. Si como resultado de la adjudicación de hasta un 10% de la puntuación final por parte del Departamento algún candidato superara los 100 puntos, a este se le concederá la puntuación máxima, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma ponderada.

5. El valor de la puntuación final se modulará a un máximo de 10 puntos.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PREFERENTES

1	Poseer la titulación preferente expresada en la convocatoria	El doble de la puntuación obtenida en los apartados 1.1.1 o 1.1.2 con el límite de 20 puntos.
2	Estar habilitado/a, acreditado/a o ser funcionario/a de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza (art. 48.3 LOU).	El doble de la puntuación final obtenida en los apartados de Actividad docente (II) y Actividad investigadora (III).
3	Ayudante y Ayudante Doctor/a: haber tenido la condición de becario/a o personal investigador en formación reconocida en convocatorias públicas u homologadas, con una duración mínima de dos años y no haber sido desposeído/a de la misma por informe desfavorable (art. 64.2 LAU). En el caso en el que se haya culminado con la obtención del grado de Doctor/a no se requerirá el período mínimo de dos años de disfrute efectivo de la beca.	15 puntos adicionales en el apartado de Actividad investigadora
4	Ayudante Doctor/a: la estancia del candidato/a en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de origen (mínimo de 8 meses en un periodo de 24 meses). Contratado/a Doctor/a: la estancia del candidato/a en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de origen (mínimo de 12 meses en un periodo de 24 meses).	15 puntos adicionales en el apartado de Actividad investigadora

OBSERVACIONES GENERALES¹⁴

1. El presente baremo se utilizará en la valoración del mérito y capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador a realizar por la Universidad de Cádiz.

2. El baremo se divide en cinco bloques:

- I) Formación Académica
- II) Actividad docente y Competencia pedagógica
- III) Actividad investigadora
- IV) Experiencia profesional
- V) Otros méritos

3. Será responsabilidad de los Departamentos:

a) Informar sobre el perfil de la plaza definido en la convocatoria. Dicho perfil habrá de ajustarse en la medida de lo posible al de la Titulación que origina la necesidad de la plaza.

b) Informar razonadamente a la Comisión de Contratación del mayor o menor grado de afinidad de cada uno de los méritos alegados por las personas candidatas.

c) Valorar, conforme al baremo y en función del tipo de plaza, las solicitudes recibidas.

d) A la vista de los currícula de las candidaturas y de su adecuación a la plaza convocada, señalar las personas candidatas a las que se les adjudica hasta un 10% de la puntuación final obtenida.

4. La Comisión de contratación supervisará la correcta aplicación del baremo, la adecuación de la candidatura al perfil de la plaza, y formulará la correspondiente propuesta de contratación, si procede.

5. La valoración de los méritos alegados por las personas candidatas en cada uno de los bloques contemplados en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el perfil de la plaza definido en la convocatoria y, en su defecto, con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa.

En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación a la materia de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación alta (materia de la plaza): 1
- b) Adecuación media (materia afín a la plaza): 0,50
- c) Adecuación baja o sin adecuación (materia no afín o poco afín de la plaza): 0

6. Los méritos puntuados por periodos temporales serán valorados proporcionalmente al periodo que abarque, considerando el resultado redondeado al primer decimal.

7. El mérito se puntuará una sola vez en el apartado correspondiente.

¹⁴ Reglamento de Contratación de Profesorado Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003; BOUCA núm. 7. Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, BOUCA núm. 14; Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004, BOUCA núm. 15; Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008, BOUCA núm. 80; Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011, BOUCA núm. 138).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDCA); lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 147, de 28 de julio, y la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante NPAUGR), aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 27 de septiembre de 2011, publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011.

Este Rectorado, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2020 y lo establecido en el párrafo segundo del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre), ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de promoción interna que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Granada, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre; el RDCA; los EUGR; la NPAUGR; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de edad que sean dependientes. Asimismo podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. Las personas que participen por el cupo de discapacitados, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.2. Requisitos específicos:

1. Estar acreditado para el Cuerpo Docente de Catedráticos de Universidad.

2. Ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, a través de la Sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico «Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión» disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

3.2. Derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 42,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concurra y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Bankia, en la cuenta ES05 20383505366400012738, con el título Universidad de Granada. Pruebas Selectivas, abierta en dicha entidad.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria. Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, debiendo acreditar tal condición.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.3. En el caso de no oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, la siguiente documentación:

1. Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.
2. Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

Los solicitantes aportarán esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

3.4. En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.
2. Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
3. Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.
4. Certificado que acredite cumplir el requisito establecido en el punto 2.1.e).

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador (PDI) en C/ Santa Lucía, 8, 18071 Granada, que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad (serviciopdi.ugr.es).

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

Los solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la Sede electrónica, utilizando el procedimiento «Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as» disponible en dicha sede.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora, en el plazo máximo de quince días, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la LPAC.

5. Comisiones de Selección, Desarrollo del concurso, Propuesta de Provisión y Comisión de Reclamaciones.

5.1. La composición de las Comisiones de Selección que figuran como Anexo III de esta convocatoria, el régimen de sustituciones de sus miembros, la constitución de las mismas, el desarrollo del concurso y la propuesta de provisión, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011 y publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011 (NPAUGR).

5.2. Los aspirantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.5-b-1.º de la NPAUGR, presentarán los contenidos de dicho apartado según los puntos que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.3. Contra la propuesta de la Comisión de Selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente al de su publicación.

6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16 de la LPAC los siguientes documentos:

1. Certificado de aptitud para su puesto de trabajo, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por la Rectora, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado al Consejo de Universidades.

6.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate.

6.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Granada, 10 de septiembre de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS DEL CONCURSO DE ACCESO

Código	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Actividad Docente e Investigadora
1/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA	DOCENCIA: CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA. INVESTIGACIÓN: BIOMINERALIZACIÓN..
2/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DOCENCIA: LA PROPIA DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO. INVESTIGACIÓN: LA PROPIA DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO.
3/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DERECHO MERCANTIL	DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO	DOCENCIA: PROPIA DEL ÁMBITO. INVESTIGACIÓN: PROPIA DEL ÁMBITO, INCLUYENDO LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA EMPRESA FAMILIAR Y LOS MÉTODOS DE ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO.

Código	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Actividad Docente e Investigadora
4/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	DOCENCIA: ECONOMÍA POLÍTICA. INVESTIGACIÓN: ECONOMÍA ECOLÓGICA Y GESTIÓN DEL AGUA.
5/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	DOCENCIA: ECONOMÍA POLÍTICA. INVESTIGACIÓN: EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SANITARIAS Y DESIGUALDADES EN SALUD.
6/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DOCENCIA: FUNDAMENTOS DE LOS DEPORTES: VOLEIBOL. INVESTIGACIÓN: PROCESOS COGNITIVOS EN VOLEIBOL Y ANÁLISIS DEL JUEGO EN VOLEIBOL.
7/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	DOCENCIA: ESTADÍSTICA DEL GRADO EN ENFERMERÍA. INVESTIGACIÓN: CAMPOS DE DIFUSIÓN BIPARAMÉTRICOS, MODELOS DE REGRESIÓN PARA DATOS DIFUSOS, TEORÍA DE APROXIMACIÓN EN ESPACIOS MÉTRICOS DIFUSOS Y SUS APLICACIONES.
8/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FÍSICA APLICADA	FÍSICA APLICADA	DOCENCIA: FÍSICA DEL MEDIO AMBIENTE EN EL GRADO DE FÍSICA. INVESTIGACIÓN: MODELADO Y CONTROL DE FACTORES AMBIENTALES PARA EL CONFORT ENERGÉTICO Y LA CALIDAD ACÚSTICA EN EDIFICIOS Y ESPACIOS URBANOS.
9/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FÍSICA APLICADA	FÍSICA APLICADA	DOCENCIA: MECÁNICA Y ONDAS DEL GRADO EN FÍSICA. INVESTIGACIÓN: SUPERFICIES DE MOJABILIDAD LÍMITE: DESDE LA RETENCIÓN HASTA LA REPELENCIA DE LÍQUIDOS .
10/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FÍSICA TEÓRICA	FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS	DOCENCIA: TEORÍA DE CAMPOS Y PARTÍCULAS. INVESTIGACIÓN: FÍSICA MÁS ALLÁ DEL MODELO ESTÁNDAR: TEORÍAS EFECTIVAS.
11/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FISIOLOGÍA	FISIOLOGÍA	DOCENCIA: FISIOLOGÍA CELULAR Y HUMANA, FACULTAD DE FARMACIA. INVESTIGACIÓN: BIODISPONIBILIDAD DE NUTRIENTES Y VALOR FUNCIONAL DE LEGUMINOSAS CRUDAS Y PROCESADAS.
12/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	DOCENCIA: HISTORIA CONTEMPORÁNEA. INVESTIGACIÓN: MUNDO RURAL Y GÉNERO EN LA HISTORIA CONTEMPORÁNEA.
13/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LITERATURA ESPAÑOLA	LITERATURA ESPAÑOLA	DOCENCIA: LITERATURA ESPAÑOLA DEL SIGLO XX. POESÍA. INVESTIGACIÓN: LA LITERATURA ESPAÑOLA CONTEMPORÁNEA DESDE LA HISTORIA SOCIAL DE LAS MENTALIDADES Y LAS IDEOLOGÍAS.
14/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICA APLICADA	DOCENCIA: MÉTODOS NUMÉRICOS EN EL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN MATEMÁTICAS. INVESTIGACIÓN: DESIGUALDADES MINIMAX, APLICACIONES AL ANÁLISIS CONVEXO Y ESQUEMAS NUMÉRICOS ASOCIADOS.
15/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICA APLICADA	DOCENCIA: MÉTODOS NUMÉRICOS EN INGENIERÍA. INVESTIGACIÓN: QUASI-INTERPOLACIÓN SPLINE Y APLICACIONES.
16/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MEDICINA	MEDICINA	DOCENCIA: PROPIA DEL ÁREA DE MEDICINA. INVESTIGACIÓN: ENFERMEDADES AUTOINMUNES SISTÉMICAS.
17/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS I	DOCENCIA: DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA. INVESTIGACIÓN: EMPRESA Y ECONOMÍA CIRCULAR.
18/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	PSICOBIOLOGÍA	PSICOBIOLOGÍA	DOCENCIA: ASIGNATURAS DE PSICOBIOLOGÍA EN EL MÓDULO DE FORMACIÓN BÁSICA DE PSICOLOGÍA: FUNDAMENTOS DE PSICOBIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA FISIOLÓGICA. INVESTIGACIÓN: MECANISMOS NEUROBIOLÓGICOS IMPLICADOS EN LOS ASPECTOS HEDÓNICOS DE LA INFORMACIÓN GUSTATIVA: PAPEL DEL SISTEMA OREXINÉRGICO.
19/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA	DOCENCIA: PROPIA DEL ÁMBITO DE CONOCIMIENTO. INVESTIGACIÓN: DESARROLLO Y APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS UTILIZANDO TÉCNICAS DE ANÁLISIS NO INVASIVAS PARA EL ESTUDIO DE LOS BIENES CULTURALES Y DE LOS TRATAMIENTOS PARA SU CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN.
20/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA INORGÁNICA	DOCENCIA: DOCENCIA DE ASIGNATURAS IMPARTIDAS POR EL DEPARTAMENTO PROPIAS DEL ÁREA. INVESTIGACIÓN: MATERIALES INORGÁNICOS POROSOS BASADOS EN REDES METALORGÁNICAS.
21/2/2020	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ZOOLOGÍA	ZOOLOGÍA	DOCENCIA: ZOOLOGÍA. INVESTIGACIÓN: SISTEMÁTICA, BIOGEOGRAFÍA Y ECOLOGÍA DE TRICHOPTERA.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE RENTAS

Declaración de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional

D./D.^a.....
 con domicilio en
 y con Documento Nacional de Identidad o pasaporte núm.

declara bajo juramento o promesa, a los efectos de la exención de tasa por derechos de participación del proceso selectivo para cubrir plazas de Profesores de Cuerpos Docentes en la Universidad de Granada, que carece de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 1/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	FERNANDO NIETO GARCÍA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	NICOLÁS VELILLA SÁNCHEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	ANTONIO G. CHECA GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA LOURDES FERNÁNDEZ DÍAZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL TITULAR TERCERO	BLANCA BAULUZ LÁZARO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ZARAGOZA
PRESIDENTE SUPLENTE	FERNANDO GERVILLA LINARES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	SALVADOR MORALES RUANO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	INMACULADA PALOMO DELGADO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA ISABEL ARRIORTUA MARCAIDA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	PAÍS VASCO
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MAGDALENA AGUILÓ DÍAZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ROVIRA Y VIRGLI (TARRAGONA)

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 2/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GALIANA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	AMPARO NAVARRO FAURE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALICANTE
VOCAL TITULAR SEGUNDO	GERMÁN ORÓN MORATAL	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAUME I
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA TERESA MATA SIERRA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LEÓN
PRESIDENTE SUPLENTE	LUIS IGNACIO MOCHÓN LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ PAVÉS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	YOLANDA GARCÍA CALVENTE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	FRANCISCO DAVID ADAME MARTÍNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	BEGOÑA SESMA SÁNCHEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	OVIEDO

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 3/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DEL ÁREA DE DERECHO MERCANTIL

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JAVIER GARCÍA DE ENTERRÍA LORENZO VELÁZQUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTÓNOMA DE MADRID
SECRETARIO TITULAR	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GALIANA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	ROSA MARÍA LASTRA CAMINAL	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	QUEEN MARY UNIVERSITY OF LONDON
VOCAL TITULAR SEGUNDO	FERNANDO GÓMEZ POMAR	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POMPEU FABRA
VOCAL TITULAR TERCERO	ISABEL ZURITA MARTÍN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÁDIZ
PRESIDENTE SUPLENTE	LUIS MÍGUEZ MACHO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SANTIAGO
SECRETARIO SUPLENTE	PEDRO MERCADO PACHECO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	CARMEN HERNÁNDEZ IBÁÑEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	RODRIGO OLIVARES CAMINAL	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	QUEEN MARY UNIVERSITY OF LONDON
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA DOLORES CERVILLA GARZÓN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÁDIZ

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 4/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DEL ÁREA DE ECONOMÍA APLICADA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ANDRÉS PICAZO TADEO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
SECRETARIO TITULAR	FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JUAN FRANCISCO MUÑOZ ROSAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA DEL MAR FUENTES FUENTES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	AMPARO SANCHÍS LLOPIS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	LUIS AYALA CAÑÓN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	REY JUAN CARLOS
SECRETARIO SUPLENTE	FRANCISCO J. LLORENS MONTES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JOSÉ JESÚS MARTÍN MARTÍN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ANTONIA RUIZ MORENO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA ENGRACIA ROCHINA BARRACHINA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 5/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DEL ÁREA DE ECONOMÍA APLICADA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	BEATRIZ GONZÁLEZ LÓPEZ-VALCÁRCEL	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARIO TITULAR	FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	ÁNGEL LÓPEZ NICOLÁS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE CARTAGENA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ANA ISABEL MORO EGIDO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	JESÚS SALVADOR GÓMEZ SALA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
PRESIDENTE SUPLENTE	AURORA GARCÍA GALLEGO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAUME I
SECRETARIO SUPLENTE	LUIS MIGUEL MOLINA FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JOSÉ JESÚS MARTÍN MARTÍN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA DEL MAR FUENTES FUENTES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	JOSÉ IGNACIO CASTILLO MANZANO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 6/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	AURELIO UREÑA ESPA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MARÍA DEL MAR CEPERO GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	FERNANDO DEL VILLAR ÁLVAREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	REY JUAN CARLOS
VOCAL TITULAR SEGUNDO	EDUARDO CERVELLÓ GIMENO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MIGUEL HERNÁNDEZ
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA MARCELA GONZÁLEZ GROSS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE MADRID
PRESIDENTE SUPLENTE	RAÚL ARELLANO COLOMINA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA BELÉN FERICHE FERNÁNDEZ-CASTANYNS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MIGUEL FERNÁNDEZ DEL OLMO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LA CORUÑA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	FRANCISCO JAVIER MORENO HERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MIGUEL HERNÁNDEZ
VOCAL SUPLENTE TERCERO	CARMEN PEIRÓ VELERT	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 7/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MARIANO JOSÉ VALDERRAMA BONNET	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	ANA MARÍA AGUILERA DEL PINO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JUAN CARLOS RUIZ MOLINA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ANTONIO ARCOS CEBRIÁN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	SUSANA MONTES RODRÍGUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	OVIEDO
PRESIDENTE SUPLENTE	PEDRO ANTONIO GARCÍA LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA DEL MAR RUEDA GARCÍA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JESÚS NAVARRO MORENO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	FRANCISCO DE ASÍS TORRES RUIZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	INÉS COUSO BLANCO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	OVIEDO

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 8/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE FÍSICA APLICADA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ÁNGEL VICENTE DELGADO MORA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JUAN DE DIOS GARCÍA LÓPEZ-DURÁN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	YOLANDA CASTRO DÍEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	FRANCISCO JAVIER ALHAMA LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE CARTAGENA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	EXTREMADURA
PRESIDENTE SUPLENTE	FRANCISCO JOSÉ OLMO REYES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	ANTOLINO GALLEGU MOLINA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA JESÚS ESTEBAN PARRA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	FÉLIX CARRIQUE FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ TOMÁS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 9/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE FÍSICA APLICADA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MIGUEL ÁNGEL CABRERIZO VÍLCHEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JORGE ANDRÉS PORTI DURÁN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA DEL CARMEN CARRIÓN PÉREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	EXTREMADURA
VOCAL TITULAR TERCERO	JUAN ANTONIO WHITE SÁNCHEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SALAMANCA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANTONIO MARTÍN RODRÍGUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	JOSÉ CALLEJAS FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA JESÚS ESTEBAN PARRA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	JOSEFA FERNÁNDEZ PÉREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SANTIAGO
VOCAL SUPLENTE TERCERO	AGUSTÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ-ELIPE	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN	C.S.I.C.

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 10/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE FÍSICA TEÓRICA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	FRANCISCO DEL ÁGUILA GIMÉNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
SECRETARIO TITULAR	ANTONIO BUENO VILLAR	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	ROBERTO PITTAU	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	PILAR HERNÁNDEZ GAMAZO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA JOSÉ HERRERO SOLANS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTÓNOMA DE MADRID
PRESIDENTE SUPLENTE	FERNANDO CORNET SÁNCHEZ DEL ÁGUILA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	SERGIO NAVAS CONCHA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MANUEL MASIP MELLADO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	BELÉN GAVELA LEGAZPI	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTÓNOMA DE MADRID
VOCAL SUPLENTE TERCERO	NURIA RIUS DIONIS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 11/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DEL ÁREA DE FISIOLÓGÍA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MARÍA LÓPEZ-JURADO ROMERO DE LA CRUZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JOSÉ CARLOS PRADOS SALAZAR	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA INMACULADA LÓPEZ ALIAGA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MANUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL TITULAR TERCERO	ZAIDA DÍAZ CABIALE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
PRESIDENTE SUPLENTE	FRANCISCO VIVES MONTERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	CONSOLACIÓN MELGUIZO ALONSO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	REYES ARTACHO MARTÍN-LAGOS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	OLIMPIA CARRERAS SÁNCHEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 12/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DEL ÁREA DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MANUEL GONZÁLEZ MOLINA DE NAVARRO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	PABLO DE OLAVIDE
SECRETARIO TITULAR	MIGUEL CARLOS GÓMEZ OLIVER	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	SALVADOR CRUZ ARTACHO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ANA MARÍA AGUADO HIGÓN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
VOCAL TITULAR TERCERO	ÁNGELES BARRIO ALONSO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CANTABRIA
PRESIDENTE SUPLENTE	MARÍA DOLORES RAMOS PALOMO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
SECRETARIO SUPLENTE	MARIO LÓPEZ MARTÍNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MANUEL ORTIZ HERAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ÁNGELES GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ROSA ANA GUTIÉRREZ LLORET	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALICANTE

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 13/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DEL ÁREA DE LITERATURA ESPAÑOLA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ANDRÉS SORIA OLMEDO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	AMELINA CORREA RAMÓN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA PAYERAS GRAU	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LAS ISLAS BALEARES
VOCAL TITULAR SEGUNDO	PEDRO RUIZ PÉREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÓRDOBA
VOCAL TITULAR TERCERO	JESÚS RUBIO JIMÉNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÓRDOBA
PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ LUIS BERNAL SALGADO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	EXTREMADURA
SECRETARIO SUPLENTE	ÁNGEL ESTEBAN DEL CAMPO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	CARMEN ALEMANY BAY	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALICANTE
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	FRANCISCA NOGUEROL JIMÉNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SALAMANCA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	DOMINGO RÓDENAS DE MOYA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POMPEU FABRA

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 14/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DEL ÁREA DE MATEMÁTICA APLICADA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	VICTORIANO RAMÍREZ GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	TERESA ENCARNACIÓN PÉREZ FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ DELGADO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA DE LOS SANTOS BRUZÓN GALLEGO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÁDIZ
VOCAL TITULAR TERCERO	JUAN PARRA LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MIGUEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL PIÑAR GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA DOLORES ACOSTA VIGIL	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	PEDRO JOSÉ TORRES VILLARRROYA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ELENA BLANCA MEDINA REUS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÁDIZ
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MANUEL OJEDA ACIEGO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 15/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DEL ÁREA DE MATEMÁTICA APLICADA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	VICTORIANO RAMÍREZ GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MIGUEL PASADAS FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	PABLO PEDREGAL TERCERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	TERESA ENCARNACIÓN PÉREZ FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	AMPARO GIL GÓMEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CANTABRIA
PRESIDENTE SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL PIÑAR GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	JOSÉ MARTÍNEZ AROZA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	DANIEL CÁRDENAS MORALES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA DE LOS SANTOS BRUZÓN GALLEGO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÁDIZ
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ELENA BLANCA MEDINA REUS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÁDIZ

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 16/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DEL ÁREA DE MEDICINA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JOSÉ MANUEL DE LA HIGUERA TORRES-PUCHOL	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	AURORA BUENO CAVANILLAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	VICENTE FONOLLOSA PLA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTÓNOMA DE BARCELONA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ANTONIA MALDONADO MARTÍN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	JAVIER MARTÍN IBÁÑEZ	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN	C.S.I.C.
PRESIDENTE SUPLENTE	AURORA VALENZUELA GARACH	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	JOSÉ JUAN JIMÉNEZ MOLEÓN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MANUEL SOSA HENRÍQUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	FRANCISCO JAVIER SALMERÓN ESCOBAR	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ROSA PÉREZ GOMÁRIZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 17/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	FRANCISCO J LLORENS MONTES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MARÍA DEL MAR FUENTES FUENTES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JOSÉ MOYANO FUENTES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL TITULAR SEGUNDO	CRISTINA QUINTANA GARCÍA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL TITULAR TERCERO	ANTONIO JOSÉ VERDÚ JOVER	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MIGUEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	LUIS MIGUEL MOLINA FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	ANTONIA RUIZ MORENO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JAVIER GONZÁLEZ BENITO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SALAMANCA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ANA ROSA DEL ÁGUILA OBRA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	DANIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MURCIA

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 18/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE PSICOBIOLÓGÍA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JUAN MANUEL JIMÉNEZ RAMOS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MARÍA LUISA ARNEDO MONTORO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JULIO JUAN GÁLVEZ PERALTA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA INMACULADA CUBERO TALAVERA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
VOCAL TITULAR TERCERO	CARMEN TORRES BARES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
PRESIDENTE SUPLENTE	MILAGROS GALLO TORRE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	JUAN MANUEL DUARTE PÉREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	COSME SALAS GARCÍA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	JOSÉ FRANCISCO NAVARRO HUMANES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ANTONIETA NIETO BARCO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LA LAGUNA

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 19/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE QUÍMICA ANALÍTICA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JOSÉ LUIS VÍLCHES QUERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MARÍA TERESA ESPEJO ARIAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	PILAR ROIG PICAZO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ALBERTO NAVALÓN MONTÓN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA JOSÉ AYORA CAÑADA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
PRESIDENTE SUPLENTE	VÍCTOR J. MEDINA FLÓREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	ALEGRÍA CARRASCO PANCORBO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	ROSARIO LLAMAS PACHECO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ANA MARÍA GARCÍA CAMPAÑA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ANTONIO DOMENECH CARBÓ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 20/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE QUÍMICA INORGÁNICA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JOSÉ RUIZ LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MURCIA
SECRETARIO TITULAR	MIGUEL QUIRÓS OLOZÁBAL	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ISABEL MARÍA SAURA LLAMAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MURCIA
VOCAL TITULAR TERCERO	GEMMA ISABEL TURNES PALOMINO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LAS ISLAS BALEARES
PRESIDENTE SUPLENTE	JUAN NICLOS GUTIÉRREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MANUEL SÁNCHEZ POLO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JOSEFA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA DOLORES SANTANA LARIO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MURCIA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	BLANCA R. MANZANO MANRIQUE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CASTILLA-LA MANCHA

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 21/2/2020 DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE ZOOLOGÍA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	FELIPE PASCUAL TORRES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
SECRETARIO TITULAR	FRANCISCO JAVIER ALBA TERCEDOR	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA DEL CARMEN HIDALGO JIMÉNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA ÁNGELES MARCOS GARCÍA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALICANTE
VOCAL TITULAR TERCERO	MARCOS GONZÁLEZ GÓNZALEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SANTIAGO
PRESIDENTE SUPLENTE	MANUEL GARCÍA GALLEGO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	GABRIEL RAMÓN CARDENETE HERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	FRANCISCA DEL CARMEN RUANO DÍAZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ESTEFANÍA MICÓ BALAGUER	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALICANTE
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA ROSARIO VIDAL-ABARCA GUTIÉRREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MURCIA

ANEXO IV

ESTRUCTURA DEL HISTORIAL ACADÉMICO, DOCENTE E INVESTIGADOR

1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento nacional de identidad: número, lugar y fecha de expedición

Nacimiento: fecha, localidad y provincia

Residencia: provincia, localidad, dirección, teléfono

Categoría actual como docente:

Organismo actual:

Departamento o unidad docente actual:

Área de conocimiento actual:

Facultad o escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual (*):

2. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Becas, ayudas y premios recibidos.

Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.)

5. Puestos asistenciales desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (*).

6. Actividad docente desempeñada.

Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., Con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).

Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

7. Contribuciones de carácter docente.

Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.

8. Actividad asistencial desempeñada (*).

9. Actividad investigadora desempeñada.
Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.
10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
12. Trabajos de investigación dirigidos.
Tesis doctorales dirigidas.
Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.
13. Publicaciones (artículos).
Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.
1. Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI web of science».
2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos.
3. Otras publicaciones en revistas.
14. Publicaciones (libros).
Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.
15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.
Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.
16. Otras publicaciones.
17. Otros trabajos de investigación.
18. Patentes.
19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.
20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador
21. Cursos y seminarios recibidos.
Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.
22. Actividad en empresas y profesión libre.
23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.
Tipo, número y años a que corresponden.
24. Otros méritos docentes o de investigación.
25. Otros méritos.
- (*) Sólo plazas vinculadas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDCA); lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 147, de 28 de julio y la normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante NPAUGR), aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 27 de septiembre de 2011, publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE de 28 de junio de 2017), y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE del 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la autorización por Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2018 (BOJA de 30 de mayo de 2018), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para la incorporación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre; el RDCA; los EUGR; la NPAUGR; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y en lo

no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de edad que sean dependientes. Asimismo podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. Las personas que participen por el cupo de discapacitados, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.2. Requisitos específicos:

1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

3. De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la LOMLOU, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad, los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

4. Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico «Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión» disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

3.2. Derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 42,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Bankia, en la cuenta ES05 20383505366400012738, con el título Universidad de Granada. Pruebas Selectivas, abierta en dicha entidad.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria. Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.
 - Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, debiendo acreditar tal condición.
 - Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.3. En el caso de no oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, la siguiente documentación:

1. Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.
2. Justificante de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

3. Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

Los solicitantes aportarán esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

3.4. En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.
2. Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
3. Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.
4. Certificado que acredite cumplir el requisito establecido en el punto 2.1.e).

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador (PDI) en C/ Santa Lucía, 8, 18071 Granada, que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad (serviciopdi.ugr.es).

4.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

Los solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento «Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as» disponible en dicha sede.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora, en el plazo máximo de quince días, dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la LPAC.

5. Comisiones de Selección, desarrollo del concurso, propuesta de provisión y Comisión de Reclamaciones.

5.1. La composición de las Comisiones de Selección que figuran como Anexo III de esta convocatoria, el régimen de sustituciones de sus miembros, la constitución de las mismas, el desarrollo del concurso y la propuesta de provisión, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011 y publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011 (NPAUGR).

5.2. Los aspirantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.5-b-1.º de la NPAUGR, presentarán los contenidos de dicho apartado según los puntos que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.3. Contra la propuesta de la Comisión de Selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente al de su publicación.

6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16 de la LPAC los siguientes documentos:

1. Certificado de aptitud para su puesto de trabajo, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por la Rectora, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado al Consejo de Universidades.

6.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate.

6.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Granada, 7 de octubre de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS DEL CONCURSO DE ACCESO

Código	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Actividad Docente e Investigadora
1/4/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA	FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS	DOCENCIA: FÍSICA (GRADO EN GEOLOGÍA). INVESTIGACIÓN: ASTROSISMOLOGÍA ESPACIAL Y EXOPLANETAS

ANEXO II

DECLARACIÓN DE RENTAS

Declaración de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional:

D./D.^a
 con domicilio en
 y con Documento Nacional de Identidad o pasaporte núm.
 declara bajo juramento o promesa, a los efectos de la exención de tasa por derechos de participación del proceso selectivo para cubrir plazas de Profesores de Cuerpos Docentes en la Universidad de Granada, que carece de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Comisión de la plaza número 1/4/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Astronomía y Astrofísica.

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MARÍA INMACULADA DOMÍNGUEZ AGUILERA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MÓNICA RELAÑO PASTOR	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	ANA MARÍA ULLA MIGUEL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	VIGO
VOCAL TITULAR SEGUNDO	PEDRO JOSÉ AMADO GONZÁLEZ	CIENTIFICO TITULAR	C.S.I.C.
VOCAL TITULAR TERCERO	JOSÉ MANUEL VÍLCHEZ MEDINA	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN	C.S.I.C.
PRESIDENTE SUPLENTE	CARLOS ANTONIO ABIA LADRÓN DE GUEVARA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MAR BASTERO GIL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	ELOY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	CIENTIFICO TITULAR	C.S.I.C.
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ANTONIO CLARET DOS SANTOS	CIENTIFICO TITULAR	C.S.I.C.
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MINIA MANTEIGA OUTEIRO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LA CORUÑA

ANEXO IV

ESTRUCTURA DEL HISTORIAL ACADÉMICO, DOCENTE E INVESTIGADOR

1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento nacional de identidad: número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: fecha, localidad y provincia.

Residencia: provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente:

Organismo actual:

Departamento o unidad docente actual:

Área de conocimiento actual:

Facultad o escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual (*):

2. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Becas, ayudas y premios recibidos.

Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.)

5. Puestos asistenciales desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (*).

6. Actividad docente desempeñada.
Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., Con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).
Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
7. Contribuciones de carácter docente.
Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.
8. Actividad asistencial desempeñada (*).
9. Actividad investigadora desempeñada.
Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.
10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
12. Trabajos de investigación dirigidos.
Tesis doctorales dirigidas.
Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.
13. Publicaciones (artículos).
Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.
 1. Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI web of science».
 2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos.
 3. Otras publicaciones en revistas.
14. Publicaciones (libros).
Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.
15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.
Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.
16. Otras publicaciones.
17. Otros trabajos de investigación.
18. Patentes.
19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.
20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.

21. Cursos y seminarios recibidos.

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

22. Actividad en empresas y profesión libre.

23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.

Tipo, número y años a que corresponden.

24. Otros méritos docentes o de investigación.

25. Otros méritos.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de octubre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades, bienes, intereses y retribuciones de los diputados del Parlamento de Andalucía que durante el mes de septiembre de 2020 han sido objeto de presentación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de la Cámara y en el artículo 5 del Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía de 30 de marzo de 2012, relativo a declaraciones de diputados y candidatos, ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades, bienes, intereses y retribuciones de los diputados del Parlamento de Andalucía que durante el mes de septiembre de 2020 han sido objeto de presentación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones.

Sevilla, 5 de octubre de 2020.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. XI LEGISLATURA

Fecha elecciones: 2 de diciembre de 2018

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS SERRANO CASTRO	NOMBRE FRANCISCO DE ASÍS
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL SEVILLA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES DIPUTADO NO ADSCRITO

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **Parlamento de Andalucía**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **ABOGADO**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE DIPUTADO

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES			
- ACTIVIDADES PRIVADAS			
Actividad	Organismo o empresa del sector público para el que se presta el servicio		
	Empresa en la que se trabaja / Ingresos íntegros percibidos Autónomo		
	Actividad y, en su caso, ingresos íntegros percibidos		
Ejercicio de profesión liberal o, en general, de actividad profesional, artística o empresarial no comprendida en los apartados anteriores. Especifíquese en qué consiste la actividad	Abogado ejerciente (42.000 euros) 2018 (asuntos Derecho Familia y Civil)		
	Cesa como Administrador de despacho Serrano Abogados Servicios Jurídicos S.L.P., con fecha 17 de octubre de 2019 Desde el mes de junio cesó en toda actividad de ejercicio de la abogacía		
Realización de cualquier otra actividad que se considere susceptible de autorización	Editorial (publicación libros) 300'00 euros 2018		
- OTRAS ACTIVIDADES (participación en tertulias u otros programas en medios públicos o privados de televisión o radiodifusión; realización de actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, y publicaciones derivadas de ellas; realización habitual de actividad de conferenciante, participación en cursos de Universidades de verano, mesas redondas o análogas, etc.)			
Descripción	Haga constar si percibe retribución o sólo, en su caso, indemnización o compensación por los gastos de desplazamiento y otros, así como su cuantía íntegra		
Conferencias	Sólo indemnización y gastos de desplazamiento		
DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla (50%)	66.810,70
P	V	Sanlúcar de Barrameda (50%)	27.864,56
(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 11.995'00 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad (Debe especificarse la sociedad en la que se tienen acciones, participaciones u otros valores mobiliarios)	Valor (euros)		
Acciones BSCH	24,13		
Participaciones despacho Serrano Abogados Servicios Jurídicos S.L.P.	62.252,00		
- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)		
Seguro AVIVA	120.000,00		
- CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS			
Descripción (Debe especificarse la entidad financiera)	Valor (euros)		
Crédito hipotecario BSCH 50%	29.735'50		
Crédito hipotecario BSCH 50%	4.0904'00		

En Sevilla, a 1 de septiembre de 2020

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. XI LEGISLATURA

Fecha elecciones: 2 de diciembre de 2018

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS VALPUESTA BERMÚDEZ	NOMBRE MACARIO
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL SEVILLA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES VOX EN ANDALUCÍA

Percebe retribuciones fijas y periódicas del **Parlamento de Andalucía**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **CATEDRÁTICO DE BACHILLERATO**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE DIPUTADO

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad Consejería de Educación Junta de Andalucía	Cargo desempeñado Catedrático de bachillerato	Fecha de nombramiento 1982	
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad Consejería de Educación Junta de Andalucía	Actividad desempeñada Catedrático de bachillerato IES Llanes Sevilla	Fecha de inicio 1982	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o a la que, en su caso, corresponda SI
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla	Profesor Asociado	2003	SI
INGRESOS Y RETRIBUCIONES CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO (excepción hecha de las del Parlamento de Andalucía)			
(Percepciones, dietas, indemnizaciones o gastos de desplazamiento de entidades públicas y empresas con participación pública mayoritaria)			
Cargo // Entidad, organismo, empresa o sociedad pagadora	Causa que justifica el pago	Cantidad íntegra (indicar si es por sesión, mensual o anual)	
Profesor Instituto IES Llanes (Sevilla)	DOCENCIA	3.701'26 (bruto mensual)	
Profesor Universidad Pablo de Olavide	DOCENCIA	436'19 (bruto mensual)	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla (50%)	42.823'95
N	V	Sevilla (1/8%)	76.700'92
(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 30.000'00 (aprox.)			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad (Debe especificarse la sociedad en la que se tienen acciones, participaciones u otros valores mobiliarios)			Valor (euros)
SEVILLA FÚTBOL CLUB (10 ACCIONES)			420'42
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			
			Valor (euros)
CITRÖËN C5 (50%)			5.000'00
- CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS			

En Sevilla, a 2 de septiembre de 2020

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. XI LEGISLATURA

Fecha elecciones: 2 de diciembre de 2018

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS VALPUESTA BERMÚDEZ	NOMBRE MACARIO
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL SEVILLA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES VOX EN ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **Parlamento de Andalucía**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **CATEDRÁTICO DE BACHILLERATO**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

MODIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad Consejería de Educación Junta de Andalucía	Cargo desempeñado Catedrático de bachillerato	Fecha de nombramiento 1982	
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad Consejería de Educación Junta de Andalucía	Actividad desempeñada Catedrático de bachillerato IES Llanes Sevilla	Fecha de inicio 1982	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o a la que, en su caso, corresponda Servicios especiales desde el 02-09-2020
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla	Profesor Asociado	2003	Finalización contrato desde el 07-09-2020

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla (50%)	42.823'95
N	V	Sevilla (1/8%)	76.700'92
(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 30.000'00 (aprox.)			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad (Debe especificarse la sociedad en la que se tienen acciones, participaciones u otros valores mobiliarios)			Valor (euros)
SEVILLA FÚTBOL CLUB (10 ACCIONES)			420'42
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			
			Valor (euros)
CITRÖËN C5 (50%)			5.000'00
- CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS			

En Sevilla, a 28 de septiembre de 2020

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. XI LEGISLATURA

Fecha elecciones: 2 de diciembre de 2018

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS GAVIRA FLORENTINO	NOMBRE MANUEL
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÁDIZ	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES VOX

Percibe retribuciones fijas y periódicas del Parlamento de Andalucía

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN Modificación de la circunstancias

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES			
- ACTIVIDADES PRIVADAS			
Actividad	Organismo o empresa del sector público para el que se presta el servicio	Empresa en la que se trabaja / Autónomo	Ingresos íntegros percibidos
Ejercicio de profesión liberal o, en general, de actividad profesional, artística, o empresarial no comprendida en los apartados anteriores. Especifíquese en qué consiste la actividad			Actividad y, en su caso, ingresos íntegros percibidos
Abogado. Cierre del despacho desde diciembre de 2018			
DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 27.000,00 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Peugot 5008			28.000,00
- CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS			Valor (euros)
Descripción (Debe especificarse la entidad financiera)			
ING Direct (préstamo personal)			12.000,00

En Sevilla, a 28 de septiembre de 2020

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. XI LEGISLATURA

Fecha elecciones: 2 de diciembre de 2018

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS VIEDMA QUESADA	NOMBRE JACINTO JESÚS
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL JAÉN	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PSOE-A

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **Parlamento de Andalucía**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **ASESOR TÉCNICO DIPUTACIÓN JAÉN (GRUPO POLÍTICO PSOE) HASTA EL 22-03-2015 Y MAESTRO EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES			
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o a la que, en su caso, corresponda
Consejería de Educación	Maestro	Diciembre 2012	Servicios especiales

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	O	Jaén (solar)	19.331,40
P	V	Jaén (piso)	89.032,17
P	O	Jaén (plaza de garaje)	9.177,95
P	O	Jaén (trastero)	2.249,39
(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 11.236'92 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Opel Astra 1.700 CDTI Selective			9.688,00
- CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS			Valor (euros)
Descripción (Debe especificarse la entidad financiera)			Valor (euros)
Préstamo personal. (Caja Rural)			14.000,00
Préstamo hipotecario (Caja Rural)			250.000,00

En Sevilla, a 29 de septiembre de 2020

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 30 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería fueron aprobados por Orden de 26 de enero de 2012, de la Consejería de Gobernación y Justicia (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 13 de febrero de 2012). El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería ha presentado la modificación de varios artículos de los estatutos, habiendo sido aprobados en la Asamblea General de esa corporación profesional el 30 de junio de 2020 y la Junta de Gobierno de 28 de julio de 2020 e informados por el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales.

La modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería consiste en la modificación de varios artículos del texto estatutario. Al ser numerosos los artículos que se han modificado se ha considerado oportuno la publicación íntegra de los estatutos de esta corporación profesional.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, sancionados por la Junta General de 30 de junio de 2020 y la Junta de Gobierno de 28 de julio de 2020, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALMERÍA

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES, FINES Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, composición y naturaleza organizativa.

1. Constituye el objeto de este Estatuto la regulación de la organización, competencias y funcionamiento del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería sin perjuicio de las competencias que en esta materia tenga la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado.

2. El Colegio Oficial de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial y Perito Industrial de Almería es una Corporación de Derecho Público de carácter representativo de la profesión amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El Colegio Oficial de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial y Perito Industrial de Almería queda sujeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Andalucía. Asimismo, se regirá por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, observando los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la Competencia

y por la legislación estatal básica o de aplicación directa o general que afecte a este Colegio, los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España y de su Consejo General, los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de Andalucía, el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior que se aprobase en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La estructura interna y el funcionamiento de este Colegio deberán ser democráticos.

Artículo 3. Alcance.

El Colegio estará integrado por los Graduados en Ingeniería cuyo título universitario oficial cumpla con los requisitos de la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, los titulados Ingenieros Técnicos Industriales con arreglo a los planes de estudios anteriores al Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, conforme a los Reales Decretos 1462/1990, de 26 de octubre, y 1402/1992, de 20 de noviembre, 1403/1992, de 20 de noviembre, 1404/1992, de 20 de noviembre, 1405/1992, de 20 de noviembre, y 1406/1992, de 20 de noviembre, y los Peritos Industriales, siempre que estén en posesión del correspondiente título oficial reconocido por el Estado, que lo soliciten y cumplan los demás requisitos exigidos por los presentes Estatutos.

Artículo 4. Ámbito territorial y domicilio.

1. El ámbito territorial se extiende a toda la provincia de Almería. Su domicilio radica en la ciudad de Almería, en Plaza de Dalías, Edificio Celulosa III, 3.º, oficina 20.

2. La fusión, segregación, cambio de denominación y disolución de este Colegio será promovida por acuerdo de la Junta General, de acuerdo con lo previsto en este Estatuto y, previa audiencia de los demás Colegios afectados, requerirá aprobación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Se aplicará la legislación andaluza y estatal en casos de cambio de denominación de los Colegios existentes en la actualidad, en el caso que la normativa autonómica no regule la fusión, absorción, disolución o segregación de Colegios o cuando éstos sean de diferentes Comunidades Autónomas.

3. El Colegio no podrá tener una circunscripción territorial inferior a la provincia, salvo que la legislación autonómica andaluza lo autorice expresamente, y su constitución deberá comunicarse al Consejo Andaluz y al Consejo General.

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

1. El Colegio, en todo lo que atañe a los contenidos de su profesión y a los aspectos institucionales y corporativos contemplados en las leyes, se relacionará con la Administración Andaluza, a través de los Departamentos y Consejerías que sean competentes, así como con la Administración General del Estado a través de los departamentos ministeriales correspondientes.

2. Las relaciones con la Administración General del Estado se establecerá a través del Consejo General en todo lo que tenga ámbito o repercusión nacional, comunitaria e internacional.

3. Las relaciones con las distintas Administraciones Públicas se registrarán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas que resulten en cada caso aplicables.

CAPÍTULO II**De los fines y funciones del Colegio****Artículo 6. Fines y funciones del Colegio.**

1. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería tendrá los fines propios de esta corporación profesional y como finalidad última la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos. En particular:

a) La ordenación, en el ámbito de su competencia, del ejercicio de las profesiones de Perito Industrial e Ingeniero Técnico Industrial, de acuerdo con los criterios básicos que establezca el Consejo General, para velar por la ética y la dignidad profesional y el respeto debido a la sociedad.

b) La representación institucional exclusiva en su ámbito territorial de la profesión, de conformidad con la legislación aplicable, siempre que la colegiación sea obligatoria.

c) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

d) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

2. El Colegio en su ámbito territorial tendrán las siguientes funciones, que se ejercerán de conformidad con lo dispuesto por la ley:

a) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

b) Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

Igualmente, fomentar un elevado nivel de calidad de los servicios que presten los colegiados, impulsando que éstos aseguren de forma voluntaria la calidad de sus servicios por medio de los instrumentos legalmente establecidos, elaborando el Colegio su propia carta de calidad o participando en las elaboradas para la profesión a nivel provincial, autonómico, estatal y comunitario, así como fomentar el desarrollo de la evaluación independiente de la calidad de tales servicios, cooperando a tal fin a nivel autonómico, estatal y comunitario con otras corporaciones profesionales.

c) Ordenar la actividad profesional de los colegiados.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los colegiados.

e) Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos directamente, según proceda.

f) Ostentar en su ámbito competencial la representación exclusiva y defensa de los derechos e intereses de la profesión ante toda clase de instituciones, tribunales, Administraciones Públicas, entidades sociales y particulares, siempre que la colegiación sea obligatoria.

g) Adoptar las medidas necesarias, de conformidad con lo dispuesto por la ley, para que ninguna persona realice actos propios de las profesiones de Ingeniero Técnico Industrial y de Perito Industrial sin poseer el correspondiente título académico o sin que pueda acreditar su pertenencia a un Colegio, cuando, en este caso, la colegiación sea obligatoria.

h) Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, elevando a los organismos oficiales competentes cuantas sugerencias guarden relación con el perfeccionamiento y con las normas que rijan la prestación de servicios propios.

i) Participar en la formulación del perfil profesional de los colegiados, promocionando la certificación de competencias y el desarrollo profesional continuo mediante experiencia, formación continua, etc.

j) Realizar el reconocimiento de firma, el visado, revisión documental, el registro o cualquiera que sea su denominación, de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritaciones y demás trabajos que lleven a cabo los colegiados, en los términos y casos previstos en la legislación vigente.

k) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

l) Informar y dictaminar en los procedimientos administrativos o judiciales en que se discutan cuestiones relacionadas con los honorarios profesionales de los colegiados y establecer criterios orientativos a los solos efectos de tasación de costas.

m) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados o entre éstos y sus clientes.

n) Intervenir, impulsar y desarrollar la mediación, así como desempeñar funciones de arbitraje, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

ñ) Fomentar y promocionar los servicios de la Mutualidad de Previsión Social de los Ingenieros Técnicos Industriales (MUPITI).

o) Llevar el Registro de colegiados y sociedades profesionales integradas por colegiados.

p) Crear y mantener una ventanilla única en los términos previstos en la legislación vigente.

q) Elaborar y publicar una Memoria anual, en los términos previstos en la legislación vigente, y en estos estatutos.

r) Crear y mantener un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios.

s) Participar en la elaboración de los planes de estudio e informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión siempre que lo soliciten dichos centros, manteniendo permanente contacto con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales. Crear y organizar actividades de formación continua, servicios, laboratorios y cualesquiera otras actividades que puedan ser convenientes para los colegiados.

t) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes, los Estatutos profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales, en materia de su competencia.

u) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.

v) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente o de un Estado miembro e Instituciones de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

w) Ejercer las funciones de Autoridad Competente en los términos reflejados en la legislación vigente y específicamente en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, en la medida en que así lo disponga la legislación sobre Colegios Profesionales.

x) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, velando por que éstos desarrollen su actividad profesional en régimen de libre competencia, con sujeción a los límites establecidos en la ley.

TÍTULO I
DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

CAPÍTULO I

De la colegiación

Artículo 7. De la colegiación.

1. Será requisito indispensable para ejercer los actos propios de las profesiones de Ingeniero Técnico Industrial y Perito Industrial, estar colegiado en un Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España, siempre y cuando así lo mantenga una ley estatal.

2. La colegiación deberá realizarse en este Colegio cuando el domicilio fiscal profesional se encuentre dentro de su circunscripción territorial.

3. No podrá limitarse el número de colegiados inscritos en este Colegio, ni tampoco cerrarse temporal o definitivamente la admisión de nuevos colegiados.

4. La incorporación al Colegio habilita para el ejercicio de la profesión en todo el territorio del Estado.

No puede exigirse por este Colegio a los colegiados, en cuyo ámbito territorial no radique el indicado domicilio fiscal profesional, comunicación ni habilitación alguna ni pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exija habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y no se encuentren cubiertos por la cuota colegial, sin perjuicio de la comunicación al Colegio propio y de las relaciones de éste con el de destino.

En caso de ejercicio profesional en territorio distinto al de la colegiación, y a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que correspondan al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, el Colegio deberá utilizar mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la ley. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán plenos efectos en toda España.

5. En el caso de establecimiento de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 8. Requisitos de la colegiación.

1. Para la incorporación a este Colegio se requiere, con carácter general:

a) Haber obtenido el correspondiente título oficial reconocido por el Estado.
b) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales ratificados por el Estado español y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

c) No estar sujeto a pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia firme, ni encontrarse impedido para tal ejercicio por una anterior sanción disciplinaria firme, o cualquier otra incapacidad legal que impida la colegiación.

d) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso, que no deberá superar los costes de tramitación.

2. Podrán ser nombrados colegiados de honor aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, tengan o no titulación académica, reúnan méritos o hayan prestado servicios relevantes a favor del Colegio o de la profesión en general. Estos nombramientos sólo tendrán efectos honoríficos.

3. Tendrán derecho a incorporarse al Colegio todos los Graduados en Ingeniería cuyo título universitario oficial cumpla con los requisitos de la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, los titulados Ingenieros Técnicos Industriales con arreglo a los planes de estudios

anteriores al Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, conforme a los Reales Decretos 1462/1990, de 26 de octubre, y 1402/1992, de 20 de noviembre, 1403/1992, de 20 de noviembre, 1404/1992, de 20 de noviembre, 1405/1992, de 20 de noviembre, y 1406/1992, de 20 de noviembre, y los Peritos Industriales, siempre que estén en posesión del correspondiente título oficial reconocido por el Estado, que lo soliciten y cumplan los demás requisitos exigidos por los presentes Estatutos.

Artículo 9. Régimen de las incorporaciones colegiales.

1. La incorporación a los Colegios tiene carácter reglado y no podrá denegarse a quienes reúnan los requisitos fijados en el artículo anterior, salvo lo dispuesto en este precepto.

2. La Junta de Gobierno resolverá, previos los informes oportunos, las solicitudes de colegiación, en el plazo de dos meses, mediante acuerdo motivado, contra el que cabrán los recursos establecidos en estos Estatutos.

La colegiación se entenderá producida, respecto de las solicitudes deducidas en debida forma, una vez transcurrido el plazo de dos meses sin que haya habido resolución expresa.

3. La incorporación al Colegio se suspenderá y con ella los derechos inherentes a la condición de colegiado, a consecuencia de:

a) La inhabilitación o incapacitación temporal para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.

La situación de suspensión se mantendrá en tanto subsista la causa que la determina.

4. En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales. El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 10. Pérdida de la condición de colegiado.

1. Serán causas de pérdida de la condición de colegiado:

a) La condena por sentencia firme que lleve consigo la pena principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

El colegiado vendrá obligado a comunicar al Colegio la sentencia condenatoria dentro de los diez días siguientes en que se le notifique, sin perjuicio de abstenerse de toda actividad profesional desde que produzca efectos la sentencia condenatoria.

b) La expulsión disciplinaria acordada por resolución corporativa firme.

La sanción de expulsión disciplinaria producirá efectos desde que sea firme.

El órgano que haya impuesto la sanción lo notificará al Consejo Andaluz y al Consejo General que lo comunicará a los demás Colegios.

c) La baja voluntaria del colegiado que, en el caso de los ejercientes de la profesión, sólo se admitirá previa manifestación del cese de la actividad profesional, tendrá efectos desde su solicitud si bien no eximirá del pago de las cuotas y otras deudas vencidas.

d) El fallecimiento del colegiado.

e) El descubierto en las cuotas colegiales por importe superior a una anualidad, previo requerimiento de pago, notificado con al menos un mes de antelación, desatendido por el colegiado.

2. La falta de pago de cuotas y otras aportaciones colegiales, por importe mínimo de dos trimestres, previo requerimiento de pago, no producirá la pérdida de la condición de colegiado, pero sí la suspensión de todos sus derechos corporativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título V de estos Estatutos y del alzamiento de la suspensión de los derechos tan pronto como el colegiado se ponga al corriente de sus pagos.

CAPÍTULO II**Derechos y deberes de los colegiados**

Artículo 11. Derechos de los colegiados en relación con su actividad profesional.

Serán derechos de los colegiados:

- a) Los colegiados tienen derecho a las consideraciones debidas a su profesión reconocidas por la legislación y las normas estatutarias.
- b) Los colegiados tienen derecho al libre ejercicio de su profesión sin que por la Administración ni por terceros se limiten las atribuciones profesionales que tengan reconocidas en las leyes.
- c) Los colegiados tienen derecho al cobro de honorarios profesionales por los servicios prestados a sus clientes en los términos previstos en estos Estatutos y demás disposiciones vigentes.
- d) Realizar, a través del sistema de ventanilla única, los trámites necesarios y obtener la información precisa para el acceso a su actividad profesional y su ejercicio, incluyendo la colegiación y la baja de forma electrónica.
- e) Todos aquellos que se derivan de los presentes Estatutos, de los Estatutos Generales y de los Estatutos del Consejo Andaluz de la profesión.

Artículo 12. Deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional.

Serán deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional:

- a) Cumplir con las prescripciones legales que sean de obligada observancia en los trabajos profesionales que realicen.
- b) Someter a visado del Colegio los trabajos que suscriba en el ejercicio de su profesión, en los casos en que conforme a la Ley 2/1974, de 13 de febrero y al Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, resulte obligatorio, así como cuando lo solicite expresamente el cliente.
- c) Proporcionar a sus clientes la oportuna información a que vengan obligados legalmente. Igualmente, tendrán a disposición de sus clientes un número de teléfono, una dirección postal, y una dirección de correo electrónico, para que éstos puedan dirigirle sus reclamaciones o peticiones de información.
- d) Dar respuesta a las reclamaciones que les efectúen los clientes en el plazo máximo de un mes desde su recepción.

Artículo 13. Derechos corporativos de los colegiados.

1. Además de los derechos señalados en el artículo 11 en relación con su actividad profesional, corresponden a los colegiados los siguientes derechos corporativos:

- a) De sufragio activo y pasivo en relación a todos los cargos electivos del Colegio, del Consejo General y del Consejo Andaluz, en los términos previstos en sus Estatutos y demás disposiciones vigentes.
- b) A participar en la vida colegial, según los términos fijados en estos Estatutos.
- c) A dirigir sugerencias y peticiones por escrito, por vía electrónica, o través de la ventanilla única, a los órganos de gobierno del Colegio.
- d) A solicitar el amparo del Colegio cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos e intereses profesionales o corporativos o no se respete la consideración y el trato que les está reconocido.
- e) A participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste tenga establecidos, en la forma reglamentariamente prevista.
- f) A ostentar las insignias y distintivos propios de la profesión.
- g) A conocer la contabilidad colegial en la forma que se determine por el Colegio, pero sin que en ningún caso pueda privarse de real efectividad a este derecho.

h) A disponer de una guía profesional con la dirección de las oficinas y despachos de los colegiados correspondientes y con sujeción a lo previsto en la legislación sobre protección de datos personales, en su caso a través de la ventanilla única del Colegio.

i) A solicitar de la Junta de Gobierno asistencia letrada en el ejercicio de su profesión, la cual le será prestada siempre que la Junta de Gobierno, a la vista de los hechos, lo estime procedente.

j) A recabar el asesoramiento con carácter general en materia deontológica y colegial.

k) A ser informados acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la publicidad que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.

l) A obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.

m) A participar en la formación profesional continuada que se promueva al respecto.

2. Los colegiados que reuniendo los requisitos exigidos se acojan voluntariamente a la jubilación como profesionales conservarán todos los derechos corporativos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.

Artículo 14. Deberes corporativos de los colegiados.

Serán deberes corporativos de los colegiados:

a) Cumplir las prescripciones legales en materia de previsión social.

b) Cumplir las resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio, del Consejo General y andaluz.

c) Desempeñar los cometidos que le encomienden los órganos de gobierno del Colegio.

e) Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados por el Colegio para su sostenimiento y para fines de previsión y mutuo auxilio.

f) Hacer respetar el ejercicio profesional y el de las instituciones colegiales.

g) Guardar el secreto profesional.

h) Guardar respeto a los miembros de los órganos de gobierno de la corporación y a los demás compañeros.

i) Comunicar y facilitar al Colegio cualquier cambio o modificación del domicilio fiscal profesional y facilitar los datos que sean requeridos legal o estatutariamente para mejorar la atención e información.

j) Comunicar al Colegio aquellos hechos de los que tengan conocimiento, que afecten a la profesión, en orden a las actuaciones colegiales que procedan.

CAPÍTULO III

De la ordenación del ejercicio de la profesión

Artículo 15. Del ejercicio de la profesión.

El ejercicio de la profesión se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la legislación sobre competencia y sobre competencia desleal.

Artículo 16. Incompatibilidades.

1. El ejercicio de la profesión es incompatible con cualquier situación prevista como tal en la Ley.

2. El profesional en quien concurra alguna causa de incompatibilidad deberá comunicarlo inmediatamente a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar en el ejercicio de la profesión.

Artículo 17. Encargos profesionales.

1. Salvo que otra cosa resulte de los términos del encargo profesional, el cliente puede resolver el encargo hecho a un colegiado y hacérselo a otro del mismo o de otro Colegio, sin perjuicio del pago de los honorarios devengados hasta la fecha por el anterior colegiado, según expresión detallada de la parte del trabajo realizada por él mismo.

2. El nuevo encargo surtirá efectos desde su fecha, quedando así el nuevo colegiado habilitado para realizar los trabajos que se le encarguen.

3. Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de las acciones judiciales que asistan al colegiado, primer titular del encargo y del ejercicio de las mismas, en su caso, por el propio Colegio, conforme a lo previsto en estos Estatutos, los Generales y los Estatutos del Consejo Andaluz de la profesión.

4. Los encargos profesionales se sujetarán en todo caso a lo previsto en la ley.

Artículo 18. Visado.

1. El visado es una función pública descentralizada que por atribución de la Ley y cuando ésta lo exige, ejercen los Colegios en relación con los proyectos y demás trabajos profesionales de los colegiados, en garantía de los intereses de los clientes y del interés público general.

El visado será voluntario salvo en los supuestos en que resulte obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, así como cuando lo solicite expresamente el cliente.

2. El objeto del visado es comprobar, al menos:

a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados previstos en estos Estatutos.

b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

c) La suscripción y vigencia del seguro de responsabilidad civil previsto en el artículo 19, en los casos y con la cuantía que establezca el ordenamiento jurídico aplicable.

d) La adscripción del colegiado al régimen de Seguridad Social o, en su caso, Mutualidad alternativa procedente, siempre que legalmente se exija para el ejercicio profesional, comprobación que se realizará anualmente a través de la habilitación profesional.

En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control e informará sobre la responsabilidad que, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, asume el Colegio.

3. En caso de daños derivados de un trabajo profesional que haya visado el Colegio, en el que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto.

4. Cuando el visado colegial sea preceptivo, su coste será razonable, no abusivo ni discriminatorio. El Colegio hará públicos los precios de los visados de los trabajos, que podrán tramitarse por vía telemática.

5. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes y no sancionará el contenido del trabajo profesional ni su corrección técnica.

6. En el caso de trabajos profesionales que hayan de surtir efectos fuera del ámbito territorial del Colegio, éste dirigirá al Colegio en cuyo ámbito produzca sus efectos el trabajo, una comunicación identificativa del colegiado autor del trabajo y del trabajo mismo, a los efectos del ejercicio por dicho Colegio de las funciones que legalmente le corresponden. El visado de los trabajos profesionales se realizará por el Colegio que en su caso determine la normativa aplicable.

7. En el marco de los criterios generales acordados por el Consejo General o andaluz, el Colegio establecerá procedimientos de valor añadido, de verificación técnico-profesional en los que garantice aspectos técnicos de los trabajos, la calidad de los mismos y su adecuación a la normativa vigente en cuanto a las soluciones técnicas adoptadas, elementos descriptivos y cálculos, salvaguardando la libertad de proyectar de los colegiados.

8. Lo establecido en el presente artículo será de aplicación, en lo que proceda, a las demás actuaciones colegiales contempladas en la letra i) del apartado 2 del artículo 6 de estos Estatutos.

Artículo 19. Responsabilidad profesional.

El colegiado responde directamente por los trabajos profesionales que suscribe, estando obligado a mantener una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños derivados de los trabajos que realice, en los casos y con la cuantía que se exija legalmente.

Artículo 20. Honorarios profesionales.

1. Los honorarios son libres y los colegiados podrán pactar su importe y las condiciones de pago con su cliente, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la competencia desleal.

2. Los Colegios podrán establecer criterios orientativos de honorarios, a los solos efectos de las tasaciones de costas. Dichos criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios y derechos que correspondan, a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita.

Artículo 21. Cobro de honorarios.

El cobro de los honorarios profesionales de los colegiados devengados en el ejercicio libre de la profesión se hará, cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, a través del Colegio, siempre que tenga establecido dicho servicio, y en las condiciones que se determinen en estos Estatutos.

El Colegio reclamará y gestionará el cobro de los honorarios a petición de los colegiados, incluso judicialmente, bajo la condición de que, por la Junta de Gobierno y previo informe de la Asesoría Jurídica, se considere justificada y viable la reclamación.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL

CAPÍTULO I

De los órganos de gobierno del Colegio

Artículo 22. Clases de órganos de gobierno.

1. El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia, autonomía, libertad y participación colegial. Son órganos del Colegio: la Junta General, la Junta de Gobierno, el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Vicesecretario, el Tesorero y el Interventor con las atribuciones previstas en estos Estatutos y aquellos otros cargos unipersonales fijados en los mismos.

Podrá crearse, por acuerdo de la Junta de Gobierno, una Junta Consultiva que tendrá como finalidad la de asesorar a los órganos de gobierno del Colegio en aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración.

2. Se podrá crear, por acuerdo de la Junta de Gobierno, una Comisión Ejecutiva de miembros de dicha la Junta de Gobierno para que, previa delegación de ésta atiende o

resuelva los asuntos urgentes que se le encomienden. de los que deberá dar cuenta en la siguiente reunión de la Junta de Gobierno.

3. La Junta de Gobierno podrá crear o autorizar órganos unipersonales o colegiados de mera gestión de las actividades o servicios comunes que ofrezca el Colegio, o de preparación y estudio de asuntos que deben resolver otros órganos de gobierno.

Artículo 23. La Junta General.

1. La Junta General es el órgano superior de expresión de la voluntad del Colegio en el que están representados todos sus colegiados. Sus acuerdos, adoptados con arreglo a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente, serán de obligado cumplimiento para todos los colegiados.

2. Corresponde a la Junta General:

- a) La aprobación de los Estatutos del Colegio y de sus modificaciones posteriores.
- b) La aprobación del presupuesto, de las cuentas anuales, de la cuota colegial periódica y la de la incorporación al Colegio. El importe de la cuota de incorporación al Colegio no podrá ser restrictiva del derecho a la colegiación ni superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
- c) La aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno y de la Memoria anual del Colegio.
- d) El establecimiento, o supresión en su caso, de los servicios corporativos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- e) Aprobación del Código Deontológico profesional.
- f) La aprobación del cambio de domicilio del Colegio.
- g) El nombramiento de, al menos, dos Colegiados como Censores de las Cuentas anuales.
- h) El examen del informe de auditoría, en su caso.
- i) La aprobación de las inversiones distintas a las de gestión y de los actos de disposición relativos al patrimonio del Colegio.
- j) Conocer y decidir sobre los asuntos que por su especial relevancia así se acuerde por la mayoría de los colegiados del órgano plenario.
- k) Promover y aprobar, en su caso, la fusión, absorción, cambio de denominación y disolución del Colegio, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y la normativa de aplicación.
- l) La aprobación de constitución de sociedades, asociaciones o fundaciones para la consecución de sus fines.

Artículo 24. Régimen de funcionamiento de la Junta General.

1. La Junta General se reunirá con carácter ordinario en el primer cuatrimestre y en el cuarto trimestre de cada año y con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o de más del diez por ciento de los colegiados

2. La convocatoria, conteniendo el Orden del Día, se publicará en la página web y se notificará a los interesados por medios telemáticos o por correo ordinario, según proceda con un mes de antelación a la fecha de celebración de la sesión, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Decano o de la Junta de Gobierno haya de reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique, señalando en la misma el lugar, fecha y hora de la celebración. Si alguno de los puntos a tratar en el orden del día fuere a instancia de los colegiados deberá indicarse tal circunstancia.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta el día de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

3. La Junta General ordinaria a celebrar en el primer cuatrimestre deberá incluir, como mínimo, en el Orden del día los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno, para lo cual se ofrecerá en la reunión la debida información general sobre la marcha del Colegio en todos sus aspectos,

así como de las normas y orientaciones colegiales relativas al ejercicio de las actividades que sean competencia del Colegio.

b) Examen y votación de las cuentas generales del año anterior, con el informe de los colegiados Censores de Cuentas.

c) Nombramiento de un mínimo de dos censores de cuentas.

d) Ruegos y preguntas.

4. La Junta de General Ordinaria a celebrar en el último trimestre, en el Orden del Día deberá incluir, como mínimo, los siguientes asuntos:

a) Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos elaborados por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente, incluyendo la cuota colegial.

b) Ruegos y preguntas.

5. Para la válida constitución de la Junta General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, pudiendo celebrarse la segunda convocatoria media hora más tarde, en la que bastará para la válida constitución de la Junta la presencia del Decano y el Secretario, o quienes reglamentariamente le suplan, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes.

6. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo que legal o estatutariamente se exija una mayoría cualificada.

7. Cuando se celebre Junta General con carácter extraordinario se expresará en la convocatoria los asuntos concretos que hayan de tratarse en ella. La Junta habrá de celebrarse en el plazo máximo de un mes contado desde el acuerdo del Decano o de la Junta de Gobierno, en los dos primeros casos, o desde la presentación de la solicitud del diez por ciento de los colegiados.

8. Tras su celebración se elaborará un acta de la misma.

Artículo 25. Aprobación de las actas.

Los acuerdos de la Junta General serán ejecutivos independientemente de cuando se produzca la aprobación del acta.

En el plazo de un mes natural desde la celebración de la Junta General, se publicará el acta en la web colegial.

Transcurrido un mes desde esta publicación en la página web sin que haya habido reclamación alguna, será aprobada por el Secretario con el visto bueno del Decano.

Artículo 26. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano representativo y ejecutivo al que corresponde el gobierno del Colegio y estará compuesta por el Decano, Vicedecano, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Interventor y un mínimo de cuatro Vocales numerados ordinalmente. El funcionamiento y competencias de la Junta de Gobierno vienen regulados por los presentes Estatutos sin perjuicio de que la propia Junta se dote de un Reglamento de funcionamiento.

En atención a las necesidades del Colegio, la Junta de Gobierno podrá ampliar el número de vocales, hasta un máximo de ocho, siempre que los colegiados superen los mil quinientos, a razón de un vocal por cada doscientos colegiados que sobrepasase la citada cifra.

2. Las personas que integran el órgano de dirección deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión. Se sustentará en el principio de igualdad de género entre hombres y mujeres, adoptando las medidas necesarias para la eliminación de la discriminación y procurando la representación equilibrada en los términos definidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El Decano, el Vicedecano, el Secretario y el Vicesecretario deberán tener una antigüedad de cinco años en el ejercicio de la profesión, en cualquiera de sus formas, para ostentar el cargo. Todos los miembros de la Junta de Gobierno requerirán, como mínimo una antigüedad de un año de colegiación en este Colegio para la presentación a cargos a fecha de la convocatoria.

3. El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno será de cuatro años como máximo, renovándose la Junta de Gobierno en su totalidad, cuando se convoquen las siguientes elecciones.

El número máximo de mandatos, a partir de la entrada en vigor de estos Estatutos, será de tres consecutivos, sin exceder de dos en el mismo cargo. Estos límites se pueden ampliar en el caso de que no haya candidatos para ese cargo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos Generales o Autonómicos, los cargos de la Junta de Gobierno son compatibles con los de cualesquiera otras asociaciones o entidades representativas de la profesión. Serán incompatibles con cualquier cargo de otro Colegio Oficial o Asociación profesional.

5. La dimisión del cargo exige su presentación por escrito.

6. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán tener contrato laboral en el Colegio en ninguna de sus formas.

Artículo 27. Competencias y funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. Competencias.

Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio, para el cumplimiento de sus fines, en todo aquello que de manera expresa no compete a la Junta General.

De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno:

a) Velar por el cumplimiento de los fines de la organización colegial en su ámbito territorial.

b) Aprobar los informes, estudios, dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio.

c) La formación del presupuesto y la rendición de las cuentas anuales.

d) Proponer a la Junta General las cuotas que deben abonar los colegiados o las exenciones que procedan.

e) Dirigir la gestión económica del Colegio y proponer a la Junta General las inversiones o actos de disposición de los bienes patrimoniales del Colegio.

f) La admisión y baja de los colegiados, con los requisitos y mediante la tramitación establecida en estos Estatutos.

g) Convocar y fijar el orden del día de la Junta General y la ejecución de sus acuerdos, sin perjuicio de las facultades del Decano de decidir por sí la convocatoria de cualquier clase de Junta General con el orden del día que el mismo decida.

h) Mediar en la resolución de los problemas que puedan surgir entre los colegiados.

i) Ejercer la potestad disciplinaria.

j) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

k) Elaborar, para su aprobación por la Junta General, Reglamentos en desarrollo de estos Estatutos.

l) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, administrativos y jurisdiccionales ante cualquier organismo administrativo, juzgado o tribunal, o ante el Tribunal Constitucional.

m) Seleccionar y contratar a los empleados del Colegio. No se podrá realizar contratación de personal cuando los gastos fijos del Colegio superen el 70% del presupuesto, durante tres años consecutivos.

n) Las demás funciones que le encomienden directamente las leyes, estos Estatutos, y los Estatutos Generales o Autonómicos.

ñ) Las funciones que sean competencia del Colegio y no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.

2. Funcionamiento.

a) La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada mes, salvo durante el mes de agosto. La Junta de Gobierno se reunirá por propia iniciativa del Decano o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

b) Las reuniones de la Junta de Gobierno quedarán válidamente constituidas cuando asistan la mitad de sus componentes.

c) El Orden del Día lo elaborará el Decano con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo situaciones de urgencia, que serán declaradas como tales por acuerdo de la mayoría de los asistentes a la propia Junta de Gobierno. La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta, desde el momento de la convocatoria de la sesión de que se trate. Dicha convocatoria se remitirá por correo electrónico o por otro medio que el convocante estime conveniente siempre que quede constancia de la misma, e incluirá, al menos los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobación si procede del Acta anterior.
- 2.º Cumplimiento de acuerdos anteriores.
- 3.º Informe del Decano.
- 4.º Informe de Secretaría.
- 5.º Informe de Tesorería.
- 6.º Informe de las Áreas de Trabajo.
- 7.º Asuntos varios.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Además, se podrá incluir en el orden del día cualquier punto que consideren oportuno al menos tres miembros de la Junta de Gobierno.

d) Para que puedan adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el Orden del Día deberán estar presentes la totalidad de miembros de la Junta de Gobierno y ser aprobados por unanimidad.

e) La Junta será presidida por el Decano, o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

f) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

g) La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conllevan la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno, no estando presente en esa decisión el citado miembro.

h) Cuando sean razones de urgencia, debidamente justificadas, las que motiven la convocatoria de la Junta, se prescindirá del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio por el que se pueda comprobar su conocimiento, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria, el orden del día y el lugar y hora de celebración.

i) La Junta de Gobierno pasará a estar en funciones una vez convocadas las elecciones. En esta situación sólo se podrán tomar decisiones de máxima urgencia y las que reglamentariamente se determinen.

j) Si por cualquier causa quedarán vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno durante el plazo de un mes, el Consejo Andaluz, o en su defecto el Consejo General, designarán una Junta provisional de entre los colegiados más antiguos en el plazo de tiempo más breve posible. Esta Junta deberá convocar elecciones para la provisión de los cargos vacantes en el plazo más breve posible y nunca superior a un mes.

Artículo 28. El Decano.

1. Quién desempeñe el cargo de Decano deberá encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas.

2. Corresponde al Decano cuantas funciones le confieran estos Estatutos y en todo caso:

a) La presidencia y representación oficial del Colegio y, asimismo, ostentará el ejercicio de la capacidad de obrar de la corporación en todas sus relaciones con las autoridades, corporaciones, jueces, tribunales y particulares, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda la Junta de Gobierno encomendar dichas funciones a determinados colegiados o a comisiones constituidas al efecto.

b) Convocar y fijar el orden del día de cualquier reunión colegial incluida la de la Junta General, dirigir las deliberaciones y autorizar con su firma las actas de la Junta General y la de Gobierno.

c) Dar posesión a los miembros de la Junta de Gobierno.

d) Autorizar con su firma los títulos de incorporación al Colegio. En su caso, el carné nacional deberá ir refrendado por el Consejo General quien lo unificará para toda España.

e) Autorizar con su firma las certificaciones que expida el Secretario del Colegio.

f) Autorizar y firmar los libramientos u órdenes de pago y firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes, así como los cheques expedidos por la tesorería y demás autorizaciones para retirar cantidades.

g) Ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos atribuyen a su autoridad; presidirá las Juntas generales, las de Gobierno y todas las comisiones a las que asista, dirigiendo las deliberaciones con voto de calidad en caso de empate.

h) Otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y designar Letrados.

i) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones legales.

j) En caso de urgencia podrá ejercer las facultades previstas en los artículos 26 y 27 de las atribuciones de la Junta de Gobierno, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno, que deberá ratificar su actuación en la siguiente sesión.

k) Todas las demás previstas en estos Estatutos y en los Estatutos Generales y Autonómicos y en los Reglamentos de Régimen Interior.

l) Convocar elecciones a cargos de Junta de Gobierno, cuando así lo estime oportuno.

Artículo 29. El Vicedecano.

1. Corresponden al Vicedecano todas las funciones que le delegue el Decano, sin que pueda éste delegarle la totalidad de las que tiene atribuidas.

2. El Vicedecano, asumirá las funciones del Decano en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

3. En caso de vacante del cargo, el Decano nombrará, de entre los miembros electos de la Junta de Gobierno, el nuevo Vicedecano.

Artículo 30. El Secretario y Vicesecretario.

1. Corresponden al Secretario las siguientes atribuciones:

a) Redactar y cursar, siguiendo las instrucciones del Decano, la convocatoria y orden del día de la Junta General, de la Junta de Gobierno, y de los demás órganos colegiados de los que sea miembro; así como preparar y facilitar la documentación necesaria para la deliberación y adopción de resoluciones en la sesión correspondiente.

b) Levantar acta de las sesiones de la Junta General, de la Junta de Gobierno, y de los demás órganos colegiados de los que forme parte.

c) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de los órganos citados en el apartado anterior, y de los demás libros de obligada llevanza en el Colegio.

d) Redactar la Memoria anual.

e) Expedir, con el visto bueno del Decano, certificaciones.

- f) Firmar por sí, o con el Decano en caso necesario, las órdenes, correspondencia y demás documentos administrativos de gestión ordinaria.
- g) Ejercer la jefatura del personal del Colegio.
- h) Tener a su cargo el archivo general del Colegio, la ventanilla única y su sello.
- i) Recibir y dar cuenta al Decano de cuantas solicitudes y comunicaciones se reciban en el Registro general del Colegio.
- j) Cumplir y hacer cumplir al personal a sus órdenes los acuerdos de la Junta General y Junta de Gobierno, y las órdenes del Decano, cuya ejecución le corresponda.
- k) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

2. El Vicesecretario.

- a) Corresponde al Vicesecretario todas aquellas funciones que le confiera el Secretario, asumiendo las de éste, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
- b) En caso de vacante del cargo, el Decano nombrará, de entre los miembros electos de la Junta de Gobierno, el nuevo Vicesecretario.

Artículo 31. El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, siendo responsable de los mismos, a cuyo fin firmará recibos y recibirá cobros.
- b) Pagar los libramientos que expida el Decano y los demás pagos de ordinaria administración autorizados de forma general hasta la cuantía autorizada por el Decano.
- c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con la firma autorizadora del Decano. En ausencia del Tesorero, ejercerá esta función el Interventor que dará cuenta al Tesorero.
- d) Cobrar los intereses y rentas del capital.
- e) Dar cuenta de la falta de pago de las cuotas de los colegiados, para que por la Junta de Gobierno se adopten las medidas procedentes.
- f) En caso de vacante del cargo, el Decano nombrará, de entre los miembros de la Junta de Gobierno el nuevo Tesorero.

Artículo 32. El Interventor.

Corresponde al Interventor:

- a) Llevar los libros de contabilidad legalmente exigidos.
- b) Firmar la cuenta de ingresos y pagos mensuales para informe de la Junta de Gobierno, así como la cuenta anual para su aprobación por la Junta General. Intervenir con su firma, todos los ingresos y gastos que efectúe el Colegio.
- c) Elaborar la Memoria económica anual, dando a conocer a todos los colegiados el balance de situación económica del Colegio.
- d) Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Colegio.
- e) Llevar inventario de los bienes del Colegio.
- f) En caso de vacante del cargo, el Decano nombrará, de entre los miembros de la Junta de Gobierno el nuevo Interventor.

Artículo 33. De los Vocales de la Junta de Gobierno.

Corresponde a los Vocales de la Junta de Gobierno:

- a) El desempeño de las funciones que les delegue o encomiende el Decano o la Junta de Gobierno.
- b) Sustituir a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno en caso de ausencia, enfermedad o vacante temporal, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.
- c) Asistir, en turno con los restantes Vocales, al domicilio social del Colegio para atender el despacho de los asuntos que lo requieran.

d) En caso de vacante de alguno de los vocales, el Decano nombrará al nuevo miembro de entre los colegiados elegibles del Colegio, debiendo ratificarse la designación en la primera Junta General ordinaria que se celebre.

Artículo 34. Reglamentos internos del Colegio.

El Colegio podrá regular su funcionamiento mediante Reglamentos internos que serán aprobados por la Junta General extraordinaria que se convocará a tal fin, siempre que estén de acuerdo con la legislación vigente y con estos Estatutos. Estos Reglamentos deberán ser comunicados, así como sus modificaciones, al Consejo General y Consejo Andaluz.

CAPÍTULO II

De la elección de los cargos de la Junta de Gobierno

Artículo 35. Convocatoria y plazos.

1. La convocatoria de elecciones de miembros de la Junta de Gobierno se realizará cuando lo decida el Decano o, en todo caso, para la renovación periódica normal de dichos miembros, en el cuarto trimestre del año que corresponda, preferentemente en el mes de octubre, en el domicilio social del Colegio.

2. La convocatoria se realizará y se dará a conocer con 40 días de antelación como mínimo a la fecha de la votación.

3. En la convocatoria se expresará el calendario electoral aprobado por la Junta de Gobierno en el que se concretarán los plazos y requisitos a cumplir, entre otros:

- a) El plazo para elección y constitución de la Junta Electoral.
- b) El plazo para exposición del Censo Electoral y reclamaciones al mismo, que será hasta 120 horas antes del comienzo de la votación.
- c) El plazo para la presentación de solicitudes a candidatos, para proclamación de los mismos y de reclamaciones a la proclamación.
- d) El plazo de resolución a las reclamaciones, si las hubiera.
- e) El plazo que finalizará la propaganda electoral de los candidatos proclamados.
- f) Hora y lugar donde se celebrarán las votaciones.

4. Los plazos que se señalen por días se considerarán, en todos los casos, días hábiles.

5. La convocatoria de elecciones será enviada a todo el cuerpo colegial, independientemente de encontrarse al corriente de sus cuotas colegiales o de cualquier otro débito con el Colegio y se insertará en el tablón de anuncios.

Artículo 36. Elegibles. Requisitos.

Serán elegibles, quienes reuniendo la condición de elector y encontrándose en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas, no hayan cumplido 70 años a la fecha de la convocatoria, no estén incursos en prohibición, incapacidad legal o estatutaria para ser candidatos, sean proclamados candidatos conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. A estos efectos se considerarán en ejercicio de la profesión los que se encuentren en situación de desempleo que con anterioridad hayan ejercido la profesión.

Artículo 37. Candidatos.

1. Quienes deseen ser candidatos lo solicitarán de forma expresa e individual mediante escrito que irá dirigido a la Junta Electoral dentro del plazo que al efecto se señale, adjuntando a la misma la documentación acreditativa de su condición de elegibles, con las restricciones impuestas en estos Estatutos.

2. Las Vocalías saldrán a elección conjuntamente, cubriéndose dichas vacantes en función del número de votos obtenidos por cada candidato, de forma que el candidato más votado obtendrá la vocalía de menor numeración y así sucesivamente.

3. La solicitud expresará de forma concreta, el cargo para el que se pretende ser candidato, no pudiendo figurar un mismo nombre para más de uno de los puestos a cubrir. La solicitud de Vocal no especificará el número de la vocalía a la que se aspira. Todas las solicitudes presentadas para ser candidatos, después de que haya tenido conocimiento la Junta Electoral, se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web de este Colegio, exclusivamente a título de información.

Artículo 38. De la admisión o rechazo de candidaturas.

1. Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral, examinará las solicitudes presentadas, proclamando, de forma inmediata, las que reúnan los requisitos precisos y rechazando las que no se ajusten a lo establecido en estos estatutos o reglamentos existentes en su caso.

2. Las resoluciones desestimatorias, que se adoptarán en el plazo de tres días, se notificarán expresamente a los interesados dentro de los tres días siguientes a la adopción del citado acuerdo y, contra el mismo, podrán los candidatos proclamados o no proclamados, recurrir contra la decisión de la Junta Electoral ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, a través de la Junta de Gobierno del Colegio, en el plazo de tres días desde dicha notificación.

3. La Junta de Gobierno del Colegio elevará los recursos e informes de la Junta Electoral al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, dentro de los tres días siguientes a su interposición.

4. La Junta Electoral confeccionará la lista oficial de candidatos con los que hayan sido proclamados, por admisión o en virtud de recurso, y la expondrá en el tablón de anuncios y en la web del Colegio con una antelación mínima de 15 días a la fecha en que hubiere de tener lugar la votación.

5. El orden de los candidatos a figurar en la lista será fijado por la Junta Electoral entre los candidatos a cada cargo por sorteo alfabético, siendo público el sorteo. A partir de la proclamación, quedará abierta la campaña electoral.

6. Si para algún cargo solo se presentara un candidato, éste quedaría proclamado automáticamente, sin figurar ya en las papeletas de votación. Si fueran todos los cargos, no se celebrará votación.

7. Si para algún cargo no se presentasen candidatos, el Decano, terminado el proceso electoral y después de la toma de posesión de los nuevos miembros podrá designar el colegiado o colegiados que crea conveniente, siempre que reúnan las condiciones para ser elegibles y acepten, debiendo ratificarse la designación en la primera Junta General ordinaria que se celebre, mediante acuerdo que deberá figurar en un punto del Orden del día. El mandato de estos miembros tendrá la misma duración que el de los elegidos en aquella convocatoria.

Artículo 39. Junta Electoral. Constitución.

1. En orden a la consecución de una mayor independencia del procedimiento de elección en lo que respecta a la organización y desarrollo del mismo, en sesión pública de la Junta de Gobierno del Colegio, se elegirá una Junta Electoral que estará formada por tres miembros, no candidatos, que reúnan la cualidad de elector, designados al azar entre los votantes.

2. Se elegirán seis suplentes de forma ordenada, con objeto de cubrir los puestos de la Junta Electoral y que sustituirán por orden de nombramiento.

3. La Junta Electoral estará formada por Presidente, Secretario y Vocal. Estará presidida por el miembro de mayor edad, y actuará como Secretario el de menor edad.

4. Las referidas designaciones se comunicarán a los interesados y se expondrán en el tablón de anuncios y la web del Colegio.

Artículo 40. Competencias de la Junta Electoral.

Serán competencias de la Junta Electoral, además de las que reglamentariamente se determinen, las siguientes:

- a) Hacer cumplir el proceso electoral.
- b) Admitir y proclamar las candidaturas.
- c) Resolver las reclamaciones al Censo y a la Proclamación de candidatos.
- d) Preparar los listados del voto por correo y del voto personal, diligenciando los mismos.
- e) Todas cuantas funciones le correspondan en aplicación de estos Estatutos.

Artículo 41. De los Interventores y sus funciones.

1. Cada candidato o agrupación de candidatos podrá nombrar un Interventor, que habrá de ser colegiado y elector, que será propuesto a la Junta Electoral con cinco días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la votación.

2. La Junta Electoral, admitidos éstos, si procediera, para el ejercicio de los derechos y deberes que el cargo de Interventor les confiere, hará entrega a los mismos de las oportunas credenciales, que habrán de ser, en su caso, exhibidas e incorporadas al expediente de la Mesa Electoral en el momento de constituirse la misma. Así mismo se le notificará al candidato la aceptación del Interventor.

3. Serán funciones de los Interventores, las siguientes:

- a) Permanecer en el acto electoral si lo desea.
- b) Poner en conocimiento del Presidente de la Mesa las anomalías que observe que no se ajusten a los presentes Estatutos y formular las protestas o reclamaciones que tengan por conveniente, que serán recogidas sucintamente en el acta y resueltas por la Mesa si son de su competencia.
- c) Colaborar con la Mesa para el mejor funcionamiento del proceso electoral.
- d) Estar presente en todos los actos de deliberación de la Mesa y ofrecer su opinión.
- e) Velar por la limpieza del proceso procurando que existan suficientes papeletas.
- f) Estar presente en el acto del escrutinio y tener derecho a una copia del acta, si así se lo solicita al Presidente, a la terminación del acto.

Artículo 42. De la Mesa Electoral.

1. La Junta Electoral pasará a ser la Mesa Electoral el día de las votaciones, haciéndose cargo de toda la documentación elaborada al efecto, por la Junta Electoral. Será su cometido, entre otros, el de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del mismo.

2. La Mesa se constituirá a la hora fijada en la convocatoria levantándose en dicho momento acta de constitución de la misma, que firmarán todos sus componentes y permanecerá en sus funciones hasta la terminación del escrutinio y consiguiente proclamación de candidatos electos.

3. La Mesa Electoral resolverá en el acto sobre cualquier reclamación que ante ella se presente por cualquier elector. Contra sus acuerdos, no cabrá recurso alguno, salvo el de impugnación del resultado de la elección.

Artículo 43. Del voto por correo.

Los colegiados que lo deseen podrán emitir su voto, personalmente o por correo, en este último caso, previa solicitud por los medios establecidos al efecto, dirigida a la Junta Electoral dentro del plazo que al efecto se señale y con arreglo a la siguiente normativa:

1. La Junta Electoral comunicará a todos los colegiados, la lista de los candidatos proclamados, por los medios establecidos.

2. A los colegiados que hubiesen solicitado el voto por correo en tiempo y forma se les entregará, además de lo contemplado en el apartado anterior, lo siguiente:

- a) Un sobre de mayor tamaño con sello de la Junta Electoral, en el que constará el pertinente número de registro y fecha de salida.

- b) Un sobre de menor tamaño.
 - c) Una papeleta de votación general.
 - d) Credencial de la Junta Electoral admitiendo el voto por correo al solicitante.
 - e) Normas explicativas del mecanismo a seguir para la remisión del voto por correo.
3. El sobre mayor contendrá, en su interior, la siguiente documentación:
- a) El sobre pequeño con la papeleta de votación.
 - b) Fotocopia del documento nacional de identidad o del carnet de colegiado por ambas caras.
 - c) Credencial que le fuera remitida por la Junta Electoral.
4. Dicho sobre, conteniendo en su interior, lo indicado en el apartado anterior, se enviará al Colegio por correo certificado del servicio Postal de Correos exclusivamente, siete días antes del día a la votación. Los votos que tengan entrada siete o más días tras la votación serán considerados no válidos.
5. En el anverso llevará impresa la palabra «ELECCIONES» y, en el reverso, los correspondientes: nombre y apellidos del elector, domicilio, distrito postal, población y número de colegiado.
6. A la recepción de los mismos, serán inscritos en el Libro de Registro de entrada de Elecciones, habilitado a tal fin, y custodiados por la Junta Electoral en una urna debidamente precintada y firmada por todos los miembros de la Junta Electoral, custodia que asumirá el día de las votaciones la Mesa Electoral hasta que se proceda a introducirlos en la urna de votación general.
7. El sobre de menor tamaño, destinado a contener la papeleta de votación, irá exento de cualquier indicación, excepto la impresa de «CONTIENE PAPELETA DE VOTACIÓN».

Artículo 44. De las votaciones.

1. La votación se celebrará el día y entre las horas señaladas en la convocatoria, nunca menor de cuatro horas, continuándose sin interrupción hasta la hora fijada, en que se dará por terminado el acto.
2. Solamente por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de la Mesa Electoral, podrá suspenderse el acto de la votación, antes o después de comenzada la misma. La misma mesa será la encargada de fijar la nueva fecha de la votación que nunca será inferior a los quince días naturales posteriores.
3. La urna de votación estará precintada y con las firmas de los componentes de la Mesa e Interventores sobre los precintos, antes de iniciarse la votación.
4. A la hora señalada, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará el comienzo de la votación, y los electores, se acercarán uno a uno a la urna, manifestando su nombre y apellidos, con exhibición del documento nacional de identidad o carnet de colegiado, o cualquier otro documento que lo acredite, como tal, a juicio de la Mesa.
5. Una vez comprobada su identidad y su inclusión en el Censo Electoral, el votante entregará su papeleta, dentro de un sobre preparado al efecto al Presidente de la Mesa, el cual lo depositará en la urna correspondiente, anotándose el nombre y apellidos del colegiado en la lista numerada de electores, por el orden que lo efectúen. Si a juicio de la Mesa, no acreditase el elector su identidad, o acreditada ésta no estuviere incluido en el Censo Electoral, no podrá emitir su voto.
6. Los componentes de la Mesa velarán por el buen orden y pureza de la elección, resolviendo por mayoría las incidencias que pudieran presentarse. En caso de empate, estará obligado a resolver el Presidente de la Mesa.
7. El voto será secreto, emitiéndose en papeleta blanca no transparente, impresa por el Colegio, en la que constará claramente cada uno de los cargos a elegir, y los nombres y apellidos de cada uno de los candidatos a cada cargo, en el orden previamente fijado por la Junta Electoral. Así mismo, a la izquierda de cada nombre se colocará una casilla vacía para que el elector, tras elegir a su candidato preferido, lo señale con un aspa.

8. Cada elector podrá votar como máximo, tantos nombres como cargos hayan de cubrirse y por tanto para cada cargo solo se podrá señalar uno sólo de los candidatos. En el caso de los vocales, se podrán señalar hasta un máximo de las plazas a cubrir.

9. A la hora señalada de finalización en la convocatoria, el Presidente de la Mesa procederá a dar por terminada la votación, no permitiéndose el paso al local de nuevos electores, procediendo a emitir su voto los que ya se encuentren en el local. Seguidamente, lo harán los Interventores y los miembros de la Mesa.

Artículo 45. Del escrutinio y proclamación de candidatos electos.

1. Una vez finalizada la votación personal, el Presidente de la Mesa Electoral procederá a la apertura de la urna destinada a la custodia del voto por correo y seguidamente abrirá cada uno de los sobres de mayor tamaño, y, con los datos que figuren en el mismo, verificará si el votante está inscrito en el Censo Electoral, comprobará si no ha ejercido el voto personal –en cuyo caso quedará anulado el voto por correo– para, finalmente proceder a depositar en la urna de votación general, el sobre de menor tamaño cerrado, conteniendo la papeleta del voto, anotándose el nombre y apellidos del votante, en la lista numerada de electores con voto emitido, en el orden que se efectúe. Este sobre se abrirá en el momento de realizar el escrutinio.

2. Serán nulas las papeletas que no se ajusten al modelo impreso autorizado por la Junta Electoral, así como las que siendo más de una, estén contenidas en el mismo sobre.

3. Serán válidas las papeletas, aunque no otorguen el voto para todos los cargos elegibles.

4. Serán nulos los votos cuando:

a) Contengan votos a favor de quienes no hayan sido proclamados candidatos.

b) Señalen a más de una persona para un solo puesto o cuando señalen a más vocales de los puestos a cubrir para vocal. En este supuesto, se anulará solamente los señalados erróneamente.

5. El voto a favor de uno o varios candidatos que hubieran retirado su candidatura antes de dar comienzo la elección, se declarará «en blanco» exclusivamente para ese o esos candidatos.

6. La Mesa Electoral resolverá en el acto sobre cualquier reclamación que ante ella se presente por cualquier elector. Contra sus acuerdos no cabrá recurso alguno salvo el de impugnación de los resultados de la elección. En caso de empate, estará obligado a resolver el Presidente de la Mesa.

7. La Mesa Electoral invalidará la elección, cuando el número de votantes no coincida con el de los sobres depositados en las urnas. En tal caso, La Junta de Gobierno del Colegio procederá a repetir la votación a la mayor brevedad posible y, como máximo, dentro del plazo de treinta días, con los mismos candidatos, electores y Mesa Electoral.

8. En caso de empate entre varios candidatos a un mismo cargo, se proclamará al de mayor antigüedad en el Colegio y, si subsiste el empate, al de más edad.

9. Del resultado del escrutinio, que será público, y de las incidencias producidas durante el transcurso de la votación, se levantará acta por triplicado, que firmarán todos los componentes de la Mesa Electoral, en la que se expresará si son coincidentes o no el número de votantes y el de papeletas depositadas en las urnas. Igualmente se consignarán todas las protestas, objeciones o reclamaciones que se hubieran formulado, o la circunstancia de no haberse producido ninguna.

10. El Presidente de la Mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la elección, especificando el número de votantes, el de votos emitidos a favor de cada candidato, el de votos en blanco y el de votos nulos, procediendo a continuación a destruir las papeletas extraídas de las urnas, excepto las declaradas nulas y las que hayan sido objeto de cualquier impugnación o reclamación, las cuales, se remitirán en sobre firmado por todos los miembros de la Mesa, a la Junta de Gobierno del Colegio, que conservará

el sobre cerrado hasta que la proclamación del resultado electoral adquiera firmeza. Si se presentare recurso, remitirá el sobre, sin abrirlo, al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales.

11. La Mesa Electoral entregará a la Junta de Gobierno la siguiente documentación:

- a) Acta de constitución de la Mesa.
- b) Libro Registro de voto por correo.
- c) Lista de electores.
- d) Lista de votantes.
- e) Credenciales de los miembros de la Mesa e Interventores.

f) Acta de la sesión con los resultados de la votación, las reclamaciones formuladas y resoluciones adoptadas.

12. Declarada la validez del escrutinio y resueltas las reclamaciones que se hubieren presentado ante la Mesa, la Junta de Gobierno proclamará los candidatos electos.

13. Los resultados de la elección serán dados a conocer, además, mediante su publicación en el tablón de anuncios y la web del Colegio y, en su caso, en la Hoja Informativa o circular a los colegiados, así como mediante escrito a los candidatos.

Artículo 46. Impugnación del resultado de las Elecciones.

1. Los resultados de las elecciones, en tanto actos sujetos al Derecho Administrativo, serán recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales en la forma y plazos regulados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los acuerdos del Consejo Andaluz serán susceptibles de recurso jurisdiccional vía contencioso-administrativa.

Artículo 47. Toma de posesión de los cargos electos.

1. La Junta de Gobierno resultante de las elecciones tomará posesión de sus cargos, con independencia de los recursos que hubiesen sido presentados.

2. La toma de posesión de los cargos electos se llevará a cabo, a propuesta del Decano electo, en los diez días siguientes a la proclamación de candidatos.

Artículo 48. De la moción de censura.

1. Podrá proponerse la censura de cualquier miembro de la Junta de Gobierno, conjuntamente la de varios o todos, mediante propuesta motivada suscrita por un número de colegiados, con la condición de electores a la fecha de presentación, que represente al menos, el diez por ciento (10%) de los colegiados o el quince por ciento (15%) si se propusiere la censura del Decano o de la mayoría o totalidad de la Junta de Gobierno. La propuesta habrá de incluir el nombre del candidato o candidatos al cargo o cargos a los que se refiera la censura y la aceptación firmada de dichos candidatos.

La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.

No podrá proponerse la censura de ningún miembro de la Junta hasta transcurridos seis meses de su toma de posesión.

2. Presentada la moción de censura y verificado el cumplimiento de sus requisitos, se debatirá en Junta General extraordinaria, que deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación.

El debate comenzará por la defensa de la moción, que corresponderá al candidato que a tal fin se designe en la propuesta, que, de censurarse al Decano, habrá de ser en todo caso el candidato a Decano. A continuación, intervendrá el censurado, que de ser varios, será el que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Decano, será éste el que intervenga.

3. Seguidamente, se abrirá un debate entre los asistentes, en la forma ordinaria prevista para las Juntas Generales, concluido el cual volverán a intervenir el defensor de la moción y quien se hubiere opuesto a la misma.

Los votos se emitirán a favor o en contra de la moción, sin que puedan los que voten a favor excluir de la censura a ninguno de aquellos para los que se proponga ni tampoco a ninguno de los candidatos propuestos.

4. Si la participación en la votación no alcanzara el veinte por ciento (20%) al menos de los colegiados, o el veinticinco por ciento (25%) si se propusiera la censura del Decano o de la mayoría de la Junta de Gobierno, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder al escrutinio. Serán computables los colegiados que tengan la condición de elector a la fecha de presentación, según lo dispuesto en estos Estatutos.

Si se alcanzara la participación mínima indicada, será precisa la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, para la aprobación de la moción.

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra por ningún colegiado de los que la hayan suscrito hasta transcurrido un año de la votación de la censura, ni tampoco contra los mismos cargos hasta pasados seis meses contados en la misma forma.

Aprobada la moción de censura, quedarán automáticamente proclamados los candidatos propuestos, que tomarán posesión inmediatamente de sus cargos. La duración de su mandato terminará cuando hubiese terminado la de los cargos censurados.

TÍTULO III

PATRIMONIO DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Del régimen jurídico de la actividad

Artículo 49. Régimen de la actividad del Colegio sujeta al Derecho Administrativo.

1. Las disposiciones generales y actos dictados en el ejercicio de funciones públicas atribuidas por la ley o delegadas por una Administración Pública y los referidos a la organización colegial se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos particulares y sus reglamentos, en los Estatutos del Consejo General y del Consejo Andaluz y supletoriamente a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás leyes y principios de derecho que resulten de aplicación.

2. Las disposiciones generales de los órganos del Colegio deberán publicarse en la página web y en el tablón oficial, donde figurarán expuestos al menos durante dos meses.

3. Las resoluciones de los órganos del Colegio deberán dictarse con audiencia del interesado y debidamente motivadas cuando tengan carácter sancionador, limitativo de derechos o intereses legítimos, o resuelvan recursos.

4. Deberán notificarse los actos que afecten a los derechos e intereses de los colegiados, dejando constancia en el expediente de su recepción. La notificación deberá contener el texto íntegro de la resolución, el órgano que la dictó y la fecha, así como la indicación de si el acto es o no definitivo en la vía corporativa, y de los recursos que procedan, plazo para interponerlos y órgano ante el que hubieran de interponerse, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 50. Silencio administrativo.

1. Los expedientes deberán resolverse en el plazo estatutario o reglamentariamente fijado. De no establecerse un plazo inferior se entenderá que las solicitudes de los colegiados deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses.

2. Finalizado el plazo establecido para la resolución de cada procedimiento sin que se haya notificado al interesado solicitante, se entenderán producidos los efectos del silencio administrativo en el sentido favorable a lo solicitado o desestimatorio de la solicitud, que se establezca en estos Estatutos y en los Reglamentos internos que los desarrollen.

3. En todo caso, se entenderán estimadas por silencio administrativo las solicitudes referidas a la incorporación al Colegio, cuando se haya acreditado en la solicitud el cumplimiento de los requisitos exigidos por estos Estatutos.

Los actos producidos por silencio administrativo positivo que supongan el reconocimiento o la atribución de facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico careciendo de requisitos esenciales para su adquisición serán nulos de pleno derecho.

Artículo 51. Nulidad y anulabilidad de los actos de las corporaciones colegiales.

Los actos de los órganos del Colegio serán nulos de pleno derecho o anulables en los casos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 52. Acuerdos de los órganos colegiales.

Los órganos colegiados de gobierno no podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y acuerden por mayoría absoluta el carácter urgente del asunto a tratar.

Artículo 53. Recursos.

1. Los actos y resoluciones de los órganos del Colegio serán ejecutivos cuando estén sujetos a derecho administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en la legislación andaluza.

2. Los actos y resoluciones del Colegio podrán recurrirse en alzada en el plazo de un mes ante el Consejo Andaluz, siempre y cuando no se disponga otra cosa en la normativa andaluza en materia de Colegios Profesionales.

3. Los actos y resoluciones del Consejo Andaluz ponen fin a la vía administrativa, si no se dispone otra cosa en la legislación andaluza, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes.

Artículo 54. Otras reclamaciones.

1. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona física o jurídica podrá dirigirse al Consejo General para plantear cualquier tipo de queja o reclamación, con relación a cualquier asunto relacionado con la organización colegial o la profesión de ingeniería técnica industrial. Con carácter previo a la presentación de una queja o reclamación ante el Consejo General relativa a una actuación de este Colegio, deberá presentarse ante dicho Colegio o Consejo Andaluz, si así lo prevé la legislación andaluza.

2. Los actos y resoluciones relativos a sus relaciones laborales o civiles estarán sujetos al régimen jurídico correspondiente.

Artículo 55. Comunicaciones entre el Colegio y sus Consejos.

1. El Colegio deberá comunicar al Consejo Andaluz y al Consejo General, por fax u otro medio que asegure su recepción en un plazo máximo de 24 horas desde que se dictaron, los actos de proclamación de candidatos y de candidatos electos y, en caso de proceder recurso de alzada ante uno de los consejos, los recursos que contra los mismos se interpongan.

2. Los demás actos que hayan de elevarse al Consejo General o al Consejo Andaluz, deberán remitirse en un plazo no superior a diez días, salvo que se trate de recursos

interpuestos contra actos colegiales, en cuyo caso deberán remitirse en un plazo máximo de cinco días juntamente con el expediente administrativo.

Artículo 56. Régimen de la actividad no sujeta al Derecho Administrativo.

En el ejercicio de sus funciones privadas el Colegio queda sometidos al derecho privado. También quedan incluidos en este ámbito los aspectos relativos al patrimonio, contratación y relaciones con su personal que se rigen por la legislación laboral.

CAPÍTULO II

De los recursos económicos

Artículo 57. Recursos económicos del Colegio.

1. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

2. Todos los colegiados podrán examinar las cuentas durante los quince días anteriores a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado en la sede colegial.

3. Constituyen recursos económicos ordinarios del Colegio:

a) Los derechos de incorporación al Colegio, que en ningún caso podrán superar los costes asociados a la tramitación.

b) Las cuotas periódicas a cargo de los colegiados.

c) Los derechos por visado y registro de trabajos profesionales.

d) Los ingresos procedentes de las rentas de su patrimonio.

e) Los beneficios derivados de dictámenes, asesoramientos, cursos, seminarios, venta de publicaciones o impresos y otras actividades, así como las subvenciones recibidas por los servicios o actividades del Colegio.

4. Son recursos económicos de carácter extraordinario del Colegio:

a) Las cuotas o derramas que puedan ser aprobadas en una Junta General extraordinaria convocada al efecto, necesitando para ello de la aprobación de los dos tercios de los asistentes.

b) Los bienes, muebles o inmuebles, y derechos que por herencia, donación o cualquier otro título lucrativo u oneroso entren a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) Las subvenciones y donaciones a favor del Colegio y en su caso las cantidades que le puedan asignar las Administraciones Públicas para la gestión de los servicios sufragados por ellas.

d) Cualquier otro ingreso que se pueda obtener lícitamente.

5. El patrimonio del Colegio estará constituido por su sede social, el equipamiento de la misma, y el capital procedente de sus ingresos ordinarios o extraordinarios destinado a sufragar sus necesidades.

Artículo 58. Del Presupuesto.

1. Anualmente la Junta de Gobierno elaborará un presupuesto que elevará a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo, a celebrar en el último trimestre del año.

2. Si no se aprobasen antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior, hasta que sea aprobado un nuevo presupuesto.

Artículo 59. De la Contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al Plan General de Contabilidad que legalmente esté vigente en cada momento.

TÍTULO IV**DEL EJERCICIO PROFESIONAL BAJO FORMA SOCIETARIA****Artículo 60. Sociedades profesionales.**

1. El ejercicio de la profesión de Perito Industrial e Ingeniero Técnico Industrial se podrá llevar a cabo individualmente o en común con otros profesionales a través de una sociedad profesional o cualquier otra forma societaria de las reconocidas por el ordenamiento jurídico y constituidas de acuerdo con la ley.

2. Podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional tanto los Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales, como las sociedades profesionales debidamente inscritas en un Colegio, cuando así lo mantenga una ley estatal o autonómica.

3. Estas sociedades profesionales tendrán por objeto social el ejercicio de la actividad profesional propia de la ingeniería técnica industrial. No obstante, podrán ejercer otras actividades profesionales distintas siempre que su ejercicio conjunto no haya sido declarado incompatible por la ley.

4. Las sociedades profesionales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales, una vez constituidas en escritura pública e inscritas en el Registro Mercantil, se inscribirán en el Registro de sociedades profesionales del Colegio.

5. En los trabajos profesionales que se sometan a visado o a registro, éste se expedirá a favor de la sociedad profesional o del profesional o profesionales colegiados que se responsabilicen del trabajo.

Artículo 61. Registro de sociedades profesionales.

1. El Colegio llevará el registro de todas las sociedades profesionales constituidas por sus colegiados, que estará permanentemente actualizado y con el contenido mínimo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

2. En el Registro de sociedades profesionales del Colegio, se inscribirán obligatoriamente las sociedades profesionales constituidas por los colegiados para el ejercicio en común de su actividad profesional de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, cuando así lo mantenga una ley estatal o autonómica.

3. La inscripción de las sociedades profesionales en el registro contendrá los siguientes extremos:

- a) Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.
- b) Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante, y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
- c) Las actividades profesionales que constituyan el objeto social en el supuesto de que legalmente puedan compatibilizar más de una.
- d) Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.
- e) Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.
- f) Será igualmente objeto de inscripción cualquier cambio de socios y administradores y cualquier modificación del contrato social.

4. El Colegio remitirá cada tres meses al Ministerio de Justicia y al Departamento o Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía las inscripciones practicadas en sus Registros de sociedades profesionales a los efectos de que aquellos mantengan permanentemente actualizados sus respectivos portales de Internet en los que se de publicidad al contenido de la hoja abierta a cada sociedad profesional. En los mismos plazos enviará igual información al Consejo General y al Consejo Andaluz para su toma de razón en los Registros centrales y autonómicos.

TÍTULO V
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Competencia. Infracciones y sanciones.

Artículo 62. Competencia.

El Colegio, el Consejo General y el Consejo Andaluz, dentro de su respectiva competencia, ejercen la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones en que incurran los colegiados y los cargos colegiales en el ejercicio de su profesión o en su actividad colegial.

Se llevará un registro de sanciones y estará obligado a conservar el expediente al menos hasta la extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 63. Infracciones.

Las infracciones que pueden ser objeto de sanción disciplinaria se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento por parte de un colegiado de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, salvo que constituyan infracción de superior entidad.

b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

c) La desconsideración u ofensa leve a los miembros de los órganos de Gobierno del Colegio en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional, cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

d) El mal uso de los bienes muebles o inmuebles del Colegio.

e) La dejación de funciones o la falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de los órganos de gobierno del Colegio.

f) El incumplimiento, por parte de un miembro de un órgano de gobierno del Colegio, de las normas estatutarias o de los acuerdos válidamente adoptados por las mismas, salvo que constituyan infracción de mayor gravedad.

g) Las infracciones reiteradas de asistencia injustificada o de diligencia en las funciones propias en los órganos de Gobierno de la corporación colegial.

2. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de los acuerdos de carácter obligatorio adoptados por los órganos de Gobierno del Colegio en materia de su competencia, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.

b) El incumplimiento injustificado, previo requerimiento de pago, de las obligaciones económicas con el Colegio.

c) El incumplimiento del artículo 12 de estos Estatutos.

d) La desconsideración u ofensa grave a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional, cuando no constituyan infracción muy grave.

e) La competencia desleal en los supuestos determinados por la ley.

f) La realización de trabajos profesionales que por su índole, forma o fondo resulten contrarios al ordenamiento jurídico en perjuicio del interés público o de los consumidores y usuarios.

g) Las tipificadas como leves en las letras a), b), c) y d) cuando sean cometidas por los titulares de cargos corporativos, en el ejercicio de sus funciones.

h) La falta injustificada de tres asistencias en un año a las reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio.

i) La ausencia injustificada como miembro de la Junta Electoral y/o Mesa Electoral durante el proceso electoral.

j) La comisión de dos infracciones leves, al menos, en el plazo de un año.

3. Son infracciones muy graves:

a) Los hechos constitutivos de delito como consecuencia del ejercicio profesional o con ocasión del mismo o que afecten al ejercicio profesional, cuando así lo haya determinado un Juez en sentencia firme.

b) El encubrimiento del intrusismo profesional, cuando así lo haya determinado un Juez en sentencia firme.

c) El incumplimiento del artículo 19 de estos Estatutos.

d) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

e) El incumplimiento deliberado de los acuerdos de carácter obligatorio adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, cuando produzca o sea susceptible de producir perjuicios para la profesión, o para el regular funcionamiento del Colegio.

f) El uso del cargo o función pública en provecho propio.

g) Las tipificadas como graves en las letras a), b), c), d), e) y f) cuando sean cometidas por los titulares de cargos corporativos, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 64. Sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Son sanciones leves: amonestación privada y el apercibimiento por oficio del Decano.

b) Son sanciones graves: la suspensión de la colegiación o de los derechos colegiales hasta seis meses; la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos hasta un año.

c) Son sanciones muy graves: la suspensión temporal de la colegiación o de los derechos colegiales de más de seis meses y hasta dos años; la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos de más de un año y hasta cinco años y la expulsión del Colegio.

2. Las infracciones que guarden relación con obligaciones colegiales se consideran corporativas y se sancionarán, según su gravedad, con amonestación privada o apercibimiento por oficio del Decano con anotación en el expediente personal, si son leves; suspensión de los derechos colegiales hasta seis meses e inhabilitación para cargos colegiales hasta un año, si son graves; y suspensión de los derechos colegiales e inhabilitación para cargos colegiales hasta cinco años, si son muy graves.

3. Las infracciones que entren dentro de la esfera de las obligaciones profesionales serán sancionables, con amonestación privada, si son leves; con la suspensión de la colegiación hasta seis meses si son graves; y hasta dos años o la expulsión si son muy graves.

4. Las infracciones que guarden relación con la ostentación de cargo corporativo serán sancionadas con amonestación privada, si son leves; con la suspensión de la colegiación e inhabilitación para ocupar cualquier puesto de responsabilidad en los órganos de gobierno del Colegio hasta 1 año, si son graves; y con la suspensión de colegiación e inhabilitación para ocupar cargo de responsabilidad en los órganos de gobierno del Colegio superior a un año e inferior a 5 años si son muy graves.

CAPÍTULO II

Del procedimiento disciplinario

Artículo 65. Procedimiento disciplinario.

1. No podrá imponerse sanción alguna sin haber instruido un procedimiento previo. En su tramitación se garantizarán al colegiado, en todo momento, los siguientes derechos:

a) La presunción de no responsabilidad disciplinaria mientras no se demuestre lo contrario.

b) A ser notificado de los hechos que se le imputan, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer.

c) A ser notificado de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que le atribuya tal competencia.

d) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesado, y obtener copias de los documentos contenidos en ellos y asimismo copia sellada de los que presente.

e) A formular alegaciones y presentar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de alegaciones contra la propuesta de sanción.

f) A disponer de las suficientes garantías de defensa en el expediente.

g) A que la tramitación del procedimiento sancionador tenga una duración no superior a seis meses salvo causa justificada de la que quede debida constancia en el expediente.

2. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien a iniciativa propia o en virtud de denuncia de tercero. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal inicio.

CAPÍTULO III

Del procedimiento simplificado

Artículo 66. Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad sancionadora en el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que se regula en este capítulo.

Artículo 67. Tramitación.

1. La iniciación se producirá, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, por acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y se designará Instructor de entre los colegiados no miembros de la Junta de Gobierno, a quien se le comunicará su nombramiento con traslado del expediente que simultáneamente, será notificado al interesado.

2. En el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general según lo dispuesto en el artículo 68, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al órgano competente para resolver, que en el plazo de tres días dictará resolución en la forma y con los efectos previstos en estos Estatutos. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició.

CAPÍTULO IV

Del procedimiento general

Artículo 68. Procedimiento general.

Los procedimientos disciplinarios por falta grave o muy grave se tramitarán por el siguiente procedimiento:

1. El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II. Antes de acordar la instrucción de un procedimiento, la

Junta de Gobierno podrá llevar a cabo la práctica de una información reservada para el esclarecimiento de los hechos.

2. La tramitación del procedimiento correrá a cargo de un Instructor y un Secretario que serán nombrados por la Junta de Gobierno, mediante sorteo, entre los colegiados no miembros de la Junta de Gobierno.

3. El acuerdo de incoación del procedimiento y el nombramiento de Instructor y Secretario se notificará al expedientado, así como a los designados para desempeñar dichos cargos, a los efectos de la posible recusación por el primero y de abstención de los segundos, que resolverá la Junta de Gobierno, contra cuya resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que se pueda hacer valer la recusación en los recursos que se interpongan.

4. El Instructor, previas las diligencias que estime oportuno realizar para el esclarecimiento de los hechos y determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción, elaborará un pliego de cargos, si a ello hubiese lugar, precisando los hechos imputados, la infracción que constituyen y la sanción que pudiera ser de aplicación. Dicho pliego de cargos se notificará al inculcado dándole vista del expediente y un plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación, para alegaciones y, en su caso, proposición de prueba. El Instructor decidirá sobre las pruebas solicitadas y señalará día y hora para la práctica de las que admita como pertinentes, pudiendo, así mismo, llevar a efecto, de oficio, las que considere procedentes.

5. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo sin hacerlo, y practicada la prueba correspondiente en su caso, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta motivada de resolución, que notificará al interesado para que en plazo de diez días hábiles alegue cuanto considere conveniente a su defensa.

6. Oído el interesado, o transcurrido el plazo sin alegación alguna, el Instructor elevará el expediente a la Junta de Gobierno para su resolución. Igualmente, el Instructor podrá elevar el expediente, en cualquier momento del procedimiento, con propuesta de terminación del mismo sin declaración de responsabilidad y archivo de las actuaciones, cuando deduzca la inexistencia de responsabilidad disciplinaria o de pruebas adecuadas para fundamentarla o imputarla a determinada persona.

7. El acuerdo de resolución del expediente disciplinario requerirá mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la Junta de Gobierno.

Artículo 69. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones del Colegio que impongan sanciones leves serán susceptibles de recurso ante el propio órgano sancionador, salvo lo dispuesto en la legislación andaluza en cuanto a las resoluciones de los Colegios; las que impongan sanciones graves o muy graves serán recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de colegios, y en su caso, ante el Consejo General, en la forma y plazos regulados en la Ley reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Las resoluciones sancionadoras no serán ejecutivas hasta que sean firmes en la vía colegial.

No obstante, si se hubiere impuesto una sanción de suspensión por infracción muy grave el órgano competente podrá acordar la adopción de las medidas provisionales pertinentes para garantizar la efectividad de la misma. En este caso, lo comunicará inmediatamente al Consejo Andaluz, y en su caso, al Consejo General, el cual, si se interpone recurso contra dicha sanción, deberá resolverlo en el plazo de un mes desde la efectividad de la medida provisional acordada por este Colegio.

3. La resolución de los recursos contra las resoluciones sancionadoras deberá producirse en el plazo de tres meses, teniendo el silencio efectos desestimatorios. Contra las resoluciones de estos recursos sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Artículo 70. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, comenzando a contarse dichos plazos desde el día que la infracción se hubiese cometido. La incoación debidamente notificada al presunto infractor del procedimiento disciplinario interrumpe la prescripción, reanudándose la misma si dicho procedimiento estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones prescribirán, de no haberse hecho efectivas por la Entidad colegial sancionadora, en los mismos plazos que las infracciones según su clase, salvo la expulsión del Colegio que prescribirá a los cinco años. El plazo comenzará a contarse desde el momento en que hubiere adquirido firmeza en vía colegial la resolución sancionadora y se interrumpirá la prescripción por la iniciación, con conocimiento del interesado, de su ejecución, reanudándose si ésta se paraliza más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 71. Anotación y cancelación de las sanciones.

1. Todas las sanciones disciplinarias se anotarán en el expediente personal del colegiado, con comunicación al Consejo Andaluz y al Consejo General y de éstos a los Colegios en el caso de que afecten al ejercicio de la profesión.

2. Los sancionados podrán pedir la cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos contados desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Si fuese por infracción leve, al año.
- b) Si fuese por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fuese por infracción muy grave, a los cuatro años.

3. Ejecutada la sanción de expulsión, no se podrá solicitar la reincorporación a ninguno de los Colegios hasta transcurridos cinco años.

4. La cancelación de antecedentes se realizará previa la instrucción de un procedimiento en el que el colegiado gozará de los mismos derechos que en el procedimiento incoado para la imposición de la sanción, siendo susceptible la resolución que se adopte de ser impugnada en la misma forma que la resolución sancionadora.

Artículo 72. Régimen supletorio.

En lo no previsto estos Estatutos regirán como supletorios la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la normativa andaluza de aplicación.

TÍTULO VI

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 73. Procedimiento para la reforma de estos Estatutos.

1. La modificación de los presentes Estatutos deberá ser promovida por la Junta de Gobierno o por un número mínimo de colegiados, que representen el veinte por ciento (20 por 100) del censo colegial y será competencia de la Junta General, requiriendo el acuerdo adoptado por mayoría de votos.

2. La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos veinte días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

3. Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos se notificará al Consejo Andaluz y al Consejo General para conocimiento y efecto de los mismos, debiendo ser

sometido a la calificación de legalidad y demás trámites señalados en las leyes vigentes de aplicación.

Artículo 74. Fusión. Segregación.

La fusión del Colegio con otro de la misma profesión y la segregación del Colegio, requerirán el acuerdo por mayoría cualificada de tres quintas partes de los colegiados adoptado en Junta General debidamente convocada con carácter extraordinario a tal fin, debiendo ser aprobada en su caso por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz y Consejo General.

Artículo 75. Disolución y régimen de liquidación.

En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno se constituirá en Comisión Liquidadora y una vez cumplidas todas las obligaciones pendientes, el remanente se destinará a la Corporación o Asociación representativa de la profesión, que acuerde la Junta General debidamente convocada con carácter extraordinario a tal fin.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMUNES AL COLEGIO

Artículo 76. Ventanilla única.

1. El Colegio creará y mantendrá una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, harán lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Conocer las convocatorias de las reuniones estatutarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, se ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio fiscal profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, o la que esté vigente en su momento.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio Profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido de los códigos deontológicos.

3. A tal fin, se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo, incorporando para ello las tecnologías precisas y creando y manteniendo las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad, para ello, se podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. El Colegio facilitará al Consejo General y al Consejo Andaluz, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales.

Artículo 77. Memoria anual.

1. El Colegio estará sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, elaborarán una Memoria anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando, en su caso, las retribuciones de los miembros de sus órganos en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por conceptos y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de los códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad de visado.

2. La Memoria anual deberá hacerse pública a través del punto de acceso electrónico único en el primer semestre de cada año.

Artículo 78. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios.

1. El Colegio atenderá, en el ámbito de su competencia, las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y, en su caso, resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. A través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, se resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión de su competencia, conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

Disposición adicional única. Uso del género gramatical.

Todas las referencias de género de estos Estatutos, empleadas en masculino, son referencias genéricas y se refieren tanto a mujeres como a hombres (deben interpretarse: Decano, como Decano y Decana; colegiado como colegiada y colegiado; etc.).

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados los Estatutos Particulares del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería aprobados por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 26 de enero de 2012.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, previos los trámites determinados en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, Secretaría General Provincial de Justicia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva en el recurso P.A. 184/2020, y se emplaza a terceros interesados.

ANTECEDENTES

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. 184/2020, interpuesto por doña Yolanda Martínez Ortega contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada en relación al llamamiento efectuado en fecha 20.8.2019 de la bolsa de interinos del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

En consecuencia y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 184/2020 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Huelva, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, María Ángeles Muriel Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las sentencias que se citan.

Las sentencias que se relacionan en el Anexo II han devenido firmes, por lo que resulta necesario, para dar cumplimiento a las mismas, modificar la relación de puestos de trabajo correspondiente a diferentes Consejerías, dado que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía no existen puestos de trabajo vacantes adecuados para el cumplimiento de las mismas.

Asimismo, resulta necesario modificar, para el cumplimiento de resoluciones judiciales, la fecha de los efectos administrativos, en los términos establecidos en el Anexo II, de otros puestos de trabajo creados con anterioridad para el cumplimiento de sentencias firmes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.s).4.º del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

RESUELVO

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos recogidos en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo. Los efectos administrativos derivados de cada modificación de la relación de puestos de trabajo serán los previstos en el Anexo II.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO I

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. de adm.	Modo de acceso	Tipo adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. MA

CAMPANILLAS

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. LOS PRADOS

AÑADIDOS

13923810 PERSONAL TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL..... 1 L PC,S III PER.TCO.INTEGR.SOCIA 00 XX--- 2.961,24

CAMPANILLAS
CONTACTO HAB. MENOR.
FIJO-Discontinuo
JORN.PARCIAL: 25 H/S

CENTRO DESTINO: I.E.S. "MAEE NOSTRUM"

MÁLAGA

AÑADIDOS

13923710 PERS. TÈC. INTERPRETACIÓN LENGUA SIGNOS. 1 L PC,S III P.TCO.INTERP.LEN.SIG 00 XX--- 2.961,24

MÁLAGA
CONTACTO HAB. MENOR.
FIJO-Discontinuo

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. MARIA ZABRANO

LAGUNAS [LAS]

AÑADIDOS

13947310 PERSONAL TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL..... 1 L PC,S III PER.TCO.INTEGR.SOCIA 00 XX-- 2.961,24

LAGUNAS [LAS]
CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: I.E.S. "BEZMILLANA"

RINCÓN DE LA VICTORIA

AÑADIDOS

13916510 PERS. TÈC. INTERPRETACIÓN LENGUA SIGNOS. 1 L PC,S III P.TCO.INTERP.LEN.SIG 00 XX-- 2.961,24

RINCÓN DE LA VICTORIA
CONTACTO HAB. MENOR.
FIJO-Discontinuo

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST

Código	Denominación	Número	Atribuciones	Medio Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
						Grupo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFTDP	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. GR

GRANADA

CENTRO DESTINO: D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. GR.

MODIFICADOS

6808210 DP. INSPECCION Y CONTROL.....	1 F PC	AI-A2 P-A12	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	13.646,28	2	GRANADA
6808210 DP. INSPECCION Y CONTROL.....	1 F PC	AI-A2 P-A12	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	14.602,08	2	GRANADA
3008410 PEON MOZO ESPECIALIZADO.....	2 L PC,S	V	PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.185,08		GRANADA
3008410 PEON MOZO ESPECIALIZADO.....	1 L PC,S	V	PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.185,08		GRANADA
12932210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 L PC,S	IV	AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	2.204,28		GRANADA
12932210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	3 L PC,S	IV	AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	2.204,28		GRANADA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO / PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

Código	Denominación	Núm. de Unidades	Modo de Acceso Adm.	Tipo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFTDP	Exp.		

CENTRO DIRECTIVO: PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

CENTRO DESTINO: PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

GRANADA

AÑADIDOS

13925710 PEON/A ESPECIALIZ-CONTROL E INFORMACION.	11 L	PC,S	V	PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.563,68						GRANADA Fijo-Discontinuo JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
13925210 OFICIAL SEGUNDA CONTROL E INFORMACION...	1 L	PC,S	IV	OFICIAL 2º OFICIOS	00 XX---	2.869,92						GRANADA Fijo-Discontinuo JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
13925010 EXPENDEDOR/A.....	2 L	PC,S	V	PER.SER.GENERALES	00 X----	3.435,96						GRANADA Fijo-Discontinuo JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

ANEXO II

CONSEJERÍA	PUESTO	SENTENCIA Y AUTOS	JUZGADO	EXPEDIENTE	FECHA DE EFECTOS ADMINISTRATIVOS
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	6808210 Dp. Inspección y Control	Sentencia n.º 316/2019, de 11 de diciembre Procedimiento Abreviado 638/2019	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Granada	212/20 - 2028610	1 de diciembre de 2018
Educación y Deporte	13916510 Pers. Téc. Interp. Lengua Signos	Sentencia de 17 de octubre de 2018 Autos 552/16	Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	232/20 - 2028710	4 de noviembre de 2013
Educación y Deporte	13923710 Pers. Téc. Interp. Lengua Signos	Sentencia de 20 de noviembre de 2019 Recurso de suplicación 909/19	Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga	233/20- 2040910	4 de noviembre de 2013
Educación y Deporte	13103310 Monitor/a Escolar	Sentencia n.º 3290/2019, de 19 de diciembre de 2019 Recurso de Suplicación n.º 1536/18	Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	245/20	2 de mayo de 2006
	13135010 Monitor/a Escolar	Sentencia n.º 2288/18, de 16 de julio de 2018 Recurso de Suplicación n.º 2702/17	Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía		2 de mayo de 2006
	13070010 Monitor/a Escolar	Sentencia de 30 de marzo de 2017 Autos n.º 137/2016	Juzgado de lo Social n.º 1 de Algeciras		1 de septiembre de 2006
	13074910 Monitor/a Escolar	Sentencia n.º 108/20, de 6 de marzo de 2020 Autos n.º 337/16	Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla		2 de mayo de 2006
	13075210 Monitor/a Escolar				2 de mayo de 2006
	13075410 Monitor/a Escolar				10 de enero de 2008
	13075410 Monitor/a Escolar				19 de noviembre de 2009
	13075810 Monitor/a Escolar				2 de mayo de 2006
	13075210 Monitor/a Escolar				2 de mayo de 2006
	13075010 Monitor/a Escolar				16 de septiembre de 2008
	13075110 Monitor/a Escolar				3 de septiembre de 2012
	13075310 Monitor/a Escolar				2 de mayo de 2006

CONSEJERÍA	PUESTO	SENTENCIA Y AUTOS	JUZGADO	EXPEDIENTE	FECHA DE EFECTOS ADMINISTRATIVOS
Educación y Deporte	13823810 Personal Técnico de Integración Social	Sentencia n.º 1001/2018, de 6 de junio Recurso de Suplicación 92/2018	Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga	247/20- 2041010	11 de febrero de 2011
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	13135710 Titulado/a Grado Medio	Sentencia n.º 404/2019, de 17 de diciembre de 2019 Autos n.º 159/18	Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla	249/20	20 de octubre de 2008
Cultura y Patrimonio Patronato de la Alhambra y Generalife	13925710 Peón/a Especializado/a Control e Información 13925010 Expendedor/a 13925210 Oficial Segunda Control e Información	Sentencia n.º 143/2019, de 14 de mayo Autos 999/18	Juzgado de lo Social n.º 5 de Granada	253/20- 2043610	14 de mayo de 2019
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	12932210 Auxiliar Administrativo/a	Sentencia n.º 142/2019, de 8 de abril Autos 468/2018	Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada	291/20 2082910	8 de abril de 2019
Educación y Deporte	13947310 Personal Técnico Integración Social	Sentencia de 20 de marzo de 2019 Autos 510/17	Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga	295/20 2104710	10 de septiembre de 2015

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 14 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo de ABC Sevilla, S.L.U.

Visto el texto del IV Convenio Colectivo de ABC Sevilla, S.L.U. (cód. convenio 71100042012011), suscrito por la Comisión Negociadora, con fecha 24 de enero de 2020, modificado con fecha 17 de febrero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

IV CONVENIO COLECTIVO DE ABC SEVILLA S.L.U. 2020, 2021 Y 2022

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Partes contratantes. El presente Convenio Colectivo se concierta entre «ABC Sevilla S.L.U., Sociedad Limitada Unipersonal», y su personal, mediante sus respectivas representaciones.

Artículo 2. Ámbito territorial. El ámbito del presente Convenio Colectivo es de Empresa y afecta a todos los centros de trabajo que «ABC Sevilla, S.L.U.», tiene constituidos en Sevilla y Córdoba y que puedan constituirse en el futuro, durante el tiempo de su vigencia, en territorio nacional.

Artículo 3. Ámbito funcional. Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo afectan a todas las actividades de «ABC Sevilla, S.L.U.»

Artículo 4. Ámbito personal. El presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal perteneciente a la plantilla de ABC Sevilla, S.L.U. que preste sus servicios en la empresa mediante contrato laboral, cualesquiera que fuesen sus cometidos.

Quedan expresamente excluidos:

a) Consejeros, personal de Alta Dirección y personal Directivo, incluyéndose en estos últimos los Directores y Subdirectores de Área y los Responsables de los Centros de trabajo En estos supuestos se estará al contenido específico de sus contratos.

b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles/mercantiles de prestación de servicios.

c) Los Asesores, expertos que colaboran con la empresa en función de sus especiales conocimientos.

d) Los Corresponsales y Colaboradores que tengan formalizado un contrato civil/ mercantil con la empresa.

e) Los Colaboradores a la pieza, independientemente de que mantengan una relación continuada con la empresa.

f) Los Agentes comerciales o publicitarios con contrato civil/mercantil. En estos supuestos se estará al contenido específico de sus contratos.

Artículo 5. Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2020.

Artículo 6. Duración y prórroga. El presente Convenio tendrá una duración de tres años, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se entenderá prorrogado por años naturales a partir del día 31 de diciembre de 2022, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado por escrito dentro de los tres últimos meses de su vigencia o prórroga en curso.

Artículo 7. Naturaleza y revisión. El presente Convenio Colectivo constituye la expresión libremente adoptada por las partes en el ejercicio de su autonomía colectiva, y se ampara en la fuerza normativa que refiere el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo.

En virtud del principio de no concurrencia dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, no se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de normas dimanantes de Convenios Colectivos de ámbito distinto, aun cuando anteriormente hubieran tenido vigencia en ABC Sevilla S.L.U., o se hubieran aplicado con carácter supletorio o complementario.

En igual medida, y en atención con lo dispuesto en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo deroga y sustituye íntegramente al III Convenio Colectivo de ABC Sevilla S.L.U. Por tanto, las estipulaciones de este Convenio en cuanto se refieren a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos de tales materias se hayan establecido, sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas de carácter individual o colectivo reconocidas por la empresa y todas aquellas emanadas de resoluciones judiciales que afecten a los trabajadores individual o colectivamente.

Cualquiera de las representaciones que son parte de este Convenio podrá ejercitar su derecho a pedir la revisión del mismo cuando una promulgación de disposiciones legales o publicación de Convenios de ámbito superior afecten en forma esencial a cualquiera de los elementos fundamentales del presente Convenio.

Artículo 8. Denuncia. La denuncia proponiendo la rescisión del Convenio deberá presentarse por escrito, y de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, dentro de los tres últimos meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de que las conversaciones se prolongaran por plazo que exceda de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado en todos sus términos y condiciones hasta que se firme uno nuevo.

Artículo 9. Compensación y absorción. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras o Convenios de ámbito superior que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente

tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superan el nivel de éste en un cómputo anual. En caso contrario se considerarán absorbidos y compensados por las mejoras pactadas.

Artículo 10. Vinculación a la totalidad. Ambas representaciones convienen que, siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, considerarán el Convenio como nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competentes, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidase alguno de los pactos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Artículo 11. Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio. Con la entrada en vigor del presente Convenio se constituye una Comisión Paritaria compuesta por tres miembros en representación de los trabajadores, elegidos entre los miembros del Comité de Empresa, y otros tres en representación de la Dirección de la Empresa designados por esta, pertenecientes preferentemente en ambos casos a la Comisión Negociadora del Convenio, para resolver las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de lo acordado en el presente Convenio.

Ambas representaciones establecen que, en la medida en que no suponga renuncia a derechos necesarios establecidos por la Ley, la actuación de la anterior Comisión Paritaria será preceptiva antes de que por la Empresa o por la representación de los trabajadores se acuda, para la reclamación de derechos y obligaciones de carácter colectivo derivados de la aplicación o interpretación de este Convenio, y en caso de discrepancias en el seno de la comisión paritaria, esta solicitará los servicios de mediación del SERCLA (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía) previo a instar la vía jurisdiccional.

Esta Comisión, previa consulta a los trabajadores sobre el resultado provisional de las reuniones, emitirá resolución motivada, con acuerdo o sin él, sobre los temas a ella sometidos en el plazo de veinte días naturales, que podrá ser ampliado por acuerdo de las partes, contados a partir del primer día de reunión, la cual se ha de celebrar en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes la convoque.

CAPÍTULO SEGUNDO

Organización del Trabajo

Artículo 12. Organización del trabajo. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que la ejercerá con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Colectivo y en la legislación vigente. La organización del trabajo tiene como fin el de alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

El logro de un adecuado nivel de productividad constituye uno de los medios principales para un mejor desarrollo humano, profesional y económico de todos los que integran la plantilla. Por ello, tanto el personal como la Dirección pondrán de su parte los medios precisos para el aumento de dicha productividad. El personal dedicando plenamente su atención al trabajo que efectúa y la Dirección, poniendo todos los medios técnicos y organizativos que contribuyan a dicho aumento. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección valorará los informes y propuestas que el Comité de Empresa pueda emitir para tal fin.

Artículo 13. Normas de trabajo. Las normas de trabajo serán cometido propio de la Dirección, de acuerdo a los cometidos asignados al grupo profesional o especialidad de cada trabajador, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional. Los trabajadores asumen la obligación del cumplimiento de las especificaciones y

normas de procedimiento que tengan asignados o asigne la Dirección de la Empresa, encaminados a una óptima distribución de las cargas de trabajo y a la plena ocupación de la plantilla.

Artículo 14. Proceso productivo. El trabajo en los procesos de la Empresa tiene la naturaleza de proceso continuo, ya que, debido a necesidades técnicas y organizativas, se realiza las 24 horas del día durante los 365 días del año.

Sin perjuicio de lo anterior, se respetará el régimen de libranzas correspondiente a los tres días de no publicación del periódico impreso en aquellas secciones que hubieran venido disfrutando de tal derecho. En cualquier caso, se respetará la compensación regulada en el artículo 53 del presente convenio colectivo.

CAPÍTULO TERCERO

Del Personal

Sección Primera. Normas Generales y Clasificación Profesional

Artículo 15. Principios Generales. A partir de la entrada en vigor del presente convenio todos los puestos de trabajo que se asignen lo serán de conformidad al nuevo sistema de ordenación y clasificación de puestos de trabajo previsto en el presente capítulo.

Artículo 16. Clasificación Profesional. 1. El sistema de clasificación que se contempla en el presente convenio colectivo se estructura en Grupos profesionales y Áreas funcionales, con el fin de favorecer la promoción profesional, estableciendo para ello mecanismos de carrera dentro del sistema.

2. El Grupo Profesional engloba y determina unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponde con los mismos.

3. Las Áreas Funcionales agrupan, dentro de los Grupos profesionales, el conjunto de actividades propias o relativas a cada uno de los ámbitos operativos, de soporte o de negocio existentes, o que puedan determinarse en el futuro por la Empresa.

4. La pertenencia a un Grupo profesional y Área funcional capacita para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en el presente convenio colectivo.

Artículo 17. Grupos Profesionales.

Grupo profesional 4:

a) Criterios generales.

1. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad con o sin mando.
2. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de trabajadores en una misma unidad funcional.
3. Se incluyen también en este Grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias Áreas funcionales de la Empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal directivo, a los que debe dar cuenta de su gestión.
4. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

b) Formación.

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional y con una formación específica en el puesto de trabajo.

c) Puestos de trabajo que lo engloban: Redactor Jefe y Jefe de Área.

Grupo profesional 3:**a) Criterios generales.**

1. Funciones de realización de tareas complejas pero homogéneas que, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.
2. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de trabajadores.

b) Formación.

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios, completada con una formación específica y una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

c) Puestos de trabajo que lo engloban: Jefe de Sección.

Grupo profesional 2:**a) Criterios generales.**

1. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de trabajadores, en un estadio organizativo menor.
2. Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

b) Formación.

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios, complementada con una formación específica o experiencia en la materia.

c) Puestos de trabajo que lo engloban: Técnico, Ejecutivo Comercial y Redactor.

Grupo profesional 1:**a) Criterios generales.**

Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

b) Formación.

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato o Formación Profesional complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

c) Puestos de trabajo que lo engloban: Contratos en prácticas y Agentes comerciales.

d) Administrativo y Auxiliar de Redacción podrán permanecer en este grupo como máximo un año desde su incorporación a la empresa con contrato por tiempo indefinido, siempre que tenga la formación necesaria para ascender al grupo dos y sus funciones sean acordes con la mencionada categoría, previa consulta y acuerdo con el Comité de Empresa.

Artículo 18. Áreas Funcionales. 1. Las Áreas funcionales engloban el conjunto de actividades propias o relativas a cada una de las áreas de negocio o de apoyo existentes, o que puedan determinarse en el futuro, agrupando los puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan. La modificación del número de Áreas funcionales,

podrá llevarse a cabo cuando sea necesario, previa información al comité de Empresa. Actualmente son las siguientes:

Gestión.

Redacción.

2. Dentro de cada Área funcional y en el marco de cada Grupo profesional, en atención a la identidad de las tareas y funciones desempeñadas, a su dependencia jerárquica, el nivel de conocimientos o formación específica requerida, se distinguen los siguientes puestos de trabajo:

GRUPOS PROFESIONALES	Área Funcional GESTIÓN	Área Funcional REDACCIÓN
GRUPO 4	Jefe Área	Redactor-Jefe
GRUPO 3	Jefe Sección	Jefe Sección
GRUPO 2	Técnico/Ejecutivo Comercial	Redactor/ Técnico
GRUPO 1	Administrativo/Agente comercial	Auxiliar Redacción

Artículo 19. Propiedad Intelectual y Derechos de Autor. Todos los derechos de explotación de cualquier creación que se derive de los servicios prestados a la empresa pertenecerán a la empresa en toda su extensión y sobre todas sus versiones, sea cual sea su contenido, soporte, medio de difusión, momento en que se realice y estado, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderán al empleado.

La Empresa será titular de los derechos de explotación con carácter pleno y exclusivo, con capacidad de cesión o licencia a terceros, para un ámbito territorial mundial, por todo el tiempo de duración establecido en la normativa aplicable y para su explotación en todas las modalidades y mediante cualquier formato de explotación impreso, sonoro, audiovisual, digital o electrónico.

1. La titularidad de dichos derechos por la empresa comenzará desde el mismo momento en que éstos surjan, sin que sea necesario el otorgamiento de ningún acuerdo, negocio o acto adicional y estará cubierta por la retribución prevista para el empleado, sin que haya derecho a una compensación económica adicional.

2. En el supuesto de que cualquier creación fuera modificada en su contenido o extensión, el Autor de la misma deberá ser informado antes de su publicación y tendrá derecho a que se elimine su firma del artículo o reportaje de que se trate.

Sección Segunda. Clasificación según la Permanencia

Artículo 20. Clasificación del personal por su permanencia. En razón de la permanencia, el personal de la empresa se clasificará en fijo y contratado por tiempo determinado, sea cual fuere su modalidad de contratación.

Tiene el carácter de personal fijo aquel que resulte unido a ABC Sevilla S.L.U. por medio de un contrato indefinido, y haya superado el periodo de prueba.

El personal eventual, interino, temporal o de otra cualquiera de las modalidades de contratos de trabajo previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales sobre la materia se regirá por la legislación vigente en cada momento, con las siguientes excepciones:

1. Respecto a los contratos por tiempo determinado en general:

Los contratos verbales por tiempo o para obra o servicio determinado sólo se utilizarán para realizar trabajos con periodicidad no definida. También podrán utilizarse para cubrir ausencias imprevistas de trabajadores con un máximo de tres días. En ambos casos se concertarán por el tiempo mínimo de una jornada de trabajo.

Los contratos de duración determinada bajo la modalidad de eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un periodo de referencia de 18 meses.

2. Respecto a los contratos en prácticas, regulados en el Real Decreto 488/1998, que se formalicen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, en particular:

La finalidad de estos es la prestación de un trabajo retribuido, en las condiciones económicas que se indican en el presente artículo, que permita a su vez al trabajador aplicar y perfeccionar sus conocimientos y le facilite una práctica profesional adecuada a su nivel de estudios.

Estos contratos en prácticas sólo se formalizarán con el personal recogido en los Grupo 1 y 2 del presente Convenio y tendrán una duración máxima de dos años continuados.

Los contratos de trabajo en prácticas no se utilizarán para suplir al personal fijo de la empresa que se encuentre en periodo vacacional o permisos retribuidos.

El número de contratos en prácticas no superará el diez por ciento de la plantilla del personal fijo de la empresa.

La cuantía de la retribución de los contratos en prácticas será del 70% durante el primer año y del 80% durante el segundo según su grupo profesional de acuerdo con la tabla de salarios del Anexo I de este Convenio.

Sección Tercera. Ingresos y Ceses

Artículo 21. Ingreso y contratación del personal. Corresponde a la Dirección de la Empresa, con carácter exclusivo, la admisión e ingreso del personal a través de la contratación externa, de acuerdo con las disposiciones legales sobre empleo, así como el establecimiento de las condiciones y pruebas que hayan de exigirse al personal de nuevo ingreso que, en ningún caso, serán inferiores a las requeridas en la promoción interna. Los candidatos se someterán a los reconocimientos médicos y demás formalidades exigibles. A tal efecto la empresa utilizará cualquiera de las modalidades de contratación establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales sobre la materia.

Los ingresos de Técnicos, Redactores y Jefes de Sección se harán libremente por la Dirección de la Empresa, que se atenderá a su méritos y trayectorias profesionales en la compañía, en el supuesto de igualdad de condiciones se designará al sexo menos representado, excepto los técnicos del departamento de Producción de Publicidad. En este caso la Dirección de la Empresa someterá a los aspirantes a ingreso a las pruebas prácticas y psicotécnicas que considere convenientes para comprobar su grado de preparación. En dichas pruebas participará un miembro del Comité de Empresa, sin perjuicio de que la elección final entre los candidatos que hayan superado satisfactoriamente las mismas, será facultad de la Dirección de la Empresa.

En igualdad de condiciones para el ingreso tendrán preferencia quienes en ese momento estén contratados por la empresa mediante cualquiera de las modalidades de contratación y lo establecido a tal efecto en el Plan de Igualdad vigente.

La empresa cumplirá la legislación vigente en materia de contratación de personas con discapacidad, publicando las ofertas de empleo en los organismos especiales para tal efecto. Asimismo, cumplirá la legislación en materia de información sobre contratación al comité de empresa.

Artículo 22. Datos personales del empleado y protección de los mismos. El empleado está obligado a facilitar al Departamento de Recursos Humanos cualquier cambio en sus circunstancias personales, tales como cambio de teléfono, cambio en el número de personas a su cargo, etc.

En el mes de enero de cada año, a requerimiento de la Empresa los empleados declararán su situación familiar actualizada a los efectos fiscales o en el momento que se produzca cualquier variación.

Los datos personales, necesarios para la prestación del servicio, facilitados por el empleado a la Empresa serán absolutamente confidenciales debiendo ésta hacer uso de los mismos con el debido respeto a la normativa legal e interna de la Empresa.

Los datos médicos facilitados por cualquier circunstancia al Servicio Médico de la Empresa sólo podrán ser empleados para los fines para los que se facilitaron.

Artículo 23. Periodo de prueba. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de seis meses para el Grupo 2, 3 y 4 ni de dos meses para los demás trabajadores.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso ateniéndose a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el periodo de prueba a efectos de la antigüedad en la empresa.

La situación de Incapacidad Temporal por riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad que afecte al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 24. Periodo de preaviso en bajas voluntarias. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo, por escrito, en conocimiento de la misma, cumpliéndose los siguientes plazos de preaviso: Técnicos y Jefes, un mes; resto del personal, quince días.

Sección Cuarta. Traslados

Artículo 25. Traslados. Los traslados de personal a Centro de trabajo distinto que exija cambio de residencia podrán efectuarse:

- a) Por solicitud del interesado.
- b) Por ofrecimiento de la Dirección de la Empresa a un trabajador en concreto.
- c) Por traslado forzoso individual definitivo.

a) Cuando el traslado, previa aceptación de la Dirección de la Empresa, se efectúe a solicitud del interesado, aquella podrá modificarle su retribución advirtiéndoselo previamente por escrito. Será obligatoria tal modificación si dicha retribución es superior al del puesto de origen. El trasladado no tendrá derecho a indemnización alguna por los gastos que se le originen al cambiar de residencia.

b) Cuando la Dirección de la Empresa ofrezca a un trabajador en concreto el traslado para cubrir un puesto de trabajo y este acepte, las condiciones de dicho traslado serán las que libremente se acuerden entre las partes.

c) Por necesidades del servicio y previo informe del Comité de Empresa, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen y no se llegue a acuerdo con la representación de los trabajadores, se llevarán a cabo los trámites legales oportunos para consumar el traslado del trabajador que objetivamente deba quedar afectado. En tal caso, dicho trabajador, que será preavisado por escrito con una antelación al menos de treinta días, tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, o a rescindir su contrato mediante la indemnización como si se tratase de despido improcedente. La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo, en los términos que se convenga entre las partes, que nunca podrá ser inferior a sesenta días o dos meses de su retribución. En este supuesto la Dirección de la Empresa vendrá

obligada a compensar el quebranto económico que el trabajador pueda sufrir como consecuencia del cambio de vivienda.

Artículo 26. Cambio de centro de trabajo. En el supuesto de que se decida por la Empresa trasladarse de centro de trabajo, se informará al Comité con, al menos, seis meses de antelación, para dar comienzo a las negociaciones oportunas. En todo caso, dicha información estará sometida al sigilo profesional exigible al Comité de Empresa.

Sección Quinta. Promoción

Artículo 27. Cambio de puesto por disminución psicofísica. En los supuestos de disminución psicofísica para el trabajo cuando por el servicio médico de la Seguridad Social así como los de la Mutua con los que se han suscrito las contingencias se aconseje un cambio de puesto de trabajo, previos los informes y reconocimientos que éste considere oportunos, el trabajador tendrá prioridad para ocupar una vacante, acorde a sus conocimientos y características. Dicho cambio se comunicará oportunamente al Comité de Empresa.

Los trabajadores afectados por estos cambios mantendrán, a título personal, los conceptos salariales fijos correspondientes al grupo profesional que venían desempeñando y, en su caso, los complementos que tuvieran reconocidos como condición más beneficiosa adquirida con anterioridad a la firma de este Convenio. Su puesto de trabajo se ajustará, también a título personal, a la equivalente en el supuesto de cambio de grupo profesional.

Artículo 28. Coberturas. Los puestos de trabajo, cuya cobertura resulte necesaria de acuerdo a la estructura organizativa vigente en la Empresa en cada momento, se proveerán o asignarán, a través de los siguientes procedimientos:

- a) Puestos de trabajo encuadrados en los Grupos Profesionales 4, 3 y 2, mediante libre designación, exceptuando el departamento de Producción de Publicidad .
- b) Puestos de trabajo encuadrados en el Grupo Profesional 1, mediante ingreso.

Artículo 29. Ascensos por libre designación de la Dirección de la Empresa. Los nombramientos de Técnicos, Redactores y Jefes de Sección, Redactores Jefes o Jefes de Áreas, así como sus suplencias, se harán libremente por la Dirección de la Empresa que se atenderá a su meritos y trayectorias profesionales en la compañía, en el supuesto de igualdad de condiciones se designará al sexo menos representado.

Artículo 30. Ascensos por concurso-oposición. Cuando de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio sea preciso cubrir una vacante, la Dirección de la Empresa publicará en los tablones de anuncios la convocatoria de ascenso correspondiente en la que se detallará el puesto a cubrir, el grupo profesional, los ingresos económicos, horario de trabajo, trabajadores que pueden optar al concurso, programa y tipos de pruebas a realizar, fecha límite de presentación de candidaturas y cualesquiera otras condiciones. Copia de esta convocatoria se enviará al Comité de Empresa para su conocimiento y participación en el proceso del concurso-oposición según se indica en este artículo.

Se establece un plazo máximo de treinta días, salvo periodos vacacionales o necesidad de acciones formativas previas, para la convocatoria de las vacantes que haya que cubrir.

Para poder optar al concurso-oposición los candidatos deberán ser personal fijo de plantilla en la empresa.

En primera convocatoria, tendrán prioridad para presentarse al concurso-oposición los trabajadores del mismo grupo profesional o sección del grupo profesional inmediata inferior a la vacante que se convoca. En el supuesto de que quedara sin cubrir dicha

vacante mediante esta primera convocatoria, se efectuará una segunda en la que podrá participar todo el personal del mismo grupo profesional o de la misma sección con el grupo profesional inferiores a la de la vacante que se convoca. Si la vacante no se hubiera cubierto en esta segunda convocatoria, se realizará una tercera y última en la que podrá participar todo el personal fijo de plantilla en la empresa.

La fijación de los tipos de pruebas -psicológicas y/o profesionales- a plantear a los candidatos será facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

El plazo de inscripción de los candidatos no podrá ser inferior a siete días laborales contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Para la evaluación de las pruebas se procederá a constituir en cada caso un Tribunal Calificador compuesto por dos representantes de la Dirección y dos vocales elegidos por el Comité de Empresa, todos ellos de igual o superior al grupo profesional de la del puesto a cubrir. Este Tribunal debe observar, en todo momento, el mayor sigilo.

Con el fin de lograr la mayor objetividad, la determinación y preparación del contenido concreto de las pruebas se llevará a cabo por el Tribunal Calificador en el momento inmediatamente anterior al de la celebración de las pruebas, estableciéndose la puntuación mínima exigible para ser considerado apto. En el caso de desacuerdo se decidirá en una reunión de la Dirección de la Empresa con la Comisión de Asuntos Laborales del Comité de Empresa.

La calificación de las pruebas se llevará a cabo dentro de los dos días laborables siguientes a su realización, levantando acta de la decisión que se entregará a la Dirección y al Comité de Empresa. Aquella se lo comunicará a los candidatos a quienes no les corresponde ocupar la vacante para que, en el plazo de los dos días laborables siguientes a esa comunicación, pueda comprobar si se han producido errores objetivos en la evaluación de su prueba personal. Transcurridos los mencionados plazos y observadas las formalidades anteriores, el acta más arriba mencionado pasará a definitiva o se sustituirá por una nueva si procede, y la Dirección de la Empresa lo pondrá en conocimiento del candidato que haya obtenido la vacante convocada. Dicho candidato accederá a la plaza, salvo que lo impidan situaciones de vacaciones, enfermedad o accidente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del acta definitiva. En el supuesto de que transcurriese el plazo de los 30 días sin que el candidato pudiese acceder a la plaza, por cualquier otra causa que no sea alguna de las anteriormente mencionadas y siempre que sea por situaciones ajenas al candidato, empezará a devengar el grupo profesional y el sueldo de la misma.

En este concurso y en igualdad de resultados en las pruebas celebradas, se tendrán en cuenta, por este orden, las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, estudios realizados, haber desempeñado funciones de superior calificación, sexo menos representado y cuantas otras circunstancias relevantes que se puedan considerar como aspectos más en consonancia con el contenido del puesto de trabajo a cubrir.

En el supuesto de que agotados todos los pasos anteriores no estuviera capacitado ninguno de los candidatos, la vacante se cubrirá con personal de nuevo ingreso.

Artículo 31. Trabajos de grupo profesional superior. Las suplencias por vacaciones, enfermedad, accidentes o permisos legales se regirán por el presente artículo y por las disposiciones legales sobre la materia, excepto en los casos previstos en el artículo 29 de este Convenio. Las vacantes producidas por estos motivos serán cubiertas provisionalmente, desde la fecha en que se produzcan, por el trabajador más antiguo en el grupo profesional inferior en la Sección o Servicio y turno correspondientes donde se produzca esta vacante -siempre que exista personal suficiente en ese turno-, corriendo las escalas y sin obligación de cubrir el último puesto si no fuese necesario; si éste renunciase, lo hará el inmediato en antigüedad, y así sucesivamente.

Si la vacante, por las circunstancias por las que se produce, se estimase superior a noventa días, pasará a ocuparla de forma provisional el trabajador más antiguo en el escalafón del grupo profesional inmediato inferior. En ambos casos percibirá la retribución

correspondiente al grupo profesional desempeñado y quedarán a salvo las normas de ascenso.

Las vacantes cubiertas mediante suplencias se anunciarán para ser cubiertas aplicando las normas de ascenso cuando la suplencia se prolongara por un periodo superior a noventa días y en todo caso antes de transcurridos seis meses desde que se hayan producido, y si tal plazo no se hubiese cumplimentado, habría ello de ser accionado oportunamente por el interesado o el Comité de Empresa, quedando a salvo, en todo caso, las normas de ascenso.

A efectos de clasificación profesional no se contabilizará el periodo de tiempo durante el cual se realicen suplencias como consecuencia de enfermedades, accidentes, excedencias voluntarias, excedencias forzosas y vacaciones. Cuando excluidos los supuestos anteriores y como consecuencia de la jornada semanal de cinco días se produzcan en una sección y para un puesto de trabajo concretos más del 50 por ciento de suplencias de la jornada mensual, se convocarán las plazas pertinentes.

Sección Sexta. Plantillas

Artículo 32. Plantilla. Se entiende por plantilla el número de trabajadores, incluidos en el ámbito personal de aplicación del presente Convenio, que trabajan en la empresa, en uno de sus Centros de trabajo, Departamentos o Secciones, en un momento dado, cualquiera que sea el régimen de contratación que tuvieren, siempre y cuando se engloben en las distintas modalidades contempladas en la legislación laboral vigente.

La relación de los trabajadores afectados por este Convenio es la expresión documental de la plantilla ajustada a las necesidades reales de trabajo que existen en cada momento y elaborada al 1 de enero de cada año.

Los datos que contendrá esta relación serán: número de registro personal; nombre y apellidos; fecha de nacimiento; fecha de ingreso en la empresa; grupo profesional; Departamento o Sección y fecha del último nombramiento o promoción.

El escalafón de cada grupo profesional contendrá el personal por orden de puesto de trabajo y, dentro de cada grupo profesional, por orden de antigüedad en la misma.

El escalafón confeccionado deberá darse a conocer a todo el personal, permaneciendo expuesto en sitio visible del Centro de trabajo durante diez días (a partir del 10 de enero de cada año), dentro de cuyo plazo los interesados que estimen que existe algún error podrán reclamar la rectificación de los datos no correctos.

CAPÍTULO CUARTO

Formación Profesional, Implantación de Nuevas Tecnologías y Cambios Organizativos

Artículo 33. Formación Profesional. La Dirección de la Empresa presentará al Comité Intercentros el Plan Anual de Formación. Se constituirá una Comisión Paritaria por Centro de trabajo encargada de llevar a cabo un seguimiento de los planes de formación. La Dirección de la Empresa se compromete a contemplar, dentro del Plan de Formación, cuantas sugerencias le sean presentadas por el Comité de Empresa, poniendo los medios necesarios encaminados a mejorar la capacidad profesional de los trabajadores y a conseguir una mejor adaptación a las nuevas técnicas.

Cuando, a consecuencia de los cambios organizativos, productivos y renovaciones tecnológicas, se programen cursos de formación y reciclaje profesional, el personal afectado adaptará provisionalmente su turno de trabajo al momento en que éstos se celebren, abonando la empresa durante los mismos las retribuciones percibidas como media en los tres meses anteriores.

Después de dicho periodo de formación, el trabajador pasará a ocupar el puesto para el que se formó mediante concurso-oposición, dejando a salvo las normas de ascenso.

Si no adquiriese en dicho periodo los conocimientos necesarios para acceder a tales puestos, se le empleará en un puesto disponible en ese momento más acorde con los conocimientos que posea.

Cualquiera de las acciones antes mencionadas, así como su organización y puesta en práctica, se acordará en la Comisión Paritaria a que hace referencia el primer párrafo de este artículo.

Con independencia de lo anterior se programarán cursos, con opción voluntaria, para ampliar conocimientos que puedan redundar en la promoción profesional de los trabajadores; asimismo se impartirán cursos monográficos sobre las plazas a cubrir, siempre que sea necesario, un mes antes de la convocatoria de las mismas.

Artículo 34. Implantación de nuevas tecnologías y cambios organizativos. El Comité de Empresa será informado con la debida antelación por la Dirección de los planes de reconversión tecnológica que se vayan a llevar a cabo, exponiendo su alcance y las repercusiones económico-laborales que puedan llevar consigo.

Cuando la Dirección de la Empresa decida poner en marcha un plan de reconversión tecnológica y esa decisión dé lugar a modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, lo pondrá en conocimiento del Comité Intercentros y del Comité de Empresa, preferiblemente con un mínimo de dos meses y en cualquier caso con la mayor antelación posible, con quien negociará para tratar de llegar a un acuerdo. La Dirección se compromete a mantener con dicho Comité un sistema de seguimiento permanente hasta la implantación de la nueva tecnología y sus consecuencias en los sectores afectados. Si el acuerdo no fuera posible se formulará la oportuna solicitud de autorización por los cauces legales correspondientes.

En cualquier caso, la Dirección de la Empresa queda facultada para amortizar las plazas cuyo trabajo vaya siendo sustituido por las mecanizaciones y reorganizaciones que para la modernización y buena marcha de la empresa se lleven a cabo en los diferentes trabajos y servicios y para acoplar a este personal excedente en las distintas secciones, según las necesidades del trabajo, en las condiciones que se pacten y, en todo caso, de conformidad con las normas establecidas en la Disposición Adicional Tercera del presente Convenio, bien entendido que estas amortizaciones no darán lugar a despidos objetivos.

Como consecuencia de las renovaciones tecnológicas, la Dirección de la Empresa promoverá las acciones necesarias para favorecer la capacitación y adaptación del personal afectado para su paso a otras secciones o plazas de nueva creación, dando la publicidad precisa para que llegue a conocimiento de todos.

Los trabajadores afectados por la implantación de nuevas tecnologías y/o cambios organizativos mantendrán, a título personal, los conceptos salariales fijos correspondientes al grupo profesional que venían desempeñando y, en su caso, los complementos que tuvieran reconocidos como condición más beneficiosa adquirida con anterioridad a la firma de este Convenio. Su puesto de trabajo se ajustará en la medida de lo posible a la equivalente en el supuesto de cambio de grupo profesional.

Artículo 35. Externalización de servicios o trabajos de la Empresa. La externalización de servicios o trabajos de la Empresa, que dé lugar a una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, será comunicada al Comité de Empresa del Centro de trabajo correspondiente con la mayor antelación posible -mínimo un mes-, indicando el momento en que se producirá el cambio, el número de personas afectadas, puestos vacantes a cubrir y, en su caso, plan de formación. A estos trabajadores se les garantizará en todo caso un puesto de trabajo en la Empresa ABC SEVILLA S.L.U., en las condiciones económicas que tuviera reconocidas.

En lo no regulado en el presente artículo se estará a lo que sobre estos supuestos establezca la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo y el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores al respecto.

Si la modificación de las condiciones de trabajo no es sustancial se informará al Comité de Empresa con carácter previo.

CAPÍTULO QUINTO

Retribuciones y otros Beneficios Sociales

Sección Primera. Retribuciones

Artículo 36. Estructura Salarial. Las retribuciones del personal comprendido bajo el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo.

Artículo 37. Salario Base. El Salario Base anual es el que figura, para cada grupo profesional, en las tablas salariales del Anexo I.

Durante la vigencia del presente convenio se ha suprimido el abono de la paga de Beneficios y la paga de septiembre en 2020 se ha visto suprimida en un 50% de su importe y en 2021 suprimida en un 25%. Por tal motivo y mientras se mantengan la supresión de las citadas pagas, la retribución anual se percibirá de la siguiente manera:

Año 2020 en 14,5 pagas, 12 se corresponderán con las mensualidades ordinarias, 2 con las pagas extraordinarias de Verano y Navidad y 0,5 con la paga extraordinaria de septiembre.

Año 2021 en 14,75 pagas, 12 se corresponderán con las mensualidades ordinarias, 2 con las pagas extraordinarias de Verano y Navidad y 0,75 con la paga extraordinaria de septiembre.

Año 2022 en 15 pagas, 12 se corresponderán con las mensualidades ordinarias y 3 con las pagas extraordinarias de Verano, Navidad y septiembre.

Las pagas extraordinarias se abonarán del siguiente modo: La paga extraordinaria de Verano junto con la mensualidad ordinaria del mes de junio de cada año; la paga extraordinaria de septiembre con la mensualidad de dicho mes (en la proporción que corresponda, según lo comentado en los párrafos precedentes); y la paga extraordinaria de Navidad el primer día hábil siguiente al 15 de diciembre de cada año. El devengo de las pagas de Verano y Navidad será semestral y la de Septiembre por año natural.

Cuando, conforme a lo pactado en la Disposición Adicional Segunda, se den las condiciones para la recuperación parcial o total del abono de la paga de Beneficios, la cuantía de ésta será del 8 por ciento sobre la retribución anual que perciba el trabajador, excluido el importe de la paga de Septiembre así como la cantidad que se hubiera percibido por el concepto de Festivos dentro de la retribución consolidada. Su devengo será por año natural y su abono, cuando corresponda, se efectuará junto con la nómina del mes de febrero del año siguiente a su devengo.

Artículo 38. Complementos. Con carácter exclusivo, formarán parte de la estructura salarial de la Empresa, los conceptos salariales a continuación indicados, que sustituirán a todos los efectos al conjunto de conceptos existentes en el III Convenio Colectivo de ABC Sevilla S.L.U., integrándose, en su concepto y cuantía, en la estructura salarial aquí pactada.

A. Complemento Retribución Consolidada.- Este complemento, que es de carácter personalísimo, estará compuesto por todos aquellos conceptos retributivos (y, consecuentemente, sus correspondientes cantidades) provenientes de la estructura salarial del III Convenio Colectivo de ABC SEVILLA S.L.U., percibidos por los trabajadores de manera regular y que en su importe total excedan del nivel salarial correspondiente a cada grupo profesional conforme al Anexo I.

Conceptos que se computarán para el cálculo de la diferencia que constituye el complemento:

Sueldo.

Complemento mínimo salarial.

Complemento convenios anteriores.

Plus Convenio.

Plus de Antigüedad.

Plus artículo 48.

Y cualesquiera otros que no estén incluidos en el apartado B siguiente.

Este complemento se percibirá mensualmente y en las pagas extraordinarias de Verano, Navidad y septiembre. También formará parte de la base de cálculo para la paga de Beneficios cuando se recupere su abono conforme a lo pactado en la Disposición Adicional Segunda.

Este complemento no tendrá carácter absorbible ni compensable.

B. Complemento «ad personam». En este complemento se incluirán las cantidades que, conforme a la estructura salarial anterior, se vayan percibiendo a título personal por el concepto de Plena Dedicación o plus de jornada especial en Administración, por lo que su abono a través de este complemento se mantendrá hasta que se pacte su extinción por acuerdo expreso con el interesado como consecuencia de la desaparición de la causa por la que individualmente se reconoció tal concepto.

Asimismo se incluirá en este complemento el plus cambio día de descanso y los festivos, en el promedio mensual del importe anual percibido en los dos últimos años.

Este complemento se percibirá mensualmente y asimismo se incluirá en las pagas extraordinarias de Verano, Navidad y Septiembre, excluyendo el importe correspondiente a la retribución por el concepto de festivos. También formará parte de la base de cálculo para la paga de Beneficios cuando se recupere su abono conforme a lo pactado en la Disposición Adicional Segunda, con la misma excepción de la retribución por festivos.

Este complemento no tendrá carácter absorbible ni compensable, con las salvedades que al efecto se recogen en la Disposición Adicional Segunda.

C. Complemento individual. Es aquel cuya percepción se encuentra vinculada a las condiciones del puesto o a la cualificación de la persona, estando sujeta al resultado de la evaluación individual que la empresa realizará anualmente. La concesión de dicho complemento será de carácter extraordinario, no consolidable, unilateral y compensable y absorbible.

D. Complemento Variable. Es aquel cuya percepción dependerá de los resultados de producción o de la Empresa o de ambos conjuntamente. Periódicamente la Empresa establecerá los importes y el régimen de aplicación de dicho complemento, poniéndolo en conocimiento de la representación de los trabajadores y de los propios trabajadores.

Este complemento no tendrá carácter consolidable y podrá ser modificado en cualquier momento por la Empresa.

E. Complemento puesto de trabajo: Nocturnidad. Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente tendrán un incremento del 35 por ciento en 2020 y del 40 por ciento a partir de 2021 sobre el Salario Base fijado en Tabla.

Los trabajadores que a la fecha de firma del presente Convenio vinieran percibiendo el concepto de Nocturnidad, cobrarán la diferencia entre la cuantía que les corresponda según Tabla y la retribución que venían percibiendo por dicho concepto, a través del complemento de «Nocturnidad Consolidada», siendo compensable y absorbible si el mismo es superior.

Los trabajadores que, con anterioridad a la firma de este Convenio, vinieran percibiendo dicho concepto en las pagas extraordinarias, mantendrán dicha condición más beneficiosa.

F. Diferencia a absorber. La Diferencia a absorber que algunos trabajadores contengan en su nómina a 31 de diciembre de 2019 se seguirá absorbiendo a razón del 10% anual tal y como se ha venido realizando hasta este momento.

Artículo 39. Incrementos salariales. Durante la vigencia del presente Convenio se mantendrán las tablas salariales de 2019, incluida en el anexo I del presente convenio, excepto en lo previsto en la Disposición Adicional Segunda.

Artículo 40. Dietas y gastos por kilometraje. En los desplazamientos por razones de servicio, el personal disfrutará para cubrir los gastos de pensión alimentaria y transporte y desplazamiento dentro de la ciudad de origen y de destino, de una dieta diaria de 78,13 euros durante los siete primeros días y de 66,11 euros a partir del octavo día de desplazamiento en un mismo lugar.

En el supuesto de existir otros gastos que no sean los mencionados en el primer párrafo, estos serán abonados por la Empresa, previa autorización y justificación de los mismos.

El régimen de viaje y salida será como se viene haciendo hasta la actualidad.

Cuando el empleado tenga que utilizar su propio vehículo para desplazamientos requeridos para su trabajo el kilometraje se abonará a razón de 0,25€ por kilómetro realizado en 2020, 0,26€ por kilómetro en 2021 y 0,27€ por kilómetro en 2022.

Artículo 41. Forma de pago del salario. El pago del salario se efectuará, mediante ingreso de su importe en la entidad bancaria que el trabajador designe. El resguardo del ingreso en el Banco equivaldrá a la firma del recibí de los trabajadores en el recibo de salarios, sin perjuicio de la entrega del mismo a los trabajadores.

Sección Segunda. Otros Beneficios Sociales

Artículo 42. Ayudas de estudios. La Empresa contribuirá anualmente con la cantidad de cinco mil euros para que su personal fijo de plantilla inicie, amplíe o perfeccione estudios relacionados con las diversas actividades profesionales propias de la Empresa, en las condiciones que a continuación se establecen. En el caso de no consumirse la totalidad de los fondos constituidos a este fin, las cuantías remanentes incrementarán las de los periodos sucesivos, hasta un límite máximo de quince mil euros.

Siempre que la cuantía del fondo a que se refiere el párrafo anterior no se supere, la Dirección de la Empresa concederá, en concepto de ayuda de estudios a cada solicitante que reúna los requisitos, el cincuenta por ciento del precio de las matrículas que oficialmente estén establecidas para el tipo de estudios a realizar en Universidades, Institutos o Centros de Formación Profesional de carácter público.

Si el alumno aprobase, en las convocatorias del curso lectivo, todas las asignaturas en que se matriculó, la Dirección de la Empresa le concederá el cien por cien del precio de las matrículas, en los términos establecidos en el párrafo anterior, que vaya a realizar el siguiente año. Al acabar los estudios y si aprobó año por año todas las asignaturas de las que se hubiera matriculado en cada curso lectivo, se le reintegrará el importe del cincuenta por ciento correspondiente del primer año. Si el curso realizado fuera de un solo año y el alumno aprobase dicho curso en las convocatorias del curso lectivo, igualmente se le abonaría el cincuenta por ciento restante del importe total.

Esta ayuda de estudios será aplicable para el personal fijo contratado a tiempo completo o a tiempo parcial en los términos recogidos en los párrafos anteriores, siendo su cuantía proporcional a la jornada que realicen.

Artículo 43. Costes de enseñanza de los hijos discapacitados. Los costes de enseñanza de los hijos con discapacidad serán atendidos por la empresa una vez deducidas las

asignaciones que perciban por Organismos oficiales, Mutualidades, etc., previa su aprobación por ésta y justificación de su condición y necesidad especial de educación, por medio de los certificados correspondientes de los organismos competentes a estos efectos.

Artículo 44. Personal enfermo. En situación de baja por IT derivadas de contingencias comunes, la empresa completará la prestación por enfermedad hasta el 100 por 100 del salario real del trabajador si la base de cotización de éste fuera inferior a la máxima, y hasta el 100 por 100 de la base de cotización del trabajador si el salario de éste fuera superior a la base máxima de cotización.

Como excepción a lo anterior, en los supuestos de enfermedad grave o en caso de hospitalización, debidamente acreditados, la empresa complementará hasta el 100 por 100 del salario real del trabajador. En este caso será necesario el informe favorable del Servicio Médico de Empresa o de los facultativos del Servicio Público de Salud.

Artículo 45. Personal accidentado. En situación de baja por IT derivada de accidente de trabajo, la Empresa complementará hasta el 100 por 100 del salario real del trabajador con exclusión de la retribución por festivos en aquellos trabajadores que la tuvieran reconocida dentro del Complemento ad personam.

Artículo 46. Supuestos de baja por Incapacidad Temporal durante el período de vacaciones. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la Empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del E.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 47. Garantías procesales y de materia de trabajo. Los gastos y costas de procedimientos judiciales, incluidas, en su caso, las fianzas u otras medidas cautelares económicas en que se vean inmersos los trabajadores de plantilla de la empresa como consecuencia de trabajos periódicos o de otra naturaleza, propios de su función, encomendados y/o autorizados por la Dirección, serán cubiertos por la empresa, que designará los abogados y procuradores a través de los cuales habrá de presentarse la correspondiente asistencia jurídica. Las declaraciones de condenas en costas a favor de los trabajadores revertirán, en tales casos, en la empresa.

En aquellos supuestos en que, por los mismos trabajos, se produjeran faltas de asistencia no deseadas por detención o condena de privación de libertad o destierro, la empresa estará obligada a mantener el pago de las retribuciones que el trabajador viniera percibiendo, así como a respetar su derecho de reintegrarse automáticamente a su puesto de trabajo en el momento en que ello sea posible, salvo en los supuestos en que, en la condena, se hubiere apreciado malicia o negligencia en la conducta del trabajador.

Asimismo, la empresa se hará cargo de las indemnizaciones a cuyo pago fuesen condenados sus trabajadores, por los mismos motivos expresados en los párrafos anteriores, salvo en los supuestos en que en la condena se aprecie malicia o negligencia del trabajador.

CAPÍTULO SEXTO**Jornada de trabajo, horarios y vacaciones**

Artículo 48. Jornada laboral. La jornada laboral anual, con la excepción del personal contratado a tiempo parcial, será mil seiscientos veinte horas de trabajo efectivo, equivalente a treinta y cinco horas y veintiséis minutos semanales, dentro de las cuales cada trabajador disfrutará de un descanso de diez minutos por jornada.

Artículo 49. Jornada semanal de cinco días. Todo el personal disfrutará de una jornada semanal de cinco días de trabajo a excepción del contratado a tiempo parcial.

Las libranzas del personal se establecerán a tenor de las necesidades organizativas del sector con las peculiaridades de cada centro. El cuadrante de descanso del personal, de como mínimo un trimestre, se publicará con un mes de antelación y no podrá ser alterado unilateralmente. Estas libranzas serán continuadas, salvo las excepciones que se puedan producir en el cuadrante de libranzas motivadas por los festivos y manteniendo en todo caso el sistema de cuadrantes que, estableciendo más de dos días de libranza continuados, da lugar a que esporádicamente quede un día de libranza suelto. Cualquier modificación del sistema de libranzas existente al 31 de diciembre de 2019, llevará consigo la negociación entre la Dirección y el Comité de Empresa de cada centro.

En los sectores que por necesidades productivas se tienen que trabajar domingos y sin perjuicio de otras condiciones más beneficiosas pactadas por centros de trabajo, se garantizará que el descanso de domingo vaya unido al del sábado, de modo que libren dos de cada cuatro fines de semana, salvo en las secciones en las que la mayor actividad se concentre de forma habitual en los fines de semana, respetando el uso y costumbre. En este caso, el descanso en fines de semana se distribuirá de manera que no afecte al desarrollo de la sección.

Artículo 50. Horarios y ropa de trabajo. Los horarios de trabajo de los diferentes turnos estarán siempre adaptados por la Dirección de la Empresa a las necesidades de la actividad, teniendo en cuenta que su fin primordial es la difusión y venta de sus publicaciones.

Los horarios de trabajo de los diferentes turnos y sectores serán los vigentes en el 1 de enero de 2020, con las adaptaciones necesarias a la nueva jornada laboral anual pactada.

Cualquier modificación individual de los horarios de trabajo, de no existir acuerdo previo, y en todo caso las modificaciones de los horarios de trabajo colectivas, tendrán necesariamente que ser negociadas entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa. De no existir acuerdo, y habiendo agotado el trámite anteriormente expuesto, para llevar a cabo el cambio de horario se deberá seguir el procedimiento establecido por la legislación laboral vigente para cuando se produce una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Las horas de entrada y salida del trabajo se entienden en punto respecto a la presencia en el puesto de trabajo o con la ropa habitual para la prestación de éste.

Con el fin de prever la realización de los trabajos del que se encuentre enfermo o ausente, éste deberá comunicar su falta al trabajo antes de la hora de entrada reglamentaria al mismo.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la Dirección de la Empresa presentará los horarios de trabajo especificados por secciones, teniendo en cuenta las características singulares del ejercicio del periodismo a que hace referencia el Estatuto de la Profesión Periodística en relación con los Redactores.

El Comité de Empresa deberá tener conocimiento de las modificaciones de turno que se lleven a cabo.

La empresa dotará de ropa de trabajo al personal de la Tienda, siempre que el trabajador lo solicite, como máximo una vez al año. Estas prendas sólo se usarán durante su jornada laboral.

Artículo 51. Vacaciones. El período de vacaciones anuales retribuidas por año de servicio, no sustituible por compensación económica, tendrá una duración, como norma general, de treinta y un días naturales ininterrumpidos. El trabajador tiene la posibilidad de dividir los 31 días de vacaciones (23 laborales y 8 descansos), siempre y cuando haya un periodo mínimo ininterrumpido de 24 días (18 laborables y 6 de descanso), que se disfrutarán en los meses de julio, agosto y septiembre, salvo supuestos de imposible aplicación que así resulten acreditados. Los otros 7 días (5 laborables y 2 de descanso), se solicitarán a la Empresa y podrán ser disfrutados previa aceptación de los mismos, siempre que no afecten a la organización y trabajo de la sección. Ambos periodos deberán solicitarse en el plan anual de vacaciones.

Con carácter excepcional y de mutuo acuerdo se podrá modificar el régimen de disfrute de las vacaciones, en aquellos supuestos de imposible aplicación por la actividad.

El cómputo de las vacaciones se efectuará por año natural. La duración de las vacaciones en los supuestos de trabajadores de nuevo ingreso se calculará en proporción al tiempo de permanencia en la empresa. Las ausencias durante el año de los trabajadores por enfermedad, accidente o maternidad serán computadas como tiempo de actividad a los efectos de calcular la duración de dichas vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará con la antelación suficiente para que el trabajador conozca las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute del periodo vacacional. Dicho calendario sólo podrá ser alterado por acuerdo entre ambas partes.

Para que la productividad no se vea mermada por el disfrute de las vacaciones en los indicados meses y en fechas señaladas como Semana Santa, FERIA, Rocío o Navidad, se establecerán las plantillas mínimas necesarias por sectores, secciones, turnos y grupo profesional; teniendo en cuenta también que habida cuenta que en los meses de julio, agosto y septiembre se reduce la actividad en la mayor parte de los sectores de la empresa, la plantilla que quede para trabajar durante esos meses se verá reducida por este motivo en la misma proporción.

Con sujeción a las plantillas mínimas establecidas, el personal de los distintos sectores o secciones, dentro de cada turno de trabajo, fijará de común acuerdo el orden de disfrute de las vacaciones.

De no existir acuerdo, el carácter rotatorio de las vacaciones se ajustará a las siguientes reglas:

1. En el primer año la elección del período de disfrute corresponderá al más antiguo dentro de cada grupo profesional, sección y turno de trabajo, pasando en el año siguiente a ser el último en elegir.

2. En el supuesto en que la estructura organizativa propia de cada sección hiciera que la elección conforme a lo establecido en la regla anterior impidiera respetar las plantillas mínimas fijadas, la elección se realizará rotativamente, de modo que efectivamente queden atendidas las distintas funciones propias y necesarias de cada grupo profesional y sección, para el buen funcionamiento de las mismas. Esta regla no será de aplicación al personal del Grupo 3 y 4. Las vacaciones de dicho personal no interferirán las vacaciones de terceros.

El calendario de vacaciones se le facilitará al comité de Empresa con al menos dos meses de antelación.

En el caso que dentro del periodo de vacaciones coincida con algún día festivo, este dará derecho a un día de descanso en compensación, cuyo disfrute se fijará entre el trabajador y la empresa.

Artículo 52. Domingos. En aquellos puestos de trabajo en los que la jornada semanal se desarrolle de lunes a viernes, se compensará el trabajo adicional prestado en sábado o domingo con 1,5 días de descanso por día de trabajo, que se disfrutará del siguiente modo: un día de descanso dentro de la semana siguiente y el resto acumulado al periodo de vacaciones.

Los puestos de trabajo en los que la jornada se efectúe de lunes a domingo, no se devengará compensación alguna por el trabajo prestado en sábado o domingo, si bien los cuadrantes de distribución de jornada y descansos habrán de prever que el descanso de domingo vaya unido al del sábado, de modo que libren dos de cada cuatro fines de semana, con la excepción prevista en el artículo 49 del Convenio colectivo.

Artículo 53. Festivos. Cuando corresponda trabajar en festivos conforme al cuadrante de jornadas y descansos, el trabajo realizado en día festivo se compensará con 1,5 días de descanso, con excepción de los tres días de no publicación de periódico impreso en cuyo caso la compensación será de 2 días de descanso por día trabajado. En ambos casos, el disfrute se acordará entre empresa y trabajador. Para el área de Redacción y las secciones de Producción de Publicidad/Casados los días festivos son el 24 y 31 de diciembre. En el resto de secciones serán el 25 y 1 de enero.

La coincidencia de libranza con día festivo dará derecho a un día de descanso en compensación, cuyo disfrute se fijará entre el trabajador y la empresa.

El disfrute de estos días se fijará de común acuerdo entre el trabajador y la Empresa, como máximo en los seis meses siguientes al devengo salvo excepciones debidamente justificadas y, en cualquier caso, como fecha tope el 15 de abril del año siguiente.

Artículo 54. Horas extraordinarias. Ambas partes manifiestan que, como norma general, el trabajo deberá realizarse durante la jornada laboral, reduciéndose al máximo las horas extraordinarias, ajustándose en todo caso a lo que establecen las leyes vigentes en el tema.

En esta materia, las partes se remiten a lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Permisos y Excedencias

Artículo 55. Permisos retribuidos. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Nacimientos. De nietos: Un día natural.
- b) Asistencia a consulta médica de facultativos de Medicina General y especialistas de la Seguridad Social: Se abonará el tiempo necesario para acudir a consulta médica de facultativos de Medicina General y especialistas de la Seguridad Social cuando, coincidiendo el horario de la misma con el de la jornada laboral del trabajador, se acuda a dicha consulta, debiendo comunicar con la debida antelación a la Dirección su ausencia, y posteriormente presentar debidamente diligenciado por el especialista el impreso justificado de la consulta a RR.HH.
- c) Boda de hijos, hermanos o hermanos políticos, padres o padres políticos, abuelos o nietos: Un día natural.
- d) Bautizo y comunión de hijos: Un día natural cuando coincida en jornada laboral.
- e) Enfermedad grave, operación quirúrgica grave, hospitalización o intervención que requiera reposo domiciliario. De padre, hijos, cónyuge, hermanos, nietos, abuelos y padres políticos: Dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto fuera de la provincia donde esté situado

su centro de trabajo. De hermanos políticos y abuelos políticos: Dos días naturales, ampliables hasta dos días más si es fuera de la provincia. Estos días se podrán utilizar durante el periodo de hospitalización del paciente, previamente acreditado y poniéndolo en conocimiento de la empresa.

f) Operación quirúrgica de los padres, cónyuge, hijos, hermanos, padres políticos: Un día.

g) Fallecimiento de hermanos, nietos y abuelos: Dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto fuera de la provincia donde esté situado su centro de trabajo. De hermanos políticos y abuelos políticos: Dos días naturales, ampliables hasta dos días más si es fuera de la provincia. De cónyuge, padres, padres políticos o hijos: 5 días naturales, ampliables hasta dos días más si es fuera de la provincia.

h) Funerales de padres, cónyuge, hijos, hermanos y padres políticos, hermanos políticos, abuelos y abuelos políticos: Por el tiempo necesario para asistir al funeral.

i) Exámenes por estudios. Permisos de acuerdo a lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

j) Matrimonio: Quince días naturales.

k) Unión de hecho: Quince días naturales, no pudiéndose volver a disfrutar en un periodo de cinco años, ni siendo acumulativo con la misma persona si se contrajese posteriormente matrimonio civil o religioso.

l) Traslado de domicilio: Un día natural.

m) En los permisos establecidos en los apartados e), f), y g), se podrá sustituir la figura del cónyuge por la de la persona con la que el trabajador conviva de modo marital y estable, y así lo haya acreditado, con aportación de los datos de identificación necesarios, al Departamento de Personal con antelación al hecho causante del permiso.

n) A fin de facilitar de asuntos propios no previstos en este artículo de los trabajadores que prestan servicios a jornada semanal completa o estén en reducción de jornada por guarda legal y se prevea van a prestar servicios durante todo el año natural tendrán derecho a disfrutar de cuatro días. Para aquellos trabajadores con contrato indefinido que no hayan prestado servicio durante todo el año se calculará en proporción al tiempo de permanencia en la empresa dicho año.

La concesión de estos días para asuntos propios tendrá lugar fuera del período de vacaciones, domingos y festivos y siempre dentro del año natural. Este permiso se disfrutará atendiendo las necesidades del servicio, en función de las características peculiares de cada sector, debiendo el interesado solicitar a su Jefe respectivo con la debida antelación el disfrute de este permiso, que en aquellos sectores que la organización del trabajo lo permita se tomarán en época de Navidad o Semana Santa.

ñ) Licencia lactancia. Se reconoce a las personas trabajadoras el derecho a sustituir la opción de reducción de media hora diaria de lactancia por hijo menor de nueve meses por una licencia retribuida única de dos semanas continuadas con el mismo fin, que se disfrutará de forma inmediata a su alta tras el período de maternidad. Se añadirá la acumulación de horas para casos de parto múltiple, en el que se contabilizará la suma de horas pertenecientes a cada hijo, sin establecer límite de días.

Artículo 56. Excedencias. Los trabajadores fijos incluidos en el presente Convenio tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia forzosa o voluntaria en los términos y supuestos a que se refiere el artículo 46 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con carácter excepcional y como mejora de lo anterior la excedencia voluntaria podrá ser solicitada, salvo cuando se trate de obtener esta situación para incorporarse a cualquier otro medio de comunicación dentro del territorio nacional, por un periodo de seis meses a un año de duración, en cuyo caso el trabajador en esta situación, siempre que solicite su reingreso con un mes de antelación a la finalización de su excedencia de

un año, será readmitido automáticamente en su puesto de trabajo o en otro acorde con sus conocimientos y el grupo profesional, sin interrumpirse el computo de antigüedad para efectos indemnizatorios.

Este periodo podrá ser modificado en casos de extrema necesidad debidamente acreditados.

El trabajador que se encuentre en situación de privación de libertad por delitos o faltas que no hubieran dado lugar a sanción disciplinaria en la empresa, quedará asimilado al supuesto de excedencia voluntaria hasta que se dicte Sentencia. Si ésta fuera absolutoria o condenatoria con cumplimiento de condena inferior a dos años tendrá derecho al reingreso automático en la empresa. Si la Sentencia fuera condenatoria con cumplimiento de condena superior a dos años, el trabajador continuará en situación de excedencia voluntaria con derecho preferente de reingreso por el periodo máximo de cinco años, a contar desde el inicio de dicha excedencia, causando baja definitiva en la empresa al agotarse ésta.

Este artículo sustituye y modifica en aquello que sea coincidente lo establecido en el artículo 46 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aplicándose este artículo y las normas del Estatuto en el resto de las situaciones.

CAPÍTULO OCTAVO

Plan de Igualdad

Artículo 57. Plan de Igualdad. Tal y como se recogía en el III Convenio Colectivo y anteriores, las partes firmantes han desarrollado, aprobado y registrado un plan de Igualdad el pasado 8 de marzo de 2019. Por tanto, y mientras las partes no negocien y pacten modificación alguna durante la vigencia del presente convenio colectivo (2020-2022), será de aplicación el Plan de Igualdad de fecha 8 de marzo de 2019. Con Resolución de 2.5.2019, de la Dirección General de trabajo y Bienestar Laboral, publicado en BOJA de 17/5/2016 núm. 93.

CAPÍTULO NOVENO

Salud Laboral y Prevención de Riesgos

Artículo 58. Seguridad y salud en el trabajo. 1. De conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, y en las demás disposiciones de ejecución y desarrollo, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la Dirección de la Empresa de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. En cumplimiento del deber de protección, la Dirección de la Empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la Dirección de la Empresa realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e

inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en la ley.

La Dirección de la Empresa desarrollará una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

3. La Dirección de la Empresa deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, y en particular las referidas a la evaluación de riesgos, adecuación de los equipos de trabajo, información, consulta y participación de los trabajadores a través de sus órganos de representación, formación en materia de prevención de riesgos, vigilancia de la salud, protección de la maternidad y de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y protección de los trabajadores temporales.

4. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

Artículo 59. Comités de Seguridad y Salud en el trabajo. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 18.2, respecto a los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores, y el artículo 39.2 b), que recoge las competencias y facultades de los Comités de Seguridad y Salud, estos realizarán con una periodicidad semestral visitas y revisiones de los puestos de trabajo en videoterminals o que revistan un especial riesgo auditivo en sus respectivos centros de trabajo, de cara a proponer en su caso las medidas correctoras adecuadas.

Artículo 60. Trabajos en videoterminals. La Dirección de la Empresa procurará que la organización del trabajo en todos los puestos con videoterminals esté programada de tal manera que permita sustituir la actividad en el videoterminal por otra distinta dentro de su trabajo. Sólo en aquellos supuestos en los que la organización del trabajo impida la realización de actividades alternativas al trabajo ante el videoterminal, tendrá derecho el trabajador a un periodo de descanso de diez minutos dentro de cada hora de trabajo efectivo ante dicho videoterminal, sin que por ningún motivo tales descansos puedan ser acumulables.

CAPÍTULO DÉCIMO

Régimen disciplinario

Artículo 61. Faltas. A efectos laborales se entiende por falta toda acción u omisión de un trabajador que suponga incumplimiento de los deberes laborales impuestos por las disposiciones vigentes y por lo descrito en este Convenio Colectivo.

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, en atención a su trascendencia, importancia o malicia, en leve, grave y muy grave.

Artículo 62. Faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos. Tres faltas cometidas dentro del periodo de un mes serán consideradas leves.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la

empresa, o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como muy grave, según los casos.

4. No comunicar la ausencia al trabajo por motivo justificado antes de la hora de entrada reglamentaria al mismo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material.

6. Falta de aseo y limpieza personal.

7. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio así como las alteraciones de la situación familiar que pudieran tener repercusión de índole fiscal o de Seguridad Social.

9. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, durante el mismo, que sean causa de leve desatención de éste.

10. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 63. Faltas graves. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días. Cuando se tuviese que relevar a un compañero o causara perjuicio grave para el servicio bastará con una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como grave.

2. Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa justificada.

3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante el trabajo.

4. La simulación de enfermedad o accidente.

5. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

8. La imprudencia en el trabajo y el incumplimiento u omisión de las normas de seguridad e higiene. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada muy grave.

9. La reincidencia en faltas leves, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de un mes, a partir de la primera falta de la citada graduación.

10. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses, y veinte durante un año.

11. La falta de veracidad por dolo o culpa grave, comprobada, en informes o manifestaciones escritas, relativas al servicio.

12. Dificultar la labor del personal de Seguridad en esta materia.

Artículo 64. Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

1. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada; emplear para usos propios herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

5. La embriaguez o toxicomanía durante el servicio o fuera del mismo siempre que en este segundo caso fuese habitual y repercuta negativamente en el trabajo.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de la correspondencia particular de los trabajadores o de la pública y privada del Comité de Empresa o Delegados de Personal, dirigida al domicilio de la empresa.

7. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

8. La transgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo y la prestación laboral para diversos empresarios cuando se pacte la plena dedicación salvo autorización de la empresa.

9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los Jefes, compañeros o subordinados.

Se entiende por abuso de autoridad la realización por un superior de un hecho arbitrario, con perjuicio grave de un inferior y con patente transgresión de un precepto convencional.

10. El acoso sexual o por razón de sexo: Las agresiones verbales o físicas por parte de los trabajadores cualquiera que sea su puesto o cargo en la empresa, con clara intencionalidad de carácter sexual, agrediendo la dignidad e intimidad de las personas.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.

12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.

14. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

15. La reincidencia en falta grave, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses a partir de la primera falta de la citada graduación.

Artículo 65. Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días. Despido.

Artículo 66. Prescripción de las faltas. Las faltas leves prescriben a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 67. Tramitación de las sanciones. Corresponde a la Dirección de la empresa, o persona en quien ésta delegue, la facultad de imponer sanciones por faltas leves, graves o muy graves, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y en el presente régimen disciplinario.

Todas las sanciones por faltas leves, graves y muy graves requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En los supuestos en que la sanción impuesta fuera la de despido, la Dirección de la empresa entregará al trabajador un pliego de cargos para que, si lo considera oportuno, efectúe el correspondiente pliego de descargos en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El Comité de Empresa o los Delegados de Personal deberán ser informados de forma inmediata de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Artículo 68. Cumplimiento sanciones. Impuesta la correspondiente sanción, su cumplimiento se aplazará hasta que la misma gane firmeza excepto en los supuestos de faltas muy graves y en los previstos en los apartados 5 y 8 de las faltas graves.

Artículo 69. Abuso de autoridad. El trabajador que estimara haber sido objeto de abuso de autoridad, pondrá el hecho en conocimiento de la Dirección de la Empresa mediante comunicación escrita a su Jefe inmediato. Si éste no cumpliera con la obligación de poner el hecho en conocimiento de la Dirección de la Empresa, el trabajador podrá hacerlo llegar a ésta a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Comités de Empresa y Acción Sindical

Artículo 70. Comité Intercentros. Es el órgano de coordinación y de representación del conjunto de los Comités de Empresa de cada Centro. El Comité Intercentros de ABC Sevilla, S.L.U., estará integrado por un máximo de cuatro representantes elegidos proporcionalmente entre los miembros del Comité de Empresa de cada Centro. Este Comité Intercentros celebrará tres reuniones ordinarias al año, que podrán tener lugar en cualquiera de los Centros de trabajo que tiene ABC Sevilla, S.L.U.

En las reuniones a celebrar con la Dirección se tratará de la marcha económica general de la empresa, sobre el proceso de renovación tecnológica y de aquellos otros temas de interés general para todos los Centros de trabajo.

Podrá celebrar otras reuniones con carácter extraordinario para tratar de asuntos de interés general.

Las fechas y lugares en que se celebren las reuniones de carácter ordinario serán comunicadas a la Dirección de la Empresa en un calendario elaborado dentro del primer trimestre de cada año.

Será preceptiva la previa comunicación a la Dirección de la Empresa en los casos de reuniones extraordinarias, por si el lugar o el momento fijados no fuesen aconsejables por razones de tipo organizativo.

Artículo 71. Comité de Empresa y Delegados de Personal. El crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina para cada uno de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, para el ejercicio de sus funciones de representación, será de veintiocho horas para los miembros del Comité, salvo que por Ley le correspondiera mayor número de horas en función de la plantilla. Dicho crédito será acumulable en uno o varios de sus componentes, sin superar el máximo total reconocido, y sin que en ningún caso pueda rebasar el 50 por 100 de la jornada mensual.

No se computará el tiempo consumido en reuniones realizadas a petición de la Dirección de la Empresa o a requerimiento de cualquier Organismo oficial.

Tampoco se computará el tiempo consumido durante la negociación del Convenio Colectivo por los miembros del Comité que hayan sido nombrados para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio.

Los trabajadores convocados por el Comité de Empresa dispondrán de seis horas anuales con el fin de realizar asambleas por secciones o turnos dentro de las horas de trabajo, y una hora más durante la negociación de Convenio. El momento de celebración de estas asambleas deberá ser previamente acordado con el Director del Centro o responsable del sector en que se va a celebrar la asamblea.

En los supuestos de imposición de sanciones por faltas graves y muy graves a miembros de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, cuando estas deriven del ejercicio de las funciones de su representación, será preceptiva la instrucción de expediente que constará de: a) Pliego de cargos; b) Pliego de descargos, en diez días; c)

Proposición y práctica de prueba, en diez días; d) Informe restantes miembros del Comité, en cinco días; e) Resolución en cinco días.

Una vez practicadas las pruebas que se estimen pertinentes de oficio o a instancia del trabajador, se formulará la propuesta de resolución, de la que se dará traslado al Comité de Empresa o Delegados de Personal para que emita su informe en cinco días. Finalmente se dictará resolución por la Dirección de la Empresa en el plazo máximo de cinco días.

La tramitación del expediente se llevará a efecto en el plazo máximo de un mes a contar desde la comunicación al afectado del pliego de cargos hasta que se dicte resolución.

Artículo 72. Acción sindical en la empresa. 1. En los términos previstos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los afiliados a un mismo sindicato legalmente reconocido podrán constituir en el Centro en el que trabajen la correspondiente sección sindical.

A tal fin, los delegados elegidos de acuerdo con los estatutos del sindicato al que pertenezcan, deberán ser trabajadores en activo en el respectivo Centro.

Estos delegados dispondrán del mismo crédito horario que los miembros del Comité de Empresa de su respectivo Centro y gozarán de sus mismas garantías, excepto en lo referente a la cesión y acumulación del uso del crédito horario.

2. Funciones de los delegados.- Las funciones a desarrollar por los delegados sindicales son:

Representar y defender los intereses del sindicato al que se halle adscrito y de los afiliados al mismo en la empresa, sirviendo de instrumento de comunicación entre la Central Sindical y la Dirección del Centro de trabajo.

Recaudar cuotas y repartir propaganda en los locales del Centro sin interrumpir la marcha del trabajo.

Fijar en los tablones de anuncio que se designen comunicaciones, avisos, convocatorias y demás documentos de carácter sindical, a cuyo efecto dirigirán copia de los mismos previamente a la Dirección del Centro.

Los delegados de secciones sindicales utilizarán para el ejercicio de sus funciones y tareas que como tales les corresponda los mismos locales habilitados para los Comités de Empresa en cada Centro, previo acuerdo entre las distintas Secciones y Comités sobre el sistema de uso.

3. Cuando el número de afiliados a un sindicato resulte insuficiente para constituir una sección, los interesados podrán, no obstante, distribuir información sindical, recaudar cuotas y reunirse fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Disposición Adicional Primera

Los trabajadores que vinieran percibiendo con habitualidad la compensación por cambio de día de descanso y continuasen manteniendo el régimen actual de trabajo y descanso, seguirán percibiendo durante la vigencia del presente Convenio, como condición más beneficiosa, dicha compensación en el promedio mensual del importe anual percibido por tal concepto en las dos anualidades precedentes, si bien ésta se reducirá proporcionalmente si el número de domingos trabajados fuera inferior al realizado en el año anterior, en los siguientes casos:

Que se produzca la disminución por decisión voluntaria del trabajador y esta sea aceptada por la Empresa.

Que, en el caso de producirse a instancias de la Empresa, existan razones objetivas que justifiquen la modificación y se llegue a acuerdo expreso con el interesado.

Esta misma fórmula será de aplicación para este colectivo en el tema de los festivos.

Durante la vigencia del presente Convenio no se ampliará el número de domingos o festivos realizados en promedio anual por los trabajadores de la plantilla que tengan reconocida la presente condición más beneficiosa por tales conceptos, salvo acuerdo con el afectado.

Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio los trabajadores que vinieran realizando jornada nocturna con anterioridad a la firma del presente Convenio, mantendrán su horario actual mientras no pacten su modificación con la Empresa, en cuyo caso se estará a lo que las partes acuerden. Por su parte, los trabajadores que no vinieran realizando jornada nocturna con anterioridad a la firma del presente Convenio, no serán destinados al turno de noche, salvo pacto con la Empresa, en cuyo caso se estará a lo que las partes acuerden.

Disposición Adicional Segunda

Durante la vigencia del presente Convenio se suprime transitoriamente la paga de Beneficios regulada en el IV Convenio de ABC SEVILLA S.L.U., por lo que su importe no integrará la Retribución Consolidada recogida en el artículo 38 del presente Convenio.

Siendo voluntad de las partes dejar abierta la posibilidad a la recuperación total o parcial de dicha paga si la situación económica de la Empresa revirtiera, se establecen los siguientes criterios a tener en cuenta:

Se entenderá que la situación económica de la Empresa ha revertido cuando exista diferencia positiva entre el EBITDA del ejercicio y el importe de las dotaciones para amortizaciones y gastos financieros del mismo ejercicio.

El importe que la empresa destinará a la recuperación de la paga de Beneficios será el 50% de la diferencia positiva citada.

La cantidad disponible que, conforme a lo reseñado anteriormente, se destine a proveer el importe de la paga de Beneficios, se liquidará de forma proporcional entre los trabajadores, aplicando individualmente el porcentaje que resulte sobre el importe de la paga íntegra que hubiera podido corresponderles.

En el caso de que la cantidad resultante para aplicar a la paga de Beneficios fuera superior al importe íntegro de dicho concepto, no se incrementará la cuantía de la paga.

Disposición Adicional Tercera

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo no se realizarán despidos objetivos individuales.

Disposición Adicional Cuarta

Las competencias atribuidas al Comité Intercentros en los artículos 33, 34 y 72 se entenderán referidas al Comité de Empresa, salvo que se constituyera dicho órgano colegiado de representación.

Disposición Adicional Quinta

Los compromisos de pensiones de ABC SEVILLA S.L.U. con sus trabajadores son los que se contienen en el «Acuerdo por el que se establece un nuevo sistema de previsión social complementaria», de fecha 10 de mayo de 2000, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de julio de 2000, instrumentados mediante el Plan de Pensiones de Empleo de ABC conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Planes y Fondos de Pensiones, y en las Disposiciones Transitorias Decimocuarta y Decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Durante la vigencia del presente Convenio el importe del salario pensionable, a efectos de determinar la aportación de la Empresa, no sufrirá alteración alguna respecto de las cuantías tenidas en cuenta en el año 2017.

Las partes acuerdan que durante el año 2020 la aportación sea del 50%, que en 2021 sea del 75% y que en 2022 sea del 100% de la que hubiera correspondido.

Esta medida no afectará al periodo de carencia establecido en el Reglamento del Plan de Pensiones.

ANEXO I**TABLA DE SALARIO BASE ANUAL DESDE 1 DE ENERO DE 2020 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

Grupos profesionales	Área Redacción	Área Gestión	SALARIO BASE ANUAL AÑOS 2020 A 2022
GRUPO 4	Redactor-Jefe	Jefe Área	26.300€
GRUPO 3	Jefe de Sección	Jefe de Sección	23.000€
GRUPO 2	Redactor/Técnico	Técnico/Ejecutivo comercial	20.100€
GRUPO 1	Auxiliar Redacción	Administrativo/ Agente Comercial	15.000€

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se acuerda autorizar el cambio de fecha en el procedimiento de elección de las personas representantes en los Consejos Escolares para Curso 2020/2021.

Los diferentes Reglamentos Orgánicos de los Centros Docentes, aprobados por Decreto 149/2009, de 12 de mayo; Decreto 327/2010, de 13 de julio; Decreto 328/2010, de 13 de julio; Decreto 360/2011, de 7 de diciembre; Decreto 15/2012, de 7 de febrero; Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, y Decreto 362/2011, de 7 de diciembre, prevén que la elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar se realizará por dos años, desarrollándose el procedimiento ordinario de elección durante el primer trimestre del curso académico de los años pares.

La Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros permanentes de personas adultas, establece en su artículo 2 que la Consejería competente en materia de educación por resolución de la Dirección General competente en la materia convocará en los años pares el proceso electoral ordinario para la elección de los componentes de los Consejos Escolares.

Asimismo, establece que dicho procedimiento se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico.

Por su parte, el Decreto de 159/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Formación para Adultos, establece que el procedimiento para la elección y renovación de los Consejos de Centro se desarrollará en el primer trimestre del curso académico correspondiente.

En cumplimiento de estas prescripciones reglamentarias, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia dictó el pasado 14 de septiembre una resolución por la que se establece, para el curso 2020/2021, el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, a excepción de los de educación permanente; en dicho calendario se prevén actuaciones a celebrar entre los días 5 de octubre y 21 de diciembre de 2020, fecha establecida como tope para la constitución de los nuevos Consejos Escolares.

Igualmente, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia dictó el pasado 16 de septiembre una resolución por la que se establece, para el curso 2020/2021, el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos de Centro de los Institutos Provinciales de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en dicho calendario se prevén actuaciones a celebrar entre los días 5 de octubre y 21 de diciembre de 2020, fecha establecida como tope para la constitución de los nuevos Consejos de Centro.

La referida Resolución de 14 de septiembre de 2020 reproduce, en su apartado segundo, una previsión que viene establecida en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de octubre de 2010, en los siguientes términos:

«En el supuesto de que la elección ordinaria de los representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación autorizará, en su caso, el cambio de fecha de dicha elección que se llevará a cabo en el plazo más breve posible.»

Igualmente, la referida Resolución de 16 de septiembre de 2020 establece en su apartado segundo que «en el supuesto de que por razones excepcionales y justificadas la elección de los representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado en el apartado anterior, la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación podrá autorizar, por escrito, el cambio de fecha de dicha elección que, en todo caso, se llevará a cabo en el plazo más breve posible».

Por su parte, la situación generada por la evolución de la COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, con un claro impacto en el sector educativo, tras la apertura de los centros docentes.

En el ámbito autonómico, la Consejería de Salud y Familias dictó la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma; disposición que ha sido objeto de diversas modificaciones para incluir nuevas medidas. En concreto, por Orden de 1 de septiembre de 2020, se modifica el apartado 32.1 que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Medidas en el ámbito de la enseñanza no universitaria.

1.1. El retorno a la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 en los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo.

1.2. Las medidas de higiene y/o de prevención en los centros docentes tanto públicos como privados, serán las que se determinen en cada momento por la autoridad sanitaria.

1.3. La Consejería de Educación y Deporte dictará cuantas instrucciones resulten necesarias al objeto de adaptar los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes a la situación de crisis sanitaria por el COVID-19 durante el curso 2020/2021.»

Con fecha 29 de junio, la Consejería de Salud y Familias en colaboración con la Consejería de Educación y Deporte ha elaborado un documento donde se recogen las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud ante el COVID-19 en Centros y Servicios Educativos docentes no universitarios de Andalucía para el curso 2020-2021. Dicho documento recoge una serie de actuaciones referidas al control y gestión de casos relacionados con la COVID-19 en el ámbito escolar no universitario. Dada la evolución de la pandemia, el 23 de agosto, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica ha elaborado un anexo al documento de medidas referidas.

Por último, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 28 de agosto de 2020, ha tomado conocimiento de las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud ante casos de COVID-19 en centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía.

Entre dichas medidas, se adoptan las correspondientes a la limitación de contactos, entre las que se encuentran las que pretenden impedir aglomeraciones de personal, como la que limita la entrada en el edificio de las familias o tutores solo en caso de necesidad o a requerimiento del profesorado o del equipo directivo, o la que elimina las actividades grupales, tales como asambleas y celebraciones en el interior de los centros, etc.

Todo ello, conduce, a examinar desde esta perspectiva, de emergencia sanitaria, la celebración de elecciones a los Consejos Escolares y a los Consejos de Centro, pues implica una serie de actuaciones presenciales en los centros que resultarían contrarias a las medidas de prevención sanitaria adoptadas, con el consiguiente riesgo para la salud del alumnado, del profesorado, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

Por tanto, constatado la imposibilidad de desarrollar el calendario en las fechas establecidas por las circunstancias citadas, y en virtud de la habilitación contenida en las normativas señaladas,

RESUELVO

Primero. Autorizar el cambio de las fechas fijadas en las Resoluciones de 14 y 16 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se establece, respectivamente, el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación de personas adultas para el curso 2020/2021, y el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos de Centro de los Institutos Provinciales de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 2020/2021, en la provincia de Cádiz, ante la imposibilidad de llevar a cabo la elección ordinaria en las fechas establecidas, por el cumplimiento de las medidas de prevención de la salud en los centros docentes.

Segundo. Las fechas de las respectivas actuaciones de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y de los Consejos de Centro de la provincia de Cádiz se fijarán en el plazo más breve posible, una vez declarado el fin de la situación de emergencia sanitaria por las autoridades competentes o cuando lo permitan las medidas de organización y funcionamiento de los centros docentes, adoptadas, conforme al apartado 32.1 de la Orden de 19 de junio de 2020, por la Consejería de Educación y Deporte para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19.

Cádiz, 2 de octubre de 2020.- El Delegado, Miguel Andéu Estaún.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, por la que se acuerda autorizar el cambio de fecha en el procedimiento de elección de las personas representantes en los Consejos Escolares para el curso 2020/2021.

Los diferentes Reglamentos Orgánicos de los Centros Docentes, aprobados por Decreto 149/2009, de 12 de mayo; Decreto 327/2010, de 13 de julio; Decreto 328/2010, de 13 de julio; Decreto 360/2011, de 7 de diciembre; Decreto 15/2012, de 7 de febrero; Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, y Decreto 362/2011, de 7 de diciembre, prevén que la elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar se realizará por dos años, desarrollándose el procedimiento ordinario de elección durante el primer trimestre del curso académico de los años pares.

La Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros permanentes de personas adultas, establece en su artículo 2 que la Consejería competente en materia de educación por resolución de la Dirección General competente en la materia convocará en los años pares el proceso electoral ordinario para la elección de los componentes de los Consejos Escolares.

Asimismo, establece que dicho procedimiento se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico.

Por su parte, el Decreto de 159/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Formación para adultos, establece que el procedimiento para la elección y renovación de los Consejos de Centro se desarrollará en el primer trimestre del curso académico correspondiente.

En cumplimiento de estas prescripciones reglamentarias, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia dictó el pasado 14 de septiembre, una resolución por la que se establece, para el curso 2020/2021, el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, a excepción de los de educación permanente; en dicho calendario se prevén actuaciones a celebrar entre los días 5 de octubre y 21 de diciembre de 2020, fecha establecida como tope para la constitución de los nuevos Consejos Escolares.

Igualmente, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia dictó el pasado 16 de septiembre, una resolución por la que se establece, para el curso 2020/2021, el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos de Centro de los Institutos Provinciales de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en dicho calendario se prevén actuaciones a celebrar entre los días 5 de octubre y 21 de diciembre de 2020, fecha establecida como tope para la constitución de los nuevos Consejos de Centro.

La referida Resolución de 14 de septiembre de 2020, reproduce en su apartado segundo, una previsión que viene establecida en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de octubre de 2010 en los siguientes términos:

«En el supuesto de que la elección ordinaria de los representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación autorizará, en su caso, el cambio de fecha de dicha elección que se llevará a cabo en el plazo más breve posible.»

Igualmente, la referida Resolución de 16 de septiembre de 2020, establece en su apartado segundo que «en el supuesto de que por razones excepcionales y justificadas la elección de los representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado en el apartado anterior, la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación podrá autorizar, por escrito, el cambio de fecha de dicha elección que, en todo caso, se llevará a cabo en el plazo más breve posible».

Por su parte, la situación generada por la evolución de la COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, con un claro impacto en el sector educativo, tras la apertura de los centros docentes.

En el ámbito autonómico, la Consejería de Salud y Familias dictó la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma; disposición que ha sido objeto de diversas modificaciones para incluir nuevas medidas. En concreto, por Orden de 1 de septiembre de 2020, se modifica el apartado 32.1 que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Medidas en el ámbito de la enseñanza no universitaria.

1.1. El retorno a la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 en los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo.

1.2. Las medidas de higiene y/o de prevención en los centros docentes tanto públicos como privados, serán las que se determinen en cada momento por la autoridad sanitaria.

1.3. La Consejería de Educación y Deporte dictará cuantas instrucciones resulten necesarias al objeto de adaptar los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes a la situación de crisis sanitaria por el COVID-19 durante el curso 2020/2021.»

Con fecha 29 de junio, la Consejería de Salud y Familias en colaboración con la Consejería de Educación y Deporte ha elaborado un documento donde se recogen las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud ante el COVID-19 en Centros y Servicios Educativos docentes no universitarios de Andalucía para el curso 2020-2021. Dicho documento recoge una serie de actuaciones referidas al control y gestión de casos relacionados con la COVID-19 en el ámbito escolar no universitario. Dada la evolución de la pandemia, el 23 de agosto, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica ha elaborado un anexo al documento de medidas referidas.

Por último, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 28 de agosto de 2020, ha tomado conocimiento de las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud ante casos de COVID-19 en centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía.

Entre dichas medidas, se adoptan las correspondientes a la limitación de contactos, entre las que se encuentran las que pretenden impedir aglomeraciones de personal, como la que limita la entrada en el edificio de las familias o tutores solo en caso de necesidad o a requerimiento del profesorado o del equipo directivo, o la que elimina las actividades grupales, tales como asambleas y celebraciones en el interior de los centros, etc.

Todo ello, conduce, a examinar desde esta perspectiva, de emergencia sanitaria, la celebración de elecciones a los Consejos Escolares y a los Consejos de Centro, pues implica una serie de actuaciones presenciales en los centros que resultarían contrarias a las medidas de prevención sanitaria adoptadas, con el consiguiente riesgo para la salud del alumnado, del profesorado, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

Por tanto, constatado la imposibilidad de desarrollar el calendario en las fechas establecidas por las circunstancias citadas, y en virtud de la habilitación contenida en las normativas señaladas,

RESUELVO

Primero. Autorizar el cambio de las fechas fijadas en las Resoluciones de 14 y 16 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se establece, respectivamente, el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación de personas adultas para el curso 2020/2021, y el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos de Centro de los Institutos Provinciales de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 2020/2021, en la provincia de Jaén, ante la imposibilidad de llevar a cabo la elección ordinaria en las fechas establecidas, por el cumplimiento de las medidas de prevención de la salud en los centros docentes.

Segundo. Las fechas de las respectivas actuaciones de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y de los Consejos de Centro de la provincia de Jaén se fijarán en el plazo más breve posible, una vez declarado el fin de la situación de emergencia sanitaria por las autoridades competentes o cuando lo permitan las medidas de organización y funcionamiento de los centros docentes, adoptadas, conforme al apartado 32.1 de la Orden de 19 de junio de 2020, por la Consejería de Educación y Deporte para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 2 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio Sutil Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 183/20, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 183/20 interpuesto por doña María Victoria Latorre González contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de la dirección general de personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 15.2.2021, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 183/20, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, categoría mueble, de la escultura romana denominada Busto de Antonino Pío, ubicado en Rincón de la Victoria (Málaga) (BOJA núm. 195, de 7.10.2020).

Advertido error en el texto de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, categoría mueble, de la escultura romana denominada Busto de Antonino Pío, ubicado en Rincón de la Victoria (Málaga), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 195, de 7 de octubre de 2020, páginas 54 a 57, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

Pág. 54. Sumario, donde dice: «ubicado en Rincón de la Victoria (Málaga)». Debe decir: «ubicado en Málaga (Málaga)».

Pág. 55. Resuelvo Primero, donde dice: «ubicado en Rincón de la Victoria (Málaga)». Debe decir: «ubicado en Málaga (Málaga)».

Pág. 56. Anexo, donde dice: «II. Localización. Municipio: Rincón de la Victoria», Debe decir: «II. Localización. Municipio: Málaga».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de autos núm. 321/2019. (PP. 2020/2020).

NIG: 2104142120180015431.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 321/2019. Negociado: AG.

Sobre: Verbal.

De: Quality Clever, S.L.

Procuradora: Sra. Patricia Hierro Pazos.

Contra: Paola Novias de Huelva, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 321/19 seguido a instancia de Quality Clever, S.L., frente a Paola Novias de Huelva, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y del fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva.
En nombre de S.M El Rey.

En Huelva, a diecisiete de enero de dos mil veinte.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Tres de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente.

SENTENCIA NÚM. 14

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado al número 321/19 a instancia de Quality Clever, S.L., representada por la Procuradora Sra. Hierro Pazos contra Paola Novias de Huelva, S.L., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada a instancia de Quality Clever, S.L., representada por el Procuradora Sra. Hierro Pazos contra Paola Novias de Huelva, S.L., y, en consecuencia, condenar al demandado a abonar al demandante la cantidad de 5.814 euros e interés legal desde la interpelación judicial incrementado en dos puntos desde sentencia, así como al pago de las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1913 0000 03 03219, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos

en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Paola Novias de Huelva, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huelva, a veintidós de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 420/2019. (PP. 2118/2020).

NIG: 2906942120190003566.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 420/2019. Negociado: 08.

Sobre: Obligaciones.

De: Don Alberto González Miruri.

Procuradora Sra.: Mercedes Núñez Camacho.

Contra: Beate Andreas y Bernd Alwin Andreas.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 420/2019 seguido a instancia de Alberto González Miruri frente a Beate Andreas y Bernd Alwin Andreas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En nombre de Su Majestad El Rey.
En Marbella, a 17 de julio de 2020.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Marbella y su Partido Judicial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 134/2020

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado como Juicio Ordinario número 420/2019, seguido a instancia de don Alberto González Miruri, representado por la Procuradora doña Mercedes Núñez Camacho y asistido por el letrado don Francisco Javier Ponce Benítez, contra don Bernd Alwin Andreas y doña Beate Andreas, en situación ambos de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Núñez Camacho, en nombre y representación de don Alberto González Miruri, contra don Bernd Alwin Andreas y doña Beate Andreas, debo condenar y condeno a estos a que paguen, con carácter solidario, al Sr. González Miruri la cantidad de 34.000 euros, más los intereses de esta cantidad calculados al tipo de interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, hasta su completo pago, y al pago de las costas procesales.

Y encontrándose dicho demandado, Beate Andreas y Bernd Alwin Andreas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a diecisiete de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1523/2019. (PP. 2007/2020).

NIG: 4109142120190057870.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1523/2019. Negociado: 2A.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes calle Condes de Bustillo, núm. 10, planta azotea, puerta 7.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1523/2019. Negociado: 2A.

Órgano: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla.

C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 2.^a

Resolución: Sentencia núm. 173/20 de fecha 1 de septiembre de 2019.

Plazo para interposición de recurso: Contra la sentencia cabe interponer recurso de apelación en los términos previstos por la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de veinte días.

Y encontrándose la parte demandada, ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Condes de Bustillo, núm. 10, planta azotea, puerta 7, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a uno de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1270/2019. (PP. 2006/2020).

NIG: 4109142120190046568.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1270/2019. Negociado: PT.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Encina, 8, planta baja, puerta derecha.

E D I C T O

En el presente procedimiento de Juicio Verbal de desahucio por precario núm. 1270/19 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes C/ Encina, 8, planta baja, puerta derecha, de Sevilla, se ha dictado sentencia de fecha 14 de julio de 2020 estimando la demanda, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contando desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Y encontrándose la parte demandada en situación de rebeldía y en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, 1 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 27 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 415/2018. (PP. 2012/2020).

NIG: 4103842120180003630.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 415/2018. Negociado: 4.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Buildingcenter.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Rafael Miguel Sánchez.

Contra: Ignorados ocupantes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. CUATRO DE DOS HERMANAS

Procedimiento: Juicio Verbal núm 415/2018.

Objeto: Desahucio por precario.

SENTENCIA Nº 13/ 2020

En Dos Hermanas, a 27 de enero de 2020.

Vistos por doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, los presentes autos de juicio verbal núm. 415/18 seguidos a instancia de Buildingcenter, S.A.U., representada en autos por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y asistida por el Letrado don Rafael Miguel Sánchez, contra Ignorados Ocupantes de la vivienda sita en C/ Real de Utrera, núm. 37, escalera 1, planta baja, puerta 1, de Dos Hermanas, concretados en don Carlos Varela Ortiz, en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio por precario, y atendidos los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Buildingcenter, S.A.U., contra los Ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Real de Utrera, núm. 37, escalera 1, planta baja, puerta 1, de Dos Hermanas, concretados en don Carlos Varela Ortiz:

1. Declaro haber lugar al desahucio por precario de los demandados respecto de la vivienda sita en C/ Real de Utrera, núm. 37, escalera 1, planta baja, puerta 1, de Dos Hermanas.

2. Condeno a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y a que, en consecuencia, dejen libre, expedita y a disposición de la actora la referida vivienda, bajo

apercibimiento de proceder a su lanzamiento si no lo verificaren voluntariamente en el plazo de 20 días.

3. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer directamente ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, para su conocimiento en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, debiendo exponer en su escrito de interposición del recurso las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes, actualmente vive don Carlos Varela Ortiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dos Hermanas a veintisiete de agosto de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimientos de recursos de alzada contra resoluciones sancionadoras en materia de turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los recursos de alzada que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla.

Contra la resolución del procedimiento de recurso de alzada, que es definitiva en la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

INTERESADO	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO	PROCEDIMIENTO
B-65613390	2019/RAD/0006 SS.CC-003/2018	Resolución de recurso de alzada.	Sancionador en materia de turismo.
25562856N	2020/RAD/0033 MA-218/18	Resolución de recurso de alzada.	Sancionador en materia de turismo.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, Antonio Morilla Frías.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Agrupación de Empresas Aeronáuticas Andaluzas, S.L.» con CIF B91456863 del acuerdo de inicio de pérdida del derecho al cobro en el expediente de subvenciones 98/2010/J/0285, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión y devuelta por Correos por «Ausente Reparto», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los arts. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en Calle Albert Einstein, núm. 4. Edif. World Trade Center, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con las subvenciones concedidas, recaído en el expediente que se indica.

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sita en la calle Albert Einstein, núm. 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, en Sevilla, con código postal 41092.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10075-CS/11.

Beneficiario: Federación Andaluza de Almazaras (FADAL).

CIF: G23587975.

Último domicilio: C/ Paseo de la Estación, 30, 8.ª planta, 23003 Jaén.

Acto: Resolución de reintegro.

Fecha del acto: 24.8.2019.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, de corrección de errores del Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, referente a notificación de acto administrativo que se cita (BOJA núm. 171, de 3.9.2020, pág. 148).

Advertido error en el Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, referente a notificación de acto administrativo que se cita, en relación al acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro, que se tramita en expediente administrativo con número MA/TE/00058/2011, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 171, de 3 de septiembre de 2020, pág. 148, se procede a su subsanación conforme a lo siguiente:

Donde dice:

«Intentada la notificación, sin haber podido practicarse esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, dándose con ello por citado al referenciado interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, sito en la calle Mauricio Moro Pareto, 4, Edificio Centro (Eurocom), planta 5.^a, 29006 Málaga, con el fin de que le sea notificado el referenciado acto administrativo, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el servicio precitado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

- Número de expediente administrativo: MA/TE/00058/2011.
- Denominación del proyecto de taller de empleo: Dependencia y Discapacidad.
- Titular: Federación de Asociaciones Discapacitados Físicos y Orgánicos de Málaga.
- C.I.F. del titular: G29376043.
- Acto administrativo notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.»

Debe decir:

«Intentada la notificación, sin haber podido practicarse esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; y en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio, dándose con ello por citado al referenciado interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, para su personación en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

en Málaga, sito en la calle Mauricio Moro Pareto, 4, Edificio Centro (Eurocom), planta 5.^a, 29006 Málaga, con el fin de que le sea notificado el referenciado acto administrativo, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el servicio precitado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

- Número de expediente administrativo: MA/TE/00058/2011.
- Denominación del proyecto de taller de empleo: Dependencia y Discapacidad.
- Titular: Federación de Asociaciones Discapacitados Físicos y Orgánicos de Málaga.
- CIF del titular: G29376043.
- Acto administrativo notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.»

Málaga, 8 de octubre de 2020.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 11.11.2019, BOJA núm. 225, de 21.11.19); la Delegada, María del Carmen Sánchez Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica contestación a Hoja de Reclamación.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Departamento de Legislación de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: 21/2019.

Interesada: Doña Ana Jiménez Domínguez.

Acto que se notifica: Contestación Hoja de Reclamación.

Fecha: 13.7.2020.

Extracto de contenido: Contestación a su reclamación de 25 de noviembre de 2019, relativa a la tardanza en resolver su solicitud de beca por participación en acción formativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de octubre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos del sindicato que se cita.

Resolución de fecha 2 de octubre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato Andaluz de Funcionarios en siglas SAF con número de depósito 71000041 (antiguo número de depósito S/1/2003).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Carlos Ezequiel Sánchez Morales mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2020/000246.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 24.9.2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 1.10.2020.

El Congreso General Extraordinario celebrado el 7 de marzo de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 8, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 31, 36, 38 a 59, 60 a 72, así como la disposición transitoria tercera, novena y única y la disposición final primera de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don Bruno A. García-Valdecasas Rufas como Vicepresidente-Secretario General con el visto bueno del Presidente don Carlos Ezequiel Sánchez Morales.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de estatutos del sindicato denominado Sindicato Andaluz de Funcionarios en siglas SAF con número de depósito 71000041 (antiguo número de depósito S/1/2003).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar los estatutos depositados esta autoridad laboral, en la dirección web:

https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100

Quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo podrán solicitar la declaración judicial de no ser conformes a derecho los estatutos objeto de depósito y publicación, impugnándolos ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 2 de octubre de 2020.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

CIF: 23414334N.

Procedimiento: Resolución Recurso de alzada expediente 947/2020.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de 10 de enero de 2019, relativa al cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad para la campaña 2018. Expediente de Solicitud Única 2018: 1168001

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a.

Granada, 6 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público Informe Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Granada en Camino de Ronda, número 183.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 30 de septiembre de 2020, de la Innovación del PGOU de Granada en Camino de Ronda, número 183 (Expte. EAE: 2131/2020), en Granada. El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace pública Declaración Ambiental Estratégica de la Innovación Puntual del Planeamiento General de Monachil para la modificación de la Ordenación Pormenorizada y Estructural del ámbito compuesto por las unidades de ejecución AA6, AA7, AA10 del pueblo y la finca registral 19.371.

Conforme a lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Declaración Ambiental Estratégica, de 1 de octubre de 2020, de la Innovación Puntual del Planeamiento General de Monachil, para la modificación de la Ordenación Pormenorizada y Estructural del ámbito compuesto por las unidades de ejecución AA6, AA7, AA10 del pueblo y la finca registral 19.371 (Expte. EAE: 1867/2015), en Monachil (Granada). El contenido íntegro de la Declaración Ambiental Estratégica estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Medidas de Acompañamiento de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Interesado: XXXXXXXXXXXXX.

NIF/CIF: 24270666P.

Expediente: 6086531/2013 SM7.

Acto notificado: Resolución subrogación.

Jaén, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos, significándoles que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: 74720606T.

Expediente: MA/0042/20.

Sanción: Multa de 301 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 24682840E.

Expediente: MA/584/20.

Sanción: Multa de 501 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 7 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 79025312A.

Expediente: MA/498/19.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 24839994V.

Expediente: MA/0054/20.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 25059828V.

Expediente: MA/536/19.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 7 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: NIE 29082350T.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.33983/GR.

Titular/Empresa: Genética Avanzada Dnactive, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.019794/GR.

Titular/Empresa: Osiris Export-Import, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.028583/GR.

Titular/Empresa: Jacorpesca, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.020430/GR.

Titular/Empresa: Castillo y Sánchez Artesanos de la Alpujarra, S.L.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.27929/GR.

Granada, 6 de octubre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de octubre de 2020, la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: NIF 23442123V.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.14338/GR.

Titular/Empresa: NIF 74577160M.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.39733/GR.

Titular/Empresa: Pascual Avant, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.031944/GR.

Titular/Empresa: Los Artesanos de Granada, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.36827/GR.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 6 de octubre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con NIE X1752178S, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180099/2020 que se le instruye, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Interesado: NIE X1752178S.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias del expediente sancionador núm. 180099/2020.

Tener por comunicado al interesado con NIE X1752178S de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180099/2020, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 7 de octubre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de Arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados.

La Junta Arbitral del Transporte en Córdoba ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-34/2020-JAT.
Reclamado: DNI 44228890.
Domicilio: Plaza Aviador Ruiz de Alda, núm. 11.
Municipio: 41004 Sevilla. Sevilla.
Reclamante: Unión de Transportistas Montillanos SL-CIF:B14356943.
Día/hora: 22.10.20, a las 11:00 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas del Edificio Múltiple, sita en calle Tomás de Aquino, 1, planta baja, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación, así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 5 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: CO-01844/2019 Matrícula: 9881KCZ Nif/Cif: B83995183 Co Postal: 28770 Municipio: Colmenar Viejo Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 8 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la citada Ley 16/1987 y el 201 de su reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en c/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Córdoba, 5 de octubre de 2020.- la Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados.

La Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-58/2020-JAT.
Reclamado: Logística Magna Española, S.L., CIF:B90040437.
Domicilio: C/ Huelva, núm. 8.
Municipio: 41318 Villaverde del Río, Sevilla.
Reclamante: DNI 30800687F.
Día/hora: 22.10.20, a las 11:00:00 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas del Edificio Múltiple, sita en calle Tomás de Aquino, 1, planta baja de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se da publicidad a la resolución de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

H E C H O S

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Base Decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta.

Cuarto. Examinadas las mencionadas solicitudes y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que algunas de las mismas no se han cumplimentado debidamente o no se han acompañado de la documentación exigida, con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendría por desistidos de su solicitud, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles, conforme a la base reguladora decimoquinta.

Quinto. Habiendo transcurrido suficientemente el referido plazo, consta que en los expedientes relacionados en el anexo no se han subsanado o no se ha aportado la documentación exigida en dicho requerimiento.

Sexto. Realizadas las verificaciones y comprobaciones oportunas, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, con fecha 5 de octubre de 2020 se dicta propuesta de resolución en la que se propone tener por desistidas las solicitudes referenciadas en el anexo adjunto, procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

La base reguladora decimoquinta, apartado 1, establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorial, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorial (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda

habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Sexto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto; procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

(<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio>).

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de acuerdo con lo recogido en el Fundamento de Derecho Cuarto.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y

los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

ANEXO

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre titular	Identificación Ofuscado	Fecha de tramitación
14-AI-PAIG-18616/18	ABOUELALAM ABOUELALAM	ALI	****9628	17/12/2018
14-AI-PAIG-11374/18	ACHIM	IOAN	****4805	13/12/2018
14-AI-PAIJ-10898/18	AGENJO MARTINEZ	FRANCISCO JOSE	****8689	12/12/2018
14-AI-PAIG-11347/18	AGUILERA CORDOBA	MANUEL	****3789	13/12/2018
14-AI-PAIJ-11915/18	AGUILERA HERRERA	DANIELA AURORA	****9186	17/12/2018
14-AI-PAIG-10913/18	ALMAJANU	MARCEL	****3915	13/12/2018
14-AI-PAIG-10286/18	ALVAREZ REQUEJO	ISIDORO	****1532	11/12/2018
14-AI-PAIG-12553/18	AMAYA PLANTON	MARIA DEL CARMEN	****1903	14/12/2018
14-AI-PAIG-13061/18	AMAYA PLANTON	RAFAEL	****5114	17/12/2018
14-AI-PAIG-06835/18	ANGUIL DOMINGUEZ	JUAN	****9750	14/12/2018
14-AI-PAIG-09803/18	ARANDA RIVAS	JUAN	****1774	11/12/2018
14-AI-PAIG-08729/18	ARROYO ROMERO	FRANCISCO	****0672	13/12/2018
14-AI-PAIG-11847/18	AVILA ORTIZ	SONIA DEL MAR	****1766	17/12/2018
14-AI-PAIJ-10254/18	BATISTA LEON	MINERVA	****3647	11/12/2018
14-AI-PAIG-11261/18	BRAVO CARRION	JONATHAN	****1440	13/12/2018
14-AI-PAIJ-10985/18	CALVO MAYO	BELEN	****4932	12/12/2018
14-AI-PAIJ-10443/18	CAMACHO CAMPOS	MANUEL	****7081	11/12/2018
14-AI-PAIG-15121/18	CAMPIAN	LENUTA CARMEN	****8482	12/12/2018
14-AI-PAIJ-10174/18	CANO RUBIO	CAROLINA	****2896	11/12/2018
14-AI-PAIG-11981/18	CAPITAN CABRERA	MARIA LUISA	****9206	17/12/2018
14-AI-PAIJ-10526/18	CARRILLO ARRABAL	JUAN JOSE	****5515	13/12/2018
14-AI-PAIJ-11317/18	CASTRO BORREGO	ANTONIO	****9910	13/12/2018
14-AI-PAIJ-11634/18	CID IBAÑEZ	NIEVES	****7538	14/12/2018
14-AI-PAIG-10700/18	CINTAS MORALES	FRANCISCA	****0024	13/12/2018
14-AI-PAIG-11383/18	CITA	STEFANITA ALIN	****3220	13/12/2018
14-AI-PAIG-12434/18	CORTES GORRETA	ALBA MARIA	****5378	14/12/2018
14-AI-PAIG-35145/18	CUBERO RUANO	ROCIO	****8029	12/12/2018
14-AI-PAIG-06829/18	DAQI	MOHAMED	****3551	13/12/2018
14-AI-PAIG-10657/18	DAVILA OLAVE	TERESA	****0602	13/12/2018
14-AI-PAIG-15530/18	DELGADO HINOJOSA	MARIA DE LA SALUD	****6442	13/12/2018
14-AI-PAIG-11983/18	DORADO ROPERO	MARIA DEL CARMEN	****7701	17/12/2018
14-AI-PAIJ-11831/18	EGEA PEREZ	MARIA JESUS	****3479	17/12/2018
14-AI-PAIG-11469/18	EKMATOR	LUCKY VASCO PETER	****1212	13/12/2018
14-AI-PAIG-12463/18	EL HAJOUI BOUABID	HAFID	****6487	17/12/2018

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre titular	Identificación Ofuscado	Fecha de tramitación
14-AI-PAIG-11590/18	EL KIHEL	TAOUFIK	****1135	13/12/2018
14-AI-PAIG-11075/18	ESPARTERO MASA	REBECA	****5741	13/12/2018
14-AI-PAIG-07557/18	ESTEBAN RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	****2492	11/12/2018
14-AI-PAIG-11184/18	FERNANDEZ MARTINEZ	NICOLAS	****2862	13/12/2018
14-AI-PAIG-11868/18	FIGUEROA BRAVO	RAQUEL	****7530	17/12/2018
14-AI-PAIJ-11845/18	GALLARDO SANCHEZ	ISABEL ROCIO	****0147	17/12/2018
14-AI-PAIG-11082/18	GARCIA MORATO GOMEZ	ROCIO	****8352	13/12/2018
14-AI-PAIG-14289/18	GARCIA REYES	SALVADOR	****6323	17/12/2018
14-AI-PAIG-11686/18	GIGOLASHVILI	NATIA	****4186	14/12/2018
14-AI-PAIJ-11988/18	GONZALEZ ARROYO	ROSA MARIA	****7024	17/12/2018
14-AI-PAIJ-10665/18	GRISALES AGUDELO	CLAUDIA MILENA	****6097	11/12/2018
14-AI-PAIG-11786/18	GUERROUT	NAIMA	****6613	17/12/2018
14-AI-PAIJ-10388/18	GUTIERREZ MADUEÑO	FATIMA	****5819	11/12/2018
14-AI-PAIG-08065/18	GUTIERREZ MALDONADO	MARIA DEL CARMEN	****3840	13/12/2018
14-AI-PAIJ-11081/18	HERRUZO GRANADAL	PEDRO LUIS	****2379	13/12/2018
14-AI-PAIG-12554/18	JIMENEZ RUEDA	MARIANA	****2826	14/12/2018
14-AI-PAIG-12218/18	LEON ALMAGRO	MARIA LUISA	****3022	11/12/2018
14-AI-PAIG-02711/18	LEON CEREZO	MANUELA	****6501	13/12/2018
14-AI-PAIG-11376/18	LINCANGO UYANA	JAIME	****6414	13/12/2018
14-AI-PAIG-12014/18	LLAMAS CAMPOS	LUIS ANTONIO	****2790	17/12/2018
14-AI-PAIG-11748/18	LOAYZA CASTILLO	GLORIA SELENE	****3493	17/12/2018
14-AI-PAIG-11967/18	LOPEZ GALVEZ	JOSE ANTONIO	****2405	17/12/2018
14-AI-PAIJ-11901/18	LOPEZ MOHEDANO	MARIA AZAHARA	****2596	17/12/2018
14-AI-PAIG-02691/18	MARIN TORRES	BLAS	****6251	12/12/2018
14-AI-PAIJ-11683/18	MARTIN CASTELLANO	LUCIA	****2948	14/12/2018
14-AI-PAIG-11812/18	MENDOZA QUIRUCHI	HILDA	****2877	17/12/2018
14-AI-PAIJ-11154/18	MESA MARTIN	ISABEL MARIA	****5729	13/12/2018
14-AI-PAIG-10603/18	MIRANDA SANCHEZ	EMILIO	****1869	12/12/2018
14-AI-PAIG-10859/18	MOHEDANO MIRANDA	MARIA CATALINA	****1535	12/12/2018
14-AI-PAIJ-11872/18	MONTERO SANTIAGO	MARIA DEL MAR	****3287	17/12/2018
14-AI-PAIG-11804/18	MORAL PRIEGO	ANTONIO RAIMUNDO	****6433	17/12/2018
14-AI-PAIJ-11630/18	MORENO CARRASCO	DIEGO	****1276	14/12/2018
14-AI-PAIG-11774/18	MUÑOZ	NORMA NOEMI	****1492	17/12/2018
14-AI-PAIG-11351/18	MUÑOZ SANCHEZ	MARIA JOSE	****3449	13/12/2018

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre titular	Identificación Ofuscado	Fecha de tramitación
14-AI-PAIJ-11921/18	NAVARRO SAMANIEGO	RAFAEL	****9289	17/12/2018
14-AI-PAIG-11658/18	OUF OUF	ABDALLA	****2031	14/12/2018
14-AI-PAIG-11656/18	PANTELIMON	MIRELA GIAHINA	****2446	14/12/2018
14-AI-PAIG-10962/18	PEÑA RIVERA	JOSE	****5570	13/12/2018
14-AI-PAIG-10925/18	PEREZ HERRERA	FRANCISCO JAVIER	****1654	12/12/2018
14-AI-PAIJ-11676/18	PEREZ LOPEZ	VIRGINIA	****5911	14/12/2018
14-AI-PAIJ-11775/18	PEREZ MORENO	ISMAEL	****8456	17/12/2018
14-AI-PAIG-11183/18	PEREZ NAVAS	MANUEL	****4814	17/12/2018
14-AI-PAIJ-10422/18	PONFERRADA LOPEZ	JAVIER	****6831	11/12/2018
14-AI-PAIG-11690/18	PUENTES CARDENAS	ANTONIO ENRIQUE	****1674	14/12/2018
14-AI-PAIG-11310/18	RAMIREZ PINO	ARACELI LUCIA	****9379	13/12/2018
14-AI-PAIG-14085/18	REDONDO TAMARAL	ANTONIA MARIA	****0805	13/12/2018
14-AI-PAIJ-11994/18	REYES MELERO	DAVID	****6056	17/12/2018
14-AI-PAIG-08703/18	RINCON VARGAS	PEDRO	****5485	13/12/2018
14-AI-PAIG-11612/18	RODAS JURADO	MILAGROS	****5899	13/12/2018
14-AI-PAIG-15368/18	RODRIGUEZ ZAVALA	ELQUI HEBER	****2504	12/12/2018
14-AI-PAIG-11869/18	ROLDAN LUQUE	ISABEL	****4791	17/12/2018
14-AI-PAIJ-10991/18	SALIDO SALAS	LAURA	****2834	14/12/2018
14-AI-PAIG-11546/18	SANCHEZ DELGADO	MANUEL	****9526	13/12/2018
14-AI-PAIJ-10375/18	SEPULVEDA DIAZ	TAMARA	****8731	11/12/2018
14-AI-PAIG-23432/18	SERRANO LOPEZ	LUCIA	****1418	14/12/2018
14-AI-PAIJ-12025/18	SOUGDALI EL MAMOUNI	JAWAD	****5619	11/12/2018
14-AI-PAIG-08249/18	STETS	OLEH	****8607	11/12/2018
14-AI-PAIJ-11930/18	TORRES AGUILAR	PEDRO JOSE	****1192	17/12/2018
14-AI-PAIG-11685/18	TORREZ SULLCA	SOFIA	****0352	14/12/2018
14-AI-PAIG-11565/18	TORRIJO GARCIA	JESUS	****4563	14/12/2018
14-AI-PAIG-14754/18	VALERO CARRILLO	ANA MARIA	****5667	11/12/2018
14-AI-PAIG-11256/18	VILLAR MESA	MERCEDES	****8229	13/12/2018
14-AI-PAIG-05483/18	VISO MORAL	JOAQUIN	****6462	13/12/2018

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre pago de Intereses de Demora en expedientes de Expropiación Forzosa.

Hechos efectivos los libramientos para el pago de los intereses de demora reseñados en los Anexos de este Anuncio, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en los expedientes de expropiación que se señalan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Para el recibo de las cantidades que le correspondan mediante transferencia bancaria, y al amparo del artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y del artículo 52 y siguientes del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, habrá de presentar preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/servicios), o bien en el Registro General de esta Delegación sita en Plaza San Juan de la Cruz n.º 2, 29007 de Málaga, para lo cual deberá solicitar cita previa en el teléfono 955 062 627 o a través de web lajunta.es/2an6w, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta.
2. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte. De actuar mediante representación, ésta deberá ser acreditada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar en este último caso documentación original o compulsada.
3. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse copia del CIF y de la Escritura de Constitución, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda (documentación original o copia compulsada).
4. Certificado bancario original donde conste la titularidad de la cuenta.

De no presentar la documentación solicitada, los intereses de demora serán depositados en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno Málaga, circunstancia que será notificada al interesado o interesada.

En el supuesto de que algún titular expropiado (persona física) desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido a esta Delegación Territorial en Málaga.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan ponerlo de manifiesto.

ANEXO I

Término municipal: Alhaurín el Grande

CLAVE: 2-MA-1625 DENOMINACIÓN: Acondicionamiento de la Carretera A-387. Tramo: Alhaurín el Grande – Puerto de los Pescadores	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
62	Miguel Ángel Bravo Sánchez

ANEXO II

Término municipal: Antequera

CLAVE: 3-MA-1906-OE DENOMINACIÓN: Obra de emergencia para sustitución de obras de drenaje transversal en la Carretera A-343, P.K. 18+665, 19 +145 y 24+690, T.M. Antequera y Valle de Abdalajís	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
5-6	José M.ª Navarro González

ANEXO III

Término municipal: Cártama

CLAVE: 1-MA-1143.1 DENOMINACIÓN: Acondicionamiento de la Carretera A-365. Tramo: A92 (Roda de Andalucía – Sierra de Yeguas)	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
41,42,70	Andrés Díaz González Antonia Doblas Cid Antonia Luque Doblas Isabel Luque Doblas Fuensanta Luque Doblas Francisco Luque Doblas Esther Luque Doblas
43 y 44	Francisco Sánchez Ruiz Antonia Luque Doblas
47	Luis Gómez Portales Carmen Gómez Muñoz
63 y 64	Fuensanta Montero Escudero Joaquín Gómez Montero Manuel Antonio Gómez Mancera Saray Gómez Mancera

CLAVE: 1-MA-1129.2 DENOMINACIÓN: Desdoblamiento de la Variante de Cártama en la A-357. Tramo: Enlace de Cártama – Enlace de Casapalma	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
36,40,41,42,43,45,46	Francisco Flores Ramos Antonia Vega López

CLAVE: 2-MA-1530 DENOMINACIÓN: Nueva Carretera entre la Variante de Coín y Casapalma. Tramo: de la Carretera A-355 a la A-357	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
123	José Cortés Benítez
141	BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.

ANEXO IV

Término municipal: Coín

CLAVE: 2-MA-1357 DENOMINACIÓN: Variante Norte de Coín en la Carretera A-366	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
55	Juana Pérez García

CLAVE: 2-MA-1529 DENOMINACIÓN: Acondicionamiento de la Carretera MA-3303. Tramo: Coín-Puerto de los Pescadores	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
16	Ana Ordóñez Gamboa

ANEXO V

Término municipal: Cuevas Bajas

CLAVE: 3-MA-2085 DENOMINACIÓN: Actuación de emergencia para la reparación de deslizamiento y mejora de plataforma en la Carretera A-7201, del P.K. 21 + 100 al P.K. 21+400. T.M. Cuevas Bajas	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
2	Antonio Doblado López

ANEXO VI

Término municipal: La Roda de Andalucía

CLAVE: 2-MA-1575 DENOMINACIÓN: Acondicionamiento de la Carretera A-365. Tramo: A-92 (Roda de Andalucía – Sierra de Yeguas).	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
4	Josefa Ortigosa Verdugo

ANEXO VII

Término municipal: Málaga

CLAVE: 5-MA-1451.2 DENOMINACIÓN: Vial Metropolitano. Distribuidor Oeste de Málaga. Fase 2	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
29,31,32,33,34 y 35	Ignacio Palacios Garrido M.ª Isabel Palacios Garrido M.ª Teresa Palacios Garrido Diego Palacios Garrido M.ª Isabel Garrido Conde

ANEXO VIII

Término municipal: Mijas

CLAVE: 2-MA-1624 DENOMINACIÓN: Acondicionamiento de la Carretera A-7053. Tramo: Puerto de los Pescadores-Entrerriós	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
92,93,94,95 y 99	PARQUE EMPRESARIAL DE MIJAS C.B
136-A	José Sedeño López María Sánchez Rojas

ANEXO IX

Término municipal: Pizarra

CLAVE: SV-MA-145 DENOMINACIÓN: Mejora de intersecciones en la Carretera MA-402 de Campanillas a Pizarra P.K. 28.900 y 29.600	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
1	CAMPANILLAS Y PIZARRA S.A. (CAMPISA)

ANEXO X

Término municipal: Sierra de Yeguas

CLAVE: 2-MA-1575 DENOMINACIÓN: Acondicionamiento de la carretera A-365. Tramo: A-92 (Roda de Andalucía – Sierra de Yeguas)	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
18, OT 2	Máximo Ramírez Torres
21, OT 5	Pilar Ruz Martín Rafael Rodríguez Girón Carmen Consuelo Ruz Camacho Juan Ramiro Ruz Camacho César Ramón Ruz Camacho Ana Jesús Ruz Camacho Bonifacio Ruz Camacho José Luis Ruz Camacho Ana Camacho Jiménez
35, OT19	Aurelio Jiménez Mármol
32	José Reina Torres Francisca Victoria Reina Luna Alfonso Reina Luna Juan José Reina Luna
34	Juan García Díaz Juan García Jiménez Francisco García Jiménez Basilio García Jiménez M.ª Rosario García Jiménez
48	Francisco Gallardo Díaz Francisco Luis Gallardo Morales Rosario de la Fuensanta Gallardo Morales

Málaga, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se publica la Resolución de la Dirección Gerencia, de 8 de octubre de 2018, por la que se aprueba el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva).

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se procede, mediante el presente anuncio, a la publicación de la Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se aprueba el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva):

«Por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se ha elaborado el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva), ajustándose en su tramitación a los criterios de procedimiento establecidos en los artículos 9 y siguientes de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Se han cumplimentado los trámites de audiencia e información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 185, de 22 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del indicado artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre; y asimismo, conforme a este precepto, se solicitó informe sobre el Plan de Usos al Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, en su condición de municipio afectado por razón de su ámbito territorial, y a las Administraciones siguientes, con competencias sectoriales que inciden en el ámbito portuario, de las autonómicas: Delegación del Gobierno en Andalucía, Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Viceconsejería de Turismo y Comercio, Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento y Vivienda, Autoridad Portuaria de Huelva y Servicio Provincial de Costas de Huelva.

Del resultado de todo ello se recibieron e incorporado al expediente los informes emitidos por la Capitanía Marítima de Huelva de la Dirección General de la Marina Mercante, el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, la Autoridad Portuaria de Huelva, la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, el Real Club Marítimo y de Tenis de Punta Umbría y el Club Deportivo Náutico de Punta Umbría.

Como consecuencia del procedimiento de información pública e informes oficiales, así como a efectos de la legislación ambiental, se introdujeron una serie de modificaciones en el documento del Plan de Usos; modificaciones que no implicaban una alteración sustancial de la asignación de usos y ordenación del espacio portuario establecidas en la Versión Preliminar del Plan, afectando, fundamentalmente, a la delimitación de las aguas exteriores de la ría que se adscriben al dominio público, y a una pequeña porción del dominio público vigente correspondiente a a espacios de perfil urbano de la Plaza Pérez Pastor.

Asimismo, se ha tramitado el procedimiento de evaluación ambiental del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva) mediante la elaboración conjunta, por el Órgano Ambiental, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Órgano Promotor del Plan, la Consejería de Fomento y Vivienda, de la preceptiva Memoria Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, suscrita el 8 de mayo de 2018.

Por lo expuesto, vista la Propuesta formulada por la Dirección de Puertos, y en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda y en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en materia de puertos,

R E S U E L V O

Aprobar el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva) que se anexa a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, que podrá presentar ante dicho órgano o ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma ley y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.»

ANEXO. PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DE LA RÍA DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA)

(...)

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

**PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS
DE LA RÍA DE PUNTA UMBRÍA
PUNTA UMBRÍA. HUELVA**

DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN

PARTE 1

EQUIPO REDACTOR

- **Rafael BORDONS GANGAS:** *Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- **Fernando COPADO GARCÍA:** *Arquitecto*
- **José TORRES JIMÉNEZ:** *Delineante*

Director de los trabajos: **Manuel OLLERO MARÍN**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Datos actualizados a Febrero de 2018

1. Objeto

El objeto del Plan de Usos es establecer la ordenación funcional de los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría (Huelva), de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

A tal efecto, el documento recoge:

- a) La delimitación física de los espacios portuarios.
- b) La asignación de usos para los diferentes espacios que compondrán la zona de servicio portuario.
- c) La justificación de la necesidad o conveniencia de los usos previstos.

• Delimitación física

El Plan propone una nueva delimitación de los espacios portuarios de la Ría de Punta Umbría configurados a partir del traspaso a la Comunidad Autónoma en agosto de 1995 del puerto de Punta Umbría, y la posterior ampliación del dominio portuario acometida en febrero de 2006 que incorporaba hacia el norte campos de fondeo y las instalaciones dedicadas a la flota de recreo en La Peguera, así como el canal de navegación preciso para la conexión con la ría del Odiel a través del estero del Burro Grande, mientras hacia el sur pasaba a incorporar el canal de acceso a la Ría de Punta Umbría desde mar abierto.

De este modo, procede la incorporación al dominio portuario de bienes del dominio público marítimo-terrestre precisos para alcanzar la ordenación propuesta y la desafectación del uso portuario de algunos espacios que ya no constituyen soporte efectivo de la función portuaria.

DELIMITACIÓN del DOMINIO PORTUARIO PROPUESTA y ZONA de SERVICIO ACTUAL



• Asignación de usos

El plan realiza una asignación de usos a cada una de las áreas cuya integración en el espacio portuario de la Ría de Punta Umbría queda justificada, lo que incluye, además de la lámina de agua precisa para estancia de embarcaciones y maniobra de éstas, la plataforma pesquera localizada en el Paseo de la Ría, los nuevos espacios para flota pesquera profesional de pequeño porte y embarcaciones auxiliares propuestos en la playa, el muelle destinado a tráfico de pasajeros, las instalaciones náutico-recreativas situadas en el entorno de la Plaza de Pérez Pastor, la zona de varaderos localizada al norte del núcleo urbano, y las instalaciones para flota de recreo de La Peguera, en el extremo norte del casco urbano, y de la Avenida Almirante Pérez de Guzmán, en el extremo sur de la ciudad.

• Justificación de usos

Los Espacios Portuarios de la Ría de Punta Umbría deben ser soporte de las funciones portuarias ligadas a la actividad pesquera, la práctica náutico-recreativa, el tráfico marítimo comercial de pasajeros, y el área técnica de servicio a embarcaciones y construcción naval, propiciando una adecuada integración entre la trama urbana y los espacios portuarios y permitiendo el uso común general de las playas próximas a las instalaciones portuarias en condiciones de plena compatibilidad ambiental.

En este orden de cosas, cabe señalar que Punta Umbría constituye puerto base de una flota pesquera profesional cifrada en torno a las 100 embarcaciones, y una de las principales lonjas andaluzas donde se desembarcan más de 6.400 toneladas al año de pesca fresca, acogiendo, igualmente, una gran número de embarcaciones auxiliares de la flota pesquera y otras embarcaciones de pequeño porte.

Del mismo modo, la Ría de Punta Umbría alberga una importante flota recreativa asociada a los atractivos turísticos de la zona y la proximidad de núcleos de población de importancia como Huelva, lo que implica, además, la necesidad de avanzar en la consolidación del transporte marítimo de pasajeros como fórmula para alcanzar una movilidad sostenible.

Atendiendo a su encaje en el subsistema portuario del levante onubense, los espacios portuarios de la Ría de Punta Umbría deben además albergar un área técnica adecuadamente equipada para prestar servicio a las flotas profesional y recreativa que operan en la ría, así como a las posibles embarcaciones en tránsito en la costa andaluza occidental, y que posibilite el fortalecimiento del tejido productivo local de gran tradición marítima.

La función portuaria de carácter pesquero, deportiva y comercial encuentra además soporte, en cualquier caso, en el modelo de ordenación fijado por el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva aprobado en junio de 2006.

2. Proceso planificador

El presente documento constituye la Versión Definitiva del Plan de Usos una vez completado el procedimiento de evaluación ambiental estratégica mediante la formulación conjunta por parte del órgano ambiental y el órgano sustantivo de la correspondiente Memoria Ambiental. Finaliza así el proceso planificador iniciado en julio de 2010 y que ha incorporado, igualmente, una fase de participación ciudadana materializada en el año 2013.

• Evaluación ambiental

El Plan de Usos debe ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, conforme a la Ley 7/2007 de 9 de julio, Ley de Gestión integrada de la Calidad Ambiental. En consecuencia, con fecha 9 de julio de 2010 fue presentado Avance del Plan a la Consejería de Medio Ambiente, comunicando ésta, mediante Documento de Referencia de fecha 10 de febrero de 2011, el alcance del preceptivo Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan.

De acuerdo con las prescripciones del órgano ambiental, fue elaborada la Versión Preliminar del Plan (Junio 2014) y su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, siendo ambos documentos sometidos a información pública e informe de las distintas administraciones competentes en septiembre de 2014. En enero de 2015 fue remitido al órgano ambiental el resultado de los procedimientos de información pública y oficial realizados, complementado en mayo de 2015 con *Informe sobre Alegaciones e Información Oficial de la Versión Preliminar del Plan*. En diciembre de 2016 fue elaborado el borrador de la *Versión Definitiva tras Información Pública y Oficial*, que se remitió al órgano ambiental en enero de 2017 con el objeto de dar continuidad al procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan. Tras completarse el proceso de discusión entre el órgano ambiental y el órgano sustantivo, en febrero de 2018 fue elaborado el texto definitivo de la Memoria Ambiental que valora la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan, de acuerdo con el artículo 39 de la ley, 7/2007, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

• Participación Ciudadana

Con el objeto de promover la participación ciudadana en el proceso de elaboración del Plan de Usos, se redactó un documento para la participación ciudadana (mayo 2013) que fue difundido mediante su publicación en la página *web* de la Agencia aceptándose la incorporación de observaciones hasta septiembre de 2013, y realizándose más de 1.600 descargas de la documentación puesta a disposición de la ciudadanía.

El documento para la participación ciudadana fue presentado en un acto específico que tuvo lugar en el Edificio de Comercialización de la Pesca de Punta Umbría el día 5 de junio de 2013 al que fueron convocados el ayuntamiento de Punta Umbría, cofradías pesqueras, asociaciones y clubs recreativos, representantes de las organizaciones locales, y administraciones competentes en materias relacionadas con la actividad portuaria, así como los usuarios portuarios y el público en general.

Entre las conclusiones del citado acto cabe destacar el planteamiento por parte del sector pesquero de las siguientes demandas:

- nuevo pantalán para desembarco directo en lonja de las embarcaciones menores.
- dragado urgente de la barra.
- destino de mayor superficie de playas a usos directamente pesqueros.
- necesidad de ordenar los fondeos para garantizar la navegabilidad del canal.
- centro de expedición para las artes menores y cerco, con posibilidad de venta al público e implantación de restaurantes.

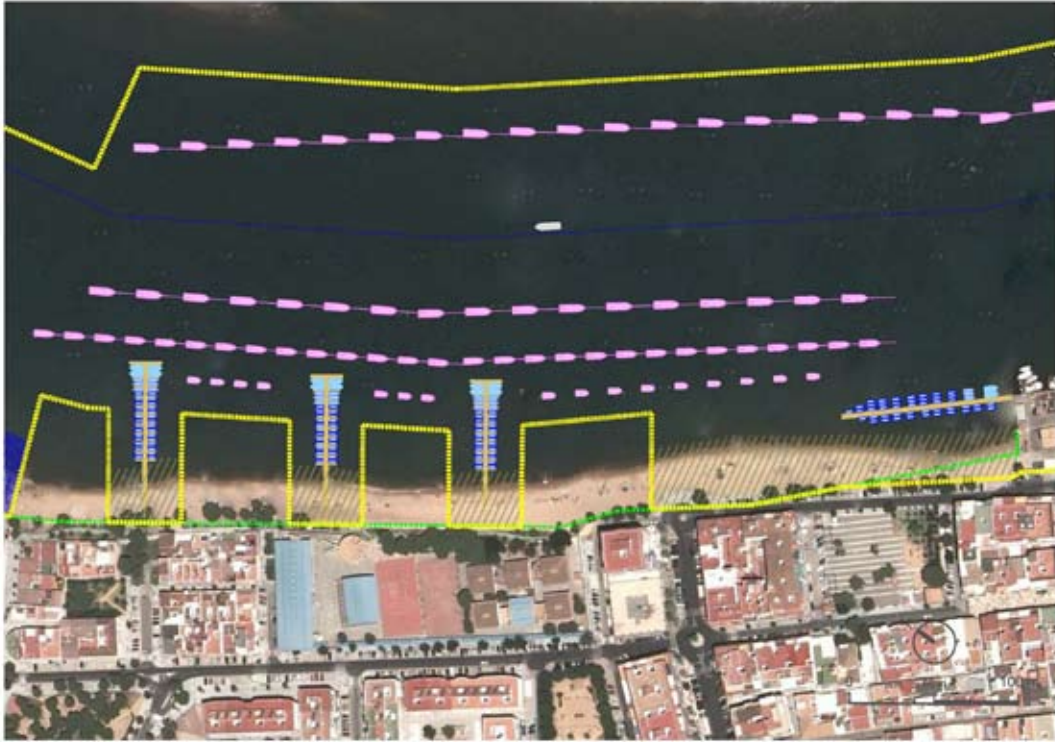
Por su parte, los representantes de las asociaciones náutico-recreativas indicaron que no consideraban necesaria la incorporación al dominio portuario de nuevas superficies de playa en la zona de La Peguera, mientras que por parte de los operadores de los varaderos se puso de manifiesto la inquietud por la ausencia de títulos reguladores de la actividad que desarrollan en algunas zonas del dominio público.

Tras el análisis de las distintas observaciones planteadas desde el exterior al documento para la participación ciudadana (mayo 2013), así como el proceso de revisión interna por parte de la propia Agencia para adaptación a los criterios del Plan Director de Puertos 2014-2020 cuya versión preliminar fue presentada en abril de 2014, se consideró necesario introducir modificaciones de cierta importancia en la propuesta de ordenación del espacio portuario recogida en la Versión Preliminar del Plan (Junio 2014) a los efectos de su evaluación ambiental estratégica.

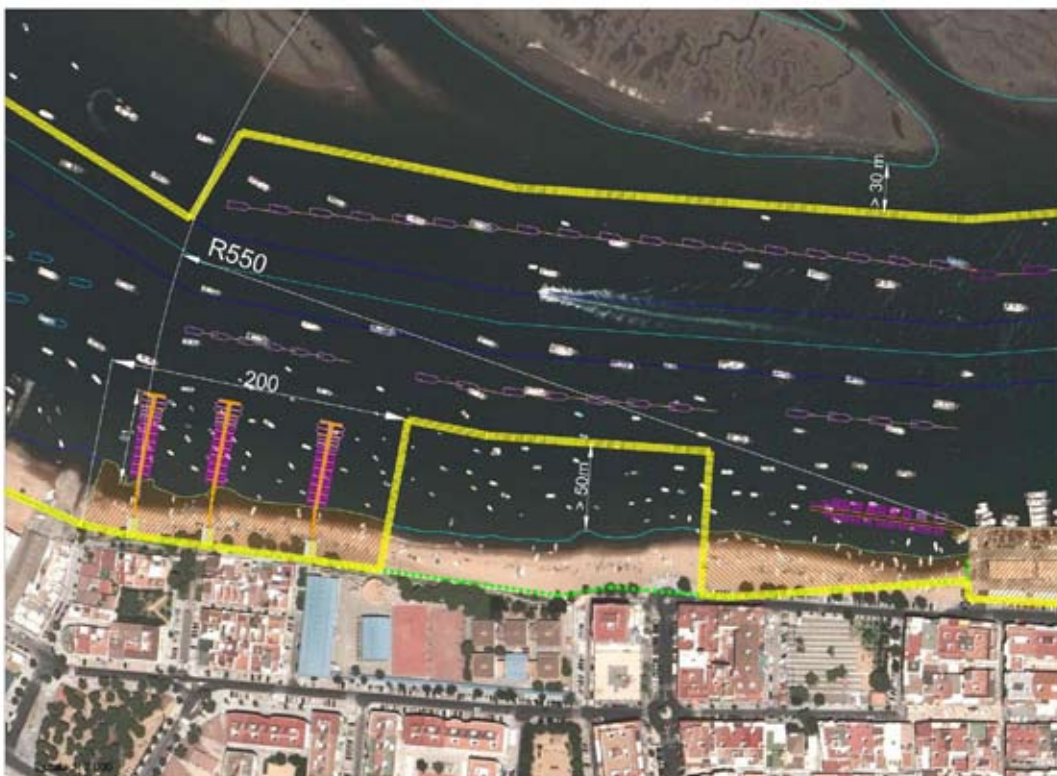
Entre las modificaciones introducidas cabe señalar una nueva delimitación del dominio portuario en su extremo sur, incorporando a éste únicamente el canal de navegación una vez superada la barra y cuando su eje puede considerarse ya como estabilizado, ante las notables variaciones que la dinámica litoral puede provocar en el futuro en las alineaciones de la ruta de entrada óptima desde el mar abierto. Del mismo modo, tras analizar distintas alternativas se ha adoptado una nueva ordenación de la zona de playa que resulta necesario dedicar a la actividad pesquera profesional asociada a las embarcaciones de pequeño porte, optando por concentrar ésta más al norte del muelle pesquero, en una franja de unos 200 m inmediatamente anterior a la zona de varaderos en la que se propone la disposición de dos pantalanés para flota auxiliar pesquera y embarcaciones menores así como equipamientos ligeros para acopio de pertrechos y recintos para estancia de embarcaciones varadas, en lugar de compatibilizar el uso común general de la playa con la actividad pesquera en el tramo central de la playa que discurre entre el muelle pesquero y los varaderos, como planteaba el documento para la participación ciudadana de junio de 2013.

La ordenación de la Versión Preliminar contemplaba igualmente la posibilidad de implantación de un nuevo pantalané para desembarco directo en lonja de las embarcaciones menores, partiendo del extremo sur del muelle, si queda garantizada su compatibilidad con el pantalané de suministro de combustible y la operatividad de la fábrica de hielo, de acuerdo con las observaciones planteadas por el sector pesquero.

PROCESO de DISCUSIÓN de la ORDENACIÓN



Documento para la participación ciudadana (mayo 2013)



Discusión alternativas (noviembre 2013)



Versión Preliminar del Plan (junio 2014)

Del mismo modo, la ordenación propuesta en la Versión Preliminar incorporaba una zona para embarcaciones recreativas no motorizadas, en línea con las medidas de apoyo a las actividades náuticas no motorizadas e implantación de escuelas de vela en todos los puertos gestionados por la Agencia que establece el Plan Director de Puertos actualmente en tramitación.

• **Tramitación administrativa de la Versión Preliminar del Plan**

La Versión Preliminar del Plan (junio 2014) fue sometida a información pública e informes oficiales en septiembre de 2014, recibándose dos alegaciones e informes de ocho administraciones públicas.

Como consecuencia de las observaciones planteadas se consideró necesario introducir las siguientes modificaciones en la Versión Preliminar para conformar la Versión Definitiva del Plan recogida en el presente documento:

- Modificación de la delimitación del espacio portuario propuesta en la Versión Preliminar del Plan incorporando unas 76,7 Ha de aguas exteriores a la ría de Punta Umbría correspondientes a la zona comprendida entre el canal actual por levante, que originó la actual delimitación del dominio portuario, y el nuevo canal actualmente en ejecución por poniente, próximo al dique, de tal modo que las posibles intervenciones en materia de dragado que puedan resultar necesarias en el futuro se desarrollen, previsiblemente, en el dominio portuario. La delimitación exterior de este recinto envolvente de las posibles trazas del canal de acceso se corresponde, aproximadamente, con la línea que une el encuentro de la curva batimétrica 2,5 m referida a la Mayor Bajamar Astronómica (LAT) correspondiente al levantamiento de junio de 2014, con el eje de los canales por levante y poniente, al haberse adoptado como profundidad del canal de acceso dicha sonda; adoptándose un resguardo lateral respecto a los ejes de 100 m para la primera alineación del canal de levante y 130 m para el nuevo canal por poniente, siendo el ancho del canal en

los tramos correspondientes al paso de la barra de 60 m.

- Modificación de la delimitación del espacio portuario propuesta en la Versión Preliminar del Plan en la zona de la Plaza Pérez Pastor, manteniendo la delimitación vigente del dominio portuario (acta febrero 2006) al que se asignarán usos compatibles con los portuarios, de perfil urbano y a concretar mediante el correspondiente instrumento urbanístico. De acuerdo con las previsiones de la ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los puertos de Andalucía, procederá, por tanto, la elaboración de un Plan Especial de dicho ámbito con el objeto de concertar un nuevo modelo de ordenación de la zona de contacto entre el puerto y la ciudad que permita dar respuesta a las necesidades urbanas.
- Indicación expresa del carácter excepcional de la zona de fondeo recreativo al norte de La Peguera como oferta complementaria para atender periodos de alta ocupación temporal y embarcaciones en régimen de tránsito.
- Indicación de que los proyectos de fondeaderos definirán los correspondientes canales de acceso y zona de maniobras.
- Inclusión en los usos permitidos en el Área Técnica del suministro de combustible a embarcaciones, una vez acometidas por la iniciativa privada las actuaciones que permitan su desarrollo en adecuadas condiciones de seguridad y operatividad.
- Puntualizaciones sobre la participación que corresponde a la Administración General del Estado en las cuestiones relacionadas con la accesibilidad marítima a la ría de Punta Umbría por su incidencia en la gestión integrada de la franja costera en el marco de la estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático.
- Completar, en su caso, el listado de empresas que realizan actividades de construcción y reparación naval en la ría.
- Indicación del compromiso del mantenimiento de las obligaciones actuales del balizamiento correspondiente a la vía de navegación entre Huelva y Punta Umbría a través del Canal del Burro, de acuerdo con lo convenido con la Autoridad Portuaria de Huelva.
- Inclusión de un epígrafe específico dedicado a “Protección Arqueológica”, donde se incorporen las instrucciones particulares de protección establecidas para *El Eucaliptal* y el espacio subacuático *Zonas portuarias-Marismas del Odiel*, e incluir en los planos informativos y de ordenación la delimitación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Las modificaciones propuestas no implicaban alteración sustancial de la asignación de usos y ordenación del espacio portuario establecidas en la Versión Preliminar del Plan de Usos sometida a informes, afectando fundamentalmente a la delimitación de las aguas exteriores a la ría que se adscriben al dominio portuario, y a una pequeña porción del dominio portuario vigente, correspondiente a espacios de perfil urbano de la Plaza Pérez Pastor, cuya exclusión del dominio portuario es finalmente desestimada.

- **Versión Definitiva del Plan tras completarse la evaluación ambiental estratégica**

A partir del borrador de la *Versión Definitiva tras Información Pública y Oficial*, que se remitió al órgano ambiental en enero de 2017 con objeto de dar continuidad al procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan, se inició el procedimiento de elaboración conjunta entre dicho órgano y la Agencia de la Memoria Ambiental del Plan. Como consecuencia de las indicaciones introducidas en el epígrafe dedicado a la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre en el apartado de *Medidas Correctoras* de la Memoria Ambiental, atendiendo al reparto en la asignación de funciones traspasadas por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de ordenación y gestión del litoral en virtud del Decreto 66/2011, resultó necesario introducir algunas puntualizaciones en la definición de los usos en el dominio portuario que establece el Plan en su epígrafe 11, en lo que se refiere a los usos de la *flota pesquera profesional de pequeño porte y embarcaciones auxiliares*, y usos en la playa de la *actividad náutico-recreativa*, así como *actividades náutico-recreativas no motorizadas*.

Las modificaciones introducidas en el texto final no implican alteración de la asignación de usos y ordenación del espacio portuario establecidas en la Versión Preliminar del Plan de Usos sometida a informes, aportando únicamente una descripción más detallada de las actividades a desarrollar en cada ámbito, así como de los elementos cuya implantación se permite para alcanzar la funcionalidad perseguida.

Del mismo modo, se han actualizado a febrero de 2018 los datos disponibles correspondientes a indicadores de explotación portuaria: descarga de productos de la pesca fresca, avituallamiento de combustible y hielo, y transporte de pasajeros; así como los títulos de ocupación del dominio portuario.

COMPARACIÓN VERSIÓN PRELIMINAR (Junio 2014) con VERSIÓN DEFINITIVA



3. Antecedentes

Mediante Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, se cambia la clasificación como puerto de interés general de los puertos de Ayamonte, Punta Umbría, Bonanza y Rota. La pérdida de la condición de interés general comporta el cambio de su titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El puerto de Punta Umbría fue traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 5 de Julio de 1995 aprobado por RD 1407/95, de 4 de agosto, sobre ampliación de medios adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por RD 3137/1983, de 25 de agosto, en materia de puertos. Consecuentemente la Autoridad Portuaria de Huelva y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, como órgano autonómico encargado de la gestión de los puertos e instalaciones portuarias transferidas, suscriben el 20 de octubre de 1995 las actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable e inmuebles a las que se incorporan, entre otros elementos, plano indicando la línea de ocupación del dominio público.

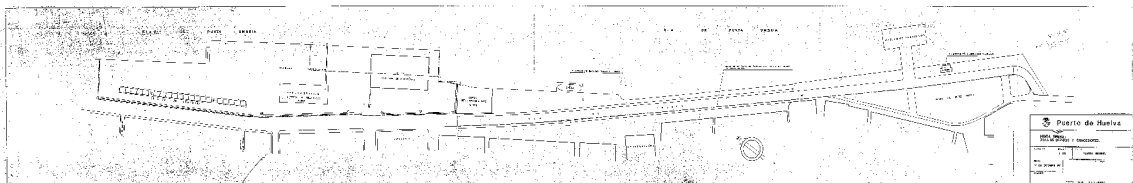
Como instrumento básico para la ordenación del dominio público portuario, corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la redacción del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría, de acuerdo con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Este documento debe ser sometido a evaluación ambiental de planes y programas conforme a la Ley 7/2007 de 9 de julio, Ley de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en julio de 2010 se presentó un avance del Plan a la Consejería de Medio Ambiente comunicando ésta, mediante Documento de Referencia de fecha 10 de febrero de 2011 el alcance del preceptivo Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan.

En septiembre de 2014 fueron sometidos a información pública e informes oficiales la Versión Preliminar del Plan (junio 2014) y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, elaborados una vez completado el procedimiento de participación ciudadana iniciado en junio de 2013.

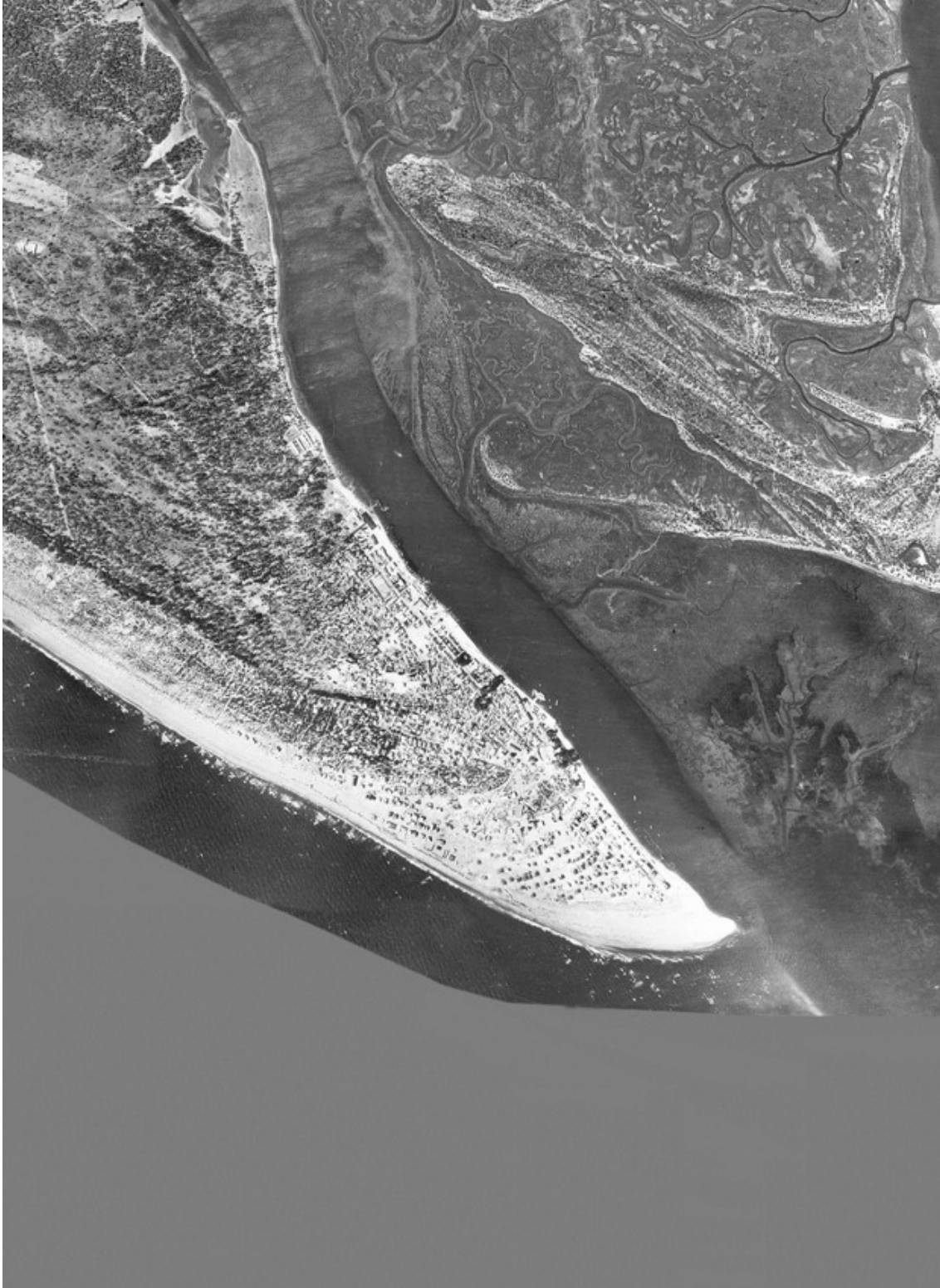
La delimitación inicial de la zona portuaria transferida se recoge en el acta de entrega y recepción por la Autoridad Portuaria de Huelva a la Comunidad Autónoma de Andalucía del puerto de Punta Umbría suscrita en fecha 20 de octubre de 1995, y comprende el puerto pesquero y las aguas de la ría desde el Club Marítimo y de Tenis de Punta Umbría hasta el final de los astilleros en la zona de La Peguera.

PLANO de ADSCRIPCIÓN y CONCESIONES [Septiembre 1995]



La ría de Punta Umbría constituye un ámbito marítimo-fluvial de gran complejidad, sobre el que han operado en las últimas tres décadas intervenciones antrópicas de relevancia, como la construcción del dique de poniente. En las imágenes aportadas a continuación, puede observarse la evolución de la ría en el periodo comprendido entre 1956 y la actualidad (ortofoto de 2011).

RÍA de PUNTA UMBRÍA (vuelo 1956)



RÍA de PUNTA UMBRÍA (vuelo 1984)



RÍA de PUNTA UMBRÍA (vuelo 1996)



RÍA de PUNTA UMBRÍA (ortofoto 2007)



La delimitación inicial del ámbito portuario formalizada en octubre de 1995 se amplía posteriormente por el norte incorporando campos de fondeo y las instalaciones dedicadas a la flota de recreo correspondientes al Club Náutico Deportivo Punta Umbría (La Peguera) así como el canal de navegación preciso para la conexión con la ría del Odiel a través del estero del Burro Grande, mientras que por el sur pasa a incorporar el canal de acceso a la ría de Punta Umbría.

Tras la correspondiente tramitación, la nueva zona de servicio es formalizada mediante acta suscrita entre la Dirección General de Costas y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía en febrero de 2006.

De este modo, en la actualidad el dominio portuario correspondiente al puerto de Punta Umbría se extiende sobre 168,720 Ha, de las que únicamente 38.103 m² se identifican con superficies terrestres útiles asimilables a suelo, presentando un desarrollo longitudinal de unas 4,85 millas náuticas a lo largo de la ría, según puede apreciarse en la imagen de la siguiente página donde se recoge la delimitación de la zona de servicio del Puerto de Punta Umbría sobre la ortofotografía más reciente, correspondiente al año 2011.

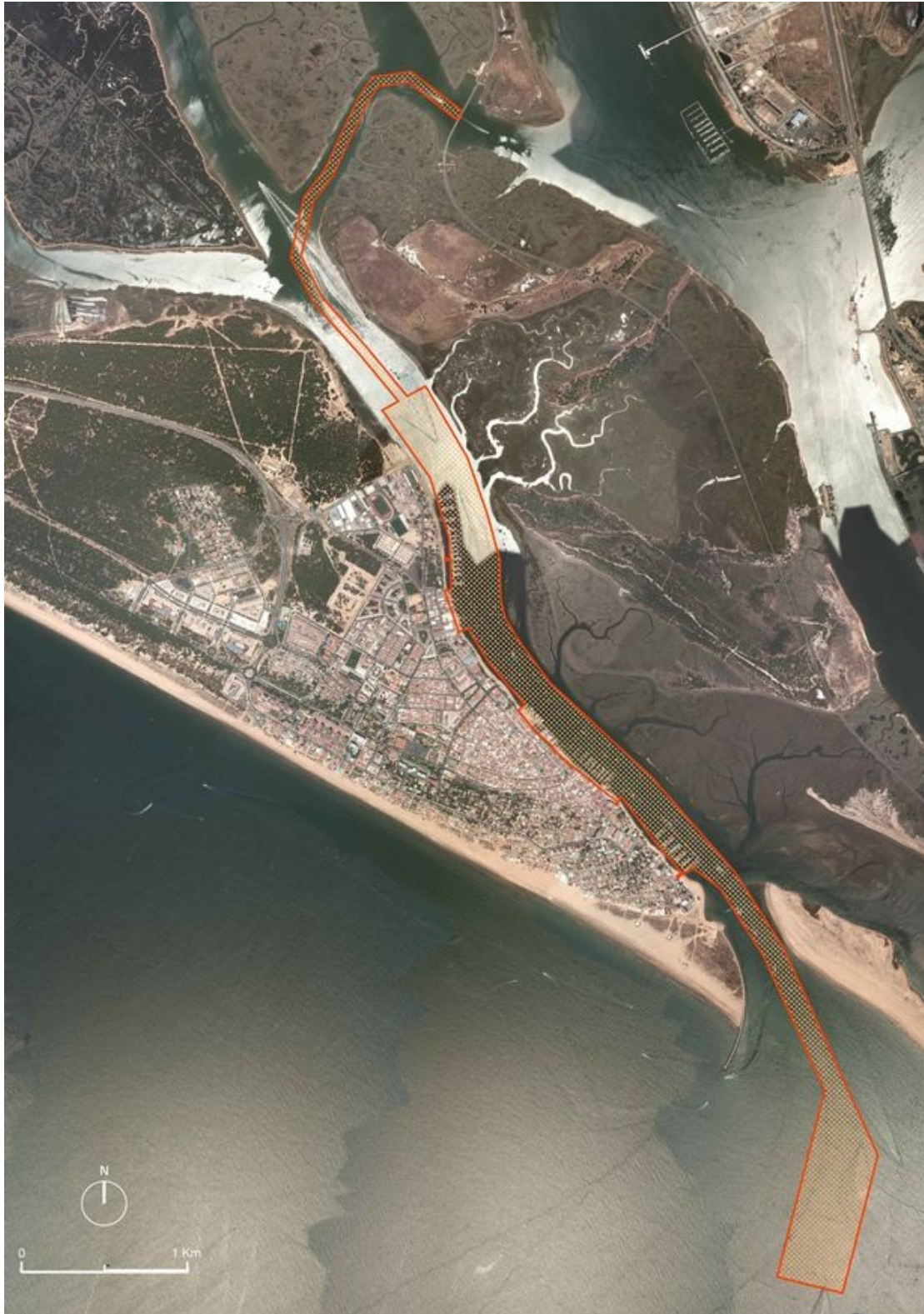


Vista del muelle pesquero
(años ochenta)



Vista del muelle pesquero
(2001)

ZONA de SERVICIO del PUERTO de PUNTA UMBRIA [ACTA Febrero 2006 sobre ORTOFOTO 2011]



**PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS
DE LA RÍA DE PUNTA UMBRÍA
PUNTA UMBRÍA. HUELVA**

DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN

PARTE 2

EQUIPO REDACTOR

- **Rafael BORDONS GANGAS:** *Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- **Fernando COPADO GARCÍA:** *Arquitecto*
- **José TORRES JIMÉNEZ:** *Delineante*

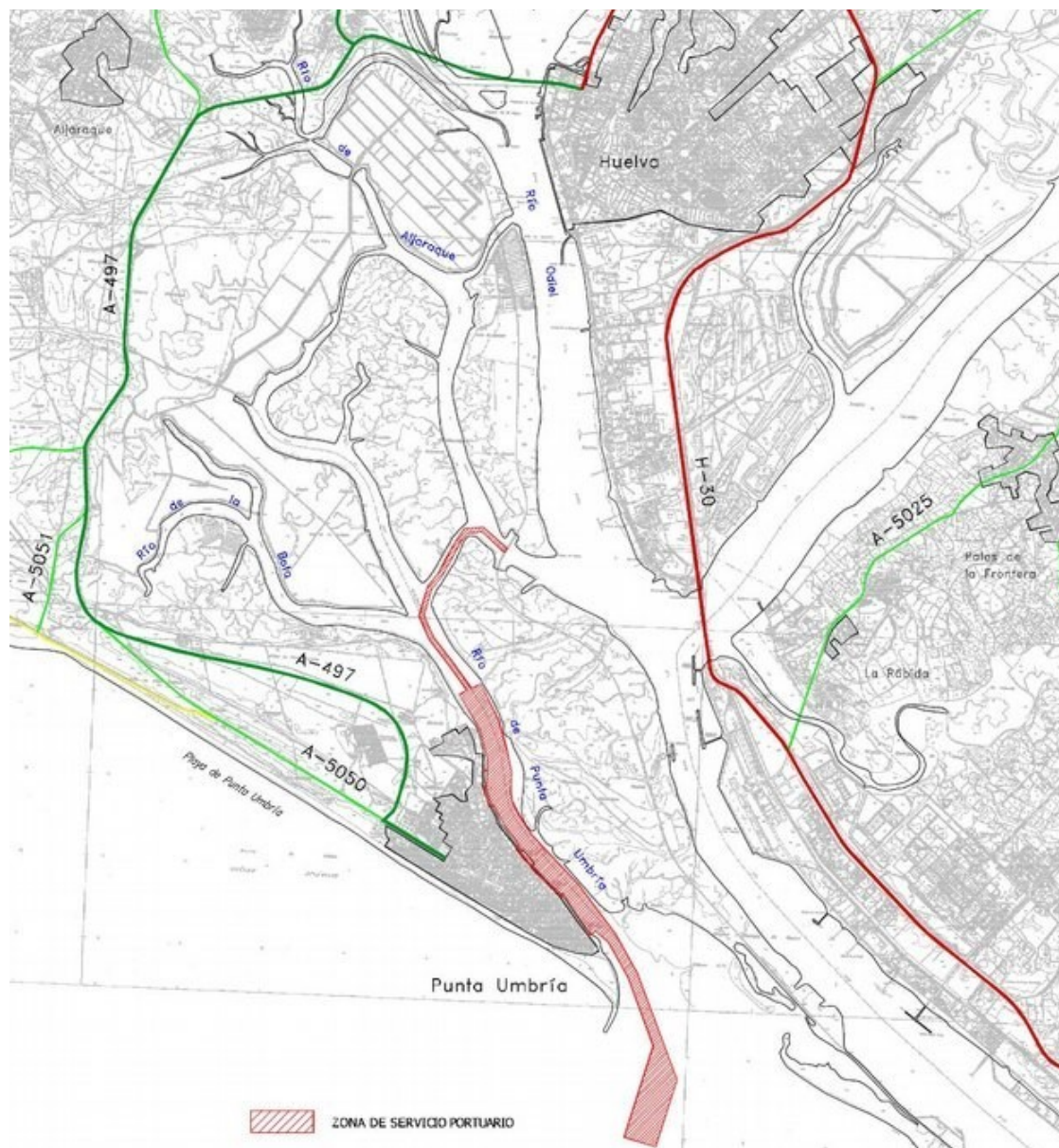
Director de los trabajos: **Manuel OLLERO MARÍN**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Datos actualizados a Febrero de 2018

Situación actual

• Localización geográfica

El puerto pesquero y deportivo se ubica en el centro de la trama urbana de Punta Umbría distante unos 12 km de la ciudad de Huelva. El municipio presenta una superficie de 38 km² y una población en torno a los 15.000 habitantes. El desarrollo urbanístico ha creado un importante núcleo vinculado a la segunda residencia, detectándose igualmente un incremento de la primera residencia como consecuencia de la mejora de los servicios urbanos y la importancia que ha cobrado el turismo estacional, que provoca que en verano la población pueda rondar las 200.000 personas.



Conexiones territoriales

La conexión de Punta Umbría con la red de carreteras de alta capacidad se realiza mediante la A-497 que la comunica con la ciudad de Huelva y enlaza con la A-49 a través de la cual se establecen las conexiones con Sevilla y el extremo occidental de la provincia de Huelva y Portugal.

La privilegiada situación de las instalaciones portuarias de Punta Umbría, permite disponer de todos los servicios que ofrece el municipio en un entorno muy próximo.

Los datos más relevantes del puerto son los siguientes:

- Coordenadas [*edificio capitanía*] *Latitud: 37° 10' 46.46" N*
Longitud: 6° 57' 23.56" W

- Superficie actual de la zona de servicio [acta 2006] 169 Ha
 - *Lámina de agua* 163 Ha
 - *Espacios marítimo-terrestres* 6 Ha

- Carrera de marea [*en la barra*] 3,8 m

- Longitud de muelles 300 m calado: 4,0 (BVME)

- Atraques flota de recreo 998
 - *Gestionados por la Agencia* 267
 - *R.C Marítimo y Tenis de Punta Umbría* 260
 - *C.D. Náutico Punta Umbría* 471

- Edificios e instalaciones para la actividad pesquera
 - *Lonja* 4.900 m²
 - *Fabrica de hielo* 45 Tn/ día
 - *Cuartos de armadores* 50 locales
 - *Saladeros* 8
 - *Explanada para tendido de redes* 3.500 m²

- Combustible

- Área Técnica (gestión indirecta)
 - *Carretilla* 2,5 Tn

A 7,5 millas náuticas en dirección noroeste se localiza la desembocadura de la Ría del Piedras, en la que se encuentra un importante sistema de instalaciones portuarias de marcado carácter náutico-deportivo ligado al turismo, así como refugio de embarcaciones pesqueras. A 9,5 millas al sureste se localiza el puerto deportivo de Mazagón, con una oferta superior a los 800 puestos de atraque para embarcaciones recreativas.

A 3,5 millas náuticas de navegación a través del Caño del Burro, en dirección norte, puede accederse igualmente a las instalaciones náutico-recreativas ubicadas en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Huelva.



Ámbito territorial

Actualmente, en la zona de servicio de los espacios portuarios de Punta Umbría pueden diferenciarse las siguientes áreas funcionales:

- *Actividades relacionadas con la pesca.*- Situadas en el Paseo de la Ría, entre la Calle del Delfín y la Calle de Proa, en torno a la línea de muelle de 330 m de longitud, y equipadas con un edificio de comercialización de la pesca de reciente construcción, fábrica de hielo, cuartos de armadores, zonas para tendido de redes y suministro de combustible.
- *Tráfico comercial de pasajeros.*- Se localiza en el muelle de las Canoas, en las proximidades de la Plaza de Pérez Pastor y junto a las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, canalizando un tráfico en torno a los 10.000 pasajeros al año, correspondientes al servicio Huelva-Punta Umbría.
- *Actividades complementarias.*- En el Paseo de la Ría, entre la zona pesquera y la zona de Pérez Pastor, se localiza una franja urbanizada en la que se sitúa un vial de sección variable, acerado, una zona de arbolado y abundante mobiliario urbano, en la que se asientan pequeños módulos destinados a actividad comercial de carácter fundamentalmente estacional.
- *Actividades náutico-recreativas.*- La Agencia Pública de Puertos de Andalucía gestiona 267 puestos de atraque localizados en las proximidades de la Plaza de Pérez Pastor, en los que se han acometido recientes obras de ampliación y mejora del abrigo. Más al Norte, en la zona de La Peguera se localiza el Club Deportivo Náutico Punta Umbría, con una oferta de 471 atraques, y al Sur, en el Paseo del Almirante Pérez de Guzmán, se sitúa el Real Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría con instalaciones que permiten albergar 260 embarcaciones.
- *Zona de varada y área técnica.*- Se localiza a unos 600 m al norte del muelle pesquero. Su núcleo operativo principal se sitúa fuera de la zona de servicio portuario, correspondiéndose con naves destinadas al invernaje y la reparación de embarcaciones, en torno a la calle denominada Pasaje de los Varaderos. De igual forma, fuera también de la zona de servicio, en la ribera localizada al norte de las instalaciones pesqueras, es habitual la varada de pequeñas embarcaciones en la playa.
- *Usos en el agua.*- La flota pesquera y recreativa atraca en las instalaciones portuarias de la margen derecha, fondeando igualmente a ambos lados de la canal, mientras que las embarcaciones de menor porte varan en las playas de la margen derecha y fondean en su entorno, de tal modo que en periodos de alta ocupación el número total de embarcaciones en la ría puede cifrarse en torno a 1.500.

El puerto de Punta Umbría constituye por tanto en la actualidad base de operaciones pesqueras, náutico-recreativas, y complementarias así como de tráfico marítimo de pasajeros.

● **Actividad pesquera**

La actividad pesquera supone cerca del 40% de la actividad económica de la localidad y ha tenido una gran relevancia desde tiempos antiguos, como muestran los yacimientos arqueológicos de "El Eucalipta" e "Isla de Saltes", donde se han encontrado restos de instalaciones salazoneras de época romana.

Existen abundantes industrias asociadas a la actividad pesquera, como la carpintería de ribera, astilleros y varaderos, aunque estas actividades han ido perdiendo importancia a favor del turismo y el ocio, estimándose que la pesca genera en la actualidad del orden de 600 puestos de trabajo en el municipio. En cualquier caso, el índice de dependencia pesquera elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca (*Análisis socioeconómico de la actividad pesquera en Punta Umbría*), se sitúa por encima del 15%, resultando uno de los más altos de Andalucía.

VISTA AÉREA ZONA CENTRAL

Vista del Muelle de las Canoas, instalaciones náutico-recreativas de la Agencia y muelle pesquero (2010)

Aunque la actividad conservera no está asentada en Punta Umbría, se han instalado empresas dedicadas a la transformación de productos pesqueros (precocinados) y al desarrollo de la producción acuícola de lenguados, doradas, lubinas y corvinas en el interior del Paraje Natural Marismas del Odiel, que se completa con la tradicional producción de sal en este paraje.

Las instalaciones pesqueras se sitúan en el Paseo de la Ría, con una línea de atraque operativa superior a los 300 m de longitud. En el verano de 2016 se ha puesto en servicio un nuevo pantalán de 15 m de longitud para descarga de la flota artesanal en el extremo sur del muelle.

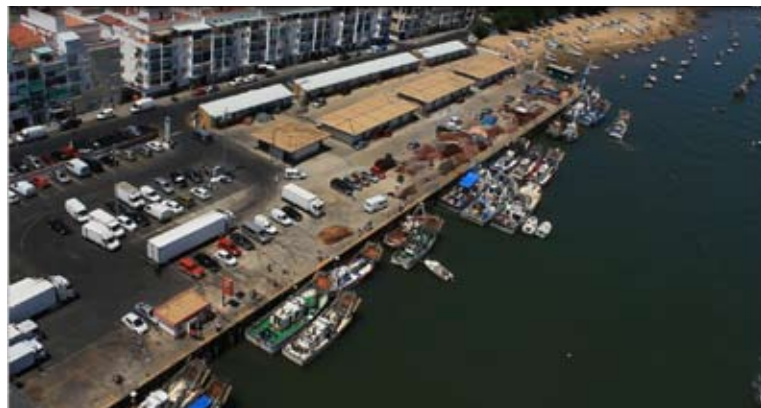
Se dispone de un moderno edificio de comercialización de la pesca, que constituye uno de los equipamientos más avanzados tecnológicamente en Andalucía, integrando centro de expedición y comercialización de la chirla y saladeros, así como fábrica de hielo con capacidad de producción de 45 Tn/día, 50 locales para armadores y explanada para rederos con extensión próxima a los 3.500 m².



Edificio de comercialización de la pesca (2012)



Instalaciones pesqueras en el Paseo de la Ría (2012)



Vista aérea de la plataforma pesquera (2011)

El puerto presta los servicios de suministro de combustible y servicio de gestión integral de residuos y punto limpio.



Fábrica de hielo y suministro de combustible al sur de las instalaciones pesqueras (2012)

Al norte del muelle pesquero es habitual la varada de embarcaciones en la ribera, en zona de playa que no forma parte del dominio portuario. Se trata de embarcaciones de muy pequeño porte ligadas, en algunos casos, a operaciones auxiliares de la flota pesquera profesional, aunque destinadas del mismo modo a otros fines particulares.



Embarcaciones varadas frente al Paseo de la Ría (2012)

Flota basada en el puerto.

La flota pesquera operativa con base en Punta Umbría se encuentra estabilizada en torno a las 100 unidades, con una eslora total superior a los 1.100 m. Las embarcaciones de cerco y draga, que significan del orden del 50% de la flota censada, realizan más del 85% de las capturas de pesca fresca, mientras que las embarcaciones de artes menores, muy numerosas y con eslora media inferior a los 9 m, son las que obtienen los índices más elevados de importe económico por Kg descargado.

Los datos pormenorizados manejados por la Oficina del Puerto corresponden a septiembre de 2010, cuando el censo de embarcaciones operativas ascendía a 93 unidades. En esa fecha, la eslora media resultaba ligeramente superior a los 13 m, destacando el tamaño de las embarcaciones de arrastre, con eslora media próxima a los 17 m. Únicamente dos embarcaciones superaban los 3 m de calado.

**FLOTA PESQUERA OPERATIVA CENSADA en SEPTIEMBRE 2010.
DISTRIBUCIÓN por ESLORAS**

TRAMO ESLORA [m]	EMBARCACIONES Ud.	%
mayor 15	19	20,4%
13-15	45	48,4%
10-12	19	20,4%
menor 10	10	10,8%
TOTAL	93	100,0%

Datos: Puerto de Punta Umbría

En el año 2010 la distribución de la flota según artes de pesca empleadas respondía a las características recogidas en la siguiente tabla:

**FLOTA PESQUERA OPERATIVA CENSADA en SEPTIEMBRE 2010.
DISTRIBUCIÓN por ARTES de PESCA**

ARTE	EMBARCACIONES	%	VALORES MEDIOS		ACUMULADOS	
			Lmedia [m]	GT media [Tn]	L total [m]	GT total [Tn]
CERCO	22	24%	15,5	20,6	310,5	390,4
ARRASTRE	9	10%	16,8	44,5	150,9	400,2
ARTES MENORES VARIAS	25	27%	8,7	4,3	200,4	99,3
DRAGA	37	40%	13,7	14,3	479,1	501,6
TOTAL	93	100%	13,7	20,9	1.140,9	1.391,5

Datos: Puerto de Punta Umbría

Los datos más recientes manejados por la Oficina del Puerto, correspondientes al mes de noviembre de 2016, ponen de manifiesto un ligero incremento de la flota, cifrada ahora en 99 unidades y respondiendo a la siguiente distribución según artes empleadas:

**FLOTA PESQUERA OPERATIVA CENSADA en NOVIEMBRE 2016.
DISTRIBUCIÓN por ARTES de PESCA**

ARTE	EMBARCACIONES	%
CERCO	16	16,2%
ARRASTRE	7	7,1%
ARTES MENORES VARIAS	44	44,4%
DRAGA	32	32,3%
TOTAL	99	100,0%

Datos: Puerto de Punta Umbría

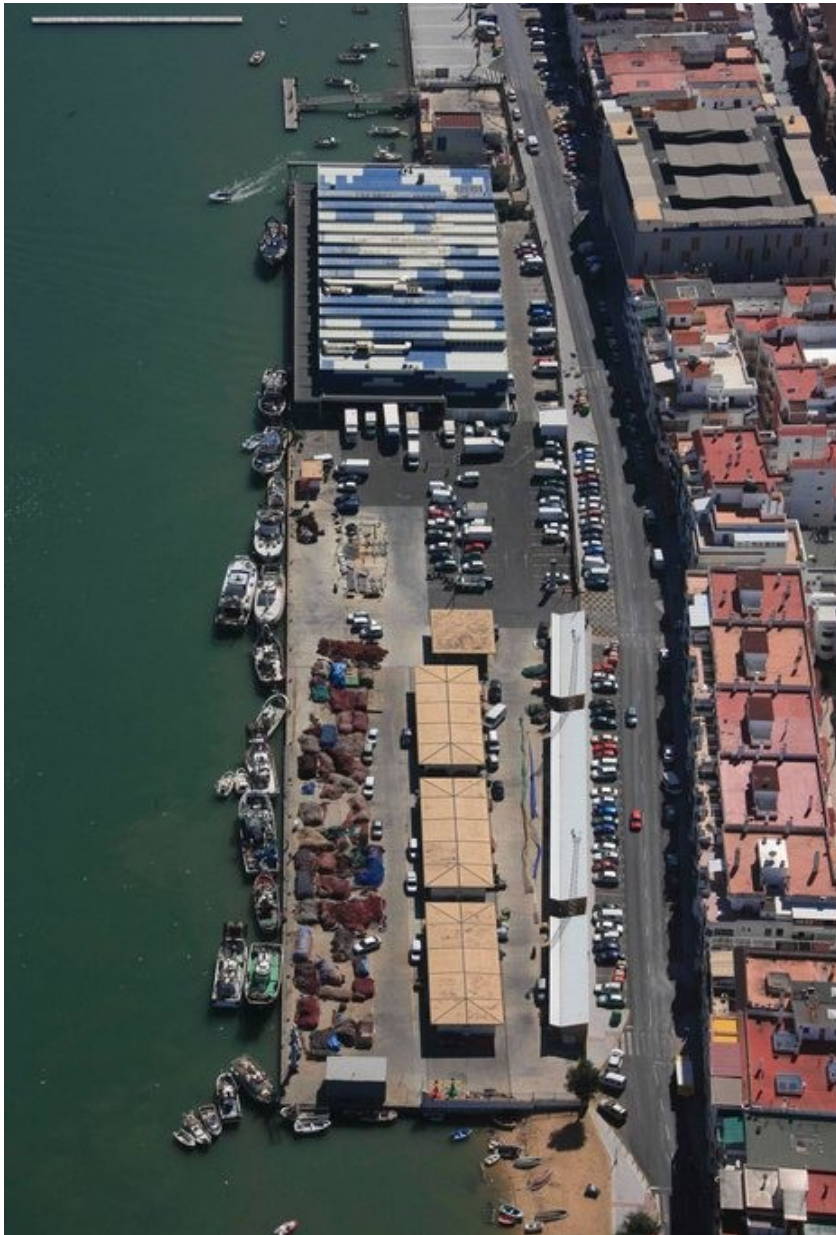
Por su parte, la caracterización de la flota realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca cifra la flota para el año 2016 en 100 unidades (*Análisis socioeconómico de la actividad pesquera en Punta Umbría, Octubre 2017*). Los datos agregados de 2014 implican un arqueo total próximo a a 1.600 Tn y una potencia acumulada por encima de los 10.100 CV, significando las embarcaciones con antigüedad inferior a 15 años el 46 % del total del censo.

La flota pesquera de Punta Umbría constituye de este modo una de las más numerosas del litoral suratlántico andaluz, siendo únicamente superada en número de unidades por las de Isla Cristina, Sanlúcar de Barrameda y Barbate. Adicionalmente a la flota con base en Punta Umbría, durante el año 2016 han desembarcado habitualmente pesca fresca en la lonja otras diez embarcaciones procedentes de otros puertos del litoral onubense, correspondiendo cuatro a arrastre y seis a chirla-cerco.

Además de la flota pesquera operativa censada en el puerto, en la ría de Punta Umbría se produce la estancia habitual de un gran número de embarcaciones auxiliares de la flota pesquera, y otras embarcaciones menores también ligadas a la pesca, que cabe cifrar en torno a las 100 unidades.

Los indicadores de producción pesquera elaborados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente señalan que en el año 2016 comercializaron sus capturas en la lonja de Punta Umbría en torno a 165 embarcaciones, operando 78 de manera habitual, mientras que del orden de un centenar de compradores operaron en la lonja, constituyendo en torno al 30% compradores habituales. Por su parte, el empleo directo generado por el sector pesquero extractivo en Punta Umbría durante el año 2016 se estima en 432 puestos de trabajo, poniendo de manifiesto los estudios socioeconómicos elaborados por la Dirección General de Pesca y Agricultura que en la provincia de Huelva por cada empleo directo en el sector pesquero cabe estimar que se genera otro indirecto.

Finalmente, es importante señalar que la actividad pesquera de Punta Umbría se ha visto directamente afectada por el paulatino incremento de las operaciones pesqueras en el puerto de Mazagón propiciado por las distintas resoluciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura autorizando la descarga de productos frescos de la pesca en dicho puerto, aunque en enero de 2015 fueran restringidas las descargas de capturas de la flota de arrastre y chirla en Mazagón.



Vista del recinto pesquero desde el interior de la ría (2010)

Productos de la pesca fresca.

Durante el periodo 2004-2017 el volumen de pesca fresca desembarcado en la lonja de Punta Umbría se ha situado en una media anual ligeramente por encima de las 6.050 Tn a la que corresponde un importe próximo a los 14,2 millones de euros, lo que implica 2,360 € por kg desembarcado.

En el ejercicio 2017 las capturas de pesca desembarcada experimentaron un importante descenso respecto al ejercicio anterior, y muy en especial en relación a las cifras que se habían venido consolidando en el periodo 2011-2015 con valores superiores a las 6.500 Tn anuales, situándose en tan solo 4.407 Tn, lo que significa el registro más bajo desde el año 1997, y a gran distancia de las cifras del año 2013 cuando se alcanzó el registro máximo de la serie histórica manejada desde el año 1995 en que Punta Umbría se integró en el sistema

portuario autonómico superándose las 8.200 Tn. Los mayores descensos se han producido en la descarga de moluscos, como consecuencia de la paralización de la flota de dragas, que han pasado de las 3.143 Tn del año 2015 a 972 en 2017, con el consiguiente encarecimiento del producto hasta alcanzar un precio unitario de 5,305 €/kg en dicho ejercicio.

En cualquier caso, cabe considerar que este descenso en la producción pesquera responde a causas coyunturales y en próximos ejercicios se recuperarán los niveles de descargas que se venían registrando en los últimos años.

El importe de la pesca fresca desembarcada se situó en el año 2017 en 10,6 millones de euros, lo que significa un descenso próximo al 22% respecto al ejercicio anterior, e implica valores de comercialización lejos de las cifras del periodo 2012-2015 superiores a los 15 millones anuales.

En cualquier caso, el puerto de Punta Umbría se mantuvo en el ejercicio 2017 en el segundo puesto del sistema portuario autonómico por volumen de descargas de pesca fresca, siendo únicamente superado por Isla Cristina, mientras que en términos de importe en primera venta de la pesca fresca desembarcada descendió hasta el quinto puesto del sistema, tras las lonjas de Isla Cristina, Barbate, Bonanza y Ayamonte.

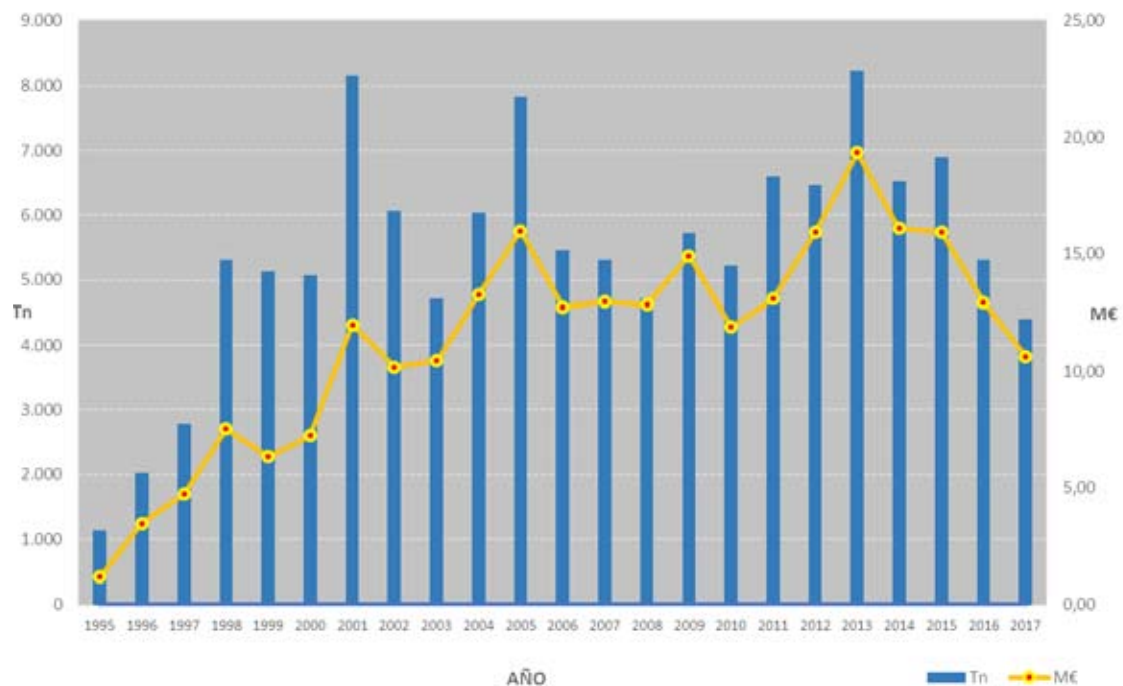
ACTIVIDAD PESQUERA. 1995-2017

AÑO	CRUSTACEOS			MOLUSCOS			PECES			TOTAL		
	Tn	M€	€/Kg	Tn	M€	€/Kg	Tn	M€	€/Kg	Tn	M€	€/Kg
1995	0,7	0,00	6,629	996,5	0,87	0,874	142,8	0,30	2,108	1.139,9	1,18	1,032
1996	5,8	0,01	1,992	1.356,8	1,64	1,208	660,0	1,81	2,748	2.022,6	3,46	1,713
1997	53,2	0,60	11,250	1.450,0	2,07	1,425	1.276,4	2,04	1,598	2.779,6	4,70	1,693
1998	56,4	0,54	9,544	2.539,5	3,50	1,376	2.713,2	3,48	1,281	5.309,1	7,51	1,415
1999	253,9	0,76	2,980	2.084,0	2,59	1,243	2.790,9	2,97	1,064	5.128,8	6,32	1,231
2000	74,7	0,66	8,881	2.519,2	3,92	1,557	2.477,6	2,63	1,063	5.071,5	7,22	1,424
2001	587,6	1,23	2,093	2.748,0	6,03	2,194	4.820,3	4,74	0,984	8.155,9	12,00	1,471
2002	113,0	0,84	7,410	1.607,1	4,70	2,922	4.344,4	4,65	1,069	6.064,4	10,18	1,678
2003	146,5	1,14	7,759	1.519,1	4,29	2,825	3.048,4	5,02	1,645	4.714,0	10,44	2,215
2004	84,2	0,78	9,269	1.731,5	5,27	3,046	4.224,0	7,20	1,705	6.039,8	13,26	2,195
2005	104,3	1,07	10,299	3.177,1	8,83	2,780	4.548,5	6,09	1,338	7.829,8	15,99	2,043
2006	93,6	0,94	10,040	2.703,1	7,77	2,873	2.661,2	4,02	1,512	5.457,9	12,73	2,332
2007	90,3	0,93	10,306	2.045,5	5,89	2,882	3.174,5	6,14	1,934	5.310,3	12,96	2,441
2008	81,3	0,92	11,304	1.850,8	6,04	3,261	2.788,2	5,88	2,107	4.720,3	12,83	2,718
2009	114,7	0,94	8,159	1.915,9	7,08	3,695	3.687,6	6,90	1,871	5.718,2	14,91	2,608
2010	65,6	0,78	11,905	1.215,9	4,55	3,745	3.938,9	6,54	1,661	5.220,4	11,88	2,276
2011	99,2	0,94	9,483	966,9	3,34	3,459	5.530,5	8,80	1,591	6.596,5	13,08	1,983
2012	77,3	0,74	9,538	2.491,0	7,18	2,884	3.897,1	8,00	2,054	6.465,4	15,93	2,463
2013	45,2	0,49	10,922	4.005,1	11,29	2,818	4.179,7	7,56	1,810	8.229,9	19,34	2,350
2014	39,1	0,47	12,130	2.753,3	7,84	2,865	3.747,3	7,79	2,078	6.521,7	16,10	2,468
2015	35,7	0,53	14,990	3.143,0	10,07	3,203	3.716,1	5,36	1,442	6.894,7	15,96	2,315
2016	34,0	0,58	17,062	1.687,7	6,49	3,846	3.589,8	5,87	1,635	5.311,5	12,94	2,436
2017	36,6	0,60	16,524	972,8	5,16	5,305	3.397,2	4,87	1,433	4.406,6	10,63	2,413

Datos: Agencia Pública de Puertos de Andalucía

Las principales especies descargadas en la lonja de Punta Umbría son la chirla, el boquerón, la caballa y la sardina, que en el ejercicio 2016 significaron cerca del 80% del importe económico global de la pesca fresca desembarcada. La chirla fue vendida a un precio medio de 3,3 €/kg, desembarcándose algo más de 1.100 Tn, mientras que el boquerón situó su precio medio en 2,1 €/kg pasando por lonja más de 1.400 Tn. Destaca por tanto la importancia de las capturas de las flotas de dragas hidráulicas y cerco, de tal modo que Punta Umbría constituyó en 2016 el primer mercado a nivel regional en subasta de chirla y el tercero en boquerón.

EVOLUCIÓN de la ACTIVIDAD PESQUERA. 1995-2017



• Tráfico marítimo comercial

Hasta el año 2004 se realizaba descarga de pesca congelada que procedía del caladero de Marruecos, pero una vez finalizado el acuerdo pesquero cesó dicha actividad, por lo que únicamente se lleva a cabo el tráfico marítimo de pasajeros correspondiente a la línea Huelva-Punta Umbría, con un movimiento en torno a los 10.000 pasajeros anuales, y una larga tradición como conexión con la capital onubense. En el año 2016 se superaron los 14.000 viajeros, correspondiendo algo más de 10.000 a la línea Huelva-Punta Umbría y el resto a otras travesías turísticas y de recreo.

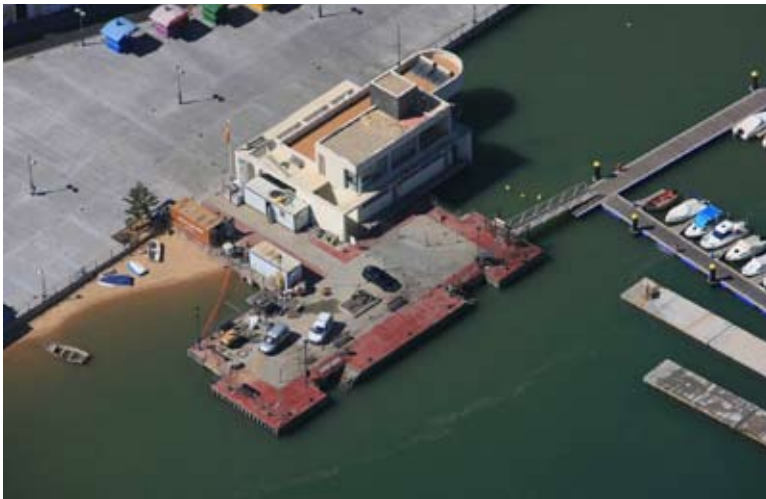
TRÁFICO DE PASAJEROS. 2012-2016

AÑO	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2012
PASAJEROS	14.417	9.000	8.225	8.037	8.904	10.128	11.660

Datos: Agencia Pública de Puertos de Andalucía



Vista del Muelle de las Canoas (2011)



Muelle de las Canoas, capitanía e instalaciones náutico-recreativas gestionadas por la Agencia. (2010)

- **Actividad náutico-recreativa**

En la ría de Punta Umbría se localizan tres instalaciones náutico-recreativas que significan una oferta próxima al millar de puestos de atraque destinada, fundamentalmente, a embarcaciones de pequeño y mediano porte, correspondiendo más del 60% de los atraques a embarcaciones de eslora inferior a 10 m.

A lo largo de la última década, la oferta náutico-recreativa ha experimentado un gran desarrollo pasando de contar con tan solo 71 puestos de atraque en 2001 en las instalaciones del C.N y de Tenis de Punta Umbría situadas al sur de la ría, a los 998 puestos de atraque actuales correspondientes a tres recintos repartidos a lo largo del frente portuario.

Las instalaciones que gestiona directamente la Agencia fueron puestas en servicio en 2002 y se disponen a partir del muelle de las canoas integrándose plenamente en la zona sur de la fachada marítimo-fluvial de la ciudad por lo que la plataforma terrestre asociada, de unos 380 m² de extensión, únicamente puede dar cabida al edificio de oficinas y servicios, compartiendo el resto de infraestructuras con el tráfico marítimo de pasajeros que se desarrolla en el muelle.



Pantalanes gestionados por la Agencia y edificio de capitania (2012)

En 2009 se acometieron actuaciones de mejora del abrigo y ampliación de capacidad hasta alcanzar los 267 puestos de atraque actuales para esloras comprendidas entre 6 y 15 m.



Instalaciones náutico-recreativas gestionados por la Agencia (2010)

Las instalaciones del C.N y de Tenis de Punta Umbría se sitúan en el extremo sur del frente portuario de la ciudad, en la calle Almirante Pérez de Guzmán, constituyendo la primera infraestructura para la flota de recreo que se implantó en la ría de Punta Umbría. Tras la última

ampliación acometida en el año 2009, se ha alcanzado una capacidad de 260 puestos de atraque para embarcaciones entre 5 y 23 m de eslora, sobre una extensión total próxima a las 50.000 m² de agua.



C.N y de Tenis de Punta Umbría (2001)

Las instalaciones en tierra del C.N y de Tenis de Punta Umbría se sitúan fuera del dominio público, y plenamente integradas en la trama urbana, de tal modo que únicamente el acceso terrestre a los pantalanes se realiza a través del dominio portuario.



Atraques del Club Marítimo y de Tenis de Punta Umbría frente al Paseo del Almirante Pérez de Guzmán (2012)

VISTA AÉREA del TRAMO FINAL de la RÍA

Muelle pesquero e instalaciones náutico-recreativas (2010)

Por su parte, las instalaciones del C.D.N de Punta Umbría se localizan en el extremo norte del frente portuario, en la zona conocida como *La Peguera*, donde se implantó en 2003 un primer peine de pantalanes con capacidad para 154 embarcaciones que ha ido siendo ampliado hasta alcanzar en la actualidad una oferta de 471 puestos de atraque para embarcaciones entre 4 y 14 m sobre una extensión de agua ligeramente superior a los 56.000 m².



La zona de La Peguera antes de la implantación de los pantalanes (2001)

En la zona de *La Peguera* se localiza igualmente una escuela de vela, fuera del dominio público marítimo-terrestre, así como pantalán flotante para la salida de piraguas y canoas y rampa para la botadura de embarcaciones ligeras, no encontrándose dichas instalaciones amparadas por títulos, siendo utilizada la playa para el desarrollo de actividades náutico-recreativas.



Atraques y oficina del C.D.N de Punta Umbría (2012)



Usuarios de la Escuela de Vela (2012)



Rampa sin armar localizada en el entorno de La Peguera (2012)

En la tabla adjunta se presenta la oferta global de puestos de atraque en la ría de Punta Umbría, próxima a las 1.000 unidades.

OFERTA NÁUTICO-RECREATIVA en la RÍA de PUNTA UMBRÍA

INSTALACIÓN	APPA	C.D.N PUNTA UMBRÍA	C.N y de TENIS de PUNTA UMBRÍA	TOTAL
TRAMO ESLORA [m]	Ud.	Ud.	Ud.	Ud.
hasta 5		22	34	56
6	89	257	30	376
8	108	49	70	227
10	31	66	35	132
12	28	77	44	149
15	11		36	47
18			4	4
mayor 19			7	7
TOTAL	267	471	260	998
AGUA NETA [m ²]	6.500	12.780	12.000	31.280
ESLORA MEDIA	8,27	7,91	10,14	8,59

Los puertos deportivos más próximos a Punta Umbría son Mazagón hacia levante, y los de la Ría del Piedras y Ría del Carreras, hacia poniente, así como las instalaciones del C.M Huelva, en la ría del Odiel donde se ofertan 470 puestos de atraque.

• Instalaciones para la reparación de embarcaciones

En el extremo norte del casco urbano se localizan instalaciones industriales dedicadas a la construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones, en las naves dispuestas en torno al Pasaje de los Varaderos, que se ubican en su práctica totalidad fuera del dominio público. La infraestructura para botadura y puesta en seco de embarcaciones, constituida fundamentalmente por rampas armadas, si se sitúa, lógicamente, en el dominio portuario.



Traseras de las naves localizadas en el Pasaje de los Varaderos (2012)



La zona de varaderos antes de la implantación de instalaciones náutico-recreativas (2001)

• **Suministro de combustible y hielo**

El suministro de combustible se realiza a partir del pantalán situado al sur del muelle pesquero, donde se avitualla la flota pesquera y recreativa. En el ejercicio 2016 se sirvieron 4,4 millones de litros de gasoil B, 53.200 de gasoil A, y un volumen próximo a los 99.500 litros de gasolina. El suministro de hielo durante el periodo 2011-2016 se ha situado por encima de los tres millones de toneladas, experimentando un notable descenso desde el año 2011 en que se superaron los cinco millones.

AVITUALLAMIENTO. 2011-2016

AÑO	GASOLINA [lit]	GASOIL-A [lit]	GASOIL-B [lit]	HIELO [Tn]
2011	178.243	88.797	4.150.871	5.056,69
2012	135.726	67.751	4.289.225	3.947,39
2013	109.060	57.240	3.975.293	3.824,94
2014	93.760	39.285	4.335.007	3.432,75
2015	98.826	48.747	5.362.526	3.755,25
2016	99.545	53.204	4.404.331	3.305,90

Datos: Agencia Pública de Puertos de Andalucía



Pantalán de suministro de combustible y fábrica de hielo (2010)

• Usos en la lámina de agua

La Ría de Punta Umbría, por su condición de refugio natural, registra la estancia habitual de un gran número de embarcaciones constituyendo el fondeo, tanto en zona de servicio portuario como fuera de ésta, una opción muy extendida que complementa la oferta de instalaciones portuarias en pantalanes recreativos y muelle pesquero.



Vista del interior de la ría (2010)

Del análisis de la serie histórica de fotografías aéreas se desprende una tendencia a la disminución de fondeos, pasando de las aproximadamente 500 embarcaciones que se detectaban en el verano de 2001 con una ocupación del orden de 400.000 m² de lámina de agua, a las cerca de 370 que pone de manifiesto la ortofoto de julio de 2011 en la que la extensión de los fondeos se sitúa en torno a los 230.000 m².

ZONAS de FONDEO. VERANO 2001



ZONAS de FONDEO. VERANO 2011



La reducción del número de fondeos se considera consecuencia, en primer lugar, de la puesta en servicio de nuevas instalaciones náutico-recreativas que han permitido alojar las embarcaciones recreativas en pantalanes.

En cualquier caso, en la actualidad un gran número de embarcaciones de pequeño porte que no cabe identificar plenamente con usos náutico-recreativos, ni tampoco asignar a la flota pesquera profesional, se encuentran fondeadas o varadas en la ría de Punta Umbría de modo no ordenado.

• **Asignación actual de usos**

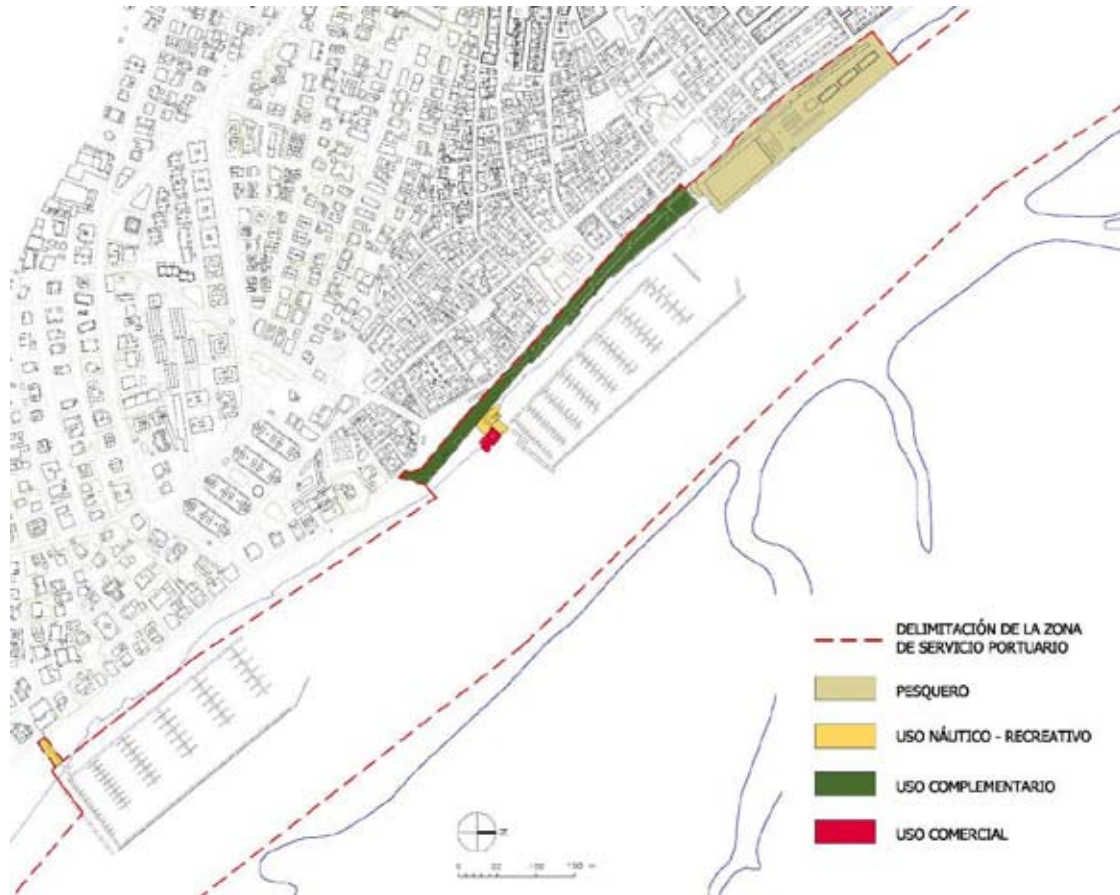
En la actualidad, la zona de servicio del puerto de Punta Umbría se extiende sobre cerca de 169 Ha, de las que tan sólo 38.100 m² corresponden a superficies terrestres operativas, constituyendo el grueso del dominio portuario la lámina de agua de los 3 Km de frente portuario de la ría y de los canales de acceso desde el exterior, que se adentra del orden de 0,6 millas náutica en mar abierto, y desde la ría de Huelva, a través del Canal del Burro, con un desarrollo de cerca de 1,5 millas náuticas.

La especialización según usos de los recintos terrestres del puerto responde a los siguientes esquemas:

SUPERFICIES TERRESTRES. USOS PORTUARIOS ACTUALES

USO	SUPERFICIE [m ²]	%
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	9.102	23,9
ACTIVIDAD PESQUERA	17.010	44,6
ACTIVIDAD NÁUTICO-RECREATIVA	11.553	30,3
ACTIVIDAD COMERCIAL	438	1,2
TOTAL	38.103	100,0

USOS PORTUARIOS ACTUALES



Zona Sureste: Muelle pesquero e instalaciones náutico-recreativas



Zona Norte: Varaderos e instalaciones náuticas del C.D.N de Punta Umbría en La Peguera

• Ocupación del dominio público portuario.

Las características principales de las ocupaciones del dominio público portuario que actualmente se encuentran otorgadas se detallan en los cuadros adjuntos:

CONCESIONES

CONCEPTO	TITULAR	FECHA INICIO	FECHA FIN
BAR-CAFETERIA	HDROS.LEONARDO VILAPLANA C.B	23/01/1964	22/01/2063
INSTALACIÓN DEPORTIVA	REAL CLUB MARITIMO y TENIS de PUNTA UMBRÍA	20/11/2007	19/11/2027
INSTALACIÓN DEPORTIVA	CLUB DEPORTIVO NÁUTICO PUNTA UMBRÍA	03/06/2008	02/06/2028
SUMINISTRO de COMBUSTIBLE	CEPSA COMERCIAL de PETROLEOS S.A.U.	23/05/2000	22/05/2020
LONJA, CÁMARAS Y CENTRO EXPEDICIÓN de MOLUSCOS	COFRADÍA de PESCADORES SANTO CRISTO del MAR	04/09/2013	03/09/2023

AUTORIZACIONES

CONCEPTO	TITULAR	FECHA INICIO	FECHA FIN
TERRAZA ANEXA	HDROS.LEONARDO VILAPLANA CB	09/02/2016	31/10/2018
RAMPAS DE VARADA	CONSTRUCCIONES ARTESANALES Y VARADEROS DE PTA UMBRÍA, S.L.	03/03/2016	30/06/2018
RAMPAS DE VARADA y BOTADURA	NÁUTICA PUNTA UMBRÍA S.A.	20/04/2017	31/01/2019
RAMPAS DE VARADA	VARADEROS PUNTA NÁUTICA, S.L.	23/12/2016	30/06/2018
RAMPAS DE VARADA	TALLERES y VARADEROS PALMA	16/03/2016	30/06/2018

Se encuentran en tramitación distintas solicitudes para el otorgamiento de títulos habilitantes para la ocupación del dominio portuario.

Diagnóstico

Como conclusión del análisis de la situación actual realizado pueden destacarse a modo de diagnóstico las siguientes incidencias en la actividad portuaria que la ordenación a desarrollar por el Plan de Usos deberá resolver:

- **Acceso Marítimo.**

La barra formada por el encuentro de la corriente litoral con la desembocadura de la ría implica dragados periódicos de importancia que requieren notable esfuerzo económico.

- **Estancia de la flota.**

Se detecta una excesiva proliferación de fondeos no suficientemente ordenados, con las consecuentes afecciones ambientales tanto sobre los fondos marinos como sobre la ribera izquierda de la ría, constituyendo además toda la lámina de agua espacio de interés ambiental protegido mediante Paraje Natural.

Esta situación genera además inseguridad en la propia navegación por invasión del canal, y responde, en parte, a intrusismo de embarcaciones ajenas a la flota profesional en las actividades pesqueras extractivas.

Tanto las embarcaciones fondeadas como aquellas varadas en playa significan, en ocasiones, una excesiva presión sobre zonas del dominio público marítimo-terrestre que deben constituir el soporte del uso común general de la costa y no de actividades portuarias.

- **Operaciones portuarias e integración urbana.**

Los suelos disponibles para los usos propios portuarios son muy escasos. Resultando esta carencia especialmente limitante en el caso de las actividades náutico-recreativas.

De este modo, gran parte de los espacios terrestres que conforman actualmente el dominio portuario constituyen soporte de viario rodado y zonas de paseo de ribera donde se desarrollan actividades de claro perfil urbano ajenas a las operaciones portuarias, no disponiéndose de un modelo de ordenación y gestión que permita el adecuado desarrollo de éstas propiciando una efectiva integración entre el puerto y la ciudad.

- **Protección del dominio público marítimo-terrestre.**

La ocupación por embarcaciones varadas y pertrechos pesqueros de playas que no forman parte del dominio portuario perturba el uso común general del dominio público marítimo-terrestre, constituyendo una extensión excesiva de las servidumbres de la actividad portuaria sobre la ribera marítimo-fluvial.

Igualmente, se detectan ocupaciones indebidas del dominio público marítimo-terrestre asociadas a instalaciones náutico-recreativas que limitan el acceso general a la franja marítimo-fluvial.

- **Astilleros y áreas técnicas.**

La zona de varaderos constituye un tejido industrial de gran importancia socioeconómica y carácter estratégico para la actividad portuaria que se enfrenta a una fuerte presión urbana e indeterminación en la delimitación efectiva de los límites del dominio público y sus servidumbres.

Relación con el entorno urbano

• Reseña histórica.

Las primeras referencias escritas relativas a asentamientos en Punta Umbría corresponden al siglo XIII, aunque el yacimiento arqueológico de *El Eucaliptal* ha dejado constancia de la presencia de abundantes vestigios que se remontan a la época romana. A este periodo corresponden los restos de un poblado salazonero junto con su necrópolis.

La inseguridad de las costas ante los ataques berberiscos aleja la población del litoral, a pesar de la riqueza aportada por la actividad pesquera, hasta que en el siglo XVI el Cabildo de Huelva ordena construir una torre almenara para avisar de los ataques de los piratas. A partir de ese momento se consolida una importante población marinera en el entorno de dicha torre que fue terminada de construir en 1614.



Torre Almenara



Edificios de la *Río Tinto Limited Company*

La ciudad moderna tendrá su origen en la construcción en el primer tercio del siglo XIX de un cuartel del cuerpo de carabineros, encargado de la vigilancia de las costas.

A finales del siglo XIX, la *Río Tinto Limited Company*, implantada en Huelva para explotar los ricos yacimientos piríticos, solicita concesión para la construcción de un hospital donde recuperar a sus empleados de los efectos nocivos de las minas.

Este primer edificio encontrará continuidad en un importante asentamiento de viviendas coloniales edificadas sobre altos pilotes, con el objeto de dejar pasar la arena y las dunas, y dotadas de con fachada porticada que pasarán a configurar una de las imágenes más características de la ciudad.



Edificios de la *Río Tinto Limited Company*



Casa Museo de los Ingleses, inspirada en el modelo constructivo implantado a principios del siglo XX.

Esta tipología constructiva, conocida popularmente como “casas de los ingleses”, pasará a ser adoptada por los nuevos veraneantes y constituye uno de los legados fundamentales de la presencia británica en Punta Umbría.

A lo largo del siglo XX el enclave adquiere un importante renombre como balneario, propiciando que la aristocracia andaluza de la época levante en Punta Umbría sus residencias de verano.

En 1959 es reconocida como villa, siendo constituido en el año 1963 su primer ayuntamiento.



Punta Umbría en la década de los sesenta del siglo XX



El aumento de la actividad hace necesaria la consolidación de un transporte fluvial permanente entre Huelva y Punta Umbría que permanecerá como única vía de acceso hasta la construcción de la carretera en 1964, atracando las embarcaciones en el embarcadero que pasará a ser conocido como “muelle de las canoas”.

Las bondades del clima y un entorno natural privilegiado, con tres espacios naturales protegidos: Laguna del Portil, Los Enebrales y las Marismas del Odiel, en las proximidades, han propiciado en las últimas décadas el desarrollo de Punta Umbría como localidad ligada al turismo y esparcimiento, con una población estable de 15.000 habitantes que puede llegar a alcanzar los 200.000 en verano.



Muelle de las Canoas a finales de los años sesenta

● **Perspectivas de futuro.**

Punta Umbría ha experimentado por tanto un rápido crecimiento poblacional que ha presionado sobre el crecimiento urbano y el mercado de trabajo, fundamentándose la actividad económica del municipio a lo largo de las dos últimas décadas en la pesca y la construcción, sector sobre el que recae el turismo de segunda residencia afincado en el municipio. Al enfrentarse ambas áreas de actividad económica a fuertes incertidumbres para el futuro, el planeamiento general urbanístico en elaboración plantea la necesidad de un cambio en el modelo productivo cuestionado lo que denomina “*veraneo familiar*” y que considera se ha venido confundiendo con la actividad turística, ya que su efecto dinamizador sobre la economía local es muy reducido, limitándose únicamente a la actividad constructora de carácter puntual y que resulta insostenible, especialmente en municipio como Punta Umbría con reducida dimensión territorial, escasez de suelo y grandes valores medioambientales. En consecuencia, en el futuro se considera que la actividad turística deberá superar las debilidades del modelo de segunda residencia incorporando una oferta turística estructurada y de calidad, basada en alojamientos hoteleros y equipamientos servicios especializados, superando la estacionalidad y reduciendo las cargas sobre el territorio.

Ordenación Territorial y Urbanística

La ordenación portuaria debe desarrollarse de acuerdo con las determinaciones del modelo territorial, y atendiendo igualmente a las previsiones del planeamiento urbanístico general del municipio de Punta Umbría.

Ordenación Territorial

▪ **Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Huelva**

El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 7 de julio de 1986, publicada en BOJA de 1 de agosto del mismo año.

Los objetivos generales de esta figura de planeamiento pueden resumirse en:

- Elaboración de una normativa urbanística de ámbito provincial.
- Formación de un catálogo de espacios y bienes protegidos de la provincia.
- Incluir la política urbanística en relación con el medio físico y en el contexto de la política territorial global.

Aunque en virtud de la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva en junio de 2006 quedaron derogadas las determinaciones que, respecto a dicho ámbito, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Huelva, dicho documento constituye una referencia de gran interés.

▪ **Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva**

Mediante Decreto 130/2006, de 27 de junio, se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva y se crea su Comisión de Seguimiento.

El ámbito territorial del Plan comprende los términos municipales de Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, San Silvestre de Guzmán y Villablanca, constituyendo el instrumento de planeamiento supramunicipal que da respuesta a las previsiones de la ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo además con la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Plan tiene como finalidad, en el marco de los principios de desarrollo sostenible, la ordenación de los usos y actividades del Litoral Occidental de Huelva para optimizar los recursos territoriales y mejorar las condiciones de bienestar y calidad de vida de los habitantes del ámbito.

Entre las determinaciones del Plan con incidencia directa en la función portuaria cabe destacar las siguientes:

- Normativa relativa a las instalaciones portuarias pesqueras y náutico recreativas

Capítulo Cuarto. Usos Náutico-Deportivos.

▪ *Artículo 67. Objetivos. (N)*

Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras náutico-deportivas las siguientes:

- a) Fomentar y facilitar el uso náutico-deportivo en condiciones de respeto e integración en el medio natural.
- b) Determinar las condiciones de ordenación para el desarrollo de las infraestructuras náutico-deportivas.

- *Artículo 68. Usos Náutico-Deportivo (D y R)*
 1. A fin de facilitar los recorridos náuticos en los caños navegables de las marismas se propiciará el establecimiento de instalaciones ligeras para el atraque de embarcaciones, siempre de acuerdo con la normativa ambiental de aplicación. (D)
 2. Se recomienda la ubicación de embarcaderos en los lugares que se indican en el plano de Articulación Territorial; en todo caso, la concreción de su localización deberá establecerse por la Administración competente. ®

- *Artículo 69. Instalaciones portuarias y náutico-deportivas. (D)*
 1. No se permitirá la construcción de puertos en la línea de costa de mar abierto batida por el oleaje. (D)
 2. No se permitirán nuevas dársenas recreativas salvo en el Estero de la Sardina- Arroyo de Pedraza, la Gola de la Punta del Caimán y El Rompido, y siempre que no afecten a la dinámica marítimo-fluvial y garanticen la hidrodinámica del conjunto, favorezcan la regeneración y adecuación recreativa del dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre, se asegure la compatibilidad ambiental y urbanística y se minimice la afección a la configuración y morfología del borde costero. En cualquier caso deberán obtener el título habilitante exigido por la Ley de Costas. (D)
 3. Se potenciará el incremento de la capacidad de atraque y los usos náuticos recreativos de acuerdo con la normativa y planificación sectorial. (D)
 4. El incremento de la capacidad de atraque del puerto de Isla Canela y del puerto deportivo de Isla Cristina se efectuará mediante la ampliación de la zona de servicio portuario, siempre que sea ambientalmente compatible. (D)

- *Artículo 70. Ordenación de fondeaderos, embarcaderos e instalaciones ligeras de atraque en las rías del Guadiana, Carreras, Piedras y Punta Umbría. (D)*
 1. Los embarcaderos e instalaciones ligeras destinadas al atraque de la flota recreativa se emplazarán en las rías del Guadiana, Carreras, Piedras y Punta Umbría y estarán constituidas, preferentemente, por elementos flotantes que no afecten a la dinámica de las corrientes y al transporte sedimentario.
 2. El fondeo de embarcaciones de recreo y deportivas sólo podrá realizarse en las zonas delimitadas para ello y debidamente balizadas, y en condiciones de compatibilidad con la seguridad en la navegación y estancia de las embarcaciones alojadas en infraestructuras de atraque.

- *Artículo 71. Dragado y balizamiento de las canales de las rías del Guadiana, Carreras, Piedras y Punta Umbría. (R)*
 1. Se recomienda el dragado y balizamiento, por la Administración competente, de las canales de las rías del Guadiana, Carreras, Piedras, y Punta Umbría.
 2. Las condiciones de los dragados serán realizadas con la menor incidencia ambiental y alteración de la dinámica litoral, y los áridos dragados, previa caracterización por el organismo competente, recibirán el tratamiento adecuado, poniéndose, en su caso, aquéllos que sean aptos a disposición de la deriva litoral a levante de las zonas dragadas.



PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LITORAL OCCIDENTAL DE HUELVA

JUNIO, 2006

PLANO DE PROPUESTAS ARTICULACIÓN TERRITORIAL

ESCALA 1/400.000



Área	Red principal	F.F.D.C.	Entorno, barra, lagoa
Termino municipal	Red secundaria	Cortafuegos	Entorno programado
Suelo urbanizable	Corriente, cauce principal	Canal de agua	Matorral
	Camión		

Sistema de comunicaciones y transportes

Red viaria

Conexión Exterior Conexión Exterior propuesta

Conexión Interior Conexión Interior propuesta

Red principal de caminos

Eje axial de plataformas

Acceso alitoral

Instalaciones de transporte público de viajeros

Infraestructura de servicios del transporte existente (C.T.M.)

Puertos

Embarcaderos e instalaciones ligeros

Albarcos ovarios recreativos

Red de espacios libres de carácter supramunicipal

Playas

Urbanas

De baja densidad

Libres

Espacios libres vinculados alitoral

Espacios libres del interior

Adecuaciones recreativas

Existentes

Propuestas

Albarcos recreativos

Albarcos recreativos en vía pecuaria

Pasos fluviales

Pasos marítimos

El plano que recoge las propuestas del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva, refleja las instalaciones portuarias actuales, así como la previsión de un embarcadero e instalaciones ligeras al norte de la ría, en el Canal de las Madres.







Paisaje





Unidades de paisaje

-  Dehesas del Andevalo
-  Matorrales y eucaliptales del Andevalo
-  Pinares
-  Naranjales
-  Vertientes del Río Guadiana
-  Regadíos de cultivos no arbóreos
-  Marismas y barras arenosas
-  Ruedo de San Silvestre
-  Cabezos y puntos geomorfológicos de interés ambiental

Riesgos

-  Protección de cuencas erosivas
-  Barrancos de Lepe
-  Zonas cautelares por riesgos de inundación
-  Playas regresivas

Afecciones

-  Zona de producción de invertebrados marinos
-  Zona de protección y producción de invertebrados marinos
-  Zona de cría y engorde
-  Arrecifes artificiales

Patrimonio Cultural

-  Elementos de interés territorial

Mediante Orden de 20 de noviembre de 2014 se aprueba la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva, que no tiene incidencia directa sobre el ámbito de Punta Umbría.

▪ **Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía**

El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía fue formulado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2013, encontrándose actualmente en tramitación.

Las protecciones territoriales propuestas por el Plan no tienen incidencia directa en la ordenación portuaria.



Ordenación Urbanística

▪ **Planeamiento Urbanístico General**

El planeamiento urbanístico general vigente está constituido por la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias aprobada con fecha 15 de abril de 2009 y publicada en BOP 146, de 30 de julio de 2009.

El planeamiento se encuentra en la actualidad en proceso de revisión, tras la aprobación inicial por el ayuntamiento en junio de 2010 del correspondiente documento, publicada en BOP número 115, de 17 de junio de 2010.

Cabe señalar que la descripción de algunas de las instalaciones portuarias que se realiza en el documento de información y diagnóstico, elaborado en 2009, no se corresponden con la situación actual, una vez completadas inversiones de notable importancia por un importe superior a los ocho millones de euros en nuevos edificios e instalaciones para la actividad pesquera, incluyendo la mejora de las condiciones de atraque y un nuevo edificio destinado a la comercialización de la pesca. Del mismo modo, ha sido recientemente ampliada la capacidad de las instalaciones náutico-recreativas, sin que estas actuaciones se recogieran todavía en el citado documento.

Entre las previsiones del nuevo Plan General se encuentra el traslado del puerto pesquero desde su actual emplazamiento en el Muelle de Las Cofradías a la zona de La Peguera, en

el extremo norte del núcleo urbano, estableciendo una reserva de suelos de 30.000 m², con la consecuente pérdida de categoría de Sistema General de los suelos situados en el Muelle de Las Canoas. La justificación del traslado recogida en el Plan es la siguiente:

“El Plan propone el traslado de la instalación pesquera al oeste SGCMP1, aguas arriba de la ría en la zona de la Peguera. El traslado de la instalación se justifica en las dificultades de acceso por tierra a la instalación y la interferencia entre la actividad portuaria y actividad urbana.

El paseo de la ría pasa por ser uno de los mejores espacios públicos de Punta Umbría articulando ciudad y paisaje natural. La instalación pesquera interrumpe el espacio urbano y genera una fuerte presión sobre la residencia que se levanta a su espalda, sobre el tráfico y la accesibilidad de la zona. En consecuencia se propone su traslado a otra localización con mejores condiciones de accesibilidad terrestre y menor presión sobre áreas residenciales y de alto valor cívico.”



El documento fue informado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en noviembre de 2010, poniéndose de manifiesto que la decisión del traslado de las instalaciones pesqueras no corresponde al planeamiento general, sino al planeamiento sectorial portuario, y que en el Avance del Plan de Usos remitido a la Consejería de Medio Ambiente en julio 2010, iniciando el procedimiento de elaboración del planeamiento portuario, se desestima el traslado de las instalaciones pesqueras.

5. **Protección Arqueológica**

Mediante orden de 10 de septiembre de 2004, publicada en BOJA n.º 198 de 8 de octubre de 2004, se resolvió inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz como Zona Arqueológica, con carácter específico, el yacimiento denominado *El Eucaliptal*, en Punta Umbría (Huelva).

En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 29.1 de la ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Plan de Usos recoge la identificación de la Zona Arqueológica, y establece una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

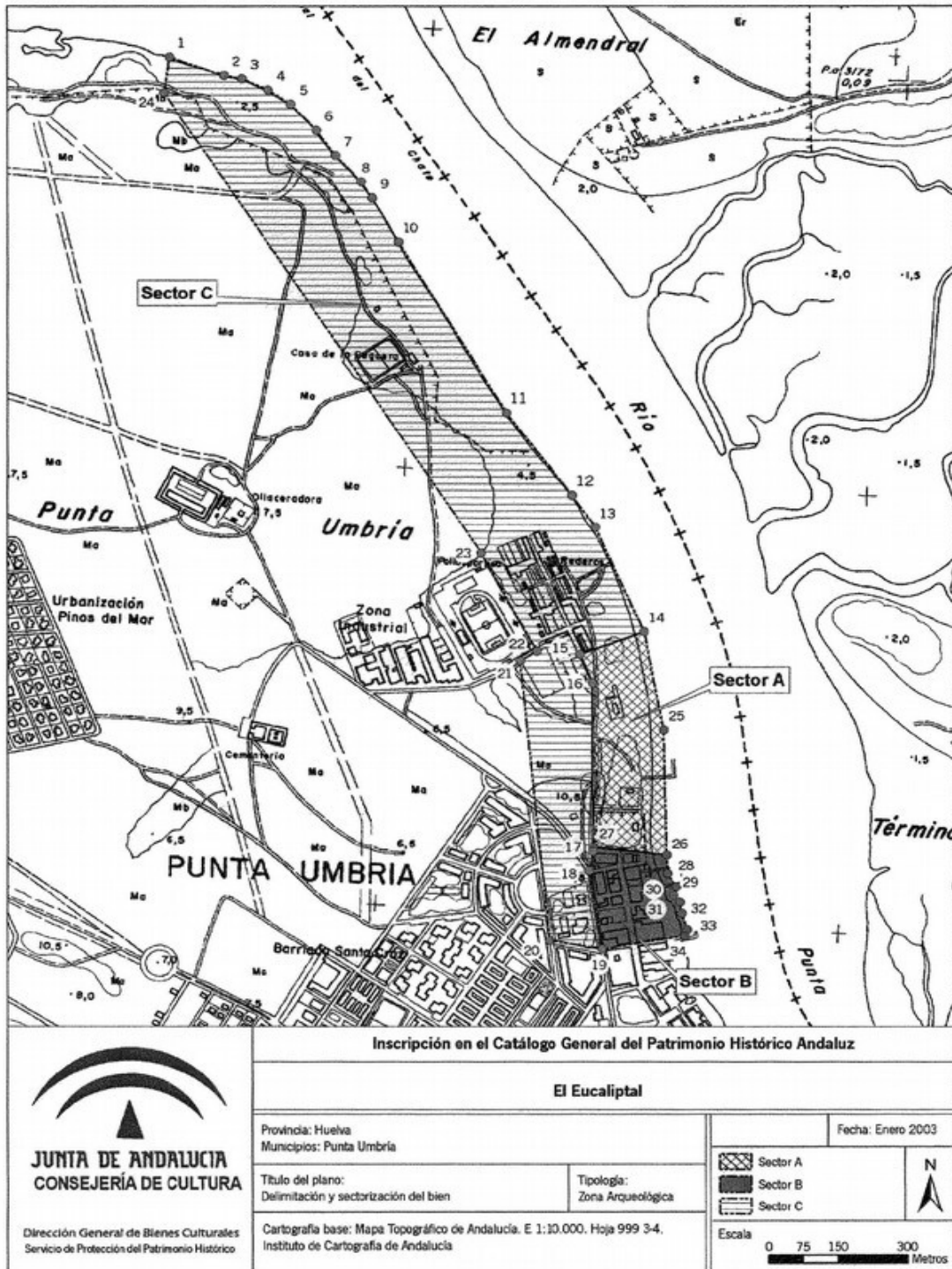
En este orden de cosas, en los espacios portuarios de la Ría de Punta Umbría ubicados en el sector A de la Zona Arqueológica, que se corresponden con la ribera de la Peguera, y están sometidos al grado máximo de protección por constituir el núcleo principal del yacimiento será excepcional el aprovechamiento del subsuelo con el objeto de evitar la pérdida de bienes de carácter arqueológico, y cuando resulte justificada la construcción de edificios, éstos deberán ser compatibles con la integración y valorización de los posibles restos arqueológicos que pudiesen aparecer.

Por lo que respecta a los espacios portuarios localizados en el sector B de la Zona Arqueológica, que se corresponden con al zona de varaderos, las obras que supongan remociones del subsuelo deberán estar sometidas a las cautelas arqueológicas impuestas por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de patrimonio Histórico.

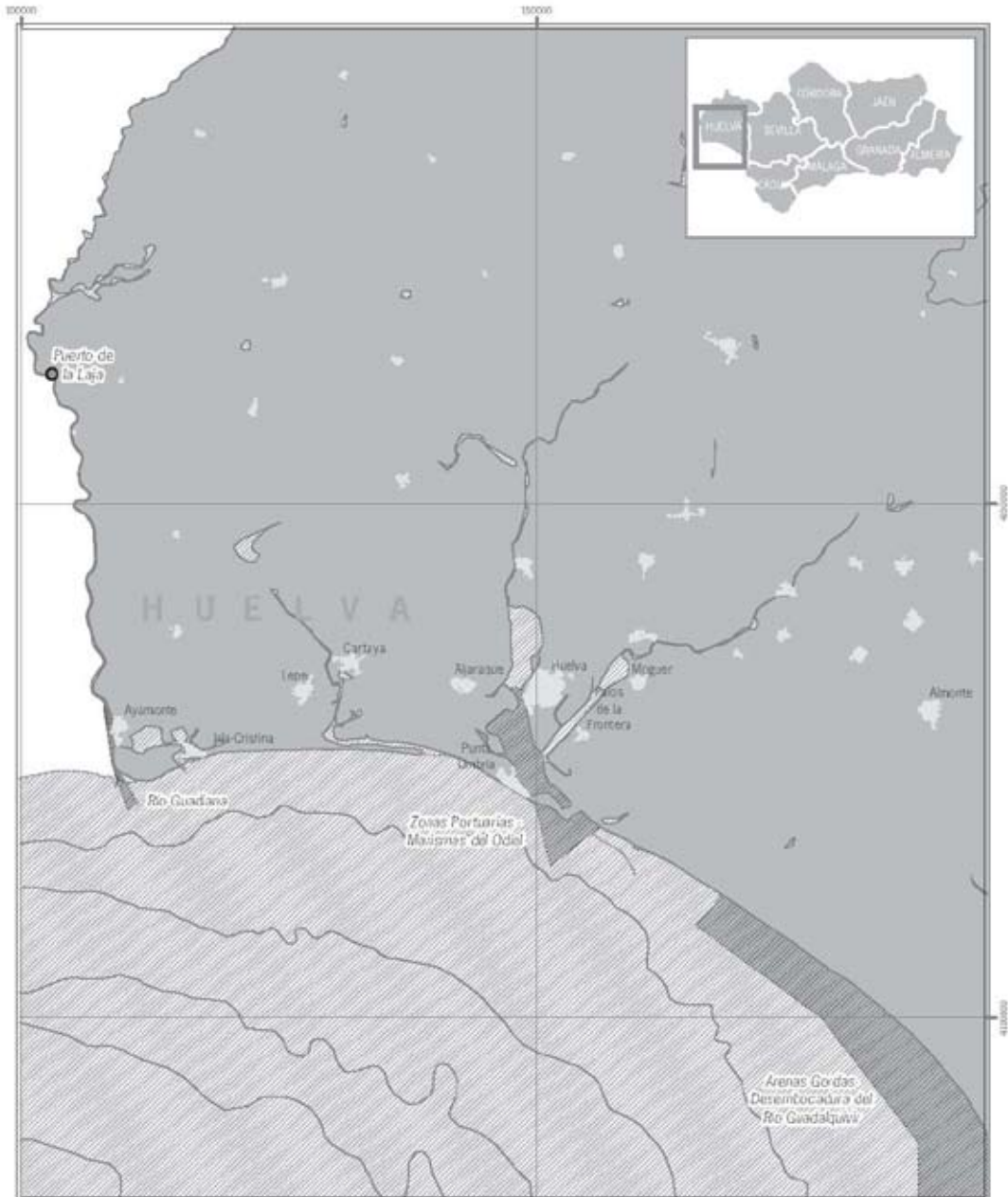
De acuerdo con las Instrucciones particulares recogidas en el anexo II de la declaración de la Zona Arqueológica, resultará obligatoria la realización de intervención arqueológica previa en el caso de construcción de edificaciones de nueva planta, incluyendo ampliaciones de edificios ya existentes que entrañen movimiento de tierras; instalaciones subterráneas dedicadas a servicios públicos, o cualquier otro uso que se destine al subsuelo; proyectos de nueva urbanización, y todos aquellos movimientos de tierra que supongan modificación de la topografía actual del terreno, con el objeto de asegurar la tutela y conservación de bienes y documentación de carácter arqueológico. En el caso de instalación o renovación de infraestructuras que impliquen la apertura de zanjas de profundidad o superficie suficientes para permitir el desarrollo de una intervención arqueológica, ésta se desarrollará durante la ejecución de las obras.

Por otra parte, mediante orden de 20 de abril de 2009, publicada en BOJA n.º 101 de 28 de mayo de 2009, se declaró como Zona de Servidumbre Arqueológica el espacio subacuático *Zonas Portuarias-Marismas del Odiel*, de acuerdo con lo previsto en la ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, incluyendo el ámbito delimitado los espacios portuarios de la Ría de Punta Umbría.

ZONA ARQUEOLÓGICA EL EUCALIPTAL



ZONA de SERVIDUMBRE ARQUEOLÓGICA ZONAS PORTUARIAS-MARISMAS del ODIEL



Declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica en los 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

20 Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

■ Ambito de la Zona de Servidumbre

● Localización de la Zona de Servidumbre



Hoja 1/7

**PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS
DE LA RÍA DE PUNTA UMBRÍA
PUNTA UMBRÍA. HUELVA**

DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN

PARTE 3

EQUIPO REDACTOR

- **Rafael BORDONS GANGAS:** *Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- **Fernando COPADO GARCÍA:** *Arquitecto*
- **José TORRES JIMÉNEZ:** *Delineante*

Director de los trabajos: **Manuel OLLERO MARÍN**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Datos actualizados a Febrero de 2018

1. Pautas de Ordenación y Delimitación

La ordenación propuesta para los espacios portuarios de la ría de Punta Umbría responde a las siguientes pautas básicas:

- Uso equilibrado de la lámina de agua.
Mediante la reducción general de los actuales niveles de ocupación de la lámina de agua de la ría por fondeo de embarcaciones tanto pesqueras como recreativas, atendiendo a la capacidad de carga de la ría. Para la eliminación gradual del exceso de fondeos se plantean las siguientes medidas:
 - Concentración de embarcaciones de pequeño porte ligadas a la actividad pesquera en nuevos pantalanes, reduciendo la ocupación extensiva de lámina de agua.
 - Ocupación por la flota recreativa de los puestos de atraque disponibles en las tres instalaciones de la ría, que proporcionan suficiente volumen de oferta atendiendo a la capacidad de carga de la ría y las expectativas de desarrollo de la práctica náutico-recreativa, restringiendo el fondeo de embarcaciones recreativas únicamente al área situada al norte de las instalaciones de La Peguera, como oferta complementaria para atender periodos de alta ocupación temporal y embarcaciones en régimen de tránsito.
- Delimitación del canal principal de navegación y las rutas de acceso a las distintas instalaciones a lo largo de la ría.
- Respeto de las zonas de exclusión de la navegación y fondeo para posibilitar el uso y disfrute general del dominio público marítimo-terrestre.
- Concentración y optimización de las operaciones portuarias especializadas en el suelo disponible, muy escaso.
- Desarrollo de un modelo específico de ordenación de la zona de contacto entre el puerto y la ciudad que permita dar respuesta a las necesidades urbanas resolviendo adecuadamente las funciones reclamadas desde el interés general, a través del correspondiente instrumento urbanístico a materializar a partir del Plan de Usos de los Espacios Portuarios.
- Racionalización de usos en el dominio público marítimo-terrestre afectado por la función portuaria.
Mediante una nueva delimitación del dominio portuario, incorporando a la zona de servicio portuario porciones perfectamente delimitadas de playa donde concentrar actividades asociadas a las flotas pesquera y recreativa.
 - Liberación de la ocupación indiscriminada de playas por pertrechos pesqueros y embarcaciones varadas, restituyendo la posibilidad de disfrute de los usos comunes propios del dominio público marítimo-terrestre, y concentrando las actividades asociadas a las embarcaciones pesqueras profesionales de pequeño porte que no encuentran soporte en la plataforma pesquera de comercialización en recintos de la playa delimitados y con ocupación intensiva.
 - Habilitación de recintos en la playa para el desarrollo de actividades náuticas no motorizadas asociadas a las instalaciones recreativas existentes, concentrando las actividades que pueden interferir con el uso común general del dominio público marítimo-terrestre.
- Compatibilización de asignación de usos, desarrollo de actividades y posibles nuevas infraestructuras y equipamientos con las particularidades del paisaje marismero, de gran fragilidad, alcanzado la expresión de coherencia de la ordenación propugnada.
- Reconocimiento del gran potencial socioeconómico y la importancia dentro del sistema portuario de los astilleros y áreas técnicas de la ría de Punta Umbría.

Mediante la delimitación clara del dominio portuario y la asignación de usos propios en la

zona de servicio portuario, impulsando la estabilidad administrativa de las ocupaciones del dominio público, así como la habilitación de zonas específicas para el fondeo de las embarcaciones que utilizan los servicios del área técnica, procediendo a la eliminación progresiva del exceso actual de fondeos en esta zona, y facilitando las rutas de acceso y operaciones portuarias, así como la posible ampliación de infraestructuras y equipamientos en la ribera.

- Potenciación del tráfico marítimo de pasajeros, como opción de movilidad sostenible vinculada además al ocio, esparcimiento y turismo, favoreciendo la intermodalidad y el empleo de medios no motorizados.

Para alcanzar los objetivos de ordenación trazados se hace necesaria una nueva delimitación del dominio portuario que obedece a los siguientes criterios:

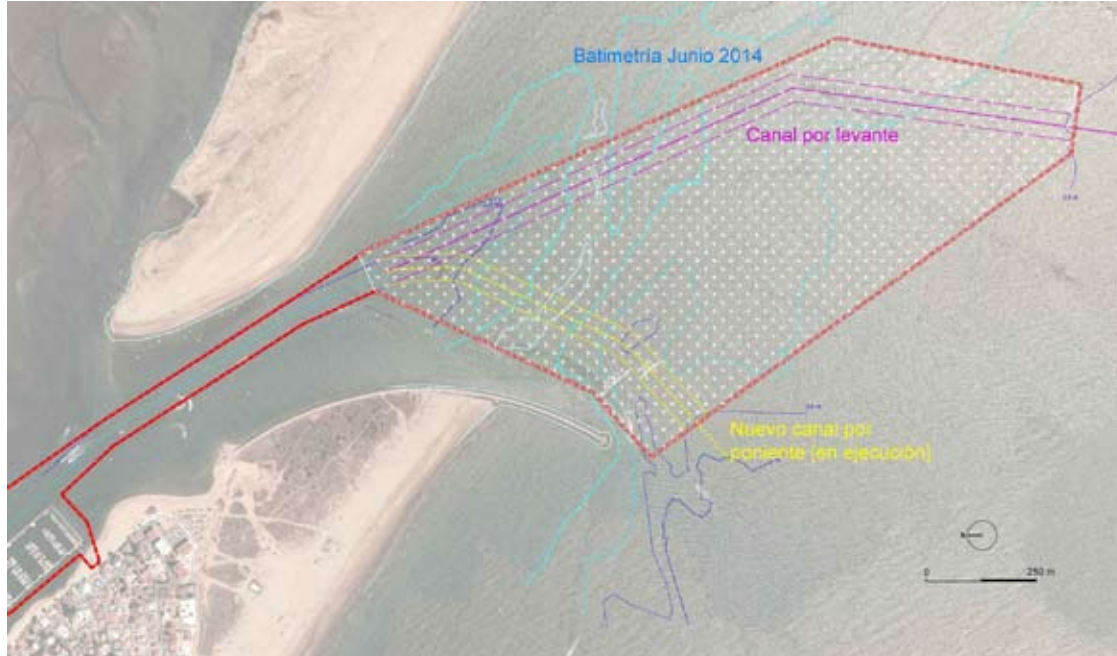
• **Lámina de agua.-**

La definición geométrica de las aguas del recinto portuario se realiza de acuerdo con las siguientes premisas:

- Establecimiento de un canal de navegación de ancho mínimo 40 m a lo largo del frente portuario de la ría garantizando el acceso a los distintos recintos operativos y la conexión con la ruta exterior marítima, a través de la barra, y la ruta complementaria norte de conexión con la ría del Odiel a través del *Canal del Burro*.

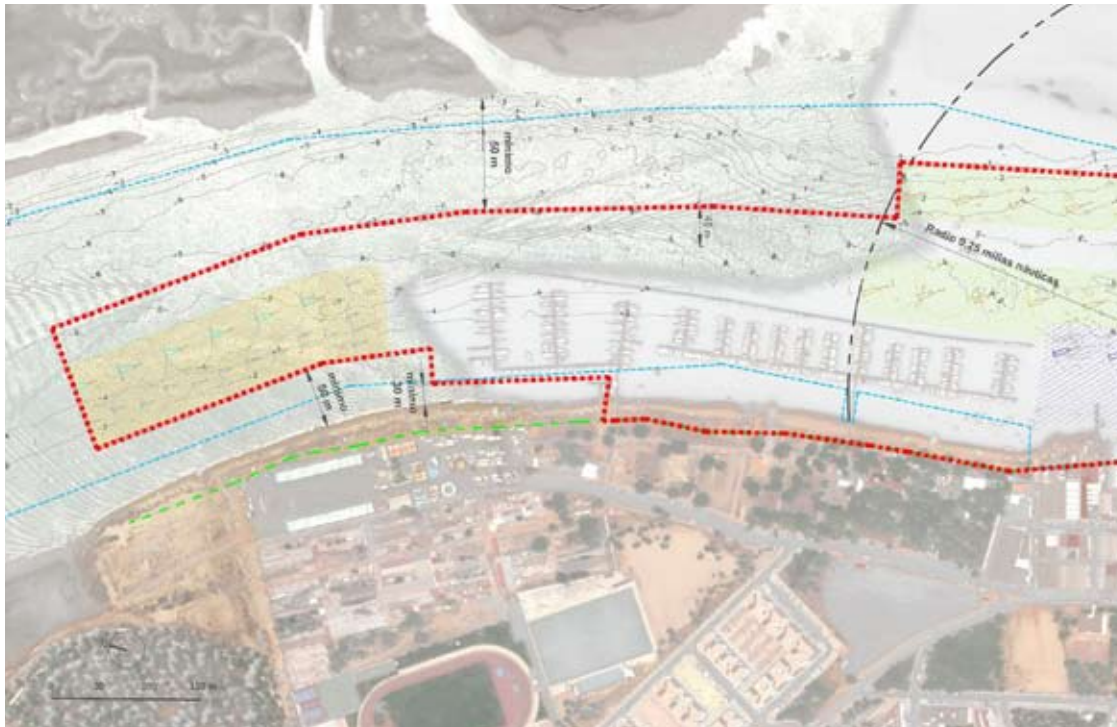
A partir del eje del canal se estructura la delimitación de la zona de servicio de en un frente del orden de 2,25 millas náuticas, comprendido entre el paso de la barra y el extremo norte del recinto náutico-recreativo de La Peguera, a lo largo del cual debe desarrollarse la actividad portuaria de la ría.

- El dominio portuario incorpora, igualmente, la zona de aguas exteriores a la ría correspondiente a la envolvente de los canales previsibles de paso de la barra, atendiendo a la dificultad en la previsión de las alineaciones óptimas del canal de navegación, como consecuencia de la potencia de la dinámica litoral en esta zona.

CRITERIOS de DELIMITACIÓN del DOMINIO PORTUARIO. CONEXIÓN EXTERIOR

La zona más exterior del dominio portuario pasa de este modo a corresponderse con un polígono de extensión próxima a los 760.000 m² definido a partir de la línea que une el encuentro de la curva batimétrica 2,5 m referida a la Mayor Bajamar Astronómica (LAT) correspondiente al levantamiento de junio de 2014, con el eje del canal antiguo por levante y el nuevo canal en ejecución por poniente, al haberse adoptado como profundidad del canal de acceso dicha sonda; tomando un resguardo lateral respecto a los ejes de 100 m para la primera alineación del canal de levante y 130 m para el nuevo canal por poniente. En los tramos correspondientes al paso de la barra, el ancho del canal de navegación se amplía hasta los 60 m.

- Se excluye del dominio portuario la ruta de conexión complementaria por el norte con el puerto de Huelva a través del Canal del Burro Grande, de más de 1,7 millas náuticas de recorrido, al considerar que este canal alternativo no constituye un elemento fundamental de la función portuaria que se desarrolla en la ría de Punta Umbría.
- Preservación de zonas destinadas al uso común general y de los espacios naturales protegidos libres de ocupación en la actualidad, situando el recinto portuario a una distancia mínima de 50 m del borde marítimo, reducible a 30 m en las zonas de marisma y los frentes marítimo-fluviales ya ocupados por pantalanes flotantes, y a 20 m en el frente de la margen derecha ocupado por zonas de fondeo. Para las zonas con uso de playa se ampliará la exclusión portuaria hasta los 100 m, con objeto de garantizar el adecuado disfrute del dominio público marítimo-terrestre por los usuarios ajenos a la navegación.
- Los resguardos del recinto portuario respecto a las riberas de la ría han sido estimados a partir del levantamiento batimétrico del frente portuario de la ría realizado en agosto de 2010.
- Delimitación operativa de las zonas de fondeo, situando las embarcaciones a una distancia máxima de 0,25 millas náuticas de las infraestructuras y servicios básicos demandados por la flota.

CRITERIOS de DELIMITACIÓN del DOMINIO PORTUARIO. EXTREMO NORTE**• Ámbito marítimo-terrestre (playa y ribera).-**

La delimitación del dominio portuario en las zonas donde prevalece la naturaleza marítimo-terrestre, no identificándose puramente con suelo o lámina de agua, responde a las siguientes determinaciones:

- Incorporación al dominio portuario de los frentes de playa correspondientes a borde marítimo-fluvial donde ya se han situado pantalanés recreativos o se propone la implantación de nuevas instalaciones flotantes para embarcaciones menores, recintos para varada de embarcaciones en la playa y equipamiento ligero para alojar pertrechos, así como zona para embarcaciones recreativas no motorizadas.
- Limitación del dominio portuario en las zonas en que deben prevalecer las condiciones naturales y de uso común general.

CRITERIOS de DELIMITACIÓN del DOMINIO PORTUARIO. ZONA CENTRAL



CRITERIOS de DELIMITACIÓN del DOMINIO PORTUARIO. EXTREMO SUR

● **Suelo.-**

La delimitación del recinto portuario en el frente urbano consolidado responderá a las siguientes determinaciones:

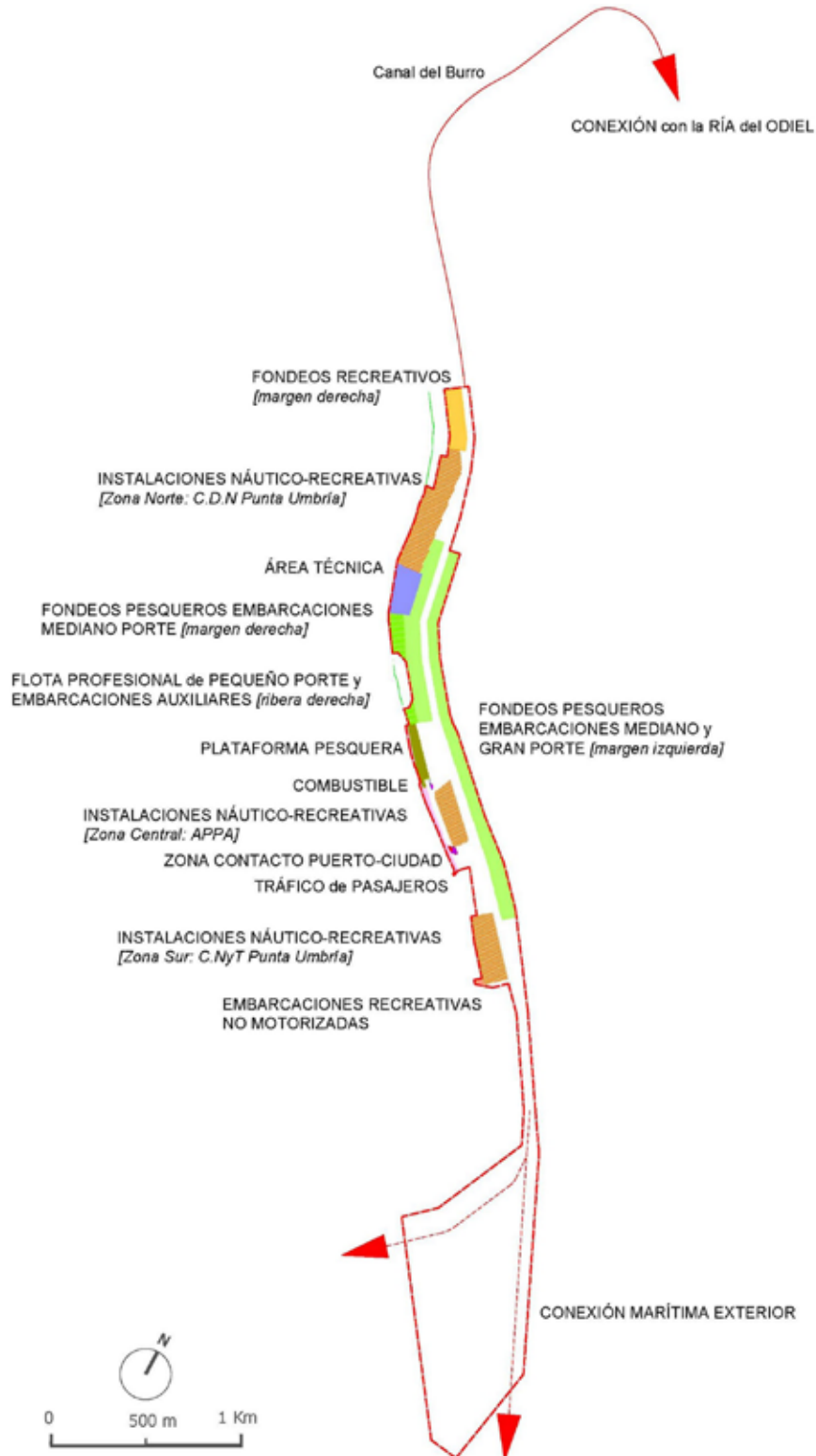
- Identificación de los recintos portuarios operativos correspondientes a la plataforma pesquera, el tráfico marítimo de pasajeros, y los servicios náutico-recreativos y de administración portuaria.
- Determinación del ámbito correspondiente al contacto entre el puerto y la ciudad al que se asignan usos compatibles con los portuarios, a desarrollar mediante instrumento urbanístico.

En cualquier caso, la delimitación del dominio portuario se configura a partir del deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de la Ría de Punta Umbría donde se localizan los espacios portuarios, constituido en la zona norte por los deslindes DL-45-HU, y H-5-11/ C-DL-12, mientras que en la zona sur responde a las consecuencias de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, al situarse Punta Umbría en la relación de núcleos que se excluyen del dominio público marítimo-terrestre en virtud de la disposición adicional séptima, y de acuerdo con la extensión fijada en planimetría incorporada a dicha ley.

Los espacios portuarios de la Ría de Punta Umbría se articulan por tanto de acuerdo a la siguiente estructura:

- Conexión marítima exterior
- Canal de navegación y zona de maniobras
- Plataforma pesquera
- Zona de fondeo pesquero para embarcaciones de mediano y gran porte en la margen izquierda de la ría.
- Zonas en la ribera derecha para flota pesquera profesional de pequeño porte y embarcaciones auxiliares, dotadas de nuevos pantalanes, recintos para varada en la playa de embarcaciones de pequeño porte y equipamiento ligero para almacenamiento de pertrechos.
- Zona de fondeo pesquero para embarcaciones de porte medio en la margen derecha de la ría.
- Muelle para tráfico marítimo de pasajeros
- Zona de contacto Puerto-Ciudad
- Suministro de combustible
- Área Técnica
- Instalaciones náutico-recreativas
 - o Zona norte (La Peguera): instalaciones del C.D.N de Punta Umbría
 - o Zona central: instalaciones de la Agencia
 - o Zona sur: instalaciones del C.N y de Tenis de Punta Umbría.
- Zona de fondeo recreativo para embarcaciones de mediano y gran porte en la margen derecha de la ría (norte de La Peguera), como oferta excepcional para periodos de alta ocupación.
- Zona para embarcaciones recreativas no motorizadas, en el extremo suroriental de los recintos portuarios.

ESTRUCTURA de los ESPACIOS PORTUARIOS de la RÍA de PUNTA UMBRÍA



• **Delimitación del dominio portuario.-**

La delimitación propuesta implica una zona de servicio portuario que se extiende sobre una superficie total estimada en 1.529.816 m² de los cuales 1.461.195 corresponden a lámina de agua y los restantes 68.621 a espacios marítimo-terrestres y suelo portuario.

Para alcanzar la configuración propuesta resulta necesario proceder a la adscripción al dominio portuario de una superficie del orden de los 425.000 m² de dominio público marítimo-terrestre, correspondientes en su mayor parte a aguas exteriores a la ría para configurar la nueva conexión marítima exterior, mientras que unos 580.000 m² de la zona de servicio portuario establecida mediante el acta de adscripción de febrero de 2006, y correspondientes en su mayor parte al canal exterior en mar abierto y la conexión norte por el canal del Burro Grande, quedarían desafectadas del uso portuario, según se recoge en el esquema y cuadros adjuntos.

ESTIMACIÓN de SUPERFICIES a INCORPORAR al DOMINIO PORTUARIO

ÁMBITO a INCORPORAR	SUPERFICIE [m ²]	%
RIBERA INSTALACIONES NÁUTICO-RECREATIVAS en LA PEGUERA	23.476	6%
RECINTO NORTE para FLOTA PESQUERA PEQUEÑO PORTE	11.228	3%
RECINTO SUR para FLOTA PESQUERA PEQUEÑO PORTE	3.466	1%
AGUAS en MARGEN IZQUIERDA FONDEADERO PESCA	3.963	1%
ACCESO INSTALACIONES NÁUTICO-RECREATIVAS SUR	122	0%
NUEVO RECINTO ACTIVIDADES NÁUTICO-RECREATIVAS NO MOTORIZADAS en PLAYA	2.764	1%
CONEXIÓN MARÍTIMA EXTERIOR [Poniente]	370.867	87%
CONEXIÓN MARÍTIMA EXTERIOR [Levante]	9.582	2%
TOTAL a INCORPORAR	425.468	100%

Al margen de la zona de aguas exteriores que resulta necesario incorporar a la zona de servicio para situar dentro del dominio portuario la conexión exterior marítima que responde a la envolvente del nuevo canal en ejecución por poniente y el canal antiguo por levante, y que cuantitativamente significa cerca del 90% del total de la superficie de dominio público marítimo-terrestre a adscribir a los espacios portuarios de la ría de Punta Umbría, cabe señalar la importancia de la nueva configuración portuaria en la margen derecha de la ría, donde los bienes del dominio público marítimo-terrestre a incorporar al dominio portuario corresponden morfológicamente en su mayor parte a playas, implicando la nueva delimitación de los espacios portuarios en la práctica una potenciación efectiva de los usos comunes generales en el dominio público marítimo-terrestre al permitir la concentración de las actividades portuarias en recintos específicos de utilización intensiva liberar de ocupaciones indebidas el resto del dominio.

ESTIMACIÓN de SUPERFICIES a DESAFECTAR del DOMINIO PORTUARIO

ZONA	SUPERFICIE [m ²]	%
CONEXIÓN CANAL del BURRO y AGUAS de la MARGEN IZQUIERDA NORTE	360.399	62%
MARGEN DERECHA para USO COMÚN GENERAL	3.492	1%
AGUAS RIBERA URBANA (Almirante Pérez de Guzmán)	13.091	2%
MARGEN IZQUIERDA SUR	30.117	5%
MARGEN DERECHA SUR	29.229	5%
CANAL EXTERIOR en MAR ABIERTO	146.518	25%
TOTAL	582.846	100%

Los espacios correspondientes al ámbito de la Plaza Pérez Pastor, así como la banda de aparcamientos de la Avda. de la Ría en su contacto con la plataforma pesquera, se mantienen dentro de la delimitación del dominio portuario, constituyendo el soporte de usos plenamente urbanos compatibles con la actividad portuaria, entre los que cabe señalar el viario de ribera estructurante de la trama urbana, correspondiendo a un Plan Especial el desarrollo urbanístico pormenorizado de este ámbito específico, permitiendo el establecimiento de nuevas fórmulas de concertación de la ordenación y gestión de esta zona de contacto entre el puerto y la ciudad.

De este modo, una posible desafectación en el futuro de esta porción del dominio portuario trasciende el horizonte temporal y los objetivos operativos del Plan de Usos, no descartándose como propósito a largo plazo que permita el encaje administrativo definitivo de estos espacios de perfil urbano consolidado, una vez que se disponga del soporte urbanístico aportado por el Plan Especial. En tal supuesto, se entiende que procedería una modificación puntual del Plan de Usos de los Espacios Portuarios, excluyendo de la delimitación del dominio portuario dicha porción de superficie en torno a los 11.000 m².

ZONA de CONTACTO PUERTO/CIUDAD



BALANCE INCORPORACIÓN/DESAFECTACIÓN al DOMINIO PORTUARIO



En cuanto a la tipología de aprovechamiento del dominio portuario, prevalecen los usos extensivos correspondientes a la conexión marítima exterior, canal de navegación y zona de maniobras, así como zonas de fondeos, que significan del orden de 1.300.000 m². Por su parte, las zonas destinadas a pantalanés flotantes que permiten una utilización intensiva de la lámina de agua se sitúan por encima de los 153.000 m², correspondiendo fundamentalmente a uso recreativo, de tal modo que en una extensión próxima a 142.000 m² de lámina de agua se alojan cerca de un millar de embarcaciones recreativas, según se recoge en el esquema y cuadro adjuntos.

TIPOLOGÍA de APROVECHAMIENTO del DOMINIO PORTUARIO

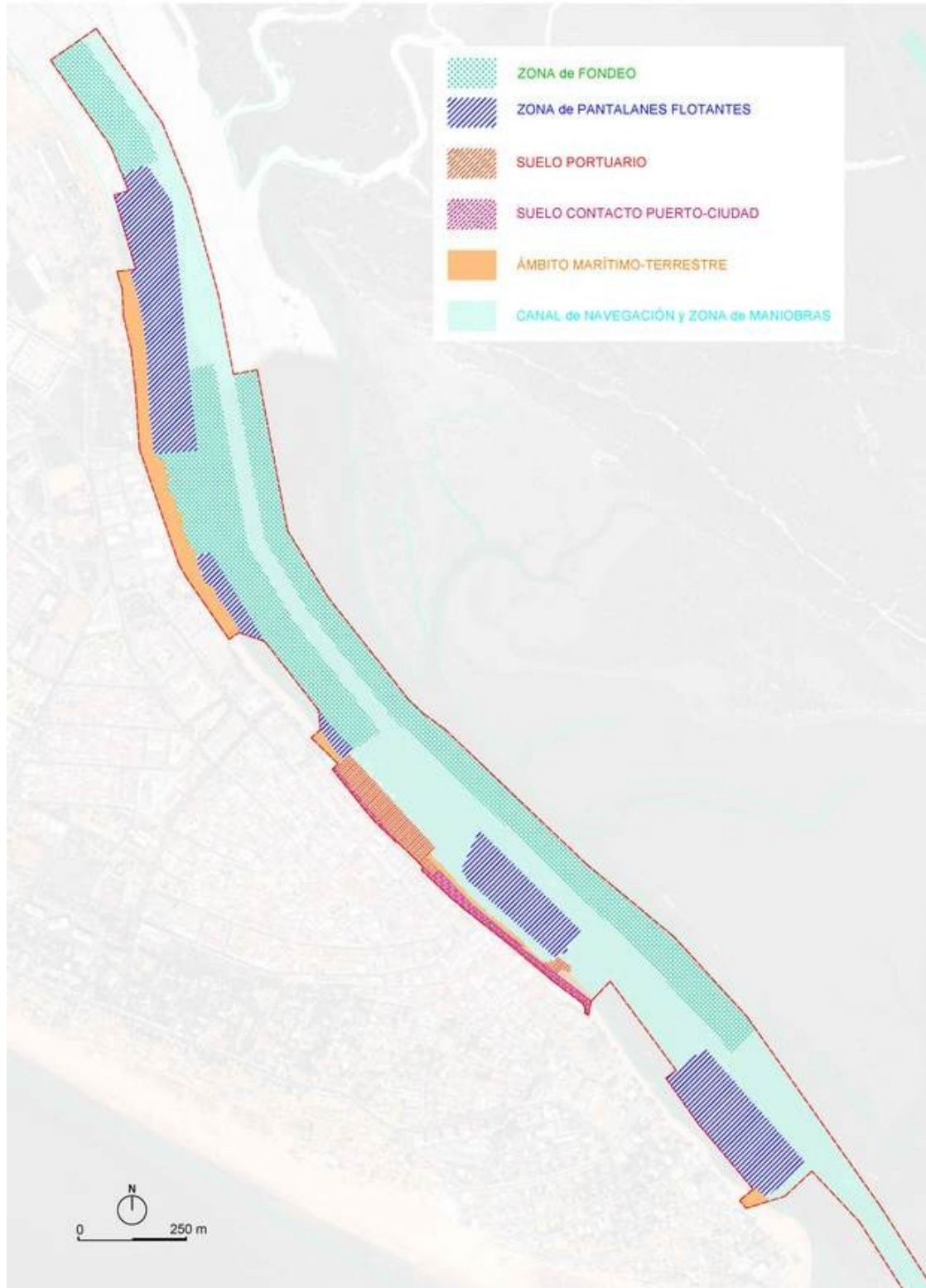
TIPOLOGÍA	SUPERFICIE [m ²]	%
ZONA de FONDEO	247.896	16%
ZONA de PANTALANES FLOTANTES	153.002	10%
ÁMBITO MARÍTIMO-TERRESTRE (PLAYA y RIBERA)	40.402	3%
SUELO PORTUARIO	28.219	2%
CANAL de NAVEGACIÓN y ZONA de MANIOBRAS	300.962	20%
CONEXIÓN MARÍTIMA EXTERIOR	759.325	50%
TOTAL	1.529.816	100,0

El suelo portuario se sitúa ligeramente por encima de los 28.400 m², identificándose con espacios plenamente consolidados y de alta especialización funcional y uso intensivo donde se sitúan las edificaciones portuarias, correspondientes fundamentalmente a la plataforma pesquera, así como la zona de contacto puerto-ciudad de extensión próxima a los 10.900 m².

La ordenación propuesta implica igualmente la adopción de usos portuarios de carácter ligero en espacios de naturaleza marítimo-terrestre que responden a playas o riberas cuya morfología no debe alterarse sustancialmente por la implantación de los nuevos equipamientos precisos para alcanzar el equilibrio entre las necesidades portuarias y el uso común general del dominio público marítimo-terrestre. La ocupación de este tipo de espacios se estima, a partir de la batimetría general de la ría de agosto de 2010, en unos 40.400 m², correspondiendo 34.908 m² a zonas con usos específicos para la flota pesquera de pequeño porte, área técnica, náutico-recreativo y actividades náutico-recreativas no motorizadas, mientras que los 5.494 m² restantes se corresponden con el frente marítimo-terrestre del ámbito de la Plaza Pérez Pastor.

Estas zonas del dominio portuario son resultado en proporción muy significativa de las propuestas de incorporación al dominio portuario de bienes del dominio público marítimo-terrestre planteadas por el Plan, por lo que no acogerán edificación, recurriéndose a elementos de carácter ligero y preferentemente desmontables, cuya disposición permita la máxima permeabilidad visual no interfiriendo en la percepción del paisaje de la ribera, para atender las necesidades de la función portuaria.

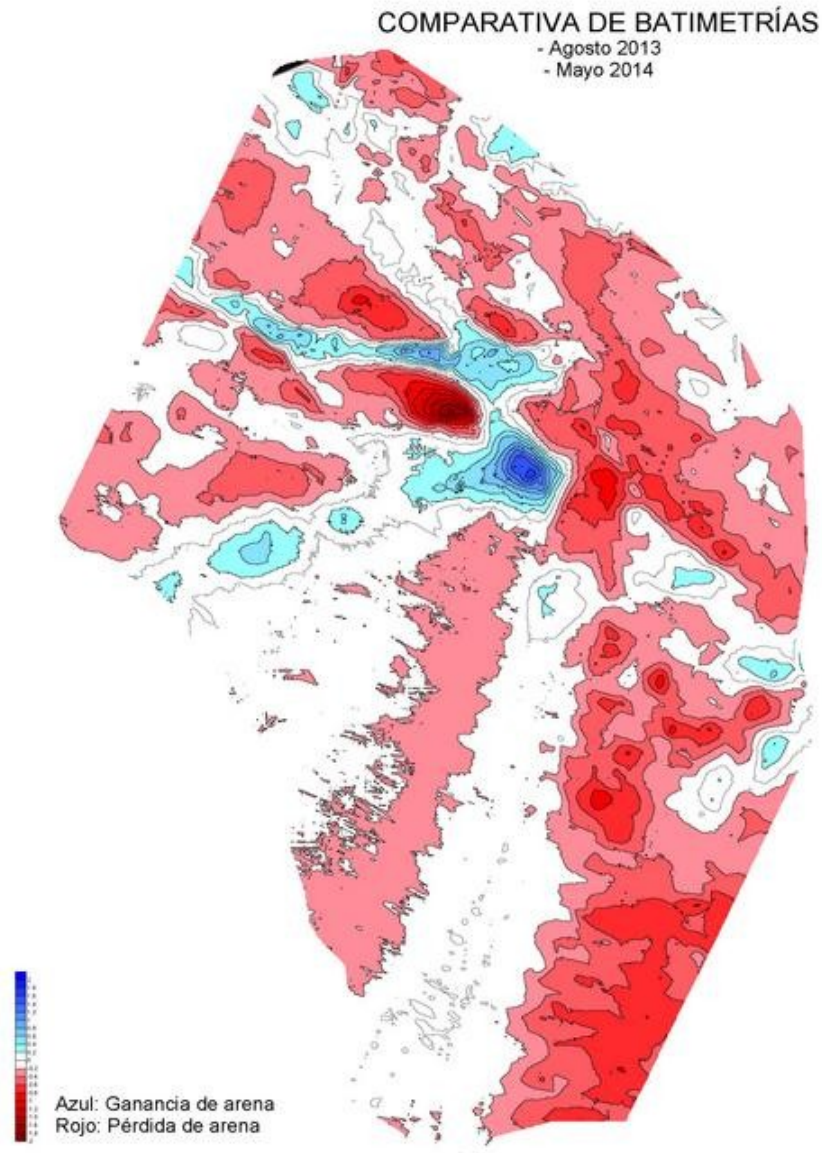
TIPOLOGÍA del APROVECHAMIENTO del DOMINIO PORTUARIO



- **Canal navegable a zona abrigada.-**

La navegación hasta las instalaciones portuarias de Punta Umbría, situadas en la margen derecha de la ría, requiere superar una zona de bajos que se inician 1.200 m al Sur del morro del dique que limita la playa al oeste y encauza la ría. La dinámica litoral en la zona, muy potente, y con flujo medio de energía del tercer cuadrante ha supuesto un transporte neto de sedimentos muy importante en ese sentido de tal modo que ha resultado prácticamente anulado el efecto barrera del dique. Así, las sondas que se presentan en la desembocadura de la ría resultan muy variables, entre 0 y 3 m respecto a la Mayor Bajamar Astronómica (LAT), y fuertemente influidas por las situaciones climáticas ocurridas. La carrera de marea en la barra de la ría se sitúa en 3,8 m.

EVOLUCIÓN de la BARRA de la RÍA de PUNTA UMBRÍA



En una posición centrada, desplazada hacia levante, se localiza un canal de 60 m de ancho en el fondo que se sitúa entre la sonda 2 y 2,5 m, que es cruzado por barras de arena y que requiere un mantenimiento mediante dragados con periodicidad anual, constituyendo la vía de navegación actual hacia los espacios portuarios de la ría, recogida en el acta de adscripción de febrero de 2006.

La posición de dicho canal que tiene una longitud aproximada de 2.200 m se adapta, en el tramo próximo a la alineación este-oeste con el morro del dique 250 m por el Norte y 250 m por el sur, según los movimientos de los bajos, de manera que puedan ser utilizadas las áreas más estables o con menos acreción.

La Universidad de Granada, dentro del programa de investigación que lleva a cabo la Consejería de Fomento y Vivienda con las universidades andaluzas, ha realizado una campaña de toma de datos con objeto de acoplar un modelo matemático al comportamiento hidrodinámico de esta zona y que pueda hacer de alguna manera predecibles los cambios en el canal navegable.

En la actualidad la Agencia Pública de Puertos de Andalucía está acometiendo la ejecución del dragado para habilitar un nuevo canal por poniente del contemplado en la delimitación vigente del dominio portuario, tras haber establecido los estudios realizados dentro del citado programa de investigación que esta nueva traza resulta más sostenible atendiendo a la potencia de la dinámica litoral en esta zona.

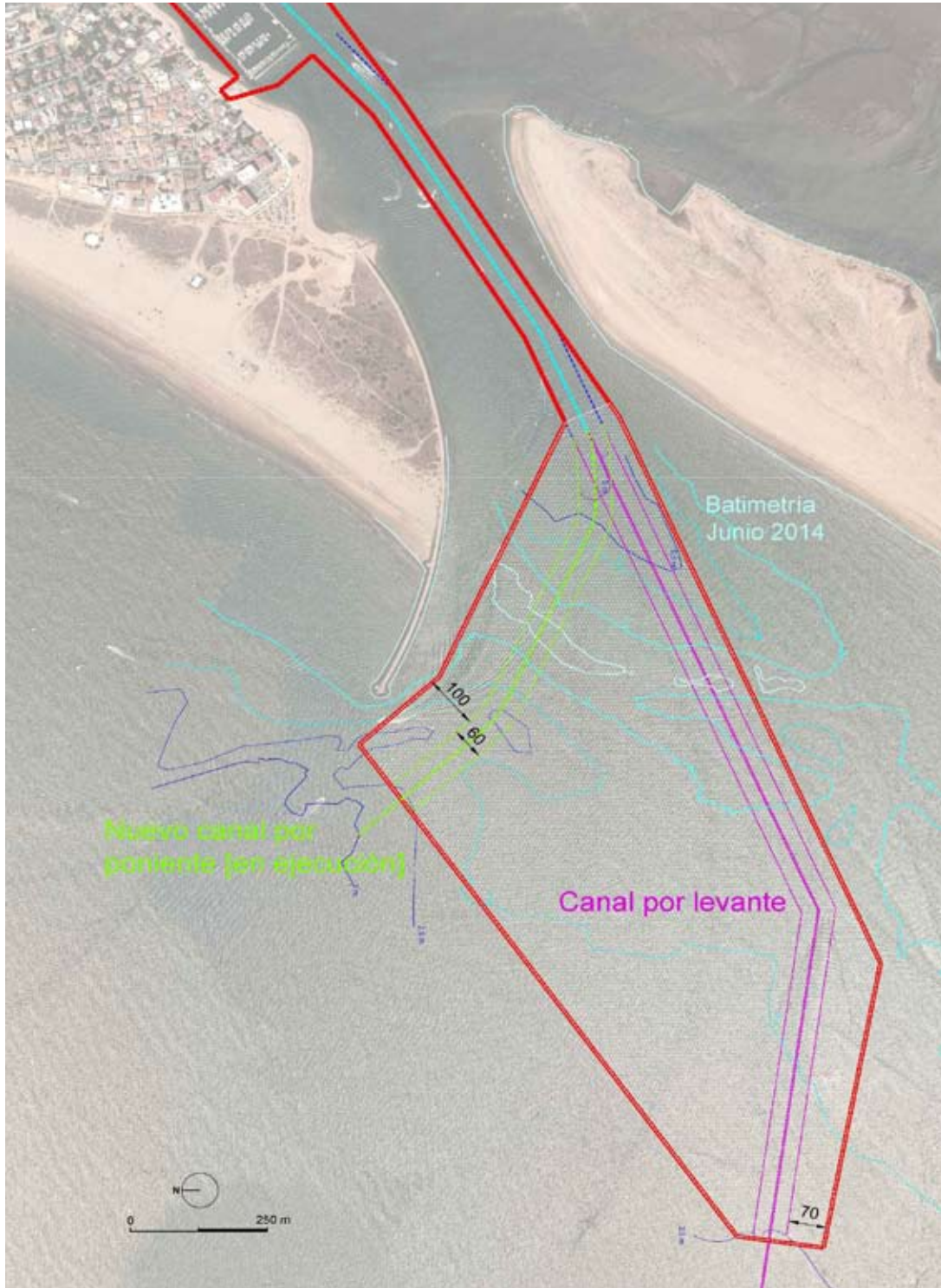
Atendiendo a las observaciones planteadas por las distintas administraciones y agentes locales implicados en la materia, y teniendo en cuenta la potencia de la dinámica litoral en esta zona y la dificultad en la previsión de las alineaciones óptimas del canal para el paso de la barra, se ha considerado oportuno incluir en la delimitación del dominio portuario las aguas comprendidas entre el actual canal por levante, que originó la actual delimitación vigente del dominio portuario, y el nuevo canal actualmente en ejecución por poniente, próximo al dique, de tal modo que las posibles intervenciones en materia de dragado que puedan resultar necesarias en el futuro se desarrollen, previsiblemente, en el dominio portuario.

La delimitación exterior de este recinto envolvente de las posibles trazas del canal de acceso se corresponde, aproximadamente, con la línea que une el encuentro de la curva batimétrica 2,5 m referida a la Mayor Bajamar Astronómica (LAT) correspondiente al levantamiento de junio de 2014, con el eje de los canales por levante y poniente, al haberse adoptado como profundidad del canal de acceso dicha sonda; adoptándose un resguardo lateral respecto a los ejes de 100 m para el canal de levante y 130 m para el nuevo canal por poniente, según se recoge en el esquema adjunto.

En los tramos correspondientes al paso de la barra el ancho del canal se ha establecido en 60 m. El canal navegable deberá alcanzar una profundidad de 2,50 m (LAT), atendiendo a las características de la flota pesquera que opera en la ría y la necesaria racionalización de las intervenciones de reposición de calados que deben resultar sostenibles tanto ambiental como económicamente.

Finalmente, es oportuno señalar la necesidad del concurso de la Administración General del Estado en el mantenimiento de las condiciones de navegabilidad en la zona, en lo que respecta al ejercicio de las competencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar para alcanzar una gestión integrada de la costa, ya que las intervenciones que pueda ser necesario acometer en materia de restitución de calados, competencia de la autoridad portuaria, no pueden ser consideradas aisladamente del resto de actuaciones precisas para la preservación de las playas y el medio marino, en el marco de la estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático.

ESQUEMA CANAL en CONEXIÓN MARÍTIMA EXTERIOR



**PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS
DE LA RÍA DE PUNTA UMBRÍA
PUNTA UMBRÍA. HUELVA**

DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN

PARTE 4

EQUIPO REDACTOR

- **Rafael BORDONS GANGAS:** *Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- **Fernando COPADO GARCÍA:** *Arquitecto*
- **José TORRES JIMÉNEZ:** *Delineante*

Director de los trabajos: **Manuel OLLERO MARÍN**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Datos actualizados a Febrero de 2018

1. Intervenciones en el dominio portuario

La ordenación planteada en los espacios delimitados como dominio portuario en la Ría de Punta Umbría permite el adecuado desarrollo de la función portuaria dando respuesta a los siguientes objetivos funcionales:

- Mejora de las infraestructuras y equipamientos puestos a disposición de la flota pesquera profesional, habilitando zonas en la ribera con equipamiento ligero para embarcaciones profesionales de pequeño porte y flota auxiliar, y optimizando el uso de la plataforma pesquera donde se desarrollan las operaciones de comercialización y transformación de los productos de la pesca fresca.
- Mejora de las condiciones de operación del tráfico marítimo de pasajeros en el Muelle de las Canoas, con el objeto de consolidar e impulsar el tráfico regular de pasajeros como opción sostenible en el ámbito metropolitano de Huelva alternativa a otros modos de transporte con altos niveles de congestión, alcanzando condiciones óptimas de seguridad, comodidad y puntualidad.
- Mejora de las condiciones de operación en las áreas técnicas, facilitando maniobras de varado y botado, habilitando zonas de espera específicas y conformando una delimitación clara del dominio portuario, que propicie el fortalecimiento de las actividades industriales de carácter marítimo.
- Habilitación de nuevos espacios para el desarrollo de actividades náuticas no motorizadas asociadas a las instalaciones recreativas existentes, concentrando las actividades que pueden interferir con el uso común general del dominio público marítimo-terrestre, y propiciando la extensión de la práctica náutica a un amplio espectro de usuarios.
- Nueva articulación de las relaciones del espacio portuario con su entorno urbano, de acuerdo con las determinaciones de orden territorial y urbano, concertando el modelo de ordenación de las zonas de contacto a través de un Plan Especial.
- Ordenación equilibrada de la ocupación de lámina de agua, reduciendo el exceso de embarcaciones fondeadas que dificultan la navegación y comprometen la preservación de los valores naturales.

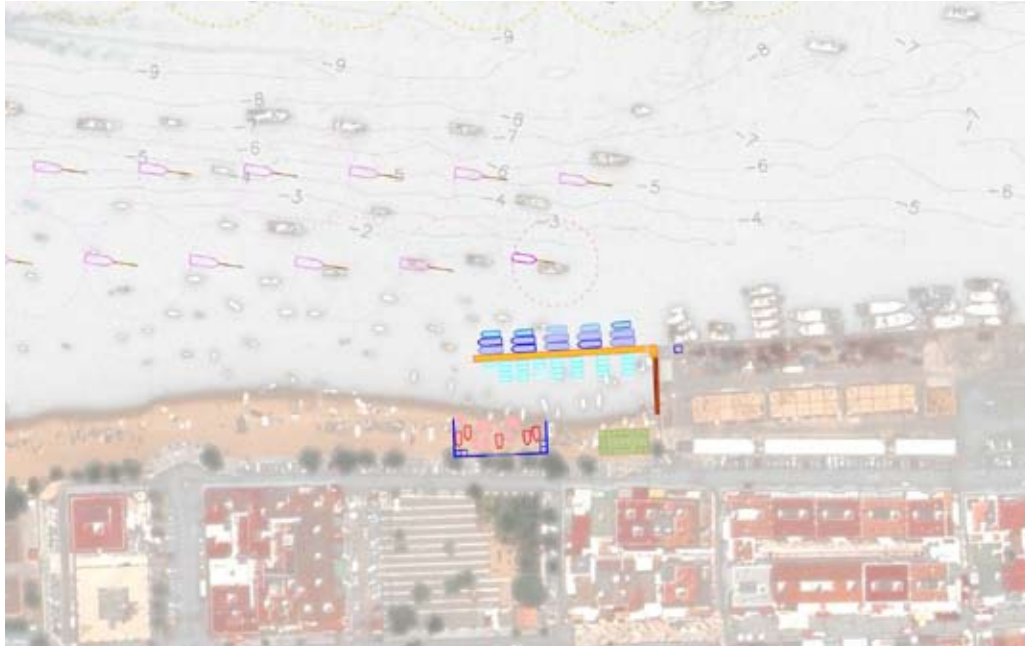
Alcanzar la ordenación propuesta por el Plan de Usos implica, además de formalizar la nueva delimitación del espacio portuario, acometer una serie de intervenciones, entre las cuales cabe destacar:

■ Nueva línea de atraque para flota pesquera profesional de pequeño porte y embarcaciones auxiliares.

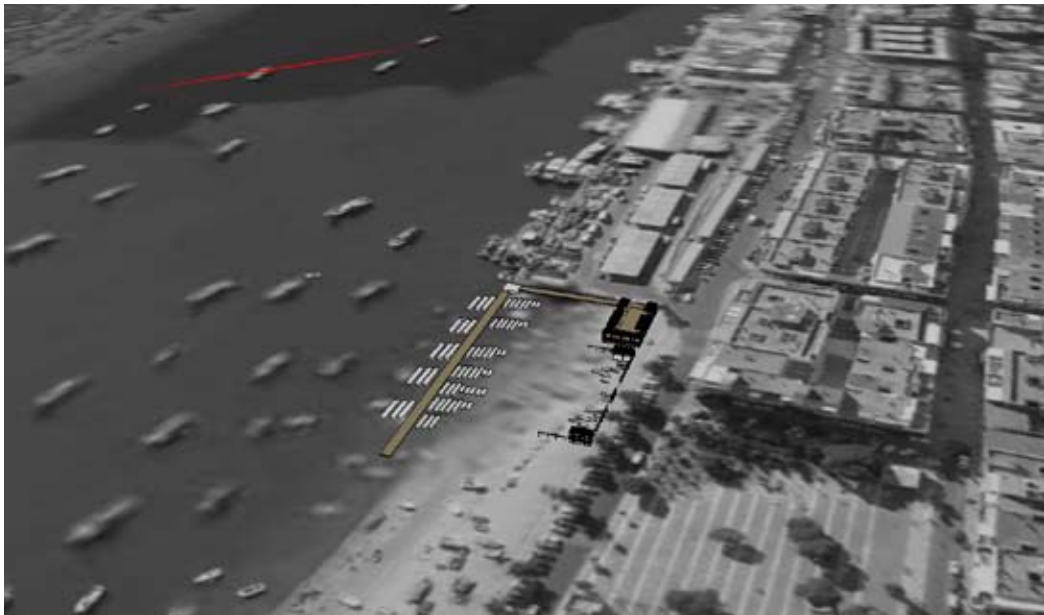
Con el objeto de reducir el número de embarcaciones fondeadas en la ría y mejorar las condiciones de operación de la flota permitiendo que un mayor número de embarcaciones puedan disponer de atraque en el recinto portuario se propone la implantación de nuevos pantalanes flotantes para albergar embarcaciones pesqueras profesionales de pequeño porte y flota auxiliar. La nueva línea de atraque se dispone en la ribera situada entre la plataforma pesquera y los varaderos, y asociada a los dos recintos con equipamiento ligero para embarcaciones de pequeño porte y auxiliares.

– Nuevo pantalán a partir del extremo norte del muelle.

En el recinto para equipamiento ligero conformado inmediatamente al norte de la plataforma pesquera se plantea un pantalán flotante de longitud en torno a los 80 m con capacidad del orden de 45 embarcaciones de hasta 10 m de eslora, destinándose la cara exterior a flota profesional de entre 8 y 10 m de eslora, y la cara interior a las embarcaciones auxiliares de menor porte. En el esquema adjunto se incluye una propuesta preliminar de solución para la nueva línea de atraque.



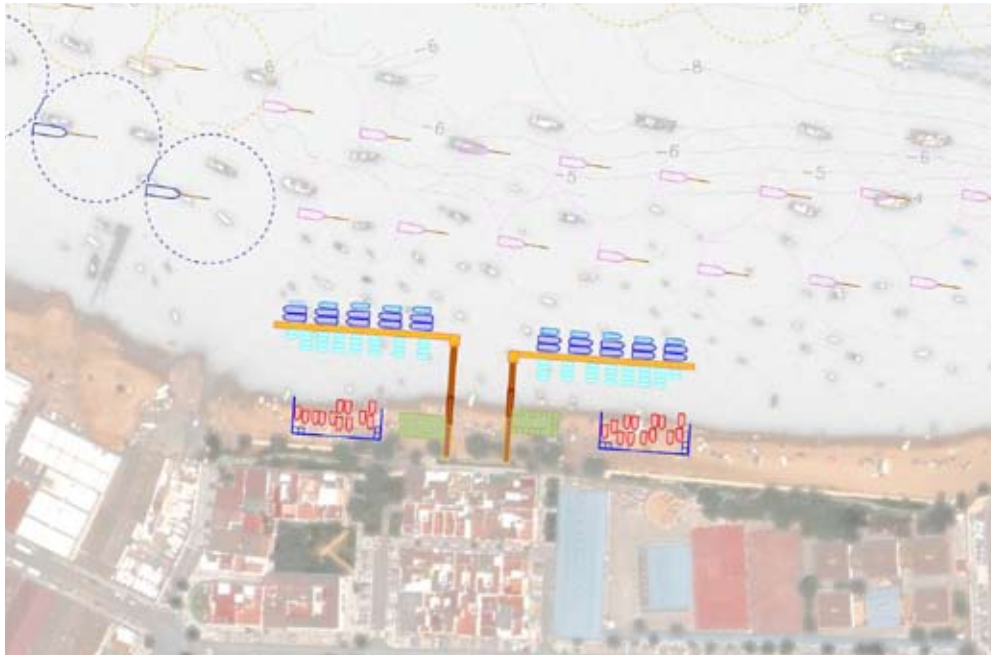
Propuesta de nueva línea de atraque en el recinto de ribera sur



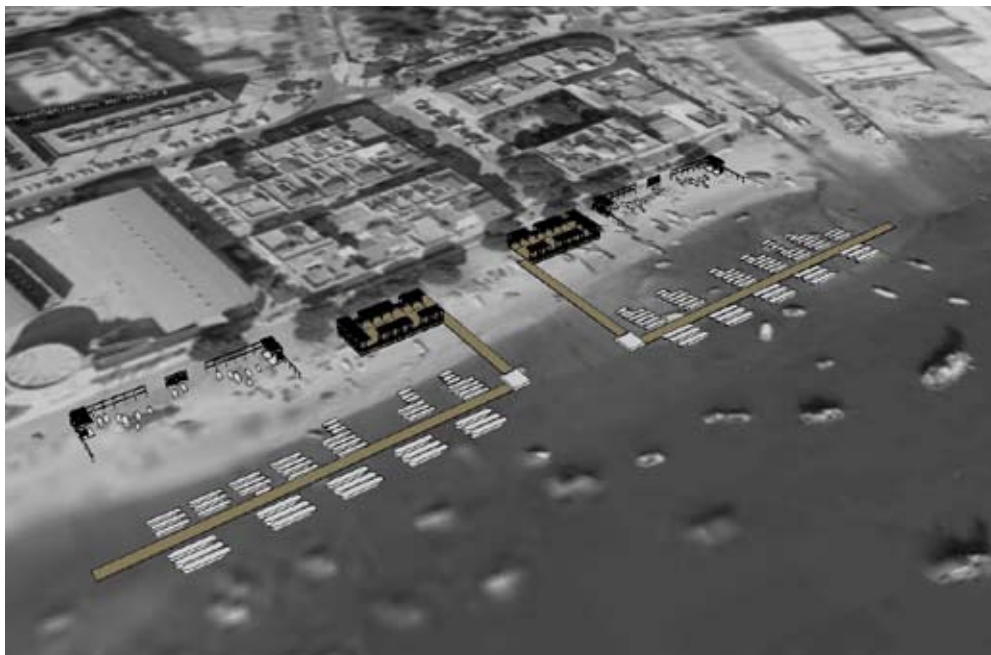
– Nuevos pantalanes en la ribera, al sur de la zona de varaderos.

En el recinto para equipamiento pesquero ligero propuesto al sur de la zona de varaderos, que se extiende sobre un frente de unos 200 m de longitud, se considera podrían habilitarse dos nuevos pantalanes flotantes donde albergar en torno a 45 embarcaciones de hasta 10 m de eslora,

En el esquema adjunto se apunta una posible solución para la implantación de dos nuevos pantalanes de longitud máxima en torno a 80 m con capacidad para 10 embarcaciones de 10 m de eslora, 5 de 8 m de eslora y unas 30 embarcaciones de pequeño porte, de esloras inferiores a los 6.



Propuesta de nuevos pantalanes para flota pesquera profesional de pequeño porte y embarcaciones auxiliares en el recinto de ribera norte



■ **Equipamiento ligero para acopio de pertrechos pesqueros auxiliares y delimitación de recintos de varada de embarcaciones de pequeño porte en la playa.**

Las nuevas zonas destinadas a usos pesqueros propuestas en la playa precisan de la dotación de equipamientos ligeros donde alojar los pertrechos pesqueros y habilitar los servicios básicos puestos a disposición de los usuarios de la nueva infraestructura pesquera,

entre los que resulta de especial importancia la recogida de residuos.

Del mismo modo, se hace necesario delimitar los recintos donde se permitirá la estancia de embarcaciones de pequeño porte varadas en la playa, dotados, igualmente, de los elementos que garanticen la recogida y tratamiento de residuos.

Las nuevas instalaciones a implantar en la playa estarán asociadas a los nuevos pantalanes propuestos, y su acceso se realizará desde el viario de la ribera.

En los esquemas adjuntos se recoge una posible solución para las nuevas instalaciones en la playa que permitirán un uso intensivo de las superficies del dominio público destinadas a la función portuaria liberando el resto del dominio para el usos común general. Se propone un recinto tipo de superficie 200 m² con compartimentos para alojar pertrechos dotados de sombra, conformado mediante estructura y elementos ligeros que garanticen permeabilidad visual y bajo impacto paisajístico en la zona. Mientras que para las embarcaciones varadas, con idénticas premisas respecto a permeabilidad visual y materiales, se contempla recinto tipo de superficie en torno a los 600 m² donde puedan albergarse entre 12 y 20 embarcaciones.



Propuesta tipo de nuevos equipamientos ligeros para acopio de pertrechos y delimitación de recinto de varada



■ **Mejora de las condiciones de descarga de embarcaciones de pequeño porte en el muelle de la lonja.**

Para facilitar la llegada a la lonja de las capturas realizadas por las embarcaciones de pequeño porte que no pueden atracarse directamente al muelle, la Versión Preliminar del Plan proponía la implantación de un nuevo pantalán en el extremo sur del muelle, en prolongación de éste, siempre que quedara suficientemente garantizada la compatibilidad de la nueva estructura flotante con el suministro de combustible y la operatividad de la fábrica de hielo. Esta nueva infraestructura fue acometida durante la tramitación del Plan, siendo puesta en servicio en el verano de 2016.



Nuevo pantalán para la descarga desde embarcaciones de pequeño porte (2016)

■ Zonas de fondeo.

La ordenación de la lámina de agua propuesta implica cuatro zonas de fondeo, siendo necesarias las correspondientes intervenciones de dotación de nuevos elementos de fondeo:

- Fondeos para flota pesquera profesional de mediano y gran porte, en la margen izquierda de la ría, con capacidad en torno a 30 embarcaciones de hasta 23 m de eslora.
- Fondeos para flota pesquera profesional de mediano porte, en la margen derecha de la ría, con capacidad en torno a 30 embarcaciones de hasta 15 m de eslora.
- Fondeadero del área técnica, en la margen derecha de la ría frente a la zona de varaderos, con capacidad en torno a 5 embarcaciones de hasta 15 m de eslora.
- Fondeadero recreativo, al norte de las instalaciones náutico-recreativas de La Peguera, en la margen derecha de la ría, con capacidad en torno a 20 embarcaciones de hasta 15 m de eslora, como oferta complementaria para atender periodos de alta ocupación temporal y embarcaciones en régimen de tránsito

Los proyectos de nuevos campos de fondeo definirán los correspondientes canales de acceso y zona de maniobras, garantizando la operatividad de las instalaciones existentes.

■ Potenciación del tráfico marítimo de pasajeros.

Se hace necesaria una mejora de los servicios e instalaciones destinadas al tráfico marítimo de pasajeros, mediante la adecuación de la urbanización, disposición de elementos de sombra y servicios de apoyo a la actividad, así como la posible implantación de aquellas infraestructuras y equipamientos necesarios para la captación de nuevos tráficos cuya operatividad y sostenibilidad resulte adecuadamente justificada en términos tanto económico-financieros como de integración urbana y territorial, redundando en un mejor aprovechamiento del dominio público portuario, así como actividades de carácter mercantil relacionadas con el ocio, esparcimiento y divulgación cultural y ambiental que no interfieran con el transporte marítimo regular de pasajeros.

■ Adecuación urbana del contacto puerto-ciudad.

Resultan precisas intervenciones de mejora de la accesibilidad y adecuación de espacios públicos en la fachada marítima de la ciudad racionalizando la sección viaria y zonas de aparcamiento, en el contexto de la nueva articulación de las relaciones entre el espacio portuario y su entorno urbano que deberá ser definida con detalle mediante el correspondiente Plan Especial de los espacios portuarios del ámbito de la Plaza Pérez Pastor y Avda. de la Ría.

En este orden de cosas, se contempla la opción de ampliación de la sección efectiva de la zona de paseo peatonal de ribera de la Avda. de la Ría en el tramo comprendido entre el muelle de las canoas y el muelle pesquero, mediante estructura volada sobre la ría, propiciando el acercamiento al medio marítimo-fluvial de las acciones de tránsito, paseo, contemplación y estancia de las personas. Sobre este paseo ampliado podrán disponerse igualmente plataformas para la implantación de nuevos kioscos destinados a actividades de restauración, ocio, o divulgación cultural y ambiental, con carácter estrictamente puntual y resueltas mediante elementos de carácter ligero que minimicen el posible impacto visual en la percepción del paisaje.

En el esquema adjunto se recoge orientativamente el alcance y ámbito de la posible intervención de adecuación del contacto entre el puerto y la ciudad.



Propuesta tipo de ampliación del paseo peatonal de ribera

■ **Zona para embarcaciones recreativas no motorizadas.**

Para propiciar un adecuado desarrollo de las actividades náutico-recreativas no motorizadas, que constituyen un modo de iniciación a la práctica náutica y acercamiento de ésta a un amplio espectro de usuarios, se propone la implantación de un recinto específico al sur de las instalaciones náutico-recreativas del C.N y de Tenis de Punta Umbría, ocupando una extensión del orden de 1.000 m² de playa que pasa a incorporarse al dominio portuario. De este modo, puede acometerse la concentración de actividades de perfil náutico-recreativo susceptibles de interferir con el uso común general del dominio público marítimo-terrestre, con lo que la ordenación final redunda en un adecuado equilibrio entre los usos portuarios y los generales.

En el esquema adjunto se apunta una posible solución para la implantación de la nueva zona para embarcaciones no motorizadas, dotada de rampa y estanterías para almacenamiento en altura.



Propuesta de nueva zona para embarcaciones recreativas no motorizadas

2. Usos en el dominio portuario

La delimitación del dominio portuario propuesta, una vez completadas las intervenciones planteadas, permite que los espacios portuarios de la ría de Punta Umbría pasan a estructurarse de un modo sostenible propiciando el adecuado desarrollo de las funciones pesqueras, el tráfico marítimo de pasajeros y las actividades náutico-recreativas, y permitiendo la configuración final propuesta acoger del orden de 1.300 embarcaciones, lo que resulta compatible con las conclusiones del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

CAPACIDAD de ACOGIDA de EMBARCACIONES de las INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS en los ESPACIOS PORTUARIOS de la RÍA de PUNTA UMBRÍA

FLOTA		EMBARCACIONES ESTIMADAS	
FLOTA RECREATIVA			
▪ C.N.D PUNTA UMBRÍA (La Peguera)		471	
▪ P.D PUNTA UMBRÍA (Agencia Pública de Puertos de Andalucía)		267	
▪ C.N y Tenis PUNTA UMBRÍA		260	
TOTAL ATRAQUES RECREATIVOS			998
EMBARCACIONES RECREATIVAS FONDEADAS			
▪ ZONA al NORTE de LA PEGUERA		en torno a 20	
TOTAL FLOTA RECREATIVA			en torno a 1.020
FLOTA PESQUERA			
● FLOTA PESQUERA PROFESIONAL			
▪ ATRACADA en MUELLE de la PLATAFORMA PESQUERA		60 a 70	
▪ FONDEADA en MARGEN IZQUIERDA (mediano y gran porte)		en torno a 30	
▪ FONDEADA en MARGEN DERECHA (mediano porte)		en torno a 30	
▪ ATRACADA en NUEVO PANTALAN en el EXTREMO NORTE del MUELLE (pequeño porte)		en torno a 15	
▪ ATRACADA en NUEVOS PANTALANES al SUR de los VARADEROS (pequeño porte)		en torno a 30	
SUBTOTAL FLOTA PESQUERA PROFESIONAL			en torno a 170
● EMBARCACIONES AUXILIARES de la FLOTA PESQUERA PROFESIONAL			
▪ ATRACADAS en NUEVO PANTALAN en el EXTREMO NORTE del MUELLE (pequeño porte)		en torno a 30	
▪ ATRACADAS en NUEVOS PANTALANES al SUR de los VARADEROS (pequeño porte)		en torno a 60	
▪ VARADAS en NUEVO RECINTO en la PLAYA al NORTE del MUELLE PESQUERO		en torno a 15	
▪ VARADAS en NUEVOS RECINTOS en la PLAYA en la ZONA al SUR de los VARADEROS		en torno a 30	
SUBTOTAL EMBARCACIONES AUXILIARES FLOTA PESQUERA PROFESIONAL			en torno a 135
TOTAL EMBARCACIONES PESQUERAS			en torno a 305
ÁREA TÉCNICA			
▪ EMBARCACIONES FONDEADAS en el ÁREA TÉCNICA		en torno a 5	
TOTAL ÁREA TÉCNICA			en torno a 5
TOTAL EMBARCACIONES en la RÍA			en torno a 1.330

La superficie total del dominio portuario se sitúa en 1.529.816 m², de los cuales 1.461.195 corresponden a lámina de agua, y los restantes 68.621 a suelo y ámbitos marítimo-terrestres (playa y ribera).

Descontando el la conexión marítima exterior, el canal de navegación y zona de maniobra, y las zonas de fondeo pesquera y recreativa, los usos específicos asignados sobre el dominio portuario se extienden sobre una superficie próxima a los 240.000 m², de acuerdo con la siguiente distribución según zonas portuarias:

USOS ESPECÍFICOS en el SUELO y el ÁMBITO MARÍTIMO-TERRESTRE del ESPACIO PORTUARIO

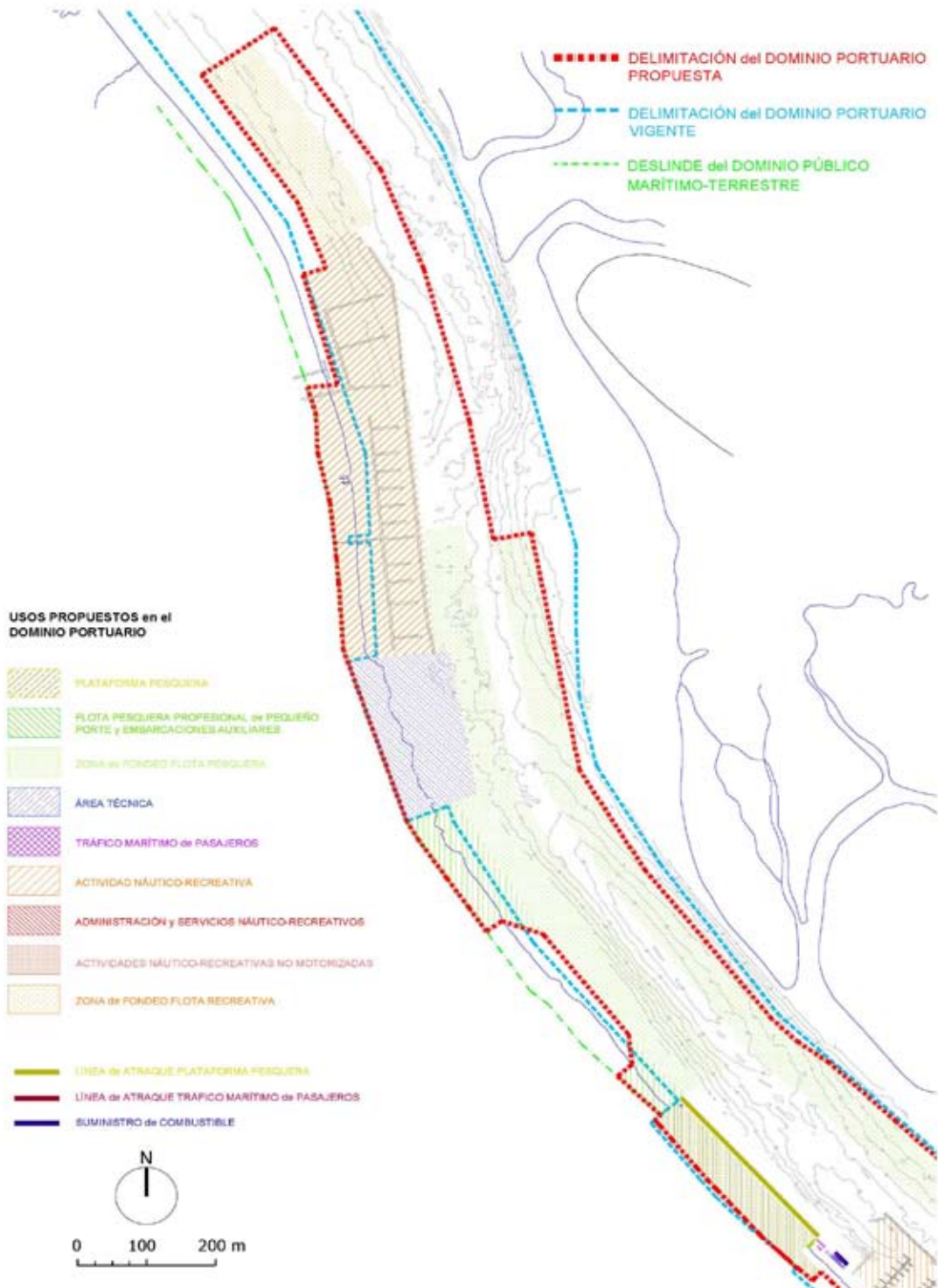
USO	SUPERFICIE [m ²]			TOTAL
	SUELO	LÁMINA de AGUA	ÁMBITO MTMO-TERR. (PLAYA y RIBERA)	
PLATAFORMA PESQUERA	16.111			16.111
FLOTA PESQUERA PROFESIONAL de PEQUEÑO PORTE y EMBARCACIONES AUXILIARES				
■ Zona Norte		8.769	7.031	15.800
■ Zona Sur		3.036	1.777	4.813
SUBTOTAL FLOTA PESQUERA PEQUEÑO PORTE		11.804	8.808	20.612
ÁREA TÉCNICA		21.239	10.208	31.447
TRÁFICO MARÍTIMO de PASAJEROS	850			850
ACTIVIDAD NÁUTICO-RECREATIVA				
■ Zona Norte		66.518	14.211	80.729
■ Zona Centro		29.957		29.957
■ Zona Sur		44.723	543	45.266
SUBTOTAL NAÚTICO-RECREATIVO		141.198	14.754	155.952
ADMINISTRACIÓN y SERVICIOS NÁUTICO-RECREATIVOS	387			387
ACTIVIDADES NÁUTICO-RECREATIVAS NO MOTORIZADAS			1.138	1.138
ZONA CONTACTO PUERTO-CIUDAD	10.871			10.871
TOTAL	28.219	174.241	34.908	237.368

Las superficies del dominio asignadas a las funciones portuarias que tienen lugar en la ría de Punta Umbría: pesquera, náutico-recreativa, área técnica y transporte de pasajeros, así como el contacto entre el puerto y la ciudad, se recogen en el siguiente cuadro resumen:

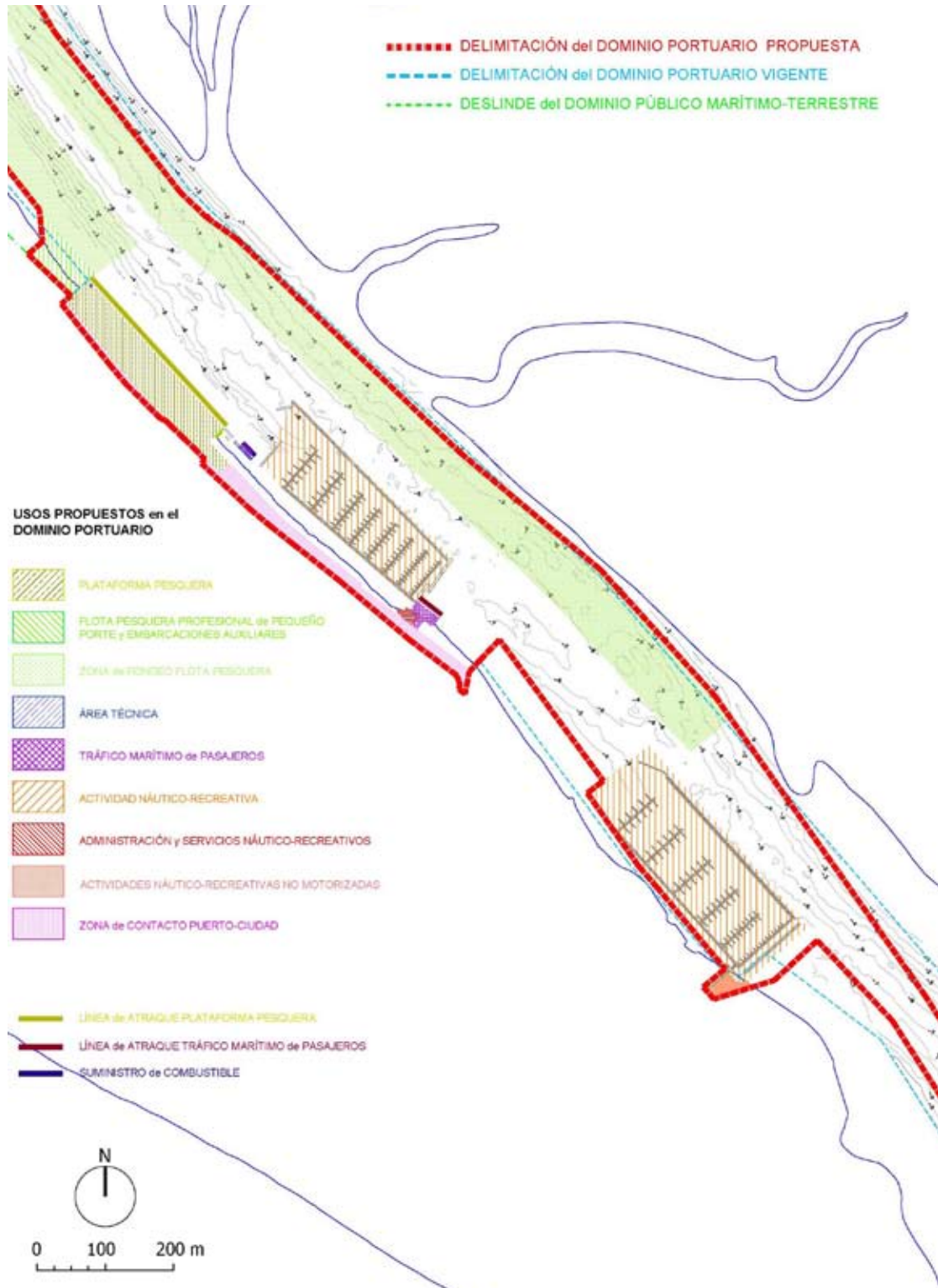
CUADRO-RESUMEN GENERAL SEGÚN TIPOS de USOS

TIPO de USOS	SUPERFICIE TOTAL [m ²]	%
USOS PESQUEROS	36.723	16,2%
USOS NÁUTICO-RECREATIVOS	157.477	69,5%
ÁREA TÉCNICA	31.447	13,9%
TRÁFICO MARÍTIMO de PASAJEROS	850	0,4%
ZONA CONTACTO PUERTO-CIUDAD	10.871	4,6%
TOTAL	237.368	100,0%

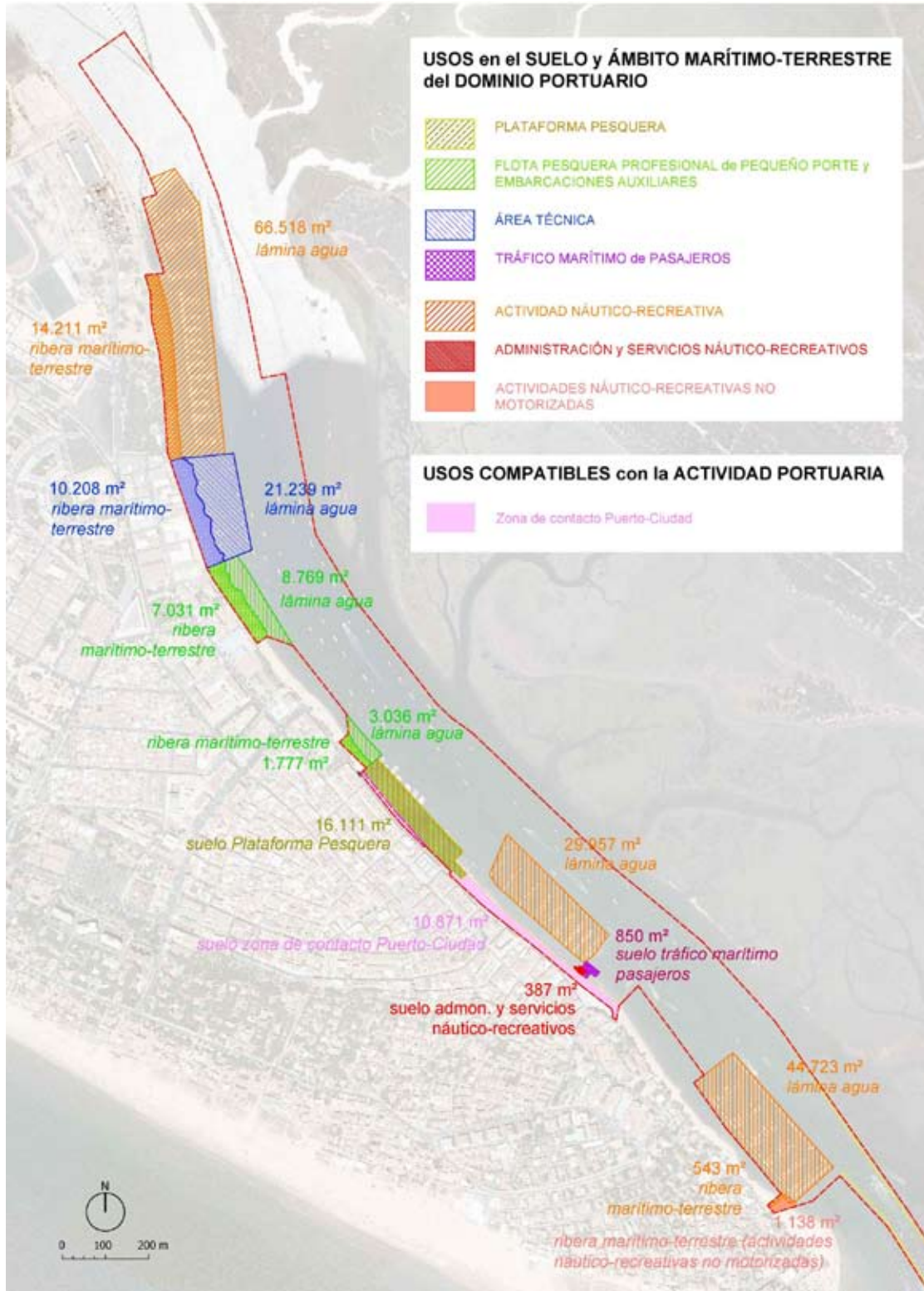
USOS PROPUESTOS [Zona Norte]



USOS PROPUESTOS [Zona Sur]



USOS PROPUESTOS. SUPERFICIES según NATURALEZA del DOMINIO PORTUARIO



En cuanto a la utilización de la lámina de agua que se integra en el dominio portuario, son determinantes los usos extensivos correspondientes a conexión marítima exterior, canal de navegación y zona de maniobras, y zona de fondeos, que implican una extensión próxima a los 1.449.391 m².

UTILIZACIÓN de la LÁMINA de AGUA

USO	SUPERFICIE [m ²]	%
FONDEOS PESQUEROS	197.913	14
PANTALANES FLOTANTES FLOTA PESQUERA PEQUEÑO PORTE	11.804	1
ZONA de ATRAQUE RECREATIVO	141.198	10
FONDEOS RECREATIVOS	28.754	2
FONDEOS ÁREA TÉCNICA	21.239	1
CANAL de NAVEGACIÓN y ZONA de MANIOBRAS	300.962	21
CONEXIÓN MARÍTIMA EXTERIOR	759.325	52
TOTAL	1.461.195	100,0

Los usos admitidos en el dominio portuario correspondiente a la ría de Punta Umbría son los siguientes:

- **Usos en el suelo portuario**

- **Plataforma Pesquera.-**

En el recinto pesquero conformado en torno al muelle y el edificio de comercialización de los productos de la pesca se desarrollan las actividades esenciales del sector pesquero profesional, constituyendo la plataforma operativa pesquera.

En esta zona se podrán ubicar las distintas edificaciones destinadas a la función pesquera, así como los elementos precisos para el tránsito rodado y el movimiento de pertrechos, aprovisionamiento de la flota (incluyendo en su caso suministro directamente desde camión de combustible) y transporte de productos de la pesca, y las explanadas precisas para el desarrollo de operaciones relacionadas con la actividad pesquera extractiva y acuícola y, específicamente, el tendido de redes.

Con el objeto de garantizar el acceso y maniobra de los vehículos que puedan suministrar comestible directamente a las embarcaciones atracadas, deberá quedar libre de ocupación una franja de 5 m de explanada asociada a la línea de atraque destinada a estancia de la flota.

Las explanadas asociadas al muelle se destinarán al acopio y reparación de redes, disposición de cuartos para armadores, fábrica de hielo y edificio de comercialización de los productos de la pesca, así como edificios que puedan albergar industrias y actividades de transformación de la pesca y las instalaciones de recogida y tratamiento de los residuos generados por la actividad de la flota pesquera. Del mismo modo, las instalaciones precisas para el suministro de combustible a embarcaciones desde elementos fijos en pantalán se situarán en la explanada pesquera.

Atendiendo a la escasa disponibilidad de superficie de explanada en la plataforma pesquera, resulta de la máxima importancia alcanzar el mejor aprovechamiento de los espacios útiles por lo que deberán respetarse los recintos habilitados para el tendido de redes y acopio de pertrechos y artes con el objeto de no interferir en el resto de operaciones portuarias.

No se permitirá la utilización de las explanadas para realizar el mantenimiento ni reparación de embarcaciones de ningún tipo, ni para la estancia de embarcaciones en época de invernada.

El recinto correspondiente a la plataforma pesquera estará dotado de cerramiento y control de accesos limitándose el tránsito a los vehículos y peatones directamente relacionados con la actividad pesquera extractiva y de transformación, y las operaciones asociadas a éstas. No obstante, podrá permitirse el acceso de personas ajenas a las actividades productivas debidamente autorizadas que participen en acciones divulgativas o de perfil turístico orientadas a la puesta en conocimiento de las tareas pesqueras facilitándose, en ese caso, los recorridos por muelles, explanadas, centro de comercialización de la pesca y otras zonas del puerto en condiciones compatibles con las exigencias de seguridad y eficiencia en las operaciones portuarias.

▪ Tráfico Marítimo de Pasajeros.-

En el recinto conformado en torno al denominado “*muelle de las canoas*” se desarrollan las actividades correspondientes al tráfico marítimo de pasajeros.

En esta zona se admiten los elementos precisos para la prestación del servicio de transporte regular de viajeros en óptimas condiciones de seguridad, comodidad y puntualidad, propiciando la intermodalidad e integración urbana, con especial atención a los recorridos peatonales y en bicicleta, con el objeto de desarrollar un sistema de transporte sostenible en la aglomeración urbana de Huelva. Entre estos cabe concretar elementos de sombra y espera de viajeros, y para venta de pasajes y atención a usuarios resueltos mediante soluciones ligeras. Del mismo modo, se admitirá la implantación de otros elementos ligeros que puedan resultar precisos para el desarrollo de servicios de transporte no regular de pasajeros y actividades de carácter mercantil relacionadas con el ocio, esparcimiento y divulgación cultural y ambiental que no interfieran con el transporte marítimo regular de pasajeros.

Sobre este recinto recaen las servidumbres de tránsito correspondientes a las instalaciones náutico-recreativas dispuestas a partir del extremo noroccidental del muelle de las canoas. No se permitirá el tránsito de vehículos motorizados ni motocicletas, estando permitida únicamente la circulación de vehículos de emergencia y servicios.

▪ Administración y servicios náutico-recreativos.-

En el recinto conformado a partir del extremo sudoccidental del muelle de las canoas se dispone el edificio de servicios administrativos de la autoridad portuaria y servicios a los usuarios de las instalaciones náutico-recreativas dispuestas a partir del muelle de las canoas.

En dicho edificio se alojarán las oficinas de la autoridad portuaria, incluyendo servicios de atención al público, y los servicios de acogida a tripulaciones recreativas incluyendo aseos, lavandería y aprovisionamientos básicos. Podrán igualmente habilitarse espacios para la atención a usuarios de actividades de carácter mercantil relacionadas con el ocio, esparcimiento y divulgación cultural y ambiental desarrolladas en el puerto, y transporte regular de pasajeros, pero siempre de modo complementario al uso principal de administración y servicios náutico-recreativos.

● **Usos compatibles con la actividad portuaria**

▪ Zona de contacto puerto-ciudad.-

En la zona de contacto entre los recintos donde se lleva a cabo la función portuaria y la trama urbana inmediatamente adyacente, correspondientes al ámbito de la plaza de Pérez Pastor, podrán desarrollarse aquellas actividades que propicien la adecuada articulación entre la zona portuaria y el espacio urbano, dando respuesta a las funciones reclamadas desde el interés general.

Estos espacios, cuya ordenación pormenorizada será definida a través del correspondiente Plan Especial, deben constituir el soporte de actuaciones de mejora de la accesibilidad rodada y peatonal, racionalizando los accesos y zonas de aparcamiento adecuando la sección viaria a los requerimientos de uso de una plataforma privilegiada llamada a constituirse en fachada marítima cualificada de la ciudad, donde podrán albergarse, además, actividades compatibles con la función portuaria relacionadas con el ocio, esparcimiento y divulgación cultural y ambiental, así como servicios de restauración, cuando quede adecuadamente justificado que dichas actividades no significan una interferencia con el uso común general al que deben destinarse prioritariamente estos espacios, contribuyendo a su equipamiento urbano.

Las actividades cuya implantación resulte justificada se alojarán, preferentemente, en elementos desmontables cuya disposición permita la máxima permeabilidad visual no interfiriendo en la percepción del paisaje de fachada marítima de la ciudad, y de acuerdo con los parámetros de homogeneización estética a establecer por el Plan Especial.

● **Usos en el ámbito marítimo terrestre portuario:**

▪ Flota pesquera profesional de pequeño porte y embarcaciones auxiliares.-

En los nuevos recintos conformados en la ribera, entre la zona de varaderos y la plataforma pesquera, se desarrollan las actividades propias de la flota pesquera profesional de pequeño porte y las embarcaciones auxiliares de la flota pesquera.

En estos recintos delimitados sobre la playa con el objeto de conseguir un aprovechamiento intensivo del espacio se admiten elementos de carácter ligero destinados a almacenamiento de pertrechos pesqueros y dotación de sombras y espacios de trabajo, que deberán equiparse con elementos para recogida de residuos, que no signifiquen impacto paisajístico sobre la ribera. Del mismo modo, para la estancia ordenada de embarcaciones de pequeño porte varadas en la playa se admite la habilitación de recintos específicos en la playa dotados de cerramiento y elementos para la recogida de residuos.

En esta zona se contempla exclusivamente el desarrollo de los servicios básicos estrictamente relacionados con el adecuado desarrollo de la función pesquera correspondiente a la flota pesquera profesional de pequeño porte y las embarcaciones auxiliares del sector pesquero extractivo, no permitiéndose la prestación de servicios adicionales de carácter complementario.

Las infraestructuras terrestres propuestas complementan los pantalanes flotantes destinados a embarcaciones pesqueras profesionales de pequeño porte, de eslora inferior a 10 m, que podrán implantarse en esta zona con objeto de alojar el segmento de la flota profesional de menor tamaño que no encuentra encaje en la plataforma pesquera. La longitud máxima de los pantalanes será de 90 m, y deberán garantizarse adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal a los elementos flotantes desde el viario de borde marítimo de la ciudad a través del cual se estructura el acceso a los recintos para la flota pesquera profesional de pequeño porte y embarcaciones auxiliares que constituyen piezas independientes de la plataforma pesquera.

Para el adecuado funcionamiento de estos recintos resulta fundamental la autorregulación del propio sector pesquero profesional que, complementariamente a las acciones que corresponda llevar a cabo a la autoridad portuaria, permita identificar y denunciar el intrusismo en la actividad pesquera reglada y evitar la utilización no adecuada de los equipamientos puestos a disposición del sector profesional.

▪ Actividad náutico-recreativa.-

En los espacios de naturaleza marítimo-terrestre asignados a la función náutico-recreativa se desarrollarán las operaciones de estancia de la flota en pantalanes flotantes y prestación de servicios básicos a usuarios a través de elementos desmontables ubicados en la playa.

En la margen derecha de la ría se localizan tres recintos destinados a la actividad náutico-recreativa que se corresponden, de poniente a levante, con la zona de La Peguera, actualmente en concesión al C.D.N de Punta Umbría, la zona de la plaza de Pérez Pastor, gestionada directamente por la Agencia, y el extremo de levante del núcleo urbano actualmente en concesión al C.N y de Tenis de Punta Umbría.

- *Usos en la playa.*- En aquellas partes de la zona de servicio portuario que se corresponden con playas se contempla la prestación de los servicios que requiere la función náutico-recreativa en elementos desmontables y cuya disposición permita la máxima permeabilidad visual no interfiriendo en la percepción del paisaje de la ribera.

Los usos admitidos se corresponderán con administración y servicios, sede social de entidades deportivas de carácter náutico, servicios higiénicos, pañoles y estanterías para almacenamiento de pertrechos, y equipamiento básico para recogida de residuos.

En esta zona podrá igualmente admitirse equipamiento ligero para embarcaciones no motorizadas (vela ligera y piraguas) disponiendo rampa, y elementos desmontables destinadas a escuela de vela y aulas de formación, pañoles y estanterías para almacenamiento de pertrechos y embarcaciones, así como otros equipamientos ligeros de carácter deportivo y recreativo cuando la implantación de estos usos encuentre adecuada justificación en la zona de playa adscrita a la función portuaria no significando una interferencia con el uso común general y las necesidades de protección del dominio público marítimo-terrestre y resulte plenamente compatible con la ordenación y usos del resto del borde marítimo-fluvial.

Las actuaciones a desarrollar en la zona de *La Peguera* estarán sometidas a las cautelas arqueológicas específicas correspondientes al sector A de la Zona Arqueológica del yacimiento de *El Eucaliptal*, según se desarrolla en el epígrafe 8 "Proyección Arqueológica", resultando excepcional el aprovechamiento del subsuelo.

Los servicios náuticos deberán resultar accesibles a las personas con movilidad reducida, de acuerdo con las medidas en materia de accesibilidad universal a los servicios náuticos que establezca el Plan Director de Puertos de Andalucía actualmente en elaboración.

- *Usos en la lámina de agua.*- Se contemplan pantalanés flotantes para atraque de embarcaciones de recreo en puestos fijos, así como la disposición de línea de atraque de espera y barreras y elementos de amortiguación del oleaje que podrán ser pilotados o fondeados, no permitiéndose la utilización de elementos que puedan interferir en el transporte litoral de la ría.

Con el objeto de garantizar las adecuadas condiciones de comodidad y seguridad, así como alcanzar un aprovechamiento óptimo de la lámina de agua abrigada, el sistema de elementos flotantes correspondiente a la configuración final del espacio portuario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- o El recorrido máximo sobre estructuras flotantes quedará limitado a 250 m
- o El ancho mínimo de los pantalanés será de 2,5 m, hasta un máximo de 100 m de longitud, debiendo los elementos flotantes de longitud superior a los 100 m adoptar un ancho mínimo de 3,0 m, limitándose la longitud máxima a 225 m. La sección del pantalané será constante en toda su longitud.
- o Las pasarelas de acceso a los elementos flotantes de longitud superior a 15 m deberán disponer de un ancho mínimo de 2,0 m.
- o La distancia mínima entre elementos más salientes de embarcaciones atracadas será de 1,75 veces la eslora máxima de la mayor.
- o La embarcación tipo de tamaño mínimo a alojar en puestos de atraque fijos será de

eslora superior a 3,90 m.

- De acuerdo con las medidas en materia de accesibilidad universal a los servicios náuticos que establezca el Plan Director de Puertos de Andalucía actualmente en elaboración, el 25% de los puestos de atraque, tanto en régimen de base como tránsito, gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía deberán resultar accesibles a las personas con movilidad reducida.

La configuración actual de las instalaciones náutico recreativas de la ría de Punta Umbría, fuertemente condicionada por la ocupación de la fachada marítimo-fluvial de la ciudad, ha dado lugar a sistemas de pantalanes flotantes con una única pasarela de acceso excéntrica en el caso de los dos recintos del tramo final de la ría, lo que implica recorridos máximos sobre elementos flotantes superiores a los adoptados por el Plan.

Del mismo modo, la configuración actual de las tres instalaciones náutico-recreativas significa otros incumplimientos parciales de algunos de los requisitos del Plan, por lo que mientras no se agote la vida útil de las actuales infraestructuras y permanezcan vigentes los títulos concesionales de aquellas gestionadas por terceros se permitirá la explotación de los sistemas de pantalanes flotantes aunque no respondan a la totalidad de los requerimientos del Plan de Usos, y se estará igualmente a lo que establezca el Plan Director de Puertos actualmente en elaboración.

En caso de producirse modificación sustancial de los títulos que habilitan la ocupación del dominio portuario, o su extinción, las nuevas configuraciones resultantes deberán adaptarse a los requisitos de accesibilidad fijados por el Plan.

▪ Actividades náutico-recreativas no motorizadas.-

El Plan contempla la incorporación al dominio portuario de bienes adicionales del dominio público marítimo-terrestre para conformar un recinto específico destinado a las actividades náutico-recreativas no motorizadas, ubicado al sur de de las instalaciones náutico-recreativas del C.N y de Tenis de Punta Umbría.

Los espacios asignados a actividades náutico-recreativas no motorizadas se destinan a las operaciones propias de la flota ligera, con el objeto de permitir la estancia en seco, y entrada y salida del agua de las embarcaciones y prestar los servicios básicos estrictamente vinculados a la práctica náutico-recreativa a sus usuarios a través de equipamiento ligero integrado en la playa que minimice la interferencia con los usos comunes generales.

En consecuencia, no se permitirá la implantación de edificios, alojándose los servicios básicos de carácter náutico-recreativo en elementos desmontables cuya disposición permita la máxima permeabilidad visual no interfiriendo en la percepción del paisaje de la ribera. Para la adecuada prestación de los servicios básicos de carácter náutico-recreativo se contempla la posible disposición de los siguientes elementos: estanterías para almacenamiento de embarcaciones ligeras y pertrechos, pañoles, equipamiento básico para recogida de residuos y prestación de servicios higiénicos, módulos para el desarrollo de las funciones de administración, gestión, sede social y aula de formación de entidades deportivas de carácter náutico y escuelas de vela. No se permitirá la implantación de otras actividades adicionales de carácter complementario a la práctica náutico-recreativa vinculadas a servicios de ocio y restauración.

Para garantizar la operación de las embarcaciones deberá implantarse rampa y plataforma dotada de pavimentación específica que serán resueltas, preferentemente, mediante soluciones ligeras integradas en la playa.

Los servicios náuticos deberán resultar accesibles a las personas con movilidad reducida, de acuerdo con las medidas en materia de accesibilidad universal a los servicios náuticos que establezca el Plan Director de Puertos de Andalucía actualmente en elaboración.

- Área Técnica.-

En el recinto conformado en torno al Pasaje de los Varaderos se desarrollan las actividades correspondientes a la construcción, mantenimiento y reparación de embarcaciones. El frente portuario presenta en esta zona un ancho en torno a los 35 m., de tal modo que en su actual configuración el núcleo operativo principal de los varaderos se sitúa fuera del dominio portuario localizándose fundamentalmente en éste los medios de izada y botadura de embarcaciones.

Los usos permitidos en esta zona son aquellos directamente relacionados con la estancia en seco, reparación, mantenimiento y construcción de embarcaciones, comprendiendo la instalación de los medios necesarios para el izado y botadura de embarcaciones (rampas, rampas armadas, *travel-lift*, grúa, etc.), y la implantación de naves y talleres náuticos, instalaciones para recogida de residuos, y zona de mantenimiento, reparación y carenado de embarcaciones.

Del mismo modo, se permite el suministro de combustible a embarcaciones, siempre y cuando sean acometidas por la iniciativa privada las actuaciones que permitan la prestación de este servicio en adecuadas condiciones de seguridad, control, y operatividad, disponiendo aquellas infraestructuras, instalaciones y equipamientos que pudieran resultar necesarias, entre las cuales cabe señalar la dotación de infraestructura de atraque.

Directamente asociada al frente del área técnica se dispone una zona específica de la lámina de agua, de unos 85 m de ancho medio, reservada a las operaciones de las embarcaciones usuarias posibilitando la realización de maniobras y fondeo en espera sin interferencias de otras embarcaciones.

Las actuaciones a desarrollar en esta zona estarán sometidas a las cautelas arqueológicas específicas correspondientes al sector B de la Zona Arqueológica del yacimiento de *El Eucaliptal*, según se desarrolla en el epígrafe 8 "Proyección Arqueológica", estando sometidas las obras que supongan remociones del subsuelo a las cautelas arqueológicas impuestas por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de patrimonio Histórico.

- **Usos en la lámina de agua portuaria**

- Línea de atraque de la plataforma pesquera.-

El frente operativo de la plataforma pesquera se corresponde con línea de atraque para la flota pesquera profesional destinada a la estancia y aprovisionamiento (incluyendo en su caso combustible) de las embarcaciones pesqueras profesionales de mediano y gran porte, y la descarga de los productos de la pesca extractiva. A partir del extremo oriental del muelle podrá habilitarse nueva línea de atraque auxiliar para la descarga de productos de la pesca con destino a lonja por embarcaciones de pequeño porte, mediante elementos flotantes, que deberá resultar plenamente compatible con la operatividad de los elementos existentes en la zona: suministro de combustible y fábrica de hielo.

- Línea de atraque del tráfico marítimo de pasajeros.-

El frente operativo del muelle de las canoas se destina preferentemente al atraque de las embarcaciones que prestan servicios regulares de transporte marítimo de viajeros. Del mismo modo, se permitirá el atraque de embarcaciones que prestan servicios de transporte no regular de pasajeros y actividades de carácter mercantil relacionadas con el ocio, esparcimiento y divulgación cultural y ambiental, y embarcaciones auxiliares de la flota pesquera fondeada en condiciones que no interfieran con el transporte marítimo regular de pasajeros.

- Línea de atraque de suministro de combustible.-

Se dispone a partir del frente operativo reservado en el extremo oriental de la plataforma pesquera, prestándose en la actualidad servicio a través de pantalán flotante. La

implantación de posible nueva infraestructura de atraque en el extremo suroriental del muelle pesquero deberá realizarse en condiciones de plena compatibilidad con la operación de la línea de suministro de combustible.

▪ Zona de fondeo de la flota pesquera profesional.-

Se disponen dos zonas para el fondeo de la flota pesquera profesional localizadas a ambos lados del canal de navegación y a una distancia máxima de un cuarto de milla náutica de la infraestructura portuaria que permita el atraque de las embarcaciones auxiliares de las fondeadas. El recinto de la margen izquierda de la ría se destina a las embarcaciones de mediano y gran porte, mientras que en la zona derecha fondean las embarcaciones de mediano porte.

En estos recintos se implantarán los medios de fondeo precisos para garantizar la estancia de la flota pesquera profesional en adecuadas condiciones de seguridad y compatibilidad con la preservación de los valores naturales de la ría, proponiéndose, con carácter general, el fondeo a la gira con cadena madre.

▪ Zona de fondeo de la flota recreativa.-

Se dispone una zona de fondeo para embarcaciones recreativa de mediano y gran porte al norte del recinto de La Peguera, a una distancia máxima de un cuarto de milla náutica de la infraestructura portuaria que permita el atraque de las embarcaciones auxiliares de las fondeadas.

En este recinto se implantarán los medios de fondeo precisos para garantizar la estancia de la flota recreativa en adecuadas condiciones de seguridad y compatibilidad con la preservación de los valores naturales de la ría.

▪ Canal de navegación y zona de maniobra, y conexión marítima exterior.-

Los espacios correspondientes al canal de navegación principal que estructura los diferentes espacios portuarios de la ría, así como las rutas de acceso a éstos, y las zonas de maniobra asociadas al muelle pesquero y el muelle destinado al tráfico marítimo de pasajeros constituyen la zona de la lámina de agua destinada a canal de navegación y zona de maniobra donde no se permite el fondeo de embarcaciones.

En el frente portuario de la ría, el ancho mínimo del canal será de 40 m, mientras que en los tramos de conexión marítima exterior el ancho del canal se sitúa en 60 m.

Febrero 2018

**PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS
DE LA RÍA DE PUNTA UMBRÍA
PUNTA UMBRÍA. HUELVA**

DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN

PARTE 5 (PLANOS 1 DE 3)

EQUIPO REDACTOR

■ **Rafael BORDONS GANGAS:** *Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*

■ **Fernando COPADO GARCÍA:** *Arquitecto*

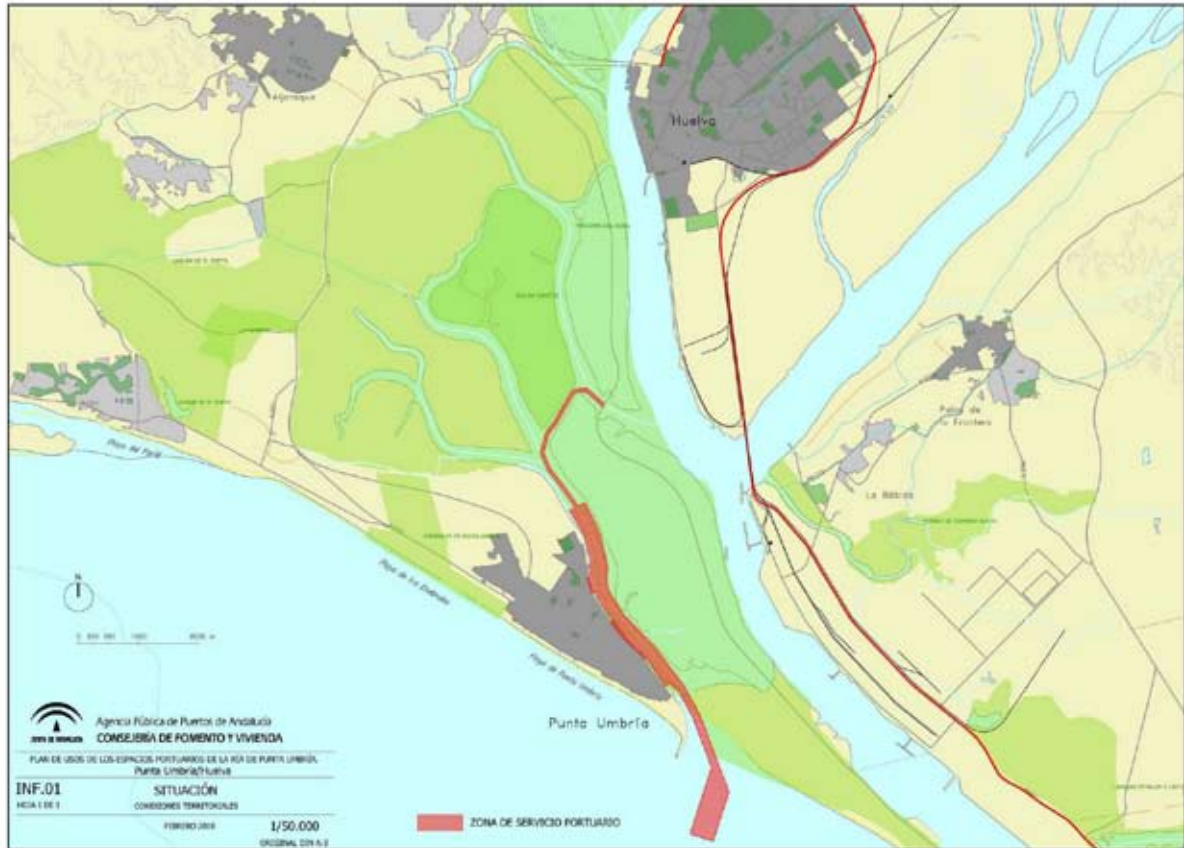
■ **José TORRES JIMÉNEZ:** *Delineante*

Director de los trabajos: **Manuel OLLERO MARÍN**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

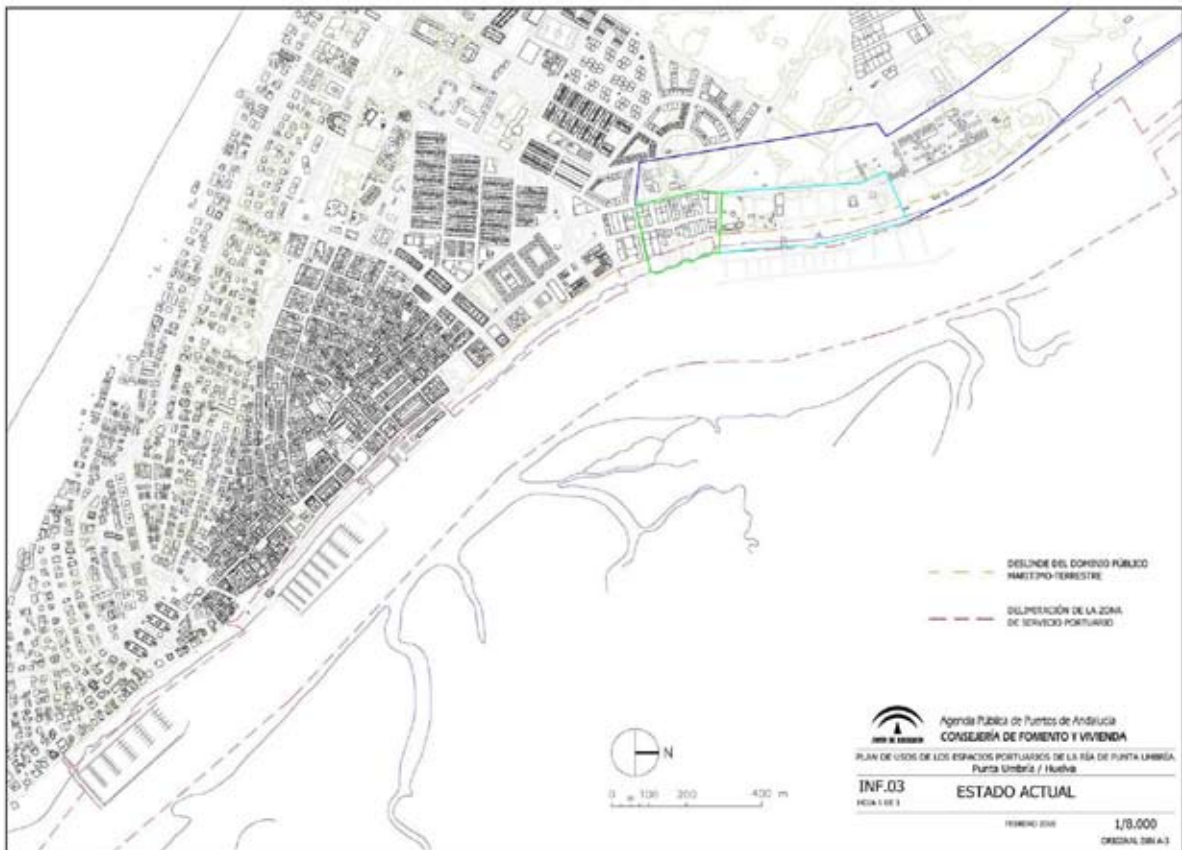
Datos actualizados a Febrero de 2018

PLANOS

<i>INF. 01</i>	<i>SITUACIÓN</i>
<i>INF. 02</i>	<i>ESTADO ACTUAL sobre ORTOFOTO 2011</i>
<i>INF. 03</i>	<i>ESTADO ACTUAL</i>
<i>INF. 04a</i>	<i>ESTADO ACTUAL ÁMBITO SUR sobre ORTOFOTO 2011</i>
<i>INF. 04b</i>	<i>ESTADO ACTUAL ÁMBITO CENTRAL sobre ORTOFOTO 2011</i>
<i>INF. 04c</i>	<i>ESTADO ACTUAL ÁMBITO NORTE sobre ORTOFOTO 2011</i>
<i>DEL. 01</i>	<i>DELIMITACIÓN</i>
<i>ORD. 01</i>	<i>ORDENACIÓN</i>
<i>ORD. 02 1</i>	<i>ORDENACIÓN sobre ESTADO ACTUAL. ÁMBITO SUR</i>
<i>ORD. 02 2</i>	<i>ORDENACIÓN sobre ESTADO ACTUAL. ÁMBITO CENTRAL</i>
<i>ORD. 02 3</i>	<i>ORDENACIÓN sobre ESTADO ACTUAL. ÁMBITO VARADERO</i>
<i>ORD. 02 4</i>	<i>ORDENACIÓN sobre ESTADO ACTUAL. ÁMBITO NORTE</i>











**PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS
DE LA RÍA DE PUNTA UMBRÍA
PUNTA UMBRÍA. HUELVA**

DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN

PARTE 6 (PLANOS 2 DE 3)

EQUIPO REDACTOR

- **Rafael BORDONS GANGAS:** *Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- **Fernando COPADO GARCÍA:** *Arquitecto*
- **José TORRES JIMÉNEZ:** *Delineante*

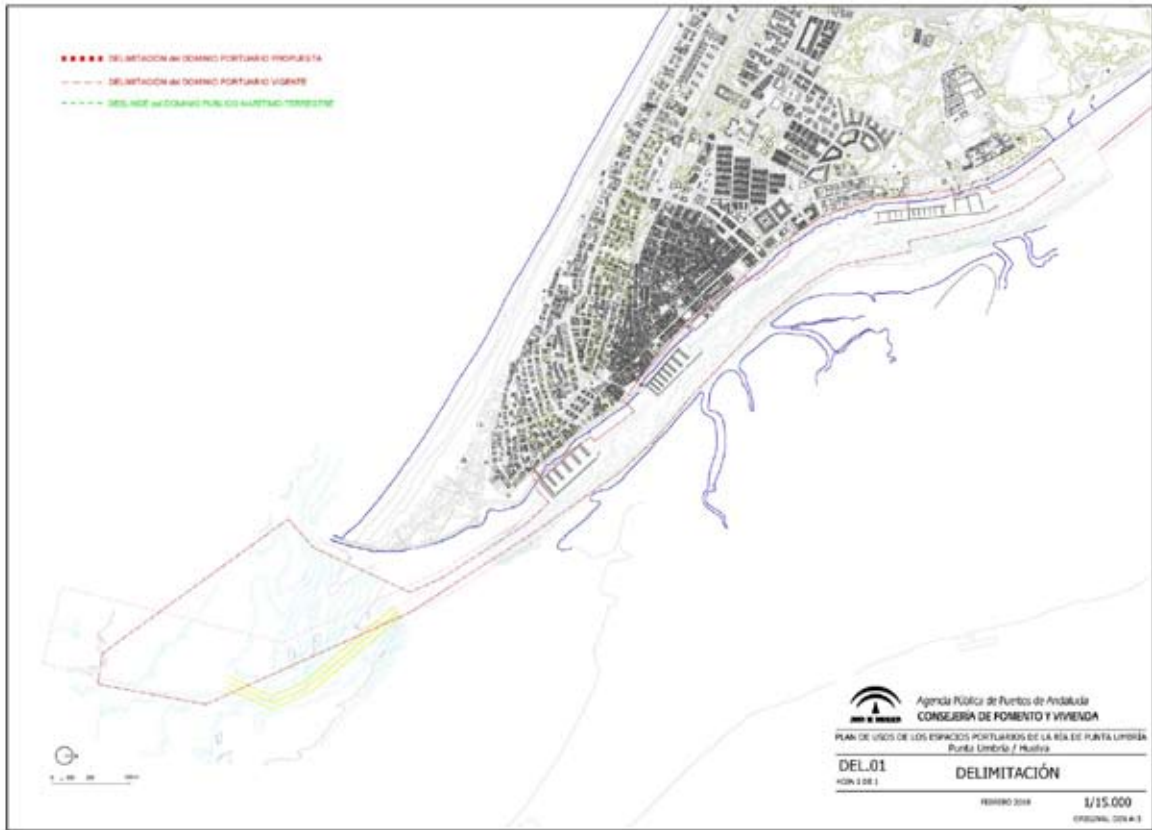
Director de los trabajos: **Manuel OLLERO MARÍN**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Datos actualizados a Febrero de 2018

PLANOS

- INF. 01 SITUACIÓN*
- INF. 02 ESTADO ACTUAL sobre ORTOFOTO 2011*
- INF. 03 ESTADO ACTUAL*
- INF. 04a ESTADO ACTUAL ÁMBITO SUR sobre ORTOFOTO 2011*
- INF. 04b ESTADO ACTUAL ÁMBITO CENTRAL sobre ORTOFOTO 2011*
- INF. 04c ESTADO ACTUAL ÁMBITO NORTE sobre ORTOFOTO 2011*
- DEL. 01 DELIMITACIÓN*
- ORD. 01 ORDENACIÓN*
- ORD. 02 1 ORDENACIÓN sobre ESTADO ACTUAL. ÁMBITO SUR*
- ORD. 02 2 ORDENACIÓN sobre ESTADO ACTUAL. ÁMBITO CENTRAL*
- ORD. 02 3 ORDENACIÓN sobre ESTADO ACTUAL. ÁMBITO VARADERO*
- ORD. 02 4 ORDENACIÓN sobre ESTADO ACTUAL. ÁMBITO NORTE*





**PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS
DE LA RÍA DE PUNTA UMBRÍA
PUNTA UMBRÍA. HUELVA**

DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN

PARTE 7 (PLANOS 3 DE 3)

EQUIPO REDACTOR

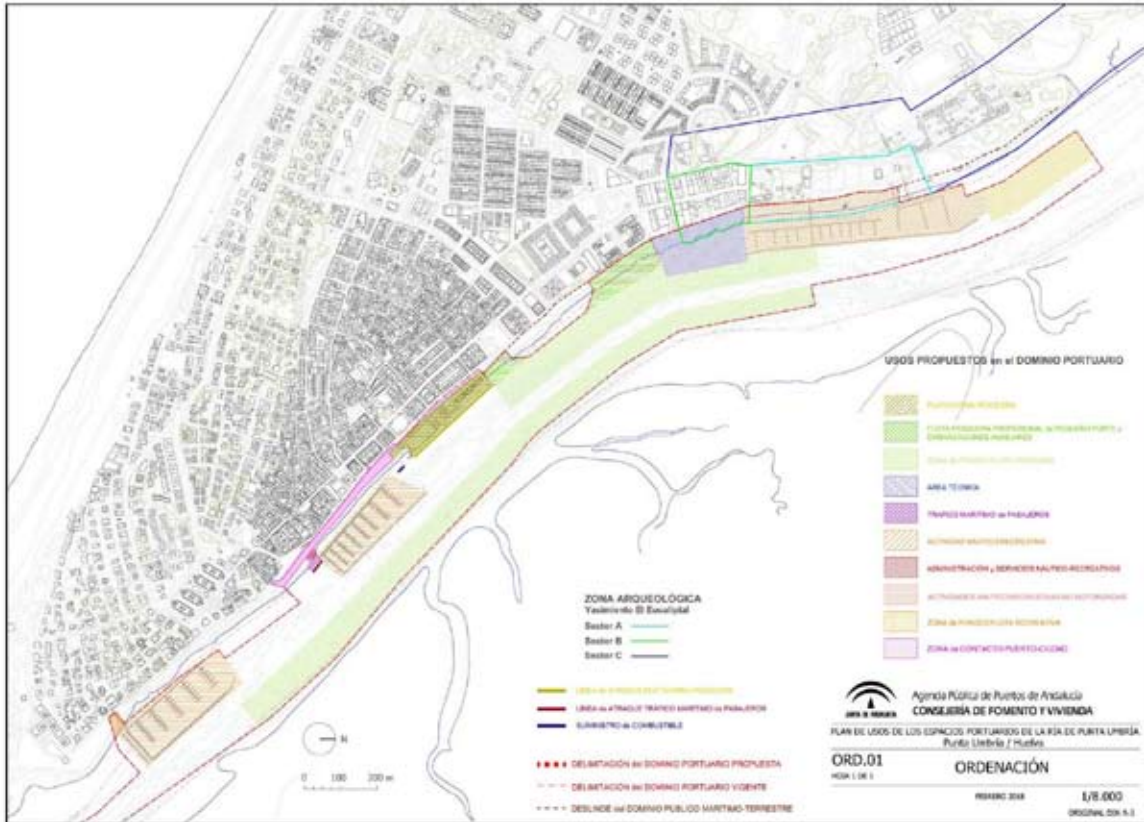
- **Rafael BORDONS GANGAS:** *Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- **Fernando COPADO GARCÍA:** *Arquitecto*
- **José TORRES JIMÉNEZ:** *Delineante*

Director de los trabajos: **Manuel OLLERO MARÍN**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Datos actualizados a Febrero de 2018

PLANOS

- INF. 01* *SITUACIÓN*
- INF. 02* *ESTADO ACTUAL sobre ORTOFOTO 2011*
- INF. 03* *ESTADO ACTUAL*
- INF. 04a* *ESTADO ACTUAL ÁMBITO SUR sobre ORTOFOTO 2011*
- INF. 04b* *ESTADO ACTUAL ÁMBITO CENTRAL sobre ORTOFOTO 2011*
- INF. 04c* *ESTADO ACTUAL ÁMBITO NORTE sobre ORTOFOTO 2011*
- DEL. 01* *DELIMITACIÓN*
- ORD. 01* *ORDENACIÓN*
- ORD. 02 1* *ORDENACIÓN sobre ESTADO ACTUAL. ÁMBITO SUR*
- ORD. 02 2* *ORDENACIÓN sobre ESTADO ACTUAL. ÁMBITO CENTRAL*
- ORD. 02 3* *ORDENACIÓN sobre ESTADO ACTUAL. ÁMBITO VARADERO*
- ORD. 02 4* *ORDENACIÓN sobre ESTADO ACTUAL. ÁMBITO NORTE*











**PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS
DE LA RÍA DE PUNTA UMBRÍA
PUNTA UMBRÍA. HUELVA**

DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN

PARTE 8 (ANEJOS 1 DE 2)

EQUIPO REDACTOR

- **Rafael BORDONS GANGAS:** *Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- **Fernando COPADO GARCÍA:** *Arquitecto*
- **José TORRES JIMÉNEZ:** *Delineante*

Director de los trabajos: **Manuel OLLERO MARÍN**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Datos actualizados a Febrero de 2018

ANEJOS

ANEJO 1.- ACTA de ADSCRIPCIÓN

ACTA DE ADSCRIPCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE**MODIFICACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE PUNTA UMBRÍA**

Reunidos en Madrid el 23 de Febrero de 2006

Dña. Montserrat Badía Belmonte, Directora-Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 1 de octubre de 2002, en nombre de la Junta de Andalucía.

D. José Fernández Pérez, Director General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, que ostenta la representación de la Administración General del Estado para este acto.

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para intervenir en este acto, a los efectos de la firma del acta y plano de adscripción para la modificación de la Zona de Servicio del Puerto de Punta Umbría, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, aprobado por RD 1471/1989, de 1 de diciembre.

Por Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, se cambia la clasificación como puerto de interés general de los de Ayamonte, *Punta Umbría*, Bonanza y Rota. La pérdida de la condición de interés general comporta el cambio de su titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El puerto de Punta Umbría fue traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 5 de Julio de 1995 aprobado por RD 1407/95, de 4 de agosto, sobre ampliación de medios adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por RD 3137/1983, de 25 de agosto, en materia de puertos. Consecuentemente la Autoridad Portuaria de Huelva y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, como órgano autonómico encargado de la gestión de los puertos e instalaciones portuarias transferidas, suscribieron en fecha 20/10/1995 cumplimentando el punto C.2 del Acuerdo antes citado, las actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable e inmuebles a la que se acompañó, entre otros, plano indicando la línea de ocupación del dominio público.

Los planos anexos al acta de entrega y recepción, delimitan la zona de servicio del Puerto de Punta Umbría, en tierra, desde la línea del cerramiento apoyado en el extremo norte del muelle pesquero hasta la vuelta de la vía de enlace al sur del muelle de las canoas, en agua, desde el paralelo 37º 11,5' hasta el paralelo 37º 10,4', y por el límite más a tierra de la zona intermareal al oeste y BMVE al este, como aguas Zona I del Puerto de Huelva que se adscriben al de Punta Umbría.

Las delimitaciones referidas se amplían; al norte del límite de las aguas entregadas como adscritas al Puerto de Punta Umbría con la instalación de atraques flotantes para el Club Náutico-Deportivo Punta Umbría (Peguera) y canal de navegación hasta conectar con la Zona de Servicio del Puerto de Huelva en la vertical W del



punto levadizo sobre el Estero del Burro Grande, al sur con la canal de acceso y en las márgenes de la ría con el respeto de las zonas de playa.


Como consecuencia se amplía y modifica el contorno de la Zona de Servicio del Puerto de Punta Umbría, y en tal sentido ambas partes:

ACUERDAN

1.- Dejar constancia de las ampliaciones y modificaciones en el contorno de la Zona de servicio del Puerto de Punta Umbría, que corresponden a la poligonal cuyos vértices son los del siguiente listado:

COORDENADAS U.T.M. HUSO 30

VÉRTICES	X	Y	VÉRTICES	X	Y	VÉRTICES	X	Y
A-1	150.051,54	4.119.207,71	A-24	148.089,23	4.123.308,63	A-48	149.220,97	4.121.771,94
A-2	150.310,38	4.120.023,73	A-25	148.191,03	4.123.116,47	A-49	149.227,95	4.121.762,77
A-3	149.824,83	4.121.308,05	A-26	148.385,27	4.122.857,35	A-50	149.257,95	4.121.785,80
A-4	149.566,73	4.121.776,04	A-27	148.344,12	4.122.825,15	A-51	149.262,19	4.121.780,28
A-5	149.105,53	4.122.381,68	A-28	148.410,04	4.122.731,61	A-52	149.314,39	4.121.820,35
A-6	148.538,71	4.122.981,43	A-29	148.431,12	4.122.703,16	A-53	149.474,26	4.121.683,65
A-7	148.383,12	4.123.225,03	A-30	148.479,79	4.122.648,80	A-54	149.706,15	4.121.263,18
A-8	148.299,38	4.123.384,74	A-31	148.484,92	4.122.647,68	A-55	150.020,31	4.120.432,22
A-9	148.280,72	4.123.497,30	A-32	148.525,69	4.122.602,84	A-56	149.670,26	4.119.328,66
A-10	148.290,43	4.123.731,93	A-33	148.539,63	4.122.586,19	CN-1	147.773,74	4.124.738,56
A-11	148.228,97	4.124.027,17	A-34	148.534,25	4.122.581,11	CN-2	147.556,06	4.125.041,46
A-12	148.134,76	4.124.362,42	A-35	148.600,78	4.122.510,57	CN-3	147.308,97	4.125.359,01
A-12-a	147.912,64	4.124.806,30	A-36	148.629,98	4.122.483,24	CN-4	147.192,42	4.125.629,85
A-13	147.647,92	4.124.677,20	A-37	148.660,73	4.122.455,86	CN-5	147.288,55	4.125.970,03
A-14	147.905,06	4.124.256,76	A-38	148.727,03	4.122.396,76	CN-6	147.417,82	4.126.123,67
A-15	147.996,15	4.123.891,37	A-39	148.821,68	4.122.306,83	CN-7	147.505,32	4.126.289,46
A-16	147.994,71	4.123.764,49	A-40	148.887,71	4.122.250,54	CN-8	147.652,68	4.126.555,91
A-17	147.964,20	4.123.763,77	A-41	148.891,73	4.122.237,93	CN-9	147.723,94	4.126.653,23
A-18	147.963,69	4.123.752,30	A-42	148.889,78	4.122.230,21	CN-10	147.932,04	4.126.671,09
A-19	147.994,58	4.123.753,04	A-43	148.898,20	4.122.222,57	CN-11	148.213,09	4.126.420,23
A-20	147.992,57	4.123.576,39	A-44	148.906,39	4.122.254,94			
A-21	147.962,23	4.123.571,22	A-45	148.922,86	4.122.270,14			
A-22	148.011,67	4.123.312,89	A-46	149.122,00	4.121.962,89			
A-23	148.081,05	4.123.335,64	A-47	149.250,93	4.121.794,95			



2.- Establecer como dominio público marítimo terrestre adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía, los espacios comprendidos entre el deslinde del mismo y los contornos reflejados en los planos adjuntos a la presente acta, que se suscriben de conformidad.

Y para que conste se levanta la presente ACTA por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.



JUNTA DE ANDALUCÍA

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

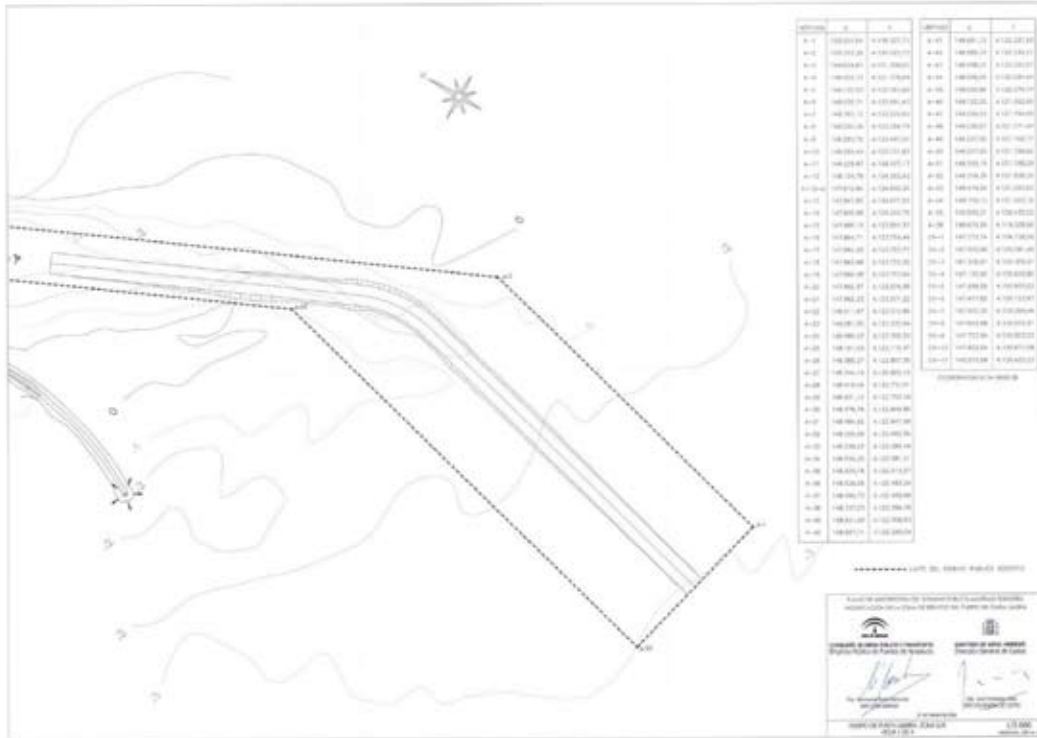
Fdo.: Montserrat Badía Belmonte
DIRECTORA GERENTE
EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

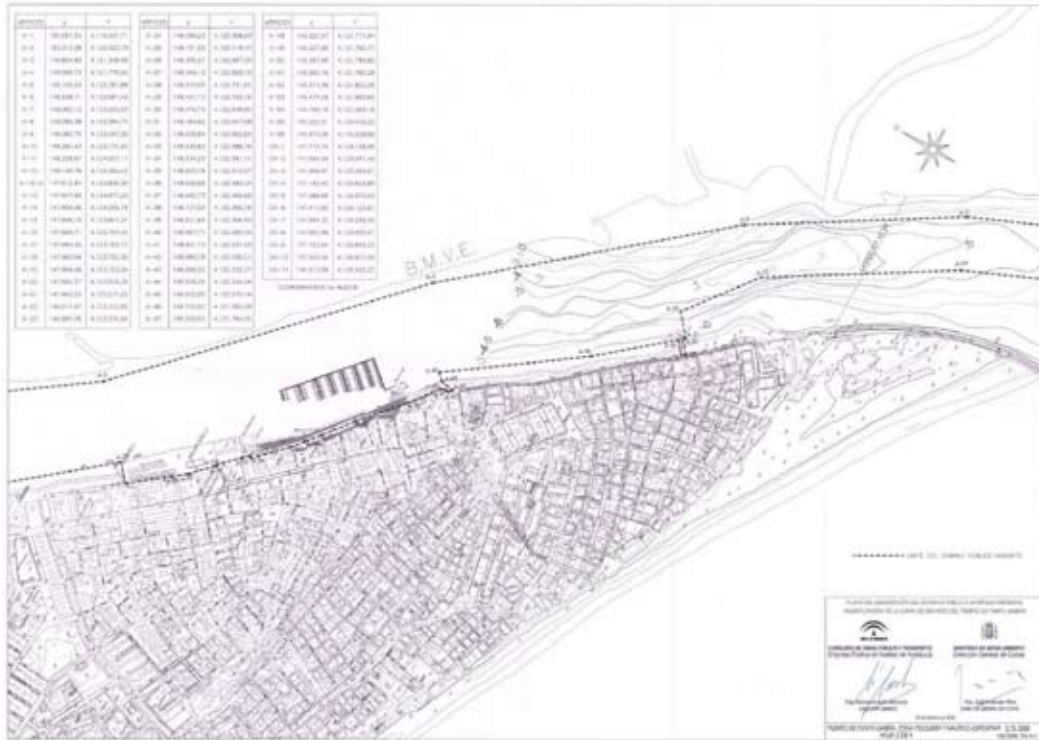


POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

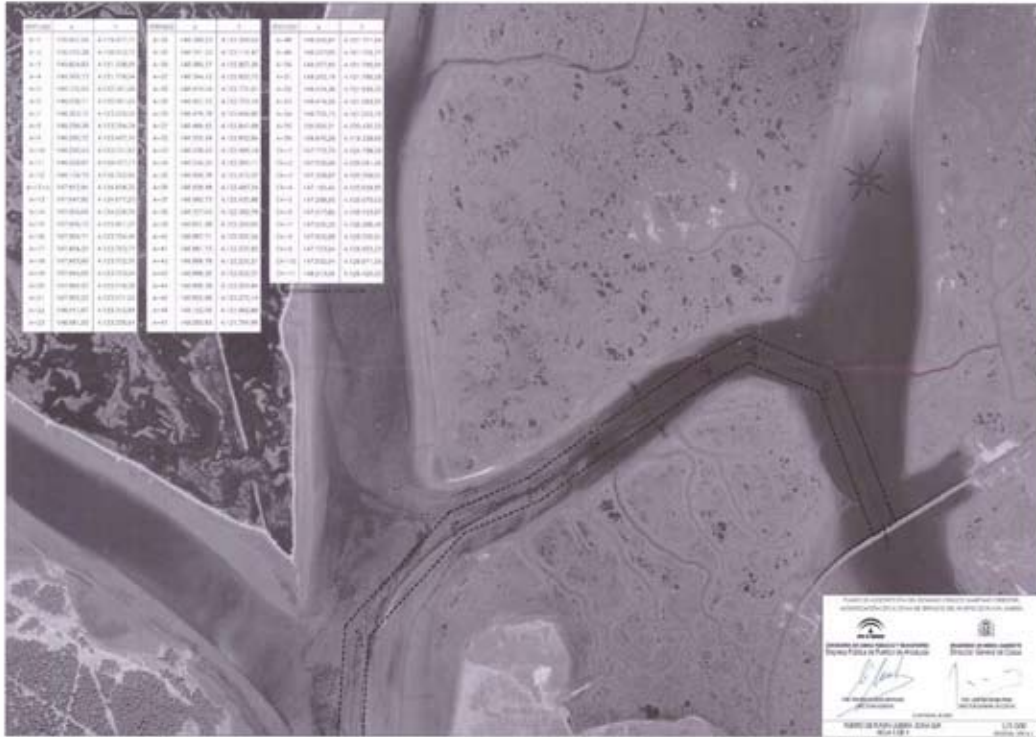
Fdo.: José Fernández Pérez
DIRECTOR GENERAL DE COSTAS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE











PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS
DE LA RÍA DE PUNTA UMBRÍA
PUNTA UMBRÍA. HUELVA

DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN

PARTE 9 (ANEJOS 2 DE 2)

EQUIPO REDACTOR

■ **Rafael BORDONS GANGAS:** *Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*

■ **Fernando COPADO GARCÍA:** *Arquitecto*

■ **José TORRES JIMÉNEZ:** *Delineante*

Director de los trabajos: **Manuel OLLERO MARÍN**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Datos actualizados a Febrero de 2018

ANEJOS

ANEJO 2.- RELACIÓN de AFECTADOS

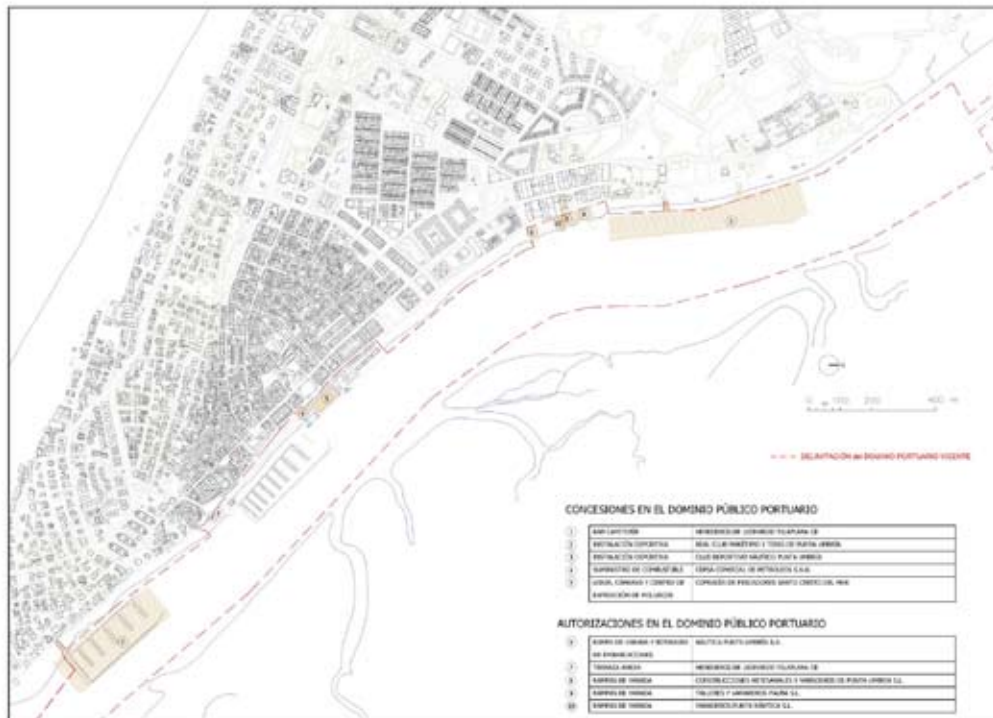
[Información Pública Versión Preliminar del Plan junio 2014]

CONCEPTO	TITULAR
SALA MANIPUL./ ALMACÉN DE ENVASES	POLISUR 2000, S.A.
TERRAZA ANEXA	HEREDEROS DE LEONARDO VILAPLANA C.B.
VARADERO	VARADEROS PUNTA NÁUTICA S.L.
BAR-CAFETERIA	HDROS.LEONARDO VILAPLANA CB
INSTALACIÓN DEPORTIVA	REAL CLUB MARITIMO Y TENIS DE PUNTA UMBRÍA
INSTALACIÓN DEPORTIVA	CLUB DEPORTIVO NÁUTICO PUNTA UMBRÍA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PQ+DEP	CEPSA COMERCIAL DE PETROLEOS S.A.U.
FÁBRICA DE HIELO	HIELOS FORTES, S.L.
RAMPAS DE VARADA	CONSTRUCCIONES ARTESANALES Y VARADEROS DE PUNTA UMBRÍA, S.L.
	COFRAD.PESC.S.CRISTO DE MAR
	VARADEROS PUNTA NÁUTICA S.L.
	PROELVA FOGONES, S.L. (Los Tarantos)
	TALLERES Y VARADEROS PALMAS, S.L.
	HEREDEROS DE MANUEL FLORES GÓMEZ
	DISAGON, S.L.

CUARTO DE ARMADORES	BRITO CARRO, JOSE Mª
CUARTO DE ARMADORES	SANTANA RODRIGUEZ, JUAN MANUEL
CUARTO DE ARMADORES	CORCHERO MARTIN, S.L.
CUARTO DE ARMADORES	LOPEZ ALBARRACIN, JOSE MANUEL
CUARTO DE ARMADORES	CORDERO ORTA, JOSE MANUEL
CUARTO DE ARMADORES	RODRIGUEZ SOUSA, JAIRO
CUARTO DE ARMADORES	PESQUERAS LOS ENEBRALES,S.L.
CUARTO DE ARMADORES	PESQUERAS LINEMAR, S.L.
CUARTO DE ARMADORES	AUGUSTO ORIA, JOSE
CUARTO DE ARMADORES	PESQUERAS DE ALBOX, S.L.
CUARTO DE ARMADORES	PESQUERAS BLANCA PALOMA, S.L.,
CUARTO DE ARMADORES	ALBARRACIN GARRIDO, JUAN ANTONIO
CUARTO DE ARMADORES	VILLANGEL, S.L.
CUARTO DE ARMADORES	PESQUERAS PALIGORDO, C.B.
CUARTO DE ARMADORES	ORTA ROMERO, AMPARO
CUARTO DE ARMADORES	GARCIA PEREZ, TOMAS
CUARTO DE ARMADORES	PESQUERAS SOUNUS, S.L.
CUARTO DE ARMADORES	JESUS Y MIGUEL, C.B.
CUARTO DE ARMADORES	MAGREPE DE PUNTA UMBRIA, S.L.
CUARTO DE ARMADORES	SERRANO VENTURA, JOSE RAFAEL
CUARTO DE ARMADORES	PESQUERAS JAVIMAR, C.B.,
CUARTO DE ARMADORES	MARIA DE LA ROSA, MARIO
CUARTO DE ARMADORES	MARIA DE LA ROSA, DOLORES

CUARTO DE ARMADORES	CORDERO DE LOS ANGELES, MANUEL
CUARTO DE ARMADORES	PEREIRA FERRERA, JUAN
CUARTO DE ARMADORES	PESQUERAS TAMARA, S.L.
CUARTO DE ARMADORES	JESUS Y MIGUEL, C.B.
CUARTO DE ARMADORES	RIVERO CONTRERAS, FRANCISCO MANUEL
CUARTO DE ARMADORES	RODRIGUEZ VENTURA, JOSE LUIS
CUARTO DE ARMADORES	HERNANDEZ FORTES, JOSE ANTONIO
CUARTO DE ARMADORES	BUQUE MARIA TERESA PRIMERO, C.B.,
CUARTO DE ARMADORES	PESQ. HNOS.NUÑEZ SERRANO, S.L
CUARTO DE ARMADORES	HERMANOS CARDOSO, C.B.
CUARTO DE ARMADORES	MARIA DE LA ROSA, MARIO
CUARTO DE ARMADORES	FERNANDEZ MORGADO, JOSEFA
CUARTO DE ARMADORES	LUJAN CORDERO, JOSE
CUARTO DE ARMADORES	HERMANOS DIAZ VAZQUEZ, C.B.
CUARTO DE ARMADORES	GLORIA GARCIA, JOSE ANGEL
CUARTO DE ARMADORES	PESQUERAS PALIGORDO, C.B.
CUARTO DE ARMADORES	ADOLFITO C.B.
CUARTO DE ARMADORES	ADOLFITO C.B.
CUARTO DE ARMADORES	ORTEGA MORA, JOSE MANUEL
CUARTO DE ARMADORES	FRANMANU, C.B.
CUARTO DE ARMADORES	FERNANDEZ DOMINGUEZ, MARIA CARMEN
CUARTO DE ARMADORES	CORTES GOMEZ, TOMAS
CUARTO DE ARMADORES	PESCADOS GOMEZ LUJAN, S.L.
CUARTO DE ARMADORES	EL COLOSO, C.B.
CUARTO DE ARMADORES	RIERA SUAREZ, MANUEL

ANEJO 3.- LOCALIZACIÓN de OCUPACIONES del DOMINIO PORTUARIO [Información Pública Versión Preliminar del Plan junio 2014]



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Áreas Logísticas y Transportes, relativo a la oferta pública de venta de parcela en el Área Logística de Córdoba.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha recibido una propuesta de compra de la parcela de su titularidad L 8 del Área Logística de Córdoba, así definida en el Plan Funcional del área logística, aprobada mediante Orden de 8 de mayo de 2009, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 96, de 21.5.2009.

Tal parcela tiene una superficie de 11.200 m², tiene asignada una ocupación 7.625 m² y edificabilidad de 8.042 m², estando inscrita en Registro de la Propiedad de núm. 5 de Córdoba, tomo 1805, libro 881, folio 29, finca 42884.

El régimen jurídico de uso y aprovechamientos de la parcela son los establecidos en el Plan Funcional, y la Ley 5/2001, de 4 de junio, de áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El precio ofertado es 1.344.000,00 €, considerándose el mismo como mínimo a ofertar por terceros interesados, que podrán presentar ofertas en el improrrogable plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

Las ofertas se presentarán en el registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en calle Pablo Picasso, 7, CP 41018, y deberán incluir un plan de actuación sobre la parcela, identificando la actividad que en ella pretenda desarrollarse, y plazos concretos de ejecución de obras e instalaciones, y puesta en marcha de la actividad, bajo la supervisión de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Para cualquier información adicional, pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico, info@puertosdeandalucia.es, facilitando datos de contactos y texto de la consulta.

La respuesta será formalizada en plazo máximo de tres días hábiles, y dada la improrrogabilidad del plazo de ofertas, serán admitidas con la fecha límite de cinco días hábiles a la finalización del plazo.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- El Director de Áreas Logísticas y Transportes, Onofre Sánchez Castaño.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por el que se publican las bases por las que se regirá el proceso selectivo, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 4309, para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, 22 plazas de Administrativo. (PP. 2156/2020).

«BASES PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, CLASE ADMINISTRATIVOS, GRUPO C, SUBGRUPO C1

En ejercicio de competencias atribuidas por el artículo 21.1g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Decreto núm. 3474, de 17 de junio de 2019, se acuerda convocar pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014, en su punto noveno, por el que se aprueba el Primer Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

1. Normas generales.

Estas bases establecen las pautas por las que se regirá la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo, teniendo la consideración de normas del proceso selectivo.

El proceso selectivo se efectuará con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado;
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local.
- Demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Objeto de la convocatoria.

Primero. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante promoción interna de 22 plazas de funcionarios/as de carrera incluidas en la OEP 2019 publicada en el BOP núm. 246 de 27 de diciembre de 2019, y encuadradas en la escala de «Administrativos de Administración General», Subescala C1, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

Segundo. La realización de éste procedimiento se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos y lo establecido en el punto anterior relativo a la normativa aplicable.

3. Requisitos de los participantes (57. TREBEP).

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario/a de carrera a la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

b) Haber prestado servicios efectivos en dicha categoría como funcionario/a de carrera por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/as aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o de Formación Profesional de segundo grado o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) Carecer en el expediente personal de anotaciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las anotaciones ya canceladas o que debieron cancelarse.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ésta Corporación Municipal, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

f) Haber procedido al pago de la tasa, siendo causa de exclusión de participación en la convocatoria la falta del ingreso en la fecha de fin de presentación de solicitudes.

g) Presentar en plazo y forma la solicitud de participación en el proceso (Anexo II).

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de espiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

4. Presentación documentación.

4.1. Presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes deberán presentar sus solicitudes telemáticamente según dispone el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, si bien las bases serán publicadas íntegramente en la página web municipal a través del tablón de anuncios telemático, la pestaña de procesos selectivos y el portal de transparencia (www.alhaurindelatorre.es), y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, además de en el BOP de Málaga.

Si concurren personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones

solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten telemáticamente, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

4.2. Contenido de las solicitudes.

Se adjuntará a la solicitud presentada telemáticamente:

- a) Anexos II, III y IV cumplimentados debidamente.
- b) Justificante del abono de las tasas por derechos de examen.
- c) Copia del DNI.
- d) Copia de la titulación exigida en el apartado c) del punto 3 de esta base.
- e) Acreditación de cursos de formación y méritos profesionales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria.

4.3. Pago de la tasa de examen.

De conformidad con lo recogido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, éste Ayuntamiento establece la tasa por derecho de examen, que se rige por la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen, de 29 diciembre de 2005 del presente Ayuntamiento. A la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa de los derechos de examen, que asciende a 20,00 euros y que se abonarán mediante autoliquidación de los derechos de examen. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará según el artículo 98.2 de la Ley 39/2015, presentándose el justificante del abono de las tasa con la solicitud de participación.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en el proceso selectivo (Anexo II) debidamente cumplimentado.

No será subsanable la falta de pago de la tasa una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

5. Admisión de aspirantes.

Primera. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, siendo la misma publicada en el tablón de anuncios electrónicos de la página web del ayuntamiento y en la pestaña de procesos selectivos (www.alhaurindelatorre.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial. Las solicitudes que adolezcan de deficiencias podrán subsanarse en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, sin necesidad de requerimiento de la administración.

Segunda. La lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento y en la

pestaña de procesos selectivos (www.alhaurindelatorre.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial.

En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

6. Tribunal calificador.

6.1. Vocales y suplentes.

El tribunal se constituirá y su actuación se regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junta a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.2. Abstención y recusación.

Los miembros del tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Quorum.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de a mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni su Secretaria/o, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

7. Sistema de selección.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 61 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por aplicación supletoria del artículo 28 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso será el de concurso-oposición. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate entre varios aspirantes en la puntuación final los criterios para dirimirlo serán:

1. Nota más alta en el ejercicio test (fase de oposición).
2. Nota más alta en el ejercicio práctico (fase de oposición).
3. Puntuación más alta en los méritos por formación (fase de concurso).
4. Puntuación más alta en los méritos profesionales (fase de oposición).

Antes del comienzo del primer ejercicio, y a efectos de transparencia, se publicarán en la web municipal, a través del tablón de anuncios electrónico y en la pestaña de procesos

selectivos (www.alhaurindelatorre.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, las instrucciones del desarrollo de los ejercicios, con la intención de informar previamente a los candidatos de la forma concreta en la que se van a desarrollar los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único según el siguiente orden de actuación. El llamamiento se iniciará alfabéticamente por aquellos cuya letra comience con la «Q» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaria de Estado de Función Pública. La no presentación del candidato al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal calificador. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Comenzadas las pruebas, las decisiones del tribunal, así como los sucesivos anuncios que sean necesarios durante el desarrollo del proceso, se harán públicos en la web municipal a través del tablón de anuncios electrónico, la pestaña de procesos selectivos (www.alhaurindelatorre.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

8. Proceso selectivo.

8.1. Fase de concurso (autobaremación de méritos. Máximo 10 puntos):

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se procederá por cada aspirante a la cumplimentación y presentación telemática del formulario de autobaremación que figura en el Anexo III. En el autobaremo se desarrollarán los diferentes méritos computándose hasta la fecha de la convocatoria del proceso selectivo.

A) Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

El baremo a utilizar es el siguiente:

- Experiencia acreditada por haber prestado funciones como funcionariado de carrera, propias de la subescala de Auxiliar administrativo en el presente ayuntamiento (0,05 por mes completo). No computándose fracciones.

B) Formación específica (máximo 5 puntos).

Los cursos, seminarios, másters, becas o estudios se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que haya constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán, salvo que se determinen los créditos a que se corresponden, teniéndose en cuenta que un crédito equivale a 10 horas.

Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o impartidos por centros oficiales o instituciones públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

La baremación de la formación específica se realizará de acuerdo a las siguiente puntuación:

- Por cada hora de curso 0,02 puntos.

El tribunal calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por los aspirantes, comprobando que los méritos han sido debidamente alegados, justificados documentalmente, que guardan relación directa con la plaza, comprobando las operaciones aritméticas correspondientes, validando o en su caso, rectificando la puntuación del autobareo.

Terminado el proceso de verificación de la autobareación, el tribunal hará pública el resultado de la misma con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas

8.2. Fase de oposición.

Esta fase estará formada por dos ejercicios; el primero teórico y el segundo ejercicio práctico, que se desarrollarán según las pautas que a continuación se detallan, siendo ambas obligatorias y eliminatorias, y que se celebrarán sucesivamente.

A) Primer ejercicio: examen de conocimientos tipo test (10 puntos).

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, sobre las materias contempladas en el Anexo I de las presentes bases. Tendrá carácter eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, para lo cual los aspirantes deberán superarlo obteniendo al menos una calificación de 5 puntos, en caso contrario serán eliminados del proceso selectivo.

B) Segundo ejercicio: prueba práctica (10 puntos).

Esta prueba versará en la resolución de un supuesto práctico, de entre los propuestos por el Tribunal de selección sobre los temas contenidos en el bloque B) de las materias específicas del Anexo I, con respuestas test alternativas, y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para realizar las tareas administrativas relacionadas con las materias del temario. Tendrá carácter eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, para lo cual los aspirantes deberán superarlo obteniendo al menos una calificación de 5 puntos, en caso contrario serán eliminados del proceso selectivo.

Para considerar superada la fase de oposición se requerirá la obtención de un mínimo de 10 puntos.

9. Relación de aprobados y nombramiento.

a) Relación de aprobados :

Tras la celebración del concurso-oposición, el tribunal seleccionador publicará la lista de aprobados con aquellos candidatos que hayan superado las dos fases del proceso selectivo. Los/as aspirantes reseñados, aportarán ante el departamento de personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados, los documentos que no consten ya en dicho departamento, y que sean necesarios para acreditar la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los/as aspirantes no presentan la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria.

b) Nombramiento.

Tras la publicación de la lista de aprobado, y una vez presentada la documentación si esta se halla conforme a lo dispuesto en las meritadas bases, los/as aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Administrativos de Administración General, subescala C1, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de aprobados.

10. Recursos.

Contra las resoluciones del tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el artículo 117.2 de la citada ley, en cuyo caso se habrá de presentar solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

11. Protección de datos.

Tratamiento de datos personales: De acuerdo con lo previsto en Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y cumpliendo la Ley 3/2018 de Protección de Datos y Garantías Digitales, la información básica del tratamiento de los datos personales recogidos en estas bases y convocatoria es la siguiente: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatoria pública. Cesiones o comunicaciones: Al Registro de personal. Cesiones o comunicaciones: Al Registro de personal. Al Boletín Oficial correspondientes. Usuarios/as de la web en la que se publica el proceso selectivo. Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato/a se incorpore al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Ejercicio de derechos: El interesado/a puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y revocación del consentimiento prestado. Igualmente, puede oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular. Para ello deberá dirigir escrito a través de la sede electrónica de Alhaurín de la Torre: <https://sede.alhaurindelatorre.es>. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dpo@alhaurindelatorre.es

A N E X O I**TEMARIO****- Materias comunes:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I). Principios generales, principios rectores de la política social y económica. La reforma constitucional. La Corona. Las Cortes

Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. El Gobierno en el sistema constitucional español.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II). El Tribunal constitucional. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3 Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad la comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La participación vecinal.

Tema 5. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Teniente de Alcalde, el pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I). Recursos de las haciendas locales. Recursos de los municipios. Recursos de las provincias.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II). Recursos de otras entidades locales. Regímenes especiales.

Tema 8. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

- Materias específicas:

BLOQUE A)

Tema 9. Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 10. Los Presupuestos Locales: Concepto. Principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Contenido del Presupuesto general. Anexos del Presupuesto General. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. La Prórroga del Presupuesto.

Tema 11. Ejercicio presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. Incorporación de Remanentes y Bajas de los Créditos. Operaciones de fin de ejercicio. Liquidación. Resultado presupuestario. Remanentes de Crédito y Remanente de Tesorería.

Tema 12. Contabilidad, Principios y características. Cuentas Anuales. Registro electrónico de facturas y registro contable de facturas.

Tema 13. Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos: Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos.

BLOQUE B)

Tema 14. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de los interesados.

Tema 15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Interesados en el procedimiento: identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo

Tema 16. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). De la actividad en la Administración Pública: normas generales de actuación.

Tema 17. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). De la actividad en la Administración Pública: Términos y plazos.

Tema 18. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V). De los actos administrativos: requisitos de los actos administrativos y eficacia de los actos.

Tema 19. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI). De los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad.

Tema 20. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VII). Garantías del procedimiento. Fases del procedimiento: Iniciación,

Tema 21. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VIII). Garantías del procedimiento: ordenación del procedimiento.

Tema 22. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IX). Garantías del procedimiento: instrucción del procedimiento.

Tema 23. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (X). Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

Tema 24. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (XI). De la revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 25. Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. La Administración General del Estado (I). Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. La Administración periférica del Estado.

Tema 26. Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. La Administración General del Estado (II). Órganos y competencias. Otros órganos administrativos.

Tema 27. Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (III). Disposiciones Generales. De los Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 28. Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (IV). De los consorcios. De las relaciones interadministrativas. Relaciones electrónicas entre administrativas.

BLOQUE C)

Tema 29. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 30. Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, de 26 de febrero de 2014 (I): Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Órganos de contratación. Tipos de contratos.

Tema 31. Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, de 26 de febrero de 2014 (II). Capacidad y solvencia del empresario y procedimiento de adjudicación de los contratos.

Tema 32. Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, de 26 de febrero de 2014 (III). Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos del sector público.

Tema 33. El Gobierno Abierto: concepto y principios informadores. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (I). Ámbito de aplicación y publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. El buen gobierno.

Tema 34. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de 29 de abril de 2016.

Tema 35. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Aspectos básicos de la Protección de datos personales: conceptos, principios y derechos; en particular, el derecho de información de recogida de datos, el deber de secreto y la comunicación de datos.

Tema 36. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 37. El personal al servicio de las Administraciones Locales: clasificación. Su selección. La oferta de empleo público y procedimientos de selección. La plantilla y la relación de puestos de trabajo: la provisión de puestos.

Tema 38. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Principios éticos y de conducta.

Tema 39. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II). La carrera administrativa. Promoción interna. El sistema de retribuciones e indemnizaciones. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

Tema 40. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (III). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 41. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 42. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I). Disposiciones generales. El Municipio. Territorio. La provincia.

Tema 43. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II). Otras entidades locales. Disposiciones comunes a las entidades locales. Bienes, actividades y servicios, y contratación. Personal al servicio de las entidades locales. Haciendas Locales.

Tema 44. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (III). Cooperación entre administraciones públicas. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 45. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (I). Funcionamiento del Pleno. De la organización complementaria de los Entes Locales Territoriales.

Tema 46. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (II). Procedimiento y régimen jurídico.

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO
AL CUERPO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

DATOS PERSONALES			
N.I.F. o C.I.F.	Apellidos y Nombre		
Domicilio:		Municipio y CP:	Provincia:
Pais:	Fecha de Nacimiento: / /	Sexo:	Teléfono:

CONVOCATORIA			
Cuerpo, Escala (15)		Forma de acceso (17)	Ministerio/Órgano/Entidad Convocante (18)
Fecha BOE (19)	Provincia (20)	Promoción por el: - TURNO GENERAL <input type="checkbox"/> - TURNO DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/>	Reserva para discapacitados: Minusvalía % (21)
En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma (23)			

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES
Exigidos en la convocatoria
Otros títulos oficiales

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia

FECHA:

En..... a de de

(FIRMA del interesado)

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

INSTRUCCIONES GENERALES para el interesado:

- Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.
- Asegúrese de que los datos resultan claramente legible en todos los ejemplares.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No escriba en los espacios sombreados o reservados.
- No olvide firmar el impreso.

ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS (SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA).

A). EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS)	
a.1 Experiencia acreditada por haber prestado funciones como funcionario de carrera, propias de la subescala de Auxiliar administrativo en el presente ayuntamiento (0,05 por mes). No computándose fracciones.)	Nº meses Puntos
B). FORMACIÓN ESPECÍFICA (MÁXIMO 5 PUNTOS).	
b.1 Cursos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a los mismos (0,02 puntos por cada hora).	Nº horas..... Puntos
TOTAL (AUTOBAREMACIÓN)	PUNTOS

El interesado.

Fdo.: _____

ANEXO IV.
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE DATOS Y COPIAS APORTADAS
AL PROCESO

DATOS DEL FUNCIONARIO/A.	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO/S:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.
1.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Administrativos de Administración General.
2.- Que los documentos y copias que acompaño a la presente y se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando así se me requiera, comprometiéndose a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo que dure el procedimiento selectivo.
3.- Quedo advertido/a de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la anulación del nombramiento como funcionario/a del Cuerpo de Administrativos de Administración General y asumo las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha actuación.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firmado: _____.

Alhaurín de la Torre a 13 de Julio de 2020
Alcalde por Sustitución
Fdo.: Prudencio Rodríguez Ruiz ”

Tal y como se establece en las bases quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar la solicitud en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria.

Alhaurín de la Torre, 10 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, Joaquín Villanova Rueda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por el que se publican las bases por las que se regirá el proceso selectivo, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 4372, para cubrir, mediante concurso-oposición, de funcionario de carrera, dos plazas de Técnico de Administración General. (PP. 2157/2020).

«BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014, en su punto noveno, por el que se aprueba el Primer Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

I. Objeto de la convocatoria.

Primera: Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso oposición, de dos plazas de Técnico de Administración General, en régimen de funcionario de carrera, pertenecientes a la plantilla de funcionarios e integradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica y Grupo A1. Están dotadas con sueldo, pagas extraordinarias, Nivel de Destino 22 y un Complemento Específico de 778,84 €, de acuerdo con la legislación vigente y con la descripción de las fichas de la Relación de Puestos de Trabajo de este Consistorio aprobada por el punto séptimo del acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2016 y el punto segundo del acuerdo de Pleno de 16 de junio de 2017, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fechas 26 de diciembre de 2018 y 10 de marzo de 2020.

La presente convocatoria servirá, así mismo, para la formación de una bolsa de interinidad por mor a proveer cuantos puestos de T.A.G. sean necesarios, en los términos establecidos en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y así ser acordado por el Ayuntamiento. La primera vacante que se produzca, si el Ayuntamiento decide hacer uso de esta vía, sería cubierta por la persona que se encontrara en primer lugar en la bolsa de interinidad. Las restantes veces que se pretenda hacer uso de este sistema de provisión conllevará que se vuelva a llamar a los miembros de la bolsa de trabajo, comenzando siempre por la persona que se encuentre arriba en la bolsa, es decir, aquel integrante de la bolsa que preste sus servicios como interino volverá a integrar ésta en el lugar en que figuraba inicialmente. Por otro lado, la bolsa de empleo solo estará constituida por aquellas personas que hubieran superado el proceso selectivo. Se advierte que queda a la decisión municipal la cobertura de futuras plazas de Técnico de Administración General por interinidad utilizando el sistema anteriormente descrito o mediante nueva convocatoria.

Segunda: La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, y en lo que no contradiga y resulte aplicable a la naturaleza de este proceso, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, D.A. 1.ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Justificar el ingreso de los derechos de examen.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, de conformidad con la previsión legal contenida en el art. 169.2 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, o Grado Universitario equivalente a las titulaciones anteriores, sin perjuicio de la remisión a la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios. En todos los casos en que se presente un título equivalente al exigido, deberá adjuntarse un certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, es obligatorio que la misma esté homologada, del mismo modo que en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido por intérprete oficial para que sea tenido en cuenta.

Cuarta: Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rige por las presentes bases.

III. Solicitudes.

Quinta: Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el BOE, si bien las bases serán publicadas íntegramente en la página Web Municipal a través del Tablón de Anuncios telemático y el Portal de Transparencia (www.alhaurindelatorre.es), y en el Tablón de Anuncios del Edificio Consistorial, así como en el BOP de Málaga, acompañando a la misma, copia compulsada del DNI, original o fotocopia compulsada del Título requerido para acceder a la convocatoria. Igualmente acompañarán a la solicitud, en su caso, el currículum del aspirante o vida laboral, que habrán de ir acompañados, obligatoriamente, para su consideración de los contratos o certificados de servicios previos prestados, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios, sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado. Así mismo a la solicitud se acompañará, en su caso, acreditación de otros títulos o cursos de formación relacionados con el puesto objeto de convocatoria (original o copia compulsada). Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas, y abonar mediante autoliquidación los derechos de examen, que estará disponible en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o en la Sede Electrónica de la Web Municipal (www.alhaurindelatorre.es). En ningún caso se considerará subsanable el pago de tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo II.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la misma publica en el Tablón de Anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento (www.alhaurindelatorre.es) y en el Tablón de Anuncios del Edificio Consistorial. Las solicitudes que adolezcan de deficiencias, podrán subsanarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, sin necesidad de requerimiento de la Administración, de tal manera que el interesado podrá subsanar o complementar, en el presente trámite, alguno de los méritos ya alegados (y serán tenidos en cuenta en la fase correspondiente).

Séptima: La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.alhaurindelatorre.es) y en el Tablón de Anuncios del Edificio Consistorial, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluye definitivamente por causas imputables al mismo.

Octava: En este proceso serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por

limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2 del TREBEP, para las personas con discapacidad que lo soliciten se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en que consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por certificación médica oficial.

V. Tribunales.

Novena: El Tribunal Evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a que actuará con voz pero sin voto, y los vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica, y sus vocales tendrán que estar en posesión de titulación o especialidad igual o superior a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni sin su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores o especialistas a alguna de las pruebas.

Los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al puesto que se trata, durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar los miembros del Tribunal cuando se de alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Décima: La selección estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición, y, en tercer lugar, si aun así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo convocado públicamente y celebrado en abierto de la forma que determine el Tribunal.

En el plazo no inferior a dos días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio, y a efectos de transparencia, deberán publicarse en la web municipal a través del Tablón de Anuncios (www.alhaurindelatorre.es) y en el Tablón de Anuncios del Edificio Consistorial, las instrucciones tendentes a informar previamente a los opositores, de la forma concreta en la que se van a celebrar los distintos ejercicios y de las normas a seguir durante su desarrollo.

En las mismas se dará conocimiento de cómo se va a garantizar el anonimato de los opositores que se presenten.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Comenzadas las pruebas, las decisiones del Tribunal, así como los sucesivos anuncios que sean necesarios durante el desarrollo del proceso se harán públicos en la web municipal a través del Tablón de Anuncios (www.alhaurindelatorre.es) y en el Tablón de Anuncios del Edificio Consistorial.

Contra las resoluciones del Tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos del art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el art. 117.2 de la citada Ley, en cuyo caso se habrá de presentar la solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.

Undécima: Ejercicios y Méritos.

FASE I: FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos).

Estará integrada por un ejercicio teórico y un ejercicio práctico, que se realizarán con la separación prevista en el art. 16.j) del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, teniendo cada uno de ellos carácter eliminatorio y debiendo obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno.

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al ejercicio práctico. Con tres días mínimos antes de la realización del ejercicio práctico, se harán públicas las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico en los medios reseñados en la base décima.

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el Tribunal, relativos a las funciones propias de la plaza a proveer y relacionados con el temario. Según el grado de complejidad, el Tribunal queda facultado para determinar la procedencia o no de que el opositor pueda consultar códigos y textos legales durante su realización.

Tras su realización los aspirantes procederán a la lectura del supuesto práctico, así como contestarán las preguntas que les formule el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con el mismo, a efectos de determinar la claridad de ideas y capacidad resolutoria del opositor.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Las calificaciones se harán públicas, con tres días mínimos antes de proceder a la valoración de la fase de concurso, en los medios reseñados en la base décima.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y el ejercicio práctico.

FASE II: FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos).

Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la

fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rigen por las presentes bases. Dicho baremo será el siguiente;

a) Experiencia profesional. (Máximo 6 puntos). El baremo a utilizar es el siguiente:

- Por cada mes desempeñando funciones propias de Técnico de Administración General en la Administración adscritos a dicha escala y subescala (o equivalente): 0,17 puntos por cada mes completo o periodos de 30 días. No se puntuarán fracciones.

- Por cada mes desempeñando funciones propias de Técnico Superior, equivalente a T.A.G. en puestos relacionadas con la actividad a desarrollar en la empresa privada;

0,13 puntos por cada mes completo o periodos de 30 días. No se puntuarán fracciones.

b) Formación específica. (Máximo 4 puntos): Los cursos, seminarios, becas o estudios se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que ha constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán, salvo que se determinen los créditos a que se corresponden, teniéndose en cuenta que un crédito equivale a 10 horas.

No serán tenidos en cuenta ni los títulos referidos para la admisión, ni los máster habilitantes para los ejercicios de profesión.

Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La baremación de la formación específica se realizará de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

Por cada hora de curso con certificado de asistencia 0,0085 puntos.

Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento 0,017 puntos.

Por cada hora de impartición de cursos 0,034 puntos.

Por cada titulación académica de las enunciadas en el artículo 169.2 a) del RDL 781/1986, de 18 de abril, o sus correspondientes en grados, distinta a la presentada para acceder a la categoría: 2 puntos por cada titulación.

El Tribunal examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, que será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase. La calificación otorgada por el Tribunal en la fase de concurso se hará pública, con tres días mínimos, antes de proceder a la publicación de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera y el orden de la bolsa, una vez se sumen por el Tribunal los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

Duodécima: En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

VII. Nombramiento.

Décimotercera: Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

Calificadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará en la Web Municipal a través del Tablón de Anuncios

Telemático (www.alhaurindelatorre.es) y en el Tablón de Anuncios del Edificio Consistorial la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación de mayor a menor, a efectos, en su caso, de determinar el orden de la bolsa, y de realizar propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a aquellos dos aspirantes que obtengan la nota más alta, y aporten la documentación que proceda.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión o las personas inicialmente propuestas no sean nombradas o, de serlo, no tomasen posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante o aspirantes que, habiendo obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición hubiese o hubiesen alcanzado la siguiente mejor puntuación total (incluida la fase de concurso).

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el departamento de Personal y RR HH del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Una vez presentada la documentación por los candidatos propuestos, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será aprobada por el Alcalde-Presidente, y los opositores deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente a que sea notificado el nombramiento, según la fecha señalada por la Corporación. Aquellos que no lo hicieren en el plazo fijado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario de carrera. En el mismo acto administrativo se aprobará por el órgano competente la bolsa de interinos según propuesta efectuada, y en los términos marcados por la Ley.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el RD 707/1979, de 5 de abril.

Décimocuarta: El importe de la tasa será de 25,00 €. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 12,50 €. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos

de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

ANEXO I

TEMARIO

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales.

2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. Principios rectores de la política social y económica.

3. El Tribunal Constitucional. Elección, composición, organización y competencias. Procedimiento de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.

4. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía.

5. La Organización territorial de la Comunidad Autónoma andaluza: previsiones estatutarias y la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La Comunidad Política Local: competencias. Garantías de la Autonomía Local: El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

6. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales: El Consejo Andaluz de Concertación Local. Información mutua e impugnación de actos y disposiciones. Las relaciones de coordinación de las Comunidades Autónomas sobre las entidades locales.

7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Garantías estatutarias.

8. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

9. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

10. El Poder Judicial. Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

11. La Administración del Estado. Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

12. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades

Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.

13. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Ley. Sus clases. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

14. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El interesado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los interesados.

15. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La notificación del acto administrativo: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

16. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

17. El Procedimiento administrativo. Regulación. Principios informadores. Estructura y las fases del procedimiento. Medidas provisionales. Acumulación de procedimientos.

18. La iniciación del procedimiento. Clases. La iniciación a instancia de parte. Presentación de solicitudes. Los registros administrativos.

19. La instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Período de prueba. Información pública. Trámite de audiencia. La propuesta de resolución.

20. La terminación del procedimiento administrativo. La resolución. El deber de resolución expresa y el silencio administrativo. Otras formas de terminación del procedimiento.

21. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Medios. El apremio sobre el patrimonio. Ejecución subsidiaria. Multa coercitiva. Compulsión sobre las personas.

22. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Examen especial de los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económica-administrativas. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

23. La jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

24. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

25. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

26. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

27. El concepto de Calidad en la Administración. Evolución del concepto de calidad: del control a la excelencia. Calidad en la gestión de servicios públicos y modernización de las Administraciones públicas. Los distintos modelos de gestión de la calidad en el ámbito de los servicios públicos. Las cartas de servicios de los ciudadanos: Concepto, regulación normativa y contenido de las cartas de servicio.

28. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede Electrónica, punto general

de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tablones edítales. El tablón edictal único del BOE. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad

29. La Protección de Datos. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

30. Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

31. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

32. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

33. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos.

34. La Provincia en el Régimen Local: organización y competencias.

35. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

36. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

37. El estatuto de los miembros de las entidades locales: derechos y deberes. El régimen retributivo de los miembros de las entidades locales. Las indemnizaciones por ejercicio del cargo. Declaraciones de bienes y actividades. Derecho de acceso a la información y deber de reserva.

38. Desarrollo de las sesiones del pleno: requisitos de celebración. Desarrollo de los debates. Toma de acuerdos: requisitos, sistemas de votación y mayorías. El acta de la sesión. Rasgos básicos y contenido esencial; la publicidad de las actas de las sesiones de los órganos de gobierno. Desarrollo de las sesiones. La comunicación de los acuerdos a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

39. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional.

40. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

41. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

42. La cooperación territorial. Entidades e instrumentos para la cooperación, en especial: Mancomunidades, Consorcios y Convenios de Cooperación. Otras entidades de la Organización territorial de Andalucía: Áreas Metropolitanas y Comarcas.

43. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

44. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Normativa básica sobre patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización, reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas.

45. Normativa reguladora del patrimonio de las entidades locales. Bienes que integran el patrimonio: clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. El inventario de

bienes: formación, aprobación y rectificación. Las potestades de defensa de los bienes: investigación y enajenación. Régimen jurídico de los contratos patrimoniales. La cesión gratuita de bienes.

46. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las Entidades Locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

47. Los Servicios locales de interés general. Régimen jurídico. Modos de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. La remunicipalización de servicios. La iniciativa económica local.

48. La agencia pública administrativa local. La agencia pública empresarial local. La sociedad mercantil local. La sociedad interlocal. La fundación pública local. La empresa mixta.

49. La legislación de Transparencia. Legislación estatal y andaluza. Ámbito de aplicación. El derecho a la información pública.

50. La legislación de Transparencia. Publicidad activa. Portal de Transparencia.

51. Control en materia de Transparencia: Consejo de Transparencia y protección de datos de Andalucía. Régimen Jurídico. Régimen sancionador.

52. La Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión, gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y Sanciones administrativas.

53. El Archivo municipal, funciones. La clasificación de fondos del Archivo. Las series documentales. El expurgo. La valoración documental. La protección del patrimonio documental.

54. El ejercicio de acciones por las entidades locales. La representación y defensa de las entidades locales ante los órganos jurisdiccionales. El servicio jurídico municipal. La asistencia jurídica al personal y cargos electos de las entidades locales.

55. Los recursos de los municipios en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Las Ordenanzas fiscales.

56. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

57. Los impuestos locales I: El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas.

58. Los impuestos locales II: el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

59. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes.

60. Instrumentos de ordenación de personal de las entidades locales. La plantilla de personal: contenido, aprobación y modificación. La relación de puestos de trabajo de las entidades locales: contenido, aprobación y modificación. El registro de personal de las entidades locales.

61. La escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional: estructura de la habilitación. Normativa reguladora. Funciones reservadas a los funcionarios con habilitación nacional. Provisión de puestos de trabajo reservados. Clasificación de los puestos de trabajo reservados.

62. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.

63. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

64. El régimen específico del Personal Laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral

65. Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. La representación de los trabajadores en la empresa. El régimen de la Seguridad Social: nociones generales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración.

66. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

67. Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales. La integración de la actividad preventiva en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. La evaluación de los riesgos.

68. La contratación del sector público. Sistema de fuentes aplicables a la contratación local. Órganos de contratación. Clasificación de los contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

69. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

70. Requisitos para contratar con el sector público. Capacidad de obrar. Prohibiciones de contratar. Solvencia. Clasificación y registro de empresas. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

71. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas (I). El expediente de contratación. Objeto y fraccionamiento. Contenido del expediente. Iniciación y actuaciones previas. Certificado de existencia de crédito.

72. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas (II). El pliego de prescripciones técnicas particulares. El pliego de cláusulas administrativas particulares. Informe Jurídico. Informe de fiscalización. Aprobación del expediente. Expedientes de tramitación anticipada.

73. Adjudicación de los contratos (I): Procedimientos de adjudicación. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Diálogo competitivo. Concurso de proyectos. Criterios de adjudicación del contrato. La oferta económica más ventajosa. Racionalización técnica de la contratación: Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

74. Adjudicación de los contratos (II): Publicación de la licitación. Finalidad y clases. Anuncio de licitación. Propositiones de los interesados. Documentación, forma y lugar de presentación. Mesa de contratación y propuesta de adjudicación. Adjudicación, notificación y publicidad. Formalización y remisión al Tribunal de Cuentas y de datos estadísticos.

75. Tramitación de los expedientes de contratación. Tramitación ordinaria. Tramitación urgente. Tramitación de emergencia. Contrato menor.

76. Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación: recurso especial en materia de contratación. Naturaleza. Ámbito subjetivo y objetivo. Legitimación. Competencia. Procedimiento. Medidas cautelares.

77. La ejecución de los contratos administrativos. Obligaciones del contratista y de la Administración. Principio de riesgo y ventura. Prerrogativas de la Administración.

78. Precio y valor estimado en los contratos. Características y fijación. La revisión de precios. Pago y transmisión de los derechos de cobro. La factura electrónica. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

79. Invalidez de los contratos. Nulidad y anulabilidad. Causas. Procedimiento para la declaración de nulidad. Efectos.

80. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

81. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

82. El contrato de gestión de servicios públicos. La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión.

83. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

84. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a las Entidades Locales.

85. El nuevo derecho europeo en la contratación pública. La determinación de la oferta económicamente más ventajosa y los criterios de adjudicación. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

86. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

87. La contratación pública responsable. La promoción del comercio justo por la Unión Europea y su implicación en la contratación pública. La responsabilidad social de la contratación pública y la compra pública ética.

88. El recurso especial en materia de contratación.

89. La Directiva 2014/55/UE relativa a la facturación electrónica en la contratación pública.

90. La Sede Electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

En este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y autoliquidación de tasas de derechos de examen y en las siguientes instrucciones particulares.

Para solicitudes del puesto de Técnico de Administración General con carácter de funcionario de carrera:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Técnico de Administración General».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra Forma de acceso.

L Libre.

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la palabra «Funcionario de Carrera».

En el recuadro 20 «Provincia de exámen», se consignará «Málaga».

En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro

23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que ésta adaptación sea necesaria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alhaurin de la Torre a la fecha de la firma electrónica.

Alhaurín de la Torre, a 11 de agosto de 2020.- Concejal de Personal y RRHH, Abel Perea Sierra.»

Tal y como se establece en las bases quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar la solicitud en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria.

Alhaurín de la Torre, 13 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, Joaquín Villanova Rueda.

1 DATOS DE LA PERSONA INSERTANTE		
ORGANISMO, ENTIDAD, RAZÓN SOCIAL AL QUE PERTENECE: AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE		NIF O CÓDIGO IDENTIFICADOR: P2900700B
APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:
CARGO QUE OSTENTA:		
DOMICILIO: PZ DE LA JUVENTUD N° S/N		
LOCALIDAD: Alhaurín de la Torre	PROVINCIA: Málaga	C. POSTAL: 29130
TELÉFONO: 952417178	FAX: 952413336	CORREO ELECTRÓNICO: personal@alhaurindelatorre.es

2 DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL DOCUMENTO		
ORGANISMO, ENTIDAD, RAZÓN SOCIAL AL QUE PERTENECE:		NIF O CÓDIGO IDENTIFICADOR:
APELLIDOS Y NOMBRE: VILLANOVA RUEDA, JOAQUIN		DNI: 24862447E
CARGO QUE OSTENTA: ALCALDE PRESIDENTE		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PZ DE LA JUVENTUD N° S/N		
LOCALIDAD Alhaurín de la Torre	PROVINCIA Málaga	C. POSTAL 29130
TELÉFONO 952417178	FAX 952413336	CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN personal@alhaurindelatorre.es



3	DETALLES DEL DOCUMENTO A PUBLICAR
SUMARIO:	
BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	
anuncio BOJA bases 2 TAG.pdf	
Informe firma - anuncio BOJA bases 2 TAG.pdf	
anuncio BOJA bases 2 TAG.doc	
Fichero firma - anuncio BOJA bases 2 TAG.pdf.p7s	
PUBLICACIÓN OBLIGADA POR	
PUBLICACIÓN EXENTA DE LA TASA DE INSERCIÓN POR	

4	DATOS DEL ABONO DE LA TASA DE INSERCIÓN		
ORGANISMO, ENTIDAD, RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE		CIF, NIF O CÓDIGO IDENTIFICADOR	
VILLANOVA RUEDA, JOAQUIN		24862447E	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA			
PZ DE LA JUVENTUD N° S/N			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
Alhaurin de la Torre		Málaga	29130
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA TASA	
952417178	952413336	personal@alhaurindelatorre.es	

5	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input checked="" type="checkbox"/>	CONSIENTO EXPRESAMENTE
la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad	



6	CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS
<input type="checkbox"/>	CONSENTO
recibir comunicaciones electrónicas en la cuenta de correo indicada referentes a la documentación presentada.	

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, que se corresponden con el contenido del documento y ficheros adjuntos, los cuales son auténticos, íntegros y han sido adoptados en el ejercicio de competencias propias del titular del documento, INSTA su publicación en el BOJA y se COMPROMETE a solventar cuantas cuestiones suscite su publicación y SOLICITA su publicación en el mencionado Boletín.	
SOLICITANTE DE LA INSERCIÓN Y TITULAR DEL DOCUMENTO	

SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión y control del procedimiento de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica. Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Avenida de Roma s/n, Palacio de San Telmo, 41013 - SEVILLA



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, por el que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Administración General, Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna. (PP. 2058/2020).

La señora Alcaldesa y Presidenta del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro hace saber:

Que, mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2020, Decreto 152/2020, se han aprobado la convocatoria y las bases que regirán la selección por el sistema de promoción interna de dos (2) plazas de funcionario/a de carrera vacantes, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento incorporadas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP de Málaga número 163, de 28 de agosto de 2020, Edicto 4566/2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el BOE.

Asimismo, las bases íntegras de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa: www.cuevasdelbecerro.es

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cuevas del Becerro, 14 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa y Presidenta, Ana María García Picón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Estepona, de resolución de bases y convocatoria para la provisión de nueve plazas de policía del Cuerpo de Policía Local. (PP. 2223/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 138, de 20 de julio de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de nueve plazas, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 2019-1279, de fecha 27 de febrero de 2019, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019, y Resolución de Alcaldía núm. 2020-0690, de fecha 5 de febrero de 2020, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, según detalle:

Policía Local, turno libre: 4 plazas correspondientes a la OEP 2019, a través del procedimiento de selección de oposición.

Policía Local, turno libre y movilidad: 5 plazas correspondientes a la OEP 2020 (4 turno libre a través del procedimiento de selección de oposición y 1 turno movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Estepona, 30 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, José María García Urbano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Mollina, de bases para la convocatoria de una plaza de Policía Local. (PP. 2227/2020).

Expediente núm.: 800/2020.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: Proceso Selectivo Personal Funcionario, Policía Local-OEP 2020 (Vacante por jubilación).

Edicto de 13 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Mollina (Málaga), por el que se publica la convocatoria de una plaza de Policía Local

Mediante Decreto de Alcaldía Número 2020-0408, de fecha 20 de julio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas y se efectúa su convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Mollina (Málaga), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, mediante el sistema de acceso de oposición libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Grupo C1.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Número 154, de fecha 11 de agosto de 2020, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la referida convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hace público para general conocimiento.

Mollina, 13 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, Eugenio Sevillano Ordóñez.